CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985 | II Legislatura | Núm. 186

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 186

celebrada el jueves, 28 de febrero de 1985

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes sobre iniciativas legislativas:

— Proyecto de ley sobre patrimonio histórico español, de la Comisión de Educación y Cultura (final).

Dictámenes de Comisiones de investigación:

— Dictamen de la Comisión de investigación sobre la financiación de partidos políticos y otros extremos.

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

Página

Dictámenes sobre iniciativas legislativas 8526

Página

Proyecto de ley sobre patrimonio histórico español, de la Comisión de Educación y Cultura (continuación) 8526

Página

Título IV, artículos 35 a 39 8526

El señor López Raimundo mantiene la enmienda 175, del Grupo Mixto, al artículo 35.4, proponiendo que no sea únicamente la Administración la que tenga la responsabilidad de confeccionar el inventario general del patrimonio, sino también las Administraciones de las Comunidades Autónomas y los propietarios de los bienes.

El señor Alvarez Alvarez defiende las enmiendas del Grupo Popular al presente Título, con excepción de las relativas al artículo 38, a las que se referirá en turno posterior. Al artículo 36 mantiene la enmienda 95. Muestra, en general, su conformidad con el contenido del artículo sobre conservación y custodia de los bienes declarados de interés cultural por parte de sus propietarios y respecto de que su utilización se subordine a que no pongan en peligro los avatares que aconsejan su conservación.

Señala que está demostrado que la conservación de los

bienes depende de que se utilicen, ya que en otro caso se degradan, como hay abundantes ejemplos en la historia de nuestro país y en la de todos los países. Sin embargo, se establece en el apartado segundo del artículo que cualquier cambio de uso deberá ser autorizado por los organismos competentes, y si bien su Grupo está de acuerdo con la facultad de inversión del Estado, para que el uso dado a estos bienes sea el adecuado, sin embargo, estima que no se deben poner excesivas trabas a dicha utilización, ya que muchas veces es preferible su uso, aunque no sea exactamente el correcto, a que permanezcan inutilizados. Sobre este particular pide también que, por parte de la Administración, se cumplan sus obligaciones, estableciendo un plazo para contestar a las solicitudes de cambio de uso que se hagan y que, en caso de no producirse tal contestación, se entienda autorizado el nuevo uso. Sin entrar ahora en los largos debates habidos sobre la doctrina del silencio positivo, cree que en el presente caso está justificada dicha interpretación, en beneficio precisamente de los bienes que se trata de proteger.

En relación con el apartado tercero del mismo artículo, muestra su disconformidad con la redacción desafortunada dada al mismo, ya que se mezclan de manera confusa una serie de posibilidades para evitar que se produzcan daños a los bienes. No se trata aquí, por tanto, de alterar el espíritu del precepto, sino de establecer un sistema más práctico que permita cumplir los fines del apartado primero del artículo, estableciendo que cuando los propietarios no hayan ejecutado las actuaciones correspondientes se procederá, primero, instando a que las ejecuten ellos mismos, mediante la prestación de una ayuda, que puede ser una subvención o, simplemente, un anticipo reintegrable.

Al artículo 39 defiende la enmienda 100. Considera que la orientación del precepto es bien intencionada al determinar que en los actos de restauración, consolidación, conservación y mejora no se perjudiquen los bienes, máxime teniendo en cuenta que, efectivamente, se han producido restauraciones lamentables, a lo largo de los años, en detrimento del patrimonio. Sin embargo, existe un error, a su juicio, porque si bien se está pensando en los bienes inmuebles, la verdad es que el artículo afecta también a los bienes muebles, respecto de los cuales establece una norma que considera exagerada, yendo más allá de lo pretendido por nadie, toda vez que impide cualquier actuación cerca de estos últimos sin la autorización previa correspondiente. En consecuencia, anuncia la presentación de una enmienda transaccional, postulando un apartado cuarto referente a los bienes muebles, limitando los tres primeros apartados del artículo exclusivamente a los bienes inmuebles. Respecto a la cuestión de las reconstrucciones, piensa asimismo que la ley recoge una redacción no acertada, prohibiendo prácticamente llevar a cabo aquéllas. En consecuencia, la redacción recogida en la ley va a poner en riesgo, en su opinión, la conservación de nuestro patrimonio.

Por último, respecto al artículo 39 bis, mantiene la enmienda 102, ya defendida con anterioridad, y pide que se someta a votación.

En nombre del Grupo de Minoría Catalana, el señor Ferrer Roca mantiene la enmienda 227, al artículo 38, y la 228, al artículo 39. Por la primera de ellas sugiere la supresión de un párrafo que atribuye la prioridad de la adquisición de bienes a los organismos centrales del Estado. Aun habiéndose mejorado la redacción en los trámites de Ponencia y Comisión, ésta continúa contradiciendo un derecho reconocido a las Comunidades Autónomas, citando como ejemplo lo dispuesto en un decreto de transferencias a la Generalidad de Cataluña. En consecuencia, propone la supresión del párrafo que señala, con lo que se respeta un derecho ya adquirido por dichas Comunidades y reconocido por el Tribunal Constitucional.

Respecto al artículo 39, pide la supresión de sus números 2 y 3, por reiterativos y farragosos, recogiendo así el sentir general de los colegios profesionales y asociaciones sobre el tema de la restauración.

En turno en contra de las enmiendas defendidas por el señor Alvarez Alvarez al Título IV interviene, en nombre del Grupo Socialista, la señora Pinedo Sánchez. Muestra su coincidencia con el señor Alvarez Alvarez respecto a la importancia de que se use el patrimonio, porque, en otro caso, se degradan los bienes. Justamente por ello, el artículo 36 de la Ley prevé que estos bienes inmuebles sean utilizados. Unicamente se determina que debe demostrarse que con dicha utilización no se ponen en peligro los valores que aconsejan su conservación, circunstancia que se ha considerado fundamental. De ahí que el cambio de uso deba ser autorizado por parte de los organismos competentes. Respecto del silencio positivo solicitado por el señor Alvarez Alvarez, cree que el mismo podría poner en peligro estos bienes, y por ello su oposición a dicha interpretación, al igual que ha sucedido a lo largo de toda la ley. No cabe hablar de indefensión de los administrados, ya que éstos disponen de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Respecto a la nueva redacción propuesta al apartado tercero del artículo 36, expone que se introducen en ella dos nuevos elementos, que nada tienen que ver con el ordenamiento de todo este artículo, en relación a la ejecución de obras de restauración. Precisa que para que se lleven a cabo obras en estos bienes es preciso encontrar supuestos de responsabilidad objetiva, como es la existencia de un interés social que justifique aquélla, con independencia de que en el incumplimiento por parte del particular exista culpabilidad o no, o simplemente imposibilidad de realizar las obras. En cualquier caso, queda clara la existencia de un requerimiento previo para que se ejecuten éstas por el particular, y sólo en caso de que éste no las realice se pasa a la acción subsidiaria.

En cuanto al artículo 39, reconoce la razón del señor Alvarez al decir que los apartados segundo y tercero se refieren únicamente a bienes inmuebles, como es cierto. Sucede, sin embargo, que quizá la redacción no sea suficientemente clara y por ello presenta una enmienda transaccional aclarando dicho sentido, a cuyo texto da lectura. Respecto a la petición del señor Ferrer Roca de supresión de estos apartados, por reiterativos, expone que no

existe reiteración conceptual, aunque puedan repetirse los vocablos utilizados. Por otra parte, en el artículo 19 de la ley del 33 ya se fijan normas concretas para restauración de inmuebles y, por tanto, lo que se hace ahora es seguir nuestras tradiciones jurídicas. En definitiva, estima que el artículo 39 se limita a orientar el sentido que deben tener las restauraciones, eliminando intervenciones caprichosas o arbitrarias, lo cual sólo puede reportar ventajas para la conservación de estos bienes. Respecto a las manifestaciones del señor Alvarez sobre el apartado tercero y los ejemplos expuestos en favor de la reconstrucción, señala la señora Pinedo que igualmente pueden ponerse otros ejemplos en sentido contrario. Aparte de ello, no se prohíben éstas totalmente, como consta expresamente en la ley, sino que se procura evitar las confusiones miméticas.

Para réplica, intervienen los señores Alvarez Alvarez y Ferrer Roca. Dúplica de la señora Pinedo Sánchez.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Alvarez Alvarez, por el Grupo Popular, en defensa de la enmienda 99 al artículo 38. Atribuye extraordinaria importancia a este artículo, ya que del acierto o no del mismo dependerá todo el comercio de este tipo de bienes. Sin embargo, la redacción actual la califica de desacertada. Afirma que no existe un sistema paralelo al que se establece de limitaciones a las transmisiones en ningún país del mundo libre. Dado el escaso o nulo ejercicio del derecho de tanteo y retracto por los órganos que lo tenían reconocido en los años precedentes, propone, a través de su enmienda, que se conceda un derecho preferente a los poderes públicos para la adquisición de determinados bienes, como los declarados de interés cultural, pero no de forma tan generalizada como se establece en el artículo. El fijar el derecho de tanteo y retracto con carácter general cree que únicamente va a servir para entorpecer el comercio, manteniendo unos derechos que no se usan y que dan lugar a incertidumbre e inseguridad jurídica en el tráfico. No puede decirse que con tal propuesta los poderes públicos corran el riesgo de no poder adquirir bienes que les interesen, ya que a través de una enmienda posterior se facilita incluso en mayor medida que con el presente artículo, la adquisición de los mismos por parte del Estado. En resumen, entiende que con la enmienda del Grupo Popular quedan perfectamente garantizados los derechos del Estado y de los poderes públicos, que es una preocupación común, evitando de paso una serie de obstáculos que harán prácticamente imposible el comercio de estos bienes.

En turno en contra de las enmiendas al artículo 38 interviene, por el Grupo Socialista, la señora Pinedo Sánchez. Comienza refiriéndose a un artículo recientemente publicado en la prensa por el señor Alvarez, en el que se contienen algunas afirmaciones que no responden a la realidad, como de hecho el propio enmendante ha venido a reconocer en su intervención. Le extraña, por otra parte, el reconocimiento por el enmendante de un derecho preferente de los poderes públicos para conservar bienes importantes del patrimonio y que, sin embargo, a través de la enmienda correspondiente otorgue el derecho de tanteo y retracto al Estado únicamente cuando se trate de bienes de interés cultural y no en relación a los bienes inventariados, a pesar de haber reconocido el enmendante en otras intervenciones a este conjunto de bienes comprendidos en el inventario como suficientemente representativos de la riqueza del patrimonio. Desearía que pudiera explicar el enmendante a la opinión pública cómo reconoce el valor de estos bienes y, sin embargo, procura sustraerlos de un derecho preferente de adquisición en favor del del Estado. Agrega que, al redactar el número 4 del presente artículo, no se ha tratado de facilitar a la Administración la compra de estos bienes, sino simplemente de facilitarle de alguna forma el conocimiento de los mismos para que, si lo estima conveniente, se inventarien y, en otro caso, se permite que se vendan libremente, sin ningún problema. En consecuencia, no se trata de ninguna especie de expropiación a largo plazo. No obstante, para aclarar el contenido del artículo, en coincidencia con lo que acaba de exponer, anuncia la presentación de una enmienda transaccional retirando el derecho de tanteo y retracto, y limitándose a castigar con las penas previstas en el artículo 75 a las personas que incumplan la obligación de comunicar la existencia de los bienes a la Administración.

Respecto a la enmienda del señor Ferrer Roca a este artículo, recuerda que ya en Comisión se hizo un esfuerzo por aproximar posiciones, salvaguardando los derechos de las Comunidades Autónomas, sin olvidar tampoco la competencia exclusiva que atribuye a la Administración del Estado el artículo 149.1.28 de la Constitución.

Para réplica intervienen los señores Alvarez Alvarez y Ferrer Roca. Duplica la señora Pinedo Sánchez.

El Ministro de Cultura, señor Solana Madariaga, contesta a algunas de las manifestaciones hechas por el señor Alvarez, precisando que ha sido este Gobierno el que ha trabajado de manera más eficaz y tenaz por una mejora y transparencia del mercado. Respecto a que el artículo 38 va a entorpecer el mercado, muestra su disconformidad, añadiendo que ya la ley anterior permitía el derecho de tanteo y retracto en favor del Estado en las transacciones de cualquier tipo de bienes, cosa que, sin embargo, no ocurre en la nueva ley.

Por alusiones, interviene el señor Alvarez Alvarez.

A pregunta del señor Vicepresidente (Torres Boursault) se admite a trámite la enmienda transaccional nueva, presentada por el Grupo Socialista, en relación con la enmienda número 39, del Grupo Popular, al artículo 38.4, así como las números 100, del Grupo Popular, y la 229, de Minoría Catalana, al artículo 39.

Sometidas a votación sucesivamente, son desestimadas las enmiendas presentadas al Título IV del proyecto de ley por los Grupos Mixto, Popular, Centrista y Minoría Catalana.

Se aprueba la enmienda transaccional del Grupo Socialista al artículo 38.4, por 169 votos a favor, dos en contra y 65 abstenciones. Es aprobada asimismo la enmienda tran-

saccional del Grupo Socialista al artículo 39, por 229 votos a favor, uno en contra y 11 abstenciones.

Se aprueba el artículo 35 del dictamen por 223 votos a favor, ocho en contra y tres abstenciones. Igualmente es aprobado el texto del dictamen al artículo 36, por 170 votos a favor, 65 en contra y ocho abstenciones. Los números 1 y 3 del artículo 37 son aprobados, conforme al texto del dictamen, por 225 votos a favor, 11 en contra, ocho abstenciones y un voto nulo. Se aprueba el número 2 del artículo 37, conforme al texto del dictamen, por 172 votos a favor, 12 en contra, 3 abstenciones y un voto nulo. Finalmente, el artículo 38, con excepción de su número 4, es aprobado por 170 votos a favor, 73 en contra, nueve abstenciones y un voto nulo.

Página

Dictámenes de Comisiones de Investigación .. 8542

Página

Dictamen de la Comisión de investigación sobre la financiación de partidos políticos y otros extremos 8542

El señor Martín Toval, en nombre del Grupo Socialista, solicita que se dé lectura a las conclusiones del dictamen, aprobadas mayoritariamente.

El señor Ruiz Gallardón pide que se lean, asimismo, los votos particulares formulados.

El señor Presidente manifiesta que se va a proceder inmediatamente a la lectura de las conclusiones y posteriormente se leerá cada voto particular, previamente a su defensa.

Por la señora Secretaria (Fernández-España y Fernández-Latorre) se da lectura a las conclusiones elevadas al Pleno.

Para la presentación de las citadas conclusiones interviene el Presidente de la Comisión de Investigación, señor Torres Boursault. Comienza señalando que resulta obligado enlazar la materia objeto de la investigación con la sesión del control parlamentario celebrada el 14 de noviembre último, donde formularon preguntas orales los señores Verstrynge Rojas y Ruiz Gallardón, que fueron contestadas por el señor Presidente del Gobierno, González Márquez. En ellas se hacía eco de un artículo del señor Eckart Spoo, cuyas afirmaciones son reproducidas, en lo esencial, por «La vanguardia», en crónica firmada por su corresponsal en Alemania, don Valentín Popescu. Agrega que las tres materias objeto de investigación han sido esencialmente la afirmación hecha por el Diputado alemán señor Struck, en una reunión de juristas socialdemócratas alemanes, celebrada en Hannover, según la cual una cantidad de dinero había sido entregada por el señor Wichnewski, sin sacarla de la maleta, al dirigente don Felipe González, que había financiado con ella su campaña electoral. Asimismo se afirmaba, en base a las declaraciones del señor Struck, que hubo financiación del Consorcio Flick al PSOE para ganar las elecciones, sin especificar de qué campaña se trataba y, finalmente, se mantenía la hipótesis de que dicha financiación pudiera haber sido canalizada a través del Partido Socialdemócrata Alemán o de la Fundación Friedrich Ebert.

Agrega que, sobre tales supuestos de hecho, la Comisión inició las tereas de investigación con un asentimiento común al plan general de trabajo convenido y con la voluntad de llegar al fondo de las cuestiones suscitadas, sin otras limitaciones que la presunción de inocencia de todos los ciudadanos, reconocida en el artículo 24.2 de nuestra Constitución; el dejar para un momento posterior otros temas también encomendados a la Comisión, y el debido respeto a las competencias específicas de la Comisión Especial del Bundestag que investiga en Alemania los donativos del Consorcio Flick.

Finalizada la parte investigadora propiamente dicha, se pasa a la última etapa de trabajo, que culmina con las conclusiones hoy elevadas al Pleno y leídas anteriormente. Informa de las aportaciones de todos los Grupos Parlamentarios y de las incidencias surgidas en la última fase, de las que se han hecho amplio eco los medios de comunicación social, pero que, a su juicio, no son otras que las normales en todo proceso de confrontación dialéctica, al considerarse por unos como cuestiones esencialmente aspectos que para otros son accesorios o incidentales. Igualmente expone la preocupación de todos los miembros de la Comisión por el contraste de los datos aportados, muchas veces contradictoria entre sí, lo que ha obligado a administrar con prudencia la credibilidad otorgada a determinados indicios.

Termina señalando que se ha recogido en las conclusiones la convicción mayoritaria de la Comisión respecto de los temas de más urgente respuesta, como consecuencia de las manifestaciones de un ciudadano alemán que, ante la misma, reiteró las disculpas ya dirigidas al señor Presidente del Gobierno y al pueblo español por el daño ocasionado por sus imprudentes manifestaciones, y espera, por último, que aquéllas merezcan el voto favorable de los señores Diputados.

El señor Presidente informa a la Cámara de la presencia de una delegación de la Cámara de Diputados italiana, presidida por la señora Presidenta de la misma, doña Nilde Jotti. Expresa asimismo la colaboración y transmisión de experiencias recibidas de la Cámara de Diputados italiana y termina dirigiendo un saludo a la señora Nilde Jotti y a toda la delegación italiana.

Continuando el debate iniciado anteriormente, por el señor Secretario (Pedregosa Garrido) se da lectura al voto particular del Grupo Popular.

En defensa del voto particular del Grupo Popular interviene el señor Ruiz Gallardón, señalando que el mismo, desglosado en 13 conclusiones, es el resultado de un raciocinio lógico, basado fundamentalmente en hechos que estima acreditados todos ellos documental o testificalmente, y después de hacer una apreciación conjunta de todas las pruebas practicadas. Manifiesta que la Comisión ha trabajado con intensidad, sin limitación alguna, pudiendo todos aducir sus respectivos criterios y solicitar pruebas o aclaraciones, por lo cual se siente satisfecho.

A continuación expone la primera de las conclusiones, en la que están de acuerdo todos los miembros de la Comisión, y es que la famosa historia de la maleta del señor Wichnewski, con unos cuatro millones de marcos, entregada al señor González Márquez, es una historia rigurosamente inventada por el señor Struck, que no ha podido aportar un solo dato que confirme la veracidad de dicha afirmación. Ha aportado, en cambio, un complejo de excusas, que califica de confuso, en cuanto que se comprometió solemnemente a realizar las correspondientes rectificaciones públicas, no sólo en España, sino también en Alemania, no habiendo cumplido este último requisito.

Seguidamente se refiere a la conclusión decimoprimera de su voto particular, que cree que comparten los Grupos Centrista y Minoría Catalana, y espera que también el Mixto, según la cual, si es verdad, como lo es, que el señor Struck mintió, debe ser debidamente sancionado, extrañándole sobremanera que el señor Presidente de la Comisión no haya incluido una conclusión de este tenor entre las elevadas al Pleno. Añade que la petición del Grupo Popular y de otros Grupos de la Cámara es que el señor Presidente del Gobierno ejerza las acciones correspondientes ante la jurisdicción competente en defensa del honor de la Presidencia del Gobierno español, de esta Cámara y del Estado español.

Otra afirmación que considera fundamental el interviniente es la recogida en el apartado decimosegundo del voto particular, según la cual el Presidente del Gobierno no se ajustó en todo a la verdad en sus manifestaciones ante esta Cámara, en la sesión celebrada al pasado 14 de noviembre, ya que por sus vinculaciones como Secretario General del Partido Socialista con los dirigentes y actividades de las fundaciones Pablo Iglesias y Largo Caballero tenía que conocer las actividades de la Fundación Ebert en España. Reconoce el señor Ruiz Gallardón la labor extraordinaria llevada a cabo por la citada Fundación en favor de la consolidación del sistema democrático en España y, seguidamente, se extiende en consideraciones acerca de las relaciones y colaboración prestadas por la misma a las Fundaciones españolas anteriormente citadas, ambas de la órbita socialista, ayuda que, por lo demás, califica de legítima, razón por la que entiende que el señor Presidente del Gobierno, en la citada sesión parlamentaria, pudo y debió decir más de lo que dijo, refiriéndose a las vinculaciones a que acaba de hacer referencia y agradeciendo, incluso, dicha colaboración.

En turno en contra del voto particular interviene, por el Grupo Socialista, el señor Martín Toval. Comienza recordando las preguntas formuladas en el Pleno de la Cámara el día 14 de noviembre de 1984 por los señores Verstrynge Rojas y Ruiz Gallardón, debate que da lugar a la creación de la Comisión Especial de Investigación cuyas conclusiones se elevan hoy a este Pleno. Agrega que los representantes del Grupo Popular se dan cuenta desde el inicio de que no ha existido dinero Flick para el Presidente del Gobierno ni para el Partido Socialista Obrero Español, pero que, en vez de adoptar la posición honorable y digna de reconocer el error en que han incurrido, presentan unas conclusiones en las que queda la sombra de la duda sobre la imagen del señor Presidente del Gobierno. Entiende que, una vez demostrado que ese dinero Flick no ha existido y que el señor Struck ha mentido, no es correcto elevar unas conclusiones puramente especulativas, adivinatorias, maliciosas y falsas, sin duda, en una claro afán de salvar la supuesta razón de su irresponsabilidad.

A continuación se refiere a las conclusiones undécima y duodécima del voto particular delGrupo Popular, que son las defendidas principalmente por el señor Ruiz Gallardón, para señalar que, una vez demostrado que el señor Struck miente, la defensa del honor personal frente a las calumnias e injurias es una decisión personal en que no es bueno que entre esta Cámara. No debe olvidarse, además, que las excusas, petición de disculpas y reconocimiento del error por parte del señor Struck supondría ya la conciliación, caso de presentarse la correspondiente querella.

Respecto a la afirmación de que el señor Presidente del Gobierno no se ajustó a la verdad en sus manifestaciones del 14 de noviembre, estima que la misma responde exclusivamente a la necesidad de justificar, por parte del Grupo Popular, la actuación de control desarrollada en aquel debate y mantener un velo de duda sobre una actuación que ha quedado absolutamente esclarecida en la Comisión de Investigación.

Termina manifestando que se ha hecho una utilización política de dicha Comisión de Investigación, de una institución parlamentaria, en definitiva, pretendiendo que haya una sombra de duda sobre el Presidente del Gobierno español, y pregunta si son responsables los miembros del Grupo Popular de la repercusión de tal actitud, que va en detrimento del prestigio de las instituciones.

Replica el señor Ruiz Gallardón y duplica el señor Martín Toval.

Por alusión hecha por el señor Martín Toval en relación a la fundación «Humanismo y Democracia», interviene el señor Alzaga Villaamil y seguidamente replica el señor Martín Toval.

Asimismo, por alusiones, interviene el señor Fraga Iribarne.

El señor Secretario Trías de Bes i Serra da lectura al voto particular presentado por el Grupo Mixto.

En nombre del Grupo Mixto, y para la defensa del voto particular, interviene el señor Carrillo Solares. Inicia su intervención reivindicando la labor de la Comisión Especial y de todos sus miembros y señalando que si él fuera el Grupo mayoritario hubiera dado las gracias por la honestidad política de todos los Grupos de esta Cámara, que no han dudado en reconocer que el honor del Presidente del Gobierno está totalmente a salvo. En cambio, si hubiera habido mala fe en la Comisión, entiende que los resultados podían haber sido más dudosos, en cuanto que el señor Struck no es capaz de decir que el señor Spoo ha mentido y sigue sin rectificarle. No obstante, todos tenían un prejuicio favorable, desde el principio, hacia don Felipe González, por considerar inimaginable que aceptase una maleta de Flick y porque el orgullo de espa-

ñoles les llevaba a rechazar instintivamente la idea de que el Jefe del Gobierno español pudiera estar mezclado en una cosa así.

Agrega que el problema ha surgido, no por la tontería del señor Struck, sino porque es verdad que ha habido dinero Flick destinado a los socialistas españoles y portugueses, para evitar que la situación española derivase hacia los comunistas y no en favor de la democracia española. Expone que lo importante en este tema es que el Estado alemán destina dinero para formar partidos políticos en España y otros países del tercer mundo en estado de crisis política y social aguda. De ahí que deduzca que la intervención del señor Presidente del Gobierno, en su día, no se ajustó a la realidad al decir que ni un marco ni una peseta fueron destinados al Partido Socialista porque, se busquen todas las ficciones jurídicas que se quieran, la realidad es que la Fundación Pablo Iglesias es el Partido Socialista Obrero Español, y la Largo Caballero es la UGT. Pero ocurre que el dinero Flick no ha ido sólo a la Fundación Ebert, sino también a todas las demás fundaciones correspondientes a los partidos homólogos. De ahí que deduzca la necesidad de poner fin a esta intervención de un Estado extranjero en la formación de los partidos españoles y sus cuadros.

Finaliza señalando que, personalmente, ha sido muy respetuoso en la conservación del secreto de los trabajos de la Comisión, pero que la experiencia demuestra que, cuanto más secretas sean éstas, más pronto se sabe lo que pasa en las mismas y, además, con todas las manipulaciones posibles. De ahí que considere que debe ser aprendida la lección y, al igual que en otros Parlamentos, hacer estas investigaciones de manera pública.

La señora Secretaria (Fernández-España y Fernádez-Latorre) da lectura al contenido del voto particular presentado por Minoría Catalana.

En defensa del voto particular de Minoría Catalana interviene el señor Durán Lleida. Expone que su Grupo Parlamentario aceptó desde el principio con reservas la constitución de la Comisión que hoy presenta su primer dictamen ante este Pleno. Recuerda que en el debate del 14 de noviembre afirmaban la honestidad absoluta de todos los Grupos y todos los miembros de esta Cámara, no precisándose, por tanto, investigación alguna al respecto. Se mostraban entonces, y lo siguen estando, contrarios a entrar en un peligroso juego de descalificaciones y caer en los errores que, desgraciadamente, se han sucedido a lo largo de los tres últimos meses.

A continuación se refiere al objeto de la investigación, que no es otro que la afirmación del señor Struck en relación con la entrega de una maleta conteniendo dinero por parte del señor Wichnewski a don Felipe González. Alude también a la contestación dada en su día por el Presidente del Gobierno, negando la recepción de ninguna cantidad y precisando que pediría la responsabilidad correspondiente al señor Struck por sus afirmaciones. Iniciadas las correspondientes investigaciones, queda claro que la única referencia al dinero Flick relacionada con España procede de una sola y única Fundación, la Ebert, respecto de la que el señor Presidente del Gobierno dijo que nada tenía que ver en relación con sus actividades en España.

Agrega que ha quedado claro que el señor Struck mintió y, en consecuencia, tiene responsabilidades, por lo que, siguiendo los consejos del propio Presidente del Gobierno, estima que deben iniciarse las acciones necesarias para rehabilitar el buen nombre de éste. No sirve que el señor Struck haya pedido disculpas públicamente porque, si bien lo ha hecho en España, no ha ocurrido así en Alemania. Se refiere también a las actuaciones de la Fundación Ebert en España que, en su opinión, el Presidente del Gobierno, como Secretario General del Partido Socialista, tenía que conocer, actuaciones por otra parte legítimas y sobre cuyo tema considera que el Presidente del Gobierno debía realizar la oportuna rectificación.

Finalmente, y como última conclusión, manifiesta que la experiencia de esta Comisión aconseja que las investigaciones de este tipo deben dejar de ser secretas, máxime cuando las personas que comparecen pueden explicar a continuación lo que han dicho en la propia Comisión, evitando así posteriores conflictos entre los Diputados y partidos políticos. Concluye manifestando que no duda de que el Presidente del Gobierno y el Partido Socialista desean que se conozca la verdad, aunque lamentablemente actúan tan mal, a su juicio, que a veces dan la impresión de querer lo contrario.

A continuación, por el señor Secretario (Pedregosa Garrido) se da lectura al contenido del voto particular presentado por el Grupo Parlamentario Centrista.

Seguidamente interviene el señor Ortiz González en defensa del voto particular presentado por su Grupo Parlamentario. Como reflexiones previas, expone que el Grupo Centrista ha prestado la mayor colaboración a los trabajos de la Comisión y que ésta, por su parte, ha actuado hasta hace pocos días de manera ejemplar y en un marco de respeto mutuo. Sin embargo, la tarde del pasado día 25 se cambia radicalmente de actitud por parte del representante socialista, alterando los términos de las conclusiones ya consensuadas, aunque provisionalmente, así como el talante y el modo de actuar de la Comisión. Posteriormente, y por las razones explicadas por la prensa, se adopta una posición singular por parte del Grupo Vasco, con cambio de la actitud mantenida anteriormente por el señor Vizcaya. Estos episodios dan lugar a que por el Partido Socialista y el Grupo Vasco se convierta lo que era una exoneración de don Felipe González y del Partido Socialista casi en un elogio y apología de conductas.

Considera que tales conclusiones no sólo constituyen una sorpresa, sino una respuesta muy poco adecuada a la actitud colaboradora de las minorías para el esclarecimiento de la verdad, llegando a calificar los hechos ocurridos en los últimos días como más graves que el caso Flick en sí mismo. Tales circunstancias llevarán a su Grupo a plantearse, en su momento, si tiene sentido seguir participando en Comisiones que puedan conducirse como la presente.

A continuación expone que las conclusiones elaboradas

por el Grupo Centrista introducen mínimos cambios con respecto al escrito inicialmente consensuado, haciendo un esfuerzo de objetividad e imparcialidad para no sucumbir a ningún género de vindicación ni de recreo malsano. Explica seguidamente el contenido de dichas conclusiones, leído con anterioridad por el señor Secretario de la Cámara, haciendo especial hincapié en las actuaciones de la Fundación Ebert en favor de las Fundaciones Largo Caballero y Pablo Iglesias, aunque no se pueda deducir con certeza que dichas ayudas se hicieran con dinero procedente del Consorcio Flick.

Por otra parte, entiende que el Presidente del Gobierno debió ejercitar las acciones políticas y jurídicas pertinentes ante unas afirmaciones que, por afectar a sus prestigio, afectan, asimismo, a todos los españoles. Tampoco cree que puedan considerarse como totalmente exactas las afirmaciones realizadas por el señor González Márquez en el debate del 14 de noviembre, al no reconocer ningún tipo de colaboración económica entre entidades ideológicamente afines y cuyo reconocimiento entiende que no desprestigiaría a nadie.

Se suspende la sesión a la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y quince minutos de la tarde.

En turno de réplica a los votos particulares defendidos por los señores Carrillo Solares, Durán Lleida y Ortiz González interviene, por el Grupo Socialista, el señor Martín Toval. Señala que intentará no reiterar argumentos ya expuestos con anterioridad ante la coincidencia de buena parte de las manifestaciones y del contenido de los propios textos presentados. Comenzando por orden inverso al de las intervenciones habidas, expone al señor Ortiz González que es de agradecer que los demás portavoces no hayan aludido al necesario consenso en la elaboración de las conclusiones de la Comisión, ya que de ello pudiera deducirse externamente que se trataba de llevar a cabo una chapuza para cubrir aquello que no se quería decir. Por el contrario, ante unos hechos probados objetivamente, parece correcto que cada uno los interprete a su manera, no pareciendo procedente políticamente que haya de existir tal consenso.

En relación con el tema de la querella por las manifestaciones del señor Struck, reitera sus palabras anteriores sobre el reconocimiento del error por el autor de las mismas y presentación de excusas ante el Presidente del Gobierno y el pueblo español, con lo que el tema parece que queda suficientemente salvado.

Al representante de Minoría Catalana le reconoce las reticencias de su Grupo desde el principio respecto al planteamiento de la cuestión, siendo claramente partidario de investigar y cerrar el tema Flick con relación al Partido Socialista Obrero Español y al Presidente del Gobierno, lo que así ha sucedido, llegándose a la conclusión de que no ha existido ninguna implicación. Respecto a la afirmación del señor Durán de que parece pretenderse por la mayoría que no se sepa la verdad, contesta el señor Martín Toval que la verdad sin escándalo no puede dañar a nadie y, en consecuencia, ellos desean que se sepa la verdad, porque no hay nada que ocultar.

Al señor Carrillo le manifiesta que prácticamente ha reiterado los planteamientos de los demás Grupos con conclusiones casi idénticas a las mayoritarias de la Comisión, reconociendo que no se ha probado que haya fluido dinero Flick al Presidente del Gobierno ni al Partido Socialista y que, por tanto, son falsas las afirmaciones hechas en su momento por el señor Struck. Lo que sucede es que, después, se han hecho planteamientos en uno u otro sentido pretendiendo velar la contundencia de esta realidad, que ha quedado perfectamente clara a través de los trabajos en los que ha participado el representante del Grupo Mixto. Cree que esto es lo más importante, con independencia de ciertas manifestaciones sobre propósitos de evitar avances comunistas, y termina señalando que lo fundamental es que todos sean capaces de mantener su convencimiento sobre la necesidad del pluralismo político en este país, siendo el pueblo español el que decidirá sobre el espacio que a cada cual le corresponde.

En turno de réplica interviene el señor Carrillo Solares.

Por alusiones, hace uso de la palabra el señor Fraga Iribarne.

Continuando el turno de réplica, intervienen los señores Diputados Lleida y Ortiz González.

Por alusiones, interviene el señor Torres Boursault. Explica al señor Ortiz González que fue designado para presidir esta Comisión por el Grupo Parlamentario Socialista, habiendo actuado como miembro del Grupo durante los trabajos de la Comisión y formulando las conclusiones con su firma, pero no a título personal, sino en representación de su Grupo Parlamentario, con el que se solidariza plenamente. Le replica el señor Ortiz González.

En turno de dúplica en relación con las intervenciones precedentes interviene el señor Martín Toval, por el Grupo Socialista.

Para réplica, hace uso de la palabra el señor Carrillo Solares y duplica de nuevo el señor Martín Toval.

A continuación, en relación con las votaciones correspondientes y previamente a la realización de éstas, intervienen los señores Durán Lleida, Martín Toval, Herrero Rodríguez de Miñón, Sáenz Cosculluela y Ruiz Gallardón.

Seguidamente se someten a sucesivas votaciones varias de las conclusiones presentadas por los Grupo Popular, Minoría Catalana, Mixto y Centrista, siendo todas ellas desestimadas.

A continuación se procede asimismo a votaciones sucesivas en relación con las conclusiones presentadas por la mayoría de la Comisión Especial de Investigación, siendo aprobadas las mismas y algunos votos particulares coincidentes con ellas, quedando en consecuencia aprobado el dictamen de dicha Comisión.

El señor Presidente anuncia que, de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento, se publicarán dichas conclusiones aprobadas por el Pleno de la Cámara.

A petición de los señores Herrero Rodríguez de Miñón, por

el Grupo Popular; Ortiz González, del Grupo Centrista; Durán Lleida, de Minoría Catalana, y Carrillo Solares, del Grupo Mixto, se dispone asimismo la publicación de los votos particulares presentados por estos Grupos Parlamentarios.

El señor Martín Toval expone el deseo de su Grupo contrario a la publicación de dichos votos particulares, pidiendo que se dé cumplimiento al apartado cuarto del acuerdo, por el que el Pleno decidió la constitución de esta Comisión Especial.

El señor Presidente manifiesta que, como es natural, dicho acuerdo plenario se cumplirá escrupulosamente.

Página

Dictámenes sobre iniciativas legislativas 8574

Página

Proyecto de ley sobre patrimonio histórico español, de la Comisión de Educación y Cultura (continuación) 8574

Página

Títulos V, VI y VII, artículos 40 a 66 8574

En defensa de las enmiendas del Grupo Popular a estos títulos interviene el señor Alvarez Alvarez. Al Título V, referente al patrimonio arqueológico, defiende exclusivamente las enmiendas presentadas al artículo 44, con independencia de que se sometan también a votación otras enmiendas que permanecen vivas. Respecto al número 1 de dicho artículo 44, con el que básicamente está de acuerdo, solicita, sin embargo, alguna precisión en relación con los objetos hallados con más de cien años de antigüedad y la aplicación en este caso de lo dispuesto en el artículo 351 del Código Civil. Asimismo mantiene la enmienda 109, relacionada con el mismo tema, postulando la supresión del inciso que señala en el apartado 5 de este artículo, en base a considerar que los bienes que forman parte de la estructura arquitectónica de un inmueble tienen un dueño perfectamente conocido, que es el del inmueble, no debiendo, por tanto, condicionarse su titularidad.

En cuanto al Título VII, se refiere fundamentalmente a los artículos 52, 54 y 57. Respecto al artículo 52, apartado 4, ya mejorado en Comisión, anuncia la presentación de una enmienda transaccional sobre el problema de la conservación de los documentos en los archivos y del riesgo de que éstos sean sustraídos como consecuencia de la falta de catalogación o inventarios completos. Al apartado 4 mantiene la enmienda 117 y pide que, al igual que las restantes que permanecen vivas, se someta a votación.

Con relación al artículo 54.1 muestra su total acuerdo, si bien cree que no estaría de más reconocer el acceso o derecho de obtener copias a las personas que hubieran intervenido en los actos a que el precepto se refiere y a la vista de la experiencia existente.

Finalmente, al artículo 57 señala que se presentaron dos enmiendas transaccionales por los Grupos Socialista y Popular en una aproximación de posiciones, al objeto de que los documentos públicos pudieran ser consultados con respecto a las leyes por aquellas personas que tuvieran intereses legítimos. Sin embargo, en el texto presentado por el Grupo Socialista se admite la frase «documentos públicos» y pide que se estudie si tal omisión es voluntaria. En cualquier caso, solicita la incorporación de la frase citada.

En turno en contra interviene, por el Grupo Socialista, el señor Martínez Martínez (don Enrique). Respecto a la enmienda 109 al artículo 44, apartado 1, de los bienes con más de cien años de antigüedad, el Grupo Socialista se opone a su admisión por entender que se trata de bienes con los que no cuenta nadie, ni siquiera, por supuesto, el propietario de los terrenos. Agrega que, en caso de aceptarse esta propuesta con relación a los bienes contemplados en el mismo artículo, apartado 3, el Estado habría de compensar, no con la mitad de su valor, sino pagando un precio justo, dificultando con ello la labor de protección y tutela que debe ejercer el mismo. Con relación al apartado 5 de este mismo artículo, muestra su conformidad con la filosofía de la enmienda y cree que existe un error terminológico que convendría corregir para evitar confusiones, como hace a través de la enmienda transaccional que presenta a renglón seguido.

El señor Alvarez Alvarez se refiere a continuación a las enmiendas 129 y 125, a los artículos 59 y 61, cuyo contenido expone y argumenta ampliamente en favor de las mismas.

El señor Ferrer Roca, de Minoría Catalana, retira la enmienda 235 al artículo 52 y defiende las restantes presentadas al Título VII. La primera de ellas, número 229, al artículo 49.5, propone una matización de la terminología utilizada. En idénticos términos presenta la número 230, al artículo 50.2, sustituyendo la frase «Administración del Estado» por «Administración competente», en reconocimiento de las competencias de las Comunidades Autónomas. Por la 238 propone la supresión del artículo 60, por considerar su contenido excesivo. Al artículo 61.1 propone dos enmiendas, que califica de alternativas, postulando respectivamente el acuerdo con la previa consulta con las Comunidades Autónomas correspondientes. No abunda en razonamientos, ya sobradamente conocidos por haber sido expuestos anteriormente. Al artículo 61.1.3 presenta la enmienda 241, matizando nuevamente que la Administración del Estado, a través de los órganos competentes, promoverá la comunicación y coordinación de todos los archivos. Finalmente, la enmienda 242 propone asimismo una matización, al igual que en los casos anteriores, procurando una coordinación lógica entre los órganos centrales del Estado y las Comunidades Autónomas para el pleno desarrollo de los servicios de cultura al ciudadano.

En turno en contra de las enmiendas al Capítulo I del Título VII, relativo al patrimonio documental y bibliográfico, interviene, por el Grupo Socialista, el señor Beviá Pastor. Señala que las enmiendas 229 y 230, presentadas por Minoría Catalana y de idéntico contenido, procuran salvaguardar competencias de las Comunidades Autóno-

mas. El Grupo Socialista se opone, sin embargo, a las mismas por entender que lo que en ellas se propone ya está respetado a través de la ley mediante la profunda conexión establecida entre los artículos 49 y 50 con el artículo 1.º

Al señor Alvarez le manifiesta que la solución que busca a través de la enmienda transaccional no es aceptada, ya que realmente crea dificultades para la consulta en los archivos particulares al responsabilizar a la Administración. Entiende que el dictamen ofrece ya suficientes garantías para que no corran riesgos los documentos objeto de consulta. Respecto a la enmienda 120, al artículo 54, ya se habló mucho del tema en Comisión: considera innecesaria la alusión a las copias por las razones que expone. Con relación al artículo 57 manifiesta que con la enmienda transaccional presentada por su Grupo quedan despejadas las dudas surgidas en relación con el artículo 105, letra b), de la Constitución, cuyo planteamiento es más ambicioso. En cambio, cree que no se aclara gran cosa a través de la enmienda transaccional presentada por el señor Alvarez, al establecer que las personas interesadas acrediten interés legítimo para acceder a los archivos de que se trate. Además, existen ya suficientes excepciones al principio de libre consulta en favor de la seguridad o defensa del Estado y de estos bienes.

A continuación, la señora Pinedo Sánchez contesta a las enmiendas mantenidas al Capítulo II del Título VII. Respecto a la 125, del Grupo Popular, sobre dotación de personal suficiente a los museos, archivos y bibliotecas, entiende que el enmendante se ha equivocado de proyecto de ley, toda vez que no parece procedente en éste incluir disposiciones relativas al régimen de funcionarios o dotación de plantillas. Comparte la preocupación del enmendante sobre la situación de nuestros museos, archivos y bibliotecas y la falta de personas, pero esta preocupación ha sido traducida ya en una serie de medidas tomadas en los Presupuestos Generales del Estado. Respecto a la petición de que los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal y carácter nacional sean creados mediante real decreto, manifiesta que no parece conveniente sustraer del ámbito de aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas la creación de organismos autónomos en materia cultural.

Al señor Ferrer Roca le manifiesta que no le va a aceptar la enmienda 238, de supresión del artículo 60, si bien se precisará que se trata de archivos, bibliotecas y museos de titularidad estatal, con lo que de alguna manera se da satisfacción a Minoría Catalana. Asimismo presenta una enmienda transaccional respecto a las números 239, 240 y 242, todas ellas variantes sobre un mismo tema y en aras a salvaguardar las competencias de las Comunidades Autónomas.

Replican los señores Alvarez Alvarez y Roca Ferrer, y duplican el señor Beviá Pastor y la señora Pinedo Sánchez.

Seguidamente se procede la votación de las distintas enmiendas presentadas. En primer lugar, se aprueba una enmienda transaccional en relación con la número 109, al artículo 44.5, por 207 votos a favor, 15 en contra y 13 abstenciones. Es rechazada, en cambio, otra enmienda transaccional al artículo 52.4. Se aprueba igualmente una enmienda transaccional en relación con la número 242, al artículo 61, números 1 y 3, por 131 a favor, 14 en contra y 43 abstenciones.

En una nueva serie de votaciones quedan desestimadas sucesivamente las enmiendas formuladas a los Títulos V y VII por los Grupos Popular y Minoría Catalana, con excepción de la número 239 de este último Grupo al artículo 81, que se aprueba por 179 votos a favor, 11 en contra y 48 abstenciones.

Es sometido a votación el texto del dictamen correspondiente a los artículos 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 51, 53, 55, 56, 58, 62, 63, 64 y 66, siendo aprobados por 221 a favor, nueve en contra y ocho abstenciones.

Asimismo se aprueban los artículos 43, 44 —con la excepción de su número 1—, 49 y 50 por 217 a favor, 15 en contra y seis abstenciones. Se aprueba igualmente el número 1 del artículo 44 por 174 a favor, 14 en contra y 50 abstenciones. Los apartados 1 y 4 del artículo 52 son aprobados por 216 a favor, ocho en contra y 15 abstenciones. Igualmente se aprueban los apartados 2 y 3 de este mismo artículo 52 por 173 a favor, siete en contra y 59 abstenciones.

Los artículos 54, 55, 57 y 65 son aprobados por 169 a favor, siete en contra y 53 abstenciones. Los artículos 59 y 60 se aprueban por 218 a favor, 14 en contra y siete abstenciones. Por último, es aprobado el artículo 61 por 180 a favor, nueve en contra y 50 abstenciones.

Página

Resto del articulado 8585

El señor Alvarez Alvarez defiende las enmiendas del Grupo Popular, comenzando por unas consideraciones generales sobre el Título VIII de la Ley, al que atribuye considerable importancia en cuanto que contiene unas medidas de fomento que considera indispensables para el tipo de bienes que regula. Expone que no sólo deben establecerse limitaciones; también se requiere una serie de medidas que no cabe calificar como de privilegios o favores a los titulares de los bienes, sino como justa contraprestación a los límites que se les impone y a la naturaleza de aquéllos. Agrega que las medidas fiscales que se contemplan no empobrecen al Estado y sí enriquecen, en cambio, no ya el patrimonio histórico-artístico, sino el mismo patrimonio del Estado. Estima que la única forma de conseguir mayores apoyos para ese patrimonio es movilizando a la sociedad, como aquí se procura.

Otra forma de conseguir la colaboración es estimulando a la sociedad, no ya con dinero, sino con prestigio o reconocimiento público a quienes colaboran en la conservación del patrimonio histórico-artístico. Finalmente, a través de un trato fiscal de favor con medidas concretas, como las que después citará, se consigue que los particulares dediquen un dinero que en otro caso tendría que destinar el Estado, con lo que así puede dedicarlo éste a otras actividades concretas. Alude a este respecto a lo que sucede en determinados países sobre el particular.

Seguidamente expone el contenido concreto de cada una de las enmiendas mantenidas a los títulos objeto de debate.

El señor Ferrer Roca, en nombre de Minoría Catalana, retira la enmienda 245, al Título VIII, y defiende la 246, al artículo 69.2, incorporando una referencia, junto al Registro General del Estado, a los de las Comunidades Autónomas, en coherencia con lo ya solicitado en el artículo 11 de la Ley. Finalmente, por la enmienda 148, al artículo 175, letra a), relativo a las sanciones administrativas en que incurrirán los propietarios de bienes culturales por incumplimiento de sus obligaciones, propone la adición de un párrafo, al que da lectura, exigiendo también que por parte de la Administración se cumplan las obligaciones que le corresponden.

En igual sentido defiende la enmienda 249 a la disposición transitoria tercera.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Alvarez Alvarez, en representación del Grupo Popular, para la defensa de las enmiendas presentadas al resto del articulado del proyecto de ley, remitiéndose, por razones de brevedad, a los numerosos argumentos expuestos en Ponencia y Comisión y reflejados en los «Diarios de Sesiones» correspondientes.

En nombre del Grupo Vasco, la señora Villacián Peñalosa defiende la enmienda 191, postulando la incorporación de una nueva disposición transitoria al texto de la Ley, y a cuyo contenido da lectura. A través de ella se pretende salvar las funciones y competencias propias de las Comunidades Autónomas, que tienen atribuidas competencias exclusivas en las materias objeto de esta Ley. A este respecto hace referencia a determinados preceptos del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Vasca, así como a otros textos legislativos en los que se reconocen estas competencias en favor de aquella Comunidad, solicitando finalmente que no se vaya a ninguna interpretación restrictiva del propio texto constitucional.

En turno en contra de las enmiendas mantenidas al Título VII y a la defendida anteriormente por la representante del Grupo Vasco interviene el señor Moya Milanés, en nombre del Grupo Socialista. Anuncia la brevedad de su intervención por lo avanzado de la hora, esperando que no tomen a descortesía dicha brevedad. Seguidamente contesta de manera puntual y resumida en relación con cada una de las enmiendas en cuestión, exponiendo la posición del Grupo Socialista sobre las mismas.

A continuación, y asimismo en nombre del Grupo Socialista, el señor Beviá Pastor y la señora Pinedo Sánchez contestan de forma breve a las restantes enmiendas mantenidas al articulado del proyecto de ley.

Replica brevemente la señora Villacián Peñalosa y le contesta el señor Moya Milanés.

De nuevo hace uso de la palabra el señor Alvarez Alvarez.

Finalmente, son sometidas a votación dos enmiendas transaccionales del Grupo Popular a los artículos 72 y 74, siendo desestimadas. Se aprueba, en cambio, una enmienda transaccional del Grupo Socialista, en relación con la 146, del Grupo Popular, por 172 votos a favor, seis en contra y 53 abstenciones. Igualmente es aprobada una enmienda transaccional del Grupo Socialista, en relación con la número 17 del Grupo Centrista, por 214 votos a favor, cinco en contra y 12 abstenciones.

A continuación son sometidas a sucesivas votaciones, y desestimadas todas ellas, las enmiendas formuladas por los Grupos Popular, Minoría Catalana, Mixto y Grupo Vasco.

Seguidamente se somete a votación el texto del dictamen a los artículos 73, 76, 78, disposiciones adicionales primera a sexta, disposiciones transitorias segunda y cuarta y disposición derogatoria, siendo aprobados por 211 votos a favor, diez en contra y 11 abstenciones.

Sometidos asimismo a votación los artículos 67, 68, 69, 77 y disposición transitoria tercera, son aprobados, conforme al texto del dictamen, por 210 votos a favor, siete en contra y 13 abstenciones. Igualmente se aprueban los artículos 70, 71, 72 y 74, por 173 votos a favor, siete en contra y 50 abstenciones. El artículo 75 del dictamen, así como la disposición transitoria primera, se aprueban por 173 votos a favor, 40 en contra y 17 abstenciones.

Finalmente se somete a votación el preámbulo del proyecto de ley y es aprobado por 173 votos a favor, ocho en contra y 49 abstenciones.

Se levanta la sesión a las ocho y quince minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

DICTAMENES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY SOBRE PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL, DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA (Continuación)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señorías, continuamos el debate de las enmiendas al proyecto de ley sobre patrimonio histórico español. Entramos en el Título IV.

Título IV (Artículos 35 a 39)

En primer lugar figura la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al Título IV, suscrita por el señor Pérez Royo. El señor López Raimundo tiene la palabra.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Gracias, señor Presidente.

Se trata de la enmienda número 175 al artículo 35. Esta enmienda nuestra propone la adición de un apartado 4, nuevo, de forma que no sea únicamente la Administración la que tenga la responsabilidad de confeccionar el inventario general del Patrimonio, sino que sea también obligación de las Administraciones de las Comuni-

dades Autónomas, así como de los propietarios de esos bienes. En este sentido, creo que no es necesario que lea la enmienda, porque la finalidad es la que acabo de decir.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor López Raimundo.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al Título IV. Para su defensa, tiene la palabra el señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como estaba previsto en la división de los títulos, vamos a defender en esta intervención todo este Título IV con excepción del artículo 38, para el que he solicitado un turno expreso.

Dentro de este título, básicamente, hay dos o tres cuestiones a las que me voy a referir. En primer lugar, en el artículo 36 se mantiene la enmienda 95, del Grupo Popular, que se refiere a dos puntos: un primer punto que se deduce de la declaración de la ley de que «los bienes declarados de interés cultural, así como los bienes muebles incluidos en el Inventario General deberán ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios», tema en el que estamos absolutamente de acuerdo. Después, en el número 2, se habla de la utilización de tales bienes, y dice que «quedará subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su conservación. Cualquier cambio de uso deberá ser autorizado por los organismos competentes para la ejecución de esta Ley».

Naturalmente, la utilización de los bienes a los que nosotros nos estamos refiriendo no debe poner en peligro los valores que aconsejan su conservación. Este es un principio general con el que estamos absolutamente de acuerdo. Lo que sucede es que también está demostrado que la conservación de los bienes depende de que se utilicen. Nuestra historia —y la historia de todos los países— está llena de ejemplos de que los bienes que no se utilizan, sean muebles o inmuebles, se degradan. La historia de tantos centros históricos que han ido siendo abandonados es la historia de su degradación. Su falta de utilización, o su conversión artificial en museos no vividos, en museos inmobiliarios, según las modernas doctrinas defensoras del patrimonio, no induce más que al descrédito de esos conjuntos y a la pérdida o deterioro de esos bienes. Bastaría referir, por ejemplo, qué pasó con muy buena parte de los conventos y monasterios que fueron abandonados como consecuencia de la desamortización y compararlos con aquellos otros cuyo uso fue mantenido, para darnos cuenta de la importancia del uso. Porque, sí, efectivamente, a veces un uso inadecuado perjudica al bien, le perjudica casi siempre mucho más el abandono. El uso puede producir alteraciones, modificaciones, deterioros, pero el no uso produce la destrucción, y los campos de España son ejemplo de esas situaciones. Como consecuencia, toda la doctrina que se ocupa de esta materia es absolutamente partidaria del uso de esos bienes, y creo que en eso estamos todos de acuerdo.

Nosotros, lo que defendemos en este número 2 es que exista una facultad de intervención del Estado para que el uso que se dé a esos bienes sea el adecuado y, sobre todo, para que no se hagan utilizaciones que pongan en peligro su conservación. Pero, al mismo tiempo, no se deben poner excesivas trabas a la utilización de esos bienes, porque —insisto— es mucho mejor un uso que no sea exactamente aquel para el que nacieron los bienes —que muchas veces hoy, como consecuencia del cambio de las, cincunstancias sociales, no es posible— que la carencia de uso.

Algo que nosotros hemos venido defendiendo en nuestras enmiendas a esta Ley, bien es verdad que con poco resultado en este punto, es que la Administración tiene unas obligaciones, que la Administración tiene que cumplirlas, que no se puede mantener como un beneficio obligatorio para la Administración que ésta no tenga que cumplir sus obligaciones, y esto aquí es todavía más importante. A nosotros nos parece muy bien que los particulares tengan que pedir autorización para determinados usos, y más aún tratándose de bienes declarados de interés cultural, pero no que el uso tenga que ser autorizado por los órganos competentes —como dice la ley—, sin decir ni cómo ni cuándo ni qué pasa si no contesta ni contener siquiera una remisión al reglamento que pudiera justificar que esto se va a regular en un reglamento posterior.

Nosotros lo que proponemos es que cuando se solicite la autorización al organismo competente, que es obligado solicitársela, éste se pueda oponer al uso, es decir, que no tenga, por decirlo así, por qué siempre autorizar los usos que se le propongan y se pueda oponer a un uso que no le parezca adecuado, pero con la particularidad de que si no contesta en un plazo —nosotros hemos puesto treinta días, pero admitiríamos, naturalmente, la ampliación de este plazo—, se entenderá autorizado el uso.

Nos han dicho muchas veces en las discusiones en Ponencia y Comisión que el silencio positivo es preocupante, que es un riesgo para la Administración, que no se puede admitir el silencio positivo cuando se solicita, por ejemplo, una autorización para exportar porque se perdería un bien para el Patrimonio nacional por un defecto de la Administración. Puede haber algún caso extraordinario en el que esté justificado el no uso del silencio positivo; en el caso en que nos encontramos creo que está claro que no es así. Porque cuando se solicita la autorización debe haber una contestación, y como el uso en general es la mayoría de las veces favorable a la conservación, debería ser la Administración la que dijera: «No, ese uso, no». Pero no que, sencillamente, por no contestar, no se pueda utilizar el bien de ninguna de las maneras que interesa al solicitante. Ante esa situación lo que sucede es el efecto contrario. Si se cumple la norma y no se usa el bien se va degradando progresivamente. También cabe la tentación de hacer uso inadecuado, como consecuencia del silencio administrativo.

Por tanto, pedimos, no que se cambie el criterio general de la ley, sino que en este punto se piense que el silencio positivo no tiene la gravedad que se ha señalado en otros casos.

Pero más importante aún en este artículo que este párrafo, que no deja, como digo, de tener su trascendencia, es la redacción desafortunada, por razones técnicas, no por razones políticas, del apartado 3. Aquí se mezclan, de una manera oscura (a pesar de una enmienda que fue introducida, creo recordar, en Comisión por el Grupo Socialista, para darle una redacción mejor a este apartado), se mezclan, digo, de una manera oscura una serie de posibilidades para evitar que se produzcan daños a los bienes.

El apartado 3 dice: «Cuando los propietarios, los titulares de derechos reales sobre tales bienes o los poseedores no ejecuten las actuaciones exigidas en el cumplimiento de la obligación prevista en el apartado 1 de este artículo...». Estamos de acuerdo, tienen que hacer esas cosas los propietarios: mantener, conservar y custodiar. Y si no las hacen tiene que haber métodos subsidiarios para que se hagan. Pero esos métodos subsidiarios tienen un orden lógico que no está respetado en esa redacción.

Se habla de que puede ordenarse su ejecución subsidiaria con una ayuda; después, pueden hacerse las obras directas por parte de la Administración; y se puede establecer un depósito. Todo esto está muy bien, pero está mal dicho, porque el orden lógico se produce de la siguiente manera.

Si esos actos de conservación no se han hecho espontáneamente lo que hay que hacer es obligar a que se hagan, y para ello lógicamente el camino es éste: en primer lugar, que lo haga el propietario, y que lo haga como consecuencia de una instancia con ayudas, porque aquí se establecen limitaciones y obligaciones y es lógico que existan ayudas. Esas ayudas se prevén en esta redacción que estoy criticando por insuficientemente clara. Segundo, que si no lo hace después de instado el propietario, que lo haga la Administración, para evitar el daño que pueda significar la pérdida de sus bienes. Y ¿cómo lo hace la Administración? Por una ejecución subsidiaria bien con cargo al propietario, bien con cargo a sus propios recursos, si estima que por la importancia o trascendencia de la obra es necesario; incluso esto lo dice la redacción original. Y sólo en el caso de que esas dos actuaciones, la instancia al propietario y la ejecución directa por la Administración, hayan fracasado o se vea que no son los métodos adecuados, es cuando se pasa a una de las posibilidades de sustitución, siempre para conservación de esos bienes, que son o la expropiación expresamente citada, o el depósito en un lugar seguro para muebles.

Sencillamente eso es lo que propone nuestra enmienda que fue incorporada en Comisión y no tengo que presentar como transaccional, puesto que está repartida en el texto que nos ha sido entregado a los ponentes, que es la redacción que contiene el apartado 3. Para no gastar tiempo no la leo, pero clasifica ordenadamente el que cuando los propietarios no hayan ejecutado esas actuaciones, se procederá, primero, instando a que las ejecuten ellos mismos con una ayuda que puede ser por una subvención o por un anticipo reintegrable. Es una disyuntiva. No se obliga, como consecuencia de este precepto, a la Administración a conceder una subvención, como a veces se ha temido por el Grupo Socialista, es una posibilidad, pero dentro de una disyuntiva. Puede hacerse con cargo a un anticipo reintegrable. En estos casos de anticipo reintegrable se dice que, tratándose de inmuebles, que es lo más corriente, se reflejará en el Registro de la Propiedad.

En el apartado 3 se señala que si, aun si así, no se realizan esas actuaciones, se ordene la ejecución subsidiaria a la Administración bien con cargo al propietario, bien con cargo a la Administración directamente. También, a su juicio, de acuerdo con el reglamento que se dicte. Después se prevén los casos de bienes muebles en depósito en un centro público, y en el caso de incumplimiento absoluto que se llegue a la situación excepcional de expropiación.

Insisto en que en el apartado 3 no estamos cambiando el espíritu que anima la redacción original del proyecto, sino estableciendo una sistemática mucho más práctica para cumplir los fines que el apartado 1 del mismo artículo señalar.

El otro artículo que voy a defender, porque en el 35 y en el 37 no voy a intervenir, es el 39, la enmienda número 100 a dicho artículo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault) Señor Alvarez, le ruego que administre su tiempo.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Creo que estoy tratando de hacer eso, señor Presidente. El problema es si lo que estoy haciendo bien o mal, pero administrarlo, lo estoy administrando.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No estoy acortando su tiempo; sólo le pido que lo administre.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Muchas gracias.

Creo que la orientación del artículo 39 es muy bien intencionada. Trata de que en los actos de restauración, consolidación, conservación y mejora no se perjudiquen los bienes. Me parece que está muy bien y creo que es una preocupación que debemos mantener, porque efectivamente ha habido restauraciones lamentables a lo largo de los años, y como consecuencia de ellas ha sufrido el Patrimonio.

Pero aquí, para administrar bien mi tiempo, voy a distinguir dos temas: primero, un error, que creo que existe, desde el punto de vista de redacción y técnica; y segundo, un tema muy concreto que me parece muy importante.

El tema general de error es que este artículo está pensado para bienes inmuebles, y, sin embargo, se refiere a todos, porque dice: «Los poderes públicos procurarán por todos los medios de la técnica la conservación, consolidación y mejora de los bienes declarados de interés cultural», y evidentemente dentro de éstos puede haber muebles e inmuebles; pero después dice: «así como de los bienes muebles incluidos en el Inventario General». Señores, aquí lo que pasa es que no es un artículo para

bienes muebles, el redactor ha estado pensando siempre en los inmuebles, y lo voy a demostrar brevemente.

Sigue diciendo: «Tales bienes no podrán ser sometidos a tratamiento alguno sin la autorización expresa de los organismos competentes, para la ejecución de esta Ley». Es una norma exagerada. Estaría bien para los bienes declarados de interés cultural, si ustedes quieren, pero imponerlo a todos los bienes muebles inventariados va a tener el resultado contrario al que todos pretendemos, que es que la gente procure que se inventarien sus bienes. Si no pueden tocar ninguno de sus bienes muebles como consecuencia del Inventario, ya que se dice «no podrán ser sometidos a tratamiento alguno», va a producirse un desestímulo.

El número 2 todavía es más claro y dice: «Las actuaciones sobre los bienes a que se refiere el párrafo anterior irán encaminadas a su conservación y consolidación y evitarán los intentos de reconstrucción» —sobre lo cual hablaré después— «salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser siempre reconocibles y evitar las confusiones miméticas». Esta es una teoría respecto a la restauración de inmuebles que queda reflejada en un párrafo de este artículo.

Pero esa teoría, aparte de ser discutible, y después lo veremos, no se puede aplicar a los bienes muebles, porque según estos dos apartados, por ejemplo, no se puede limpiar —no restaurar— un cuadro sin autorización expresa; no se puede dar cera a un bargueño que esté en el Inventario sin autorización expresa; no se puede lavar una alfombra sin autorización expresa. Creo que nadie ha pretendido eso y pienso que está mal redactado el artículo.

Según el número 2 no se puede, por ejemplo, reparar un bien mueble tampoco, y el número 3, ya es el colmo, porque dice: «Las restauraciones de los bienes a que se refiere el presente artículo respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes». Esto está bien para inmuebles y es una de las teorías de restauración de inmuebles, en la cual se dice: «Hombre, un edificio románico tuvo transformaciones en el gótico y tiene una fachada del renacimiento, no se puede hacer una restauración diciendo que vamos a volver al primitivo estado y tirar toda la fachada renacentista». En esto tiene razón; pero eso para muebles no se puede aplicar porque significa dejar todos los repintes en el cuadro, y todas las normas de restauración modernas están en contra de esa teoría. Significa, por contar una anécdota, que cuando en una obra se contiene un desnudo y en un determinado momento de oscurantismo se repinta esa parte del cuadro, cosa que es cierta, se oscurece, no hay nada ahí pintado, y eso no se podría tocar con este artículo.

No quiero seguir presentando ejemplos; quiero decir, señores, que este artículo en sus números 1, 2 y 3, está pensado para los inmuebles y no para los muebles. Por tanto, nosotros tenemos una propuesta, que presentaré como enmienda transaccional, para añadir un párrafo 4 que se refiera a los muebles, y dejar estos tres números para los inmuebles y modificar, consecuentemente, el principio del número 1.

Voy a hacer referencia a un segundo tema, que es el problema de las reconstrucciones. Hay dos líneas doctrinales en materia de reconstrucción de inmuebles —nunca se disiente en materia de bienes muebles—: una, que dice que hay que evitar toda la reconstrucción, y otra que dice que no se pueden hacer pastiches, pero que hay casos en que hay que hacer reconstrucciones.

Pues bien, yo creo que con esta ley equivocadamente se adopta una de estas líneas doctrinales cuando se señala que «se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad». Se me ha dicho en Comisión y en Ponencia que se evitan los intentos de reconstrucción, pero no se prohíben totalmente. Esta redacción supone que se prohíben verdaderamente, porque para permitirlos sólo se pueden utilizar partes originales de los mismos y probarse su autenticidad, y esto es imposible en muchísimos casos y no se pueden hacer reconstrucciones básicas y fundamentales. Les voy a poner cuatro o cinco ejemplos. En la primera decena de este siglo se hunde el «campanile» de la Plaza de San Marcos y los italianos lo reconstruyen, y hoy el «campanile» de San Marcos está en su sitio, y lo reconstruyen no con elementos originales, sino que lo reconstruyen. Si no se hubiera realizado esa reconstrucción, se hubiera destruido uno de los lugares más típicos del patrimonio cultural mundial como es la Plaza de San Marcos. Esto no se puede hacer con esta ley.

Las torres, el ábside y la nave de la catedral de Colonia quedaron destruidos como consecuencia de la guerra, y también se reconstruyeron, no es un pastiche, es una reconstrucción cuidadosa que se llevó a cabo en base a los planos distinguiéndolos perfectamente. Pues bien, esta reconstrucción no se hace con materiales auténticos porque no existían, porque era imposible, y, sin embargo, es una recuperación del patrimonio histórico artístico e histórico para un país. Y como estos dos ejemplos les puedo señalar el caso de Dresde, el de Varsovia o el de la Cámara de los Comunes de Londres; todas son reconstrucciones que no podríamos hacer con esta ley.

Señores, yo les pido —no es un tema político, es un tema de buen sentido— que reflexionen en este punto y no adopten una solución como la que se deduce de esta ley, que va a poner en riesgo la conservación de nuestro patrimonio.

Por tanto, mantenemos la enmienda número 100 con una salvedad en cuanto al último párrafo del número 1, que se podría dejar después del punto y coma de la siguiente manera: «... los que no tengan este carácter necesitarán la misma autorización para las actividades que excedan de la conservación tratándose de muebles». Mantenemos, fundamentalmente, nuestro número 2, y la referencia a los inmuebles en el número 3, es decir, mantenemos nuestra enmienda 100.

Voy a escuchar la contestación y, en todo caso, en la réplica, si no fueran aceptadas nuestras ideas, propon-

dría una enmienda transaccional que no resolvería totalmente el tema, pero que podría mejorarlo en algún punto, aunque no todos.

Para abreviar, en cuanto al artículo 39 bis, enmienda 102, como este tema ya fue defendido en esta Cámara y se refiere a que cuando se trate de la adquisición de bienes para museos, bibliotecas y archivos deben ser escuchados los órganos colectivos de estas instituciones porque es mejor conocer qué es lo que esas instituciones desean y necesitan para su exhibición y para los efectos didácticos y culturales que tienen esas instituciones, voy a abstenerme de defender esta enmienda y dar las razones que ya fueron expuestas aquí. Sencillamente, pido que se someta a votación.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Pasamos a las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

El señor Ferrer Roca tiene la palabra para defenderlas.

El señor FERRER ROCA: Señor Presidente, señorías, el Grupo de la Minoría Catalana mantiene dos enmiendas a este Título IV: la enmienda 227, al artículo 38, y la 228, al artículo 39.

Nuestra enmienda al artículo 38 propone la supresión de un párrafo que atribuye la prioridad en la adquisición de bienes, concretamente en el derecho de tanteo y retracto, a los organismos centrales del Estado. En los trámites de Ponencia o Comisión se ha mejorado el texto que, en principio, en la primera versión, atribuía ese derecho a los organismos generales del Estado. Pero aun en la redacción actual continúa realmente contradiciendo lo que es el derecho reconocido de las Comunidades Autónomas. Por ello no tengo más remedio que volver a señalar lo que es ya un derecho reconocido, insisto, de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, tengo aquí el documento del Decreto de transferencias a la Generalidad de Cataluña, que es solamente un caso de los muchos que podría señalar en este momento, que dice que el derecho de expropiación y de preferente adquisición que corresponderá a la Generalidad de Cataluña en los casos establecidos por las leyes vigentes podrá ser ejercido por el Estado si aquélla renuncia a su ejercicio. Y continúa diciendo que se entenderá que la Generalidad renuncia al ejercicio del derecho de preferente adquisición si no lo ejercita en la primera mitad del plazo que a estos efectos reconoce la legislación vigente. El Estado ejercitará en tal caso sus derechos, previa comunicación a la Generalidad. Es evidente que ese derecho que se contempla en el artículo 38 está atribuido a esa Comunidad Autónoma —e insisto, no solamente a esa Comunidad Autónoma.

No hay que volver a insistir, porque es obvio y este Diputado ya lo ha señalado en otras ocasiones, que los acuerdos de la Comisión de transferencias, y concretamente los Decretos de transferencias, obligan, naturalmente, al conjunto del Estado. Quiero citar simplemente aquí la sentencia del Tribunal Constitucional, que dice que los acuerdos de estas Comisiones mixtas son propuestas vinculantes para el Estado, que deberá respetar su contenido.

Nosotros proponemos simplemetne la supresión, en el número 5, de las líneas que dicen concretamente: «No obstante, el ejercicio de tales derechos por parte de la Administración del Estado tendrá carácter preferente siempre que se trate de adquirir bienes muebles para un museo, archivo o biblioteca de titularidad estatal».

Creemos que, aparte de que contradice el derecho ya adquirido por las Comunidades Autónomas, es absolutamente inútil e innecesario, porque las Comunidades Autónomas, que son las que tienen ese derecho, lo van a ejercitar, y cuando no lo ejerciten, realmente, pueden hacerlo los organismos centrales del Estado. No hay ninguna necesidad de establecer esa prioridad, aparte de que nosotros creemos que es absolutamente imposible contradecir ya el Decreto de transferencias. Eso por lo que hace referencia a nuestra enmienda 227 al artículo 38.

La enmienda que hemos presentado y que continúa aún polémicamente viva al artículo 39 es de supresión de los números 2 y 3 de dicho artículo, que se refiere a las restauraciones. Creo que recogemos lo que es el sentir general de colegios profesionales y de gentes y asociaciones culturales muy interesadas por la restauración, que solicitan de una manera muy clara que sean suprimidos estos números 2 y 3, por reiterativos y farragosos. Como creo saber que el Grupo mayoritario también ha sido sensible a esta redacción farragosa, no voy a insistir en ese sentido, pero la intención de nuestra enmienda es sencillamente evitar una repetición que, por así decirlo, con la mejor buena intención, puede conseguir el efecto contrario del que se propone, es decir, hacer casi imposible o dificultar de muy gran manera la restauración. Este es el sentido de nuestra enmienda que esperamos, como la anterior que he defendido, que sea atendida por el Grupo mayoritario.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ferrer.

¿Turno en contra de las enmiendas al Título IV? *(Pausa.)* Tiene la palabra la señora Pinedo.

La señora PINEDO SANCHEZ: Señor Presidente, señorías, voy a consumir un turno en contra de las enmiendas que han defendido el señor Alvarez, del Grupo Popular, y el Grupo de Minoría Catalana, al Título IV de esta ley.

El señor Alvarez ha presentado al artículo 36 dos enmiendas: una que pretende que se acepte el silencio positivo para el cambio de uso de los bienes inmuebles, y otra que pide una nueva redacción del apartado 3 del artículo 36.

Pienso que estamos todos de acuerdo, señor Alvarez, en la importancia de que se use el patrimonio. Creo que en el principio de que se conserva mejor aquello que se usa y se degrada más aquello que se tiene inutilizado estamos todos de acuerdo, y por eso en el artículo 36, la ley precisamente prevé que estos bienes inmuebles sean utilizados. Lo único que se dice en la ley es que para utilizar

estos bienes hay que demostrar que no se ponen en peligro los valores que aconsejan su conservación. Y esto nos parece fundamental, porque, si lo que pretendemos precisamente con esto es que no se degrade, aquellos usos que puedan degradarlo hay que evitarlos, y cualquier cambio de uso debe ser autorizado por los organismos competentes para los bienes de interés cultural; no para cualquier bien, sino para el uso de los bienes de interés cultural.

Usted pide que aceptemos el silencio positivo. Eso, si se tratara de cualquier bien inmueble que fuera del Patrimonio, tendría todavía un sentido y tendría una razón de ser; pero tratándose como se trata en el apartado 1 del artículo 36 de los bienes declarados de interés cultural, a nosotros nos parece que el silencio positivo puede poner en peligro estos bienes. Y nos oponemos a ello como nos hemos opuesto a lo largo de toda la ley, porque creemos que va en contra de la filosofía proteccionista que nosotros defendemos. Además, existen unos procedimientos administrativos; tampoco se deja en una total indefensión al administrado que pide cambio de uso, sino que tiene un artículo 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo que pone de manifiesto el silencio negativo y tiene sus propios trámites: hay un plazo de tres meses, denuncia de demora y posteriormente otros tres meses para empezar cualquier tipo de recurso.

Nosotros creemos que con la Ley de Procedimiento Administrativo, los administrados pueden defenderse frente a una Administración que no cumpla, y sin embargo no aceptamos para el uso, en cambio, de los bienes de interés cultural el silencio positivo, porque nos parece perjudicial.

Pasamos a la segunda enmienda, la transaccional que usted presentó en Comisión con un nuevo ordenamiento del apartado 3 del artículo 36. Decía usted en Comisión que la enmienda no altera, en absoluto, los principios básicos que inspiran este apartado número 3. Señor Alvarez, aquí se introducen dos nuevos elementos que no tienen nada que ver con el ordenamiento de todo el artículo en el párrafo 3. En el apartado a) de su enmienda se dice que se instará a que las ejecuten ellos mismos con una ayuda, con carácter de subvención o anticipo reintegrable, de la Administración competente. Aunque usted no haya querido decirlo, lo que los particulares pueden desprender de la redacción... Sí, señor Alvarez, cuando usted hablaba desde aquí decía que no era obligatorio conceder la ayuda cuando se insta a los particulares, pero de la redacción de este apartado a), tal como queda, los particulares pueden deducir que cuando se les insta a que se realicen las obras se les va a conceder una ayuda, una subvención o un anticipado reintegrable. Evidentemente, nosotros no podemos aceptar esto.

En el apartado d), cuando se habla de la expropiación forzosa usted introduce un nuevo elemento, al decir que el incumplimiento culpable de las obligaciones establecidas en este artículo será causa de interés social justificativa para la expropiación. Por vez primera, nos encontramos con un elemento de culpabilidad que pueda dar lugar a que se pueda expropiar. Nosotros de lo que tratamos es de encontrar supuestos de responsabilidad objetiva, es decir, que la causa para expropiar a una persona es que haya un interés social que justifique la expropiación, y esto independientemente de que el incumplimiento por parte del particular sea culpable o sea simplemente una imposibilidad que tiene, aunque no tenga culpabilidad ninguna.

Entonces usted introduce estos dos elementos nuevos, sin aportar nada nuevo, por otra parte, a lo que ya dice el artículo 36 en su apartado 3. Usted explicaba aquí hace un momento que quedaba muy claro en su enmienda transaccional que tenía que haber un requerimiento previo, una acción subsidiaria y una acción directa para luego pasar a la expropiación y depósito de los bienes; pues bien, esos tres aspectos se prevén perfectamente en el apartado 3, que dice: «... la Administración competente, previo requerimiento a los interesados, podrá ordenar su ejecución subsidiaria». Está claro que hay un previo requerimiento para que la ejecuten, y en caso de que no lo hagan, hay una acción subsidiaria y es que puede tener ayudas con carácter de anticipo reintegrable, que es también lo que prevé usted. También la Administración competente pueda realizar de modo directo las obras si así lo requiere la conservación más eficaz. Y, después ya, está la causa social de expropiación. Es decir, que en este apartado 3 se encuentran todos los elementos que usted pretende introducir en el artículo 36, pero sin estas dos salvedades que yo ponía de manifiesto hace un instante y que nos parece que pueden tergiversar el contenido del proyecto en su artículo 36.

Pasamos al artículo 39. Señor Alvarez, tiene usted razón cuando dice que los apartados 2 y 3 se refieren a bienes inmuebles, y es cierto, es así. Lo que pasa es que, quizá, no esté lo suficientemente claro en la ley y por eso nosotros vamos a presentar una transaccional en la que quede claro que los apartados 2 y 3 del artículo 39 se refieren a aquellos bienes inmuebles. Esta transaccional que voy a pasarle a la Presidencia puede ser transaccional también en alguna medida con la enmienda presentada por Minoría Catalana. En esta transaccional se introducen dos elementos pequeños, pero que me parece que son muy clarificadores para el conjunto del artículo.

En el apartado 1 se dice: «Los poderes públicos procurarán por todos los medios de la técnica la conservación, consolidación y mejora de los bienes declarados de interés cultural, así como de los bienes muebles incluidos en el Inventario General a que alude el artículo 26 de esta Ley». Nosotros, a continuación, decimos: «los bienes de interés cultural no podrán ser sometidos a tratamiento alguno sin la autorización expresa de los organismos competentes, para la ejecución de esta Ley». Con ello la autorización expresa para el tratamiento la limitamos a los bienes declarados de interés cultural. A continuación, donde empieza el apartado 2, decimos: «en el caso de bienes inmuebles, estas actuaciones», porque evidentemente estaba claro, y así lo hemos comprendido, que los apartados 2 y 3 lo que dan son unas normas de actuación sobre bienes inmuebles, y para que esto quede claro en el

precepto, nosotros, al comienzo del apartado 2, incluimos «en el caso de bienes inmuebles».

El señor Ferrer pedía que, por reiterativos, se suprimiesen los dos apartados, el apartado 2 y el apartado 3. No hay reiteración conceptual, señor Ferrer, porque son los vocablos utilizados los que pueden reiterarse. En el párrafo 1, ¿qué es lo que se señala? Las finalidades a que debe tender la acción administrativa, es decir, «la conservación, la consolidación y mejora de los bienes declarados de interés cultural». Y los otros dos apartados dicen los cauces por los que debe discurrir la restauración y las actuaciones sobre estos bienes. Ya en nuestra propia legislación vigente, en el artículo 19 de la Ley de 1933 se establecen normas muy concretas para la restauración de inmuebles y, por tanto, lo único que estamos haciendo nosotros con estos dos apartados es seguir nuestra tradición jurídica. En resumen, el artículo 39 lo único que hace es orientar el sentido que deben tener las restauraciones. Se prohíben las reconstrucciones inventadas, los confusionismos miméticos, se persigue el respeto a las historias del bien objeto de restauración y la eliminación de intervenciones caprichosas o arbitrarias.

Nosotros creemos que con este precepto España se suma, por medio de su Derecho positivo, a la doctrina científica internacional de la restauración, señor Ferrer, porque el artículo 39 lo que recoge son las principales orientaciones de las conferencias internacionales sobre el Patrimonio Histórico y su estricta observancia. Creemos que el que aparezcan en la ley lo único que puede traer consigo son ventajas para la mejor conservación de los bienes.

Estos dos apartados recogen los puntos básicos de la «Carta de Restauro» de 1972, que está elaborada por un grupo de expertos del país que tiene el patrimonio más importante del mundo, que es Italia.

El señor Alvarez hacía hincapié en el apartado 3 cuando nosotros decimos que «se eviten los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales del mismo y pueda probarse su autenticidad». Señor Alvarez, tratándose de bienes de interés cultural nos parece muy importante el que se eviten las reconstrucciones si no pueden usarse partes originales de las mismas. Usted ponía una serie de ejemplos hace un momento y, como todos los ejemplos, ninguno es perfecto, porque también podríamos poner nosotros otros muchos. ¿Qué dirían si se pretendiera reconstruir el Partenón? Sería una perfecta barbaridad. No podemos generalizar con un ejemplo y pretender, a partir de ello, recrearnos.

Habla de Dresde y Varsovia; evidentemente Dresde y Varsovia son ciudades que han sido destruidas totalmente por la guerra. ¿Cómo se va a pretender una reconstrucción buscando partes originales de aquellos edificios? Es difícil, es imposible. Entonces, cuando realmente se produce un cataclismo, hay que hacer reconstrucciones, pero que se diga como una norma genérica para la reconstrucción de edificios, que «se evite en la medida de lo posible los intentos de reconstrucción si no se utilizan partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad», me parece importante. Aparte de que no se prohíbe totalmente, porque a continuación decimos: «Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser siempre reconocibles y evitar las confusiones miméticas».

Es decir, señor Alvarez, que no estamos impidiendo que en un momento determinado un bien inmueble pueda reconstruirse, lo que pretendemos decir es que no es el sistema mejor y evitar las reconstrucciones, y cuando no sea posible impedirlas, vamos a hacer que estas adiciones sean reconocibles y que se eviten las confusiones miméticas.

Usted presentaba la enmienda 39 bis, pero, como muy bien decía antes, fue discutida aquí ya largamente y tampoco tiene ningún sentido que yo reitere los mismos argumentos que dieron mis compañeros en aquel momento.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias.

Para réplica tiene la palabra el señor Alvarez por cinco minutos.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Muy brevemente, señor Presidente.

En cuanto al artículo 36, señora Pinedo, yo le agradezco que me haya dicho que sólo se refiere a los bienes declarados de interés cultural, pero aquí pone otra cosa, porque si es sólo a los bienes declarados de interés cultural me parece muy bien, pero es que dice: «Así como los bienes muebles incluidos en el Inventario General». De manera que todos sus argumentos me sirven para defender mi postura. Estoy de acuerdo con lo que usted ha dicho. Pongan ustedes «los bienes declarados de interés cultural» y yo creo que en ese caso puede estar justificado hasta el que no haya silencio positivo. Dado el número limitado de estos bienes y su importancia, a mí me parece bien; le admito lo que usted ha defendido, que no se admita mi enmienda con tal de que se refiera sólo a los bienes declarados de interés cultural. Esto es lo que usted, muy bien, ha defendido, porque hace las cosas muy bien, y éste es un tema que conoce y le gusta. Usted ha defendido lo que se debe defender, que es que en los bienes declarados de interés cultural no exista ese silencio positivo.

En segundo lugar, en cuanto al número 3, sé que no van a admitir ustedes mi enmienda, pero les voy a decir dos cosas. Primero, yo no impongo ninguna obligación de subvención a la Administración; no es así. Si estuviera dicho eso yo lo cambiaría, pero es que no está dicho. Dice: «tendrá o subvención o anticipo reintegrable». Subvención es una ayuda a fondo perdido, y anticipo reintegrable es cuando a una persona que quiere conservar, pero que no tiene dinero —por eso hace referencia después al culpable— le pongan en condiciones de hacerlo, no como subvención, sino como anticipo y apuntándoselo (siendo reintegrable hay que devolverlo) e incluso, si se trata de un inmueble, que es lo normal, con la inscrip-

ción en el Registro de la Propiedad para que quede constancia, por decirlo así, de la afección o carga.

Eso es lo que yo he defendido. Si no lo quieren ustedes admitir creo que nos equivocamos, creo que en ese punto saldrá un poquito peor la ley, pero lo que yo he defendido no es lo que usted ha dicho que yo defendía.

En el artículo 39 quiero manifestar mi satisfacción porque nuestra enmienda —me parece que es la número 100— haya sido prácticamente acogida en la redacción al modificar el número 1. Tal como yo he oído que usted lo leía, me parece que quedan bien los números 2 y 3 al referirse a inmuebles, porque es lo que nosotros solicitábamos en esta enmienda número 100.

Una vez más, en este trabajo que hemos venido haciendo todos juntos, quiero manifestar mi satisfacción porque una enmienda nuestra ha sido tenida en cuenta, y mi satisfacción por su recto juicio al rectificar una redacción que no era la correcta.

Queda un punto en el artículo 39, que es el de la reconstrucción, en el que creo que también he conseguido una cosa importante, porque la señora Pinedo, aunque ha dicho que lo de la reconstrucción no es como yo digo, ha dicho una cosa que va a quedar en el «Diario de Sesiones» y que va a servir, ya que no para hacer mejor el artículo, sí para interpretarlo mejor. Porque si hacemos referencia a la interpretación auténtica, tendremos ya siempre aquí una afirmación de que no se prohíbe la reconstrucción, cosa que no está dicha en el precepto, pero que parece ser la «mens legislatoris» respecto a este punto, y, por tanto, siempre podremos defender que no están prohibidas las reconstrucciones, sino que están admitidas de esta oscura forma. Creo que, en una correcta interpretación gramatical, nunca podríamos haber llegado a esta conclusión. De modo que ya hemos dado un paso importante en el buen camino. Incluso, en alguna parte de su intervención, ha dicho que, en la reconstrucción, y en la medida de lo posible, sean partes auténticas. Yo también alabo su buen sentido, señora Pinedo. Usted tiene razón en lo que ha dicho. Lo que pasa es que la Ley no lo dice. Lo de «en la medida de lo posible» lo ha dicho usted, muy bien dicho, porque usted tiene muy buen juicio y lo ha hecho muy bien. Pero la ley tiene peor juicio que usted y no dice eso.

Aunque yo insisto en mi defensa de que no se mantenga ese criterio respecto a reconstrucciones, me parece que hemos dado un paso por el que la interpretación de este precepto podrá ser mejor en lo sucesivo.

Como consecuencia de la modificación del artículo 39, salvo en el tema de las reconstrucciones, la enmienda transaccional que había dicho que iba a presentar, no la presento porque no es necesaria, debido a que la modificación satisface el sentido e, incluso, el texto de nuestra enmienda, y la mantengo exclusivamente, señor Presidente, a los efectos de la reconstrucción.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Alvarez.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: Gracias, señor Presidente.

Estaba esperando que la señora Pinedo hiciese referencia a nuestra enmienda al artículo 38. Quizá, en su turno de réplica aproveche para contestar, porque es para nosotros, como pueden suponer, muy importante. Como no lo ha hecho, no voy a referirme a ello y solamente tengo que limitarme a la propuesta que hace referencia al artículo 39.

Nuestro Grupo también acepta esta transaccional, aunque no se ajusta exactamente a la que proponíamos que nos parecía más concordante con lo que pide el sector de asociaciones culturales, de colegios profesionales. De todas maneras, es una aproximación y la agradecemos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ferrer.

Tiene la palabra la señora Pinedo.

La señora PINEDO SANCHEZ: Gracias, señor Presidente.

Es cierto, señor Ferrer, que no he contestado a su enmienda referente al artículo 38. Y no lo he hecho, quizá, porque como el señor Alvarez no había defendido sus enmiendas al artículo 38, he pasado del artículo 36 al 39 y no me he dado cuenta de que usted había defendido esa enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señora Pinedo, si va a hacer referencia a la enmienda 227, de Minoría Catalana, al artículo 38, parece más conveniente para la unidad del debate que lo haga con posterioridad a que la enmienda del Grupo Parlamentario Popular sea defendida por el señor Alvarez.

La señora PINEDO SANCHEZ: De acuerdo, señor Presidente. En ese caso, contestaré a la enmienda del señor Ferrer cuando el señor Alvarez defienda también sus enmiendas al artículo 38.

El señor Alvarez dice que se trata de cambio de uso de bienes declarados de interés cultural y de bienes inventariados. Señor Alvarez, estamos hablando de la utilización de estos bienes, y lo que es claro es que todos tenemos «in mente» que se trata de bienes inmuebles fundamentalmente; por ello es por lo que yo me he estado refiriendo a los bienes de interés cultural, porque los bienes inventariados, tal como quedan en la ley, son los bienes muebles. Es decir, no es que yo intente defender algo distinto de lo que hay en el texto sino que, por pura lógica, la solicitud de cambio de uso va a venir determinada hacia aquellos inmuebles que pretendan utilizarse para múltiples usos que todos sabemos que son convenientes y necesarios.

Señor Alvarez, en la enmienda transaccional respecto al número 3 usted pretende, que ante el hecho de requerir a los propietarios para que realicen unas obras determinadas esté previsto ya en la ley que se tenga que ayudar con subvenciones, con ayudas de carácter reintegrable; y esto no es así. A una persona se le requiere para

que lo haga a su propio cargo, y solamente cuando hay una actuación subsidiaria por parte de la Administración es cuando se tiene que estudiar si conviene, porque la persona no tenga medios económicos, ayudarla o no, pero el requerimiento previo es que esa persona lo haga a su cargo porque es la propietaria, y no significa que la Administración tenga que ayudarla. Solamente cuando esta persona demuestre que no tiene medios económicos para proceder a esa actuación para la que es requerida, es cuando la Administración tendrá que plantearse si tiene o no que dar un anticipo o si tiene que hacerlo directamente para la buena conservación.

Yo creo que no tiene razón sobre la nueva redacción que ha presentado en el número 3 del artículo 36, y por eso no la aceptamos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señora Pinedo.

Señor Alvarez, le voy a dar la palabra para que defienda su enmienda número 99 al artículo 38 y, al final del debate dentro del Título, procederemos a las votaciones.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me voy a referir ahora exclusivamente al artículo 38 de esta ley.

Este artículo es de extraordinaria importancia para la valoración de toda la ley porque, de que se acierte en él o de que se dé una regulación equivocada, va a depender nada menos que todo el comercio, toda la transferencia de este tipo de bienes. Desafortunadamente, la redacción de este artículo, en el proyecto de ley y en las modificaciones que ha ido sufriendo después, hay que calificarla de desacertada.

En el intento de conseguir una ley buena y una ley que todo el mundo esté dispuesto a cumplir, porque su cumplimiento sea beneficioso para el mismo Patrimonio, en primer lugar, y para los interesados en su conservación, en segundo lugar, el régimen de transmisión de bienes es fundamental, y la aplicación de las limitaciones en su justa medida a esas transmisiones también lo es.

El artículo 38 establece un sistema que, tengo que reconocer, es parecido al que hoy ya existe y, en algún sentido, puede decirse que es mejor que el que hoy ya existe, pero que el que actualmente tenemos sea malo no justifica que lo tenga que ser también necesariamente el que vayamos a establecer. Quiero decir más. No existe un sistema paralelo a este que se establece en este artículo de limitaciones a la transmisión en ningún país del mundo libre —y me consta que en los otros tampoco, pero por razones diferentes—, pero ningún país del mundo libre, ni siquiera en el más limitativo de toda Europa Occidental, que es Italia, tiene un sistema como el que aquí se establece, ya que lo que este artículo dice es que toda transmisión de cualquier bien, de cualquier clase, sea bien declarado de interés cultural, sea bien inventariado o, aunque no sea ni declarado de interés cultural ni inventariado, con tal de que tenga un notable valor —palabra introducida en Comisión, que mejora algo la situación, pero que por su indeterminación no la resuelve en absoluto—, cualquier transmisión de cualquier bien de este tipo está sujeta a retracto, regulado además, como vamos a tener ocasión de ver, de forma inadecuada.

Yo quiero, con todo el afán constructivo que está presidiendo las enmiendas del Grupo Popular y sin ningún afán polémico ni crítico, pararme a reflexionar (y pido la benevolencia del señor Presidente en este punto por la importancia de esta materia, que es probablemente la más trascendente de toda la ley en algún aspecto) sobre qué ha pasado hasta ahora con una regulación en la que se establecían derechos de tanteo y retracto para toda transmisión de bienes. Señores, lo que ha pasado hasta ahora es que eso no se ha aplicado, no ha regido y no se ha utilizado por los poderes públicos que tenían esos derechos, porque hasta ahora no se ha ejercitado nunca el derecho de tanteo y retracto más que en tres casos. Primero, en los bienes importantes se ha ejercitado, y muy bien ejercitado. Ayer hemos visto cómo en una subasta en Madrid el Estado ha ejercitado el derecho de retracto en una serie de bienes importantes, y nos parece que eso es lo que hay que hacer. Se ha ejercitado en otro caso: aunque no sean bienes importantes, cuando se trata de exportaciones, y entonces basta leer el «Boletín Oficial» de todos estos años y de los últimos meses para ver que cuando se piden licencias para exportar, a lo mejor, un banco o una cama, cosas de tercer nivel, se ejercita también el derecho de tanteo y retracto, y me parce muy bien porque es otro caso en el que se puede evitar que esos bienes salgan del territorio español, aunque no sean de extraordinaria importancia, y se ha ejercitado este derecho de retracto en las subastas públicas. Pero no se ha ejercitado el derecho de tanteo y retracto desde el año 1933 —no digo que no exista un solo caso, porque seguramente ustedes pueden sacar uno— por los órganos que lo tenían, fuera de estos tres supuestos que acabo de plantear.

Pues bien, señorías, lo que defendemos en nuestra enmienda es un derecho preferente de los poderes públicos, de acuerdo con la Constitución y con los Estatutos, de un tanteo y retracto graduados —como está en el texto— a favor de estos poderes públicos, pero no tan generalizado. Defendemos exactamente que ese derecho de tanteo y retracto se dé en el caso de transmisiones de bienes declarados de interés cultural, en el caso de exportaciones, en los términos que ha sido regulado, y en el caso de ventas públicas, que es en los casos en que, de verdad, se ejercita el derecho de tanteo y retracto.

Defendemos el derecho de tanteo y retracto cuando al Estado y a los poderes públicos les interesa ejercitarlo, y no queremos que cuando no lo vayan a ejercitar se pongan unas limitaciones para todas las transmisiones de bienes, que lo único que hacen es entorpecer el comercio, mantener unos derechos que no se usan, dificultar las transmisiones, evitar la transferencia, producir amenazas y producir inseguridad jurídica en el tráfico. No queremos esa incertidumbre constante del mantenimiento del tanteo y retracto para todos los casos, prácticamente para todos los casos, como he dicho al principio con la palabra «notable» y para que después no se me diga que

la palabra es mía, porque esa palabra ahí está puesta. No queremos que se establezca en las situaciones en que no es necesario. Para nosotros está justificado en los casos a que me he referido, pero no voy a volver a razonar los argumentos para mantenerlo. En los demás casos no hay ninguna razón para que ese derecho exista.

Como acabo de decir, esas normas no se han cumplido nunca y, además, si se diera la circunstancia excepcional de que al Estado le interesara un bien que no fuera ni declarado de interés cultural ni se exportara ni se vendiera en subasta, el Estado tiene una serie de procedimientos para adquirir ese bien. Si le interesa mucho un bien por alguna razón, porque tenga un notable interés cultural, puede iniciar el expediente de declaración de interés cultural, y desde que inicia el expediente —no cuando se termina— ya tiene los derechos que corresponden a los bienes declarados de interés cultural. En segundo lugar, puede ejercitar el derecho de expropiación, conforme a la Ley de 1954. Y en tercer lugar, puede libremente ofrecer comprarlo al titular porque le interesa al Estado. Y si ese bien está en venta, lógicamente el Estado debería ser preferido o tenido en cuenta con tal de que se ajuste a las normas lógicas del mercado.

Más adelante hay otra enmienda nuestra en ese sentido que favorece muchísimo más la adquisición por el Estado de estos bienes que la regulación que en el artículo se contiene. Por tanto, que no se diga que como consecuencia de nuestra enmienda los poderes públicos corren algún riesgo de no poder adquirir los bienes que les interesen.

El sistema que se establece en la redacción del artículo 38, e incluso en la redacción que salió de Comisión, es malo por lo siguiente: el legislador, al incluir los bienes inventariados al mismo nivel que los bienes declarados de interés cultural —sistema que no está de acuerdo con la Memoria y con los criterios que mantiene esta ley de que hay tres categorías y que no se deben equiparar los unos con los otros, merecen un tratamiento distinto—, se ha dado cuenta de que eso iba a producir el efecto de que entonces la gente no iba a tener el mismo interés por inventariar porque existía un derecho de tanteo y retracto. Entonces, se le ha ocurrido un sistema que, con todo respeto, tengo que calificar de absurdo. Ha dicho: Bueno, para no desincentivar el que se inventarien una serie de bienes, vamos a poner más pegas todavía a los que ni siquiera están inventariados y que tienen mucha menor importancia. Es un sistema absurdo, pero es lo que se ha hecho. Y en el punto 4 del artículo 38 se ha puesto un retracto indefinido, como voy a demostrar, para los bienes que no son ni de interés cultural ni inventariados, para que así la gente no se resista tanto a inventariar los bienes, porque si no los inventaría es todavía peor; pero es un sistema absolutamente contrario al que se debe seguir. Lo que se debe hacer es que la gente quiera inventariar los bienes porque estén bien tratados, porque sea un sistema mejor. Y esto que acabo de decir no me lo invento, basta leer los tres textos que hay de esta redacción del artículo 38 para darse cuenta de la evolución del Grupo Socialista en este punto.

En la redacción original del artículo 38 no había ningún derecho de retracto para los bienes no inventariados. Como consecuencia de las discusiones de Ponencia se dijo que eso iba a suponere una desincentivación para inventariar los bienes y en el artículo 38, en Ponencia, se pone un derecho de retracto «en todo caso». Leo textualmente: «La Administración del Estado podrá ejercer, en todo caso, el derecho de retracto respecto de otros bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, cuyo propósito de enajenación no deba ser notificado...». Es decir, para todos los bienes que no tienen que notificarse, que no son inventariables, que no son declarados de interés cultural, un retracto general y, además, un retracto general con carácter indefinido.

Después se sigue discutiendo y se pone de relieve que eso es una barbaridad, que no tiene sentido, y se va a otra redacción, que es ya la redacción de la Comisión. En la Comisión se disminuye el error de Ponencia de este número 4 y se introduce una limitación. Se dice: «Si los propietarios o poseedores de otros bienes muebles de notable valor histórico, artístico, científico, técnico o cultural distintos de los mencionados en el apartado primero no hubieran comunicado a la Administración...» —que no tienen obligación de comunicarlo— «... la venta...», entonces se les establece también un derecho de retracto.

De manera que se ha producido el camino al revés de lo que se debía producir, yendo a unas limitaciones que no tienen justificación y que van a dañar al Patrimonio histórico, al comercio y a la transparencia de las transmisiones.

Pero además hay otra cosa todavía peor, y es que este retracto del artículo 4.º —estoy seguro que no se ha querido que eso pase— es un retracto que, como no hay obligación de notificar, se mantiene durante seis meses, o un año si se trata de bienes transferidos en el comercio de arte, a contar desde que los poderes públicos o el Estado hayan tenido conocimiento fehaciente de esta transmisión. Como resulta que no hay obligación de notificar, nadie está obligado a decirlo, y pueden pasar diez, veinte o treinta años en los que ese derecho de retracto está latente, y en un momento posterior, cuando el Estado tiene conocimiento, por cualquier circunstancia, de esa transmisión realizada veinte años antes, puede ejercitar el derecho de retracto, naturalmente subrogándose en las mismas condiciones del comprador, que es el precio de hace veinte años.

La amenaza que esto significa para todo el arte contemporáneo es tan grande que, prácticamente, puede expulsar de la comunicación, puede expulsar de la publicidad infinidad de transferencias...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego que concluya, señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: ... porque en este caso se puede producir el siguiente fenómeno: que un bien que cuando se transmite no es de notable valor, o es de notable valor pero no se sabe porque ese valor no ha sido reconocido, se transmita dentro de equis años y sobre ese

bien de un autor actual —que entonces es mucho más conocido— se ejercite el derecho de retracto, con lo cual la incertidumbre que se produce en el comercio artístico es absoluta.

Además, en esta situación nos encontramos con que lo que se produce es una inseguridad que va a ir —como decía al principio— en contra precisamente de los fines que pretendemos.

Hace diez años escribí ya que el tema del comercio de arte tiene considerable importancia. Es un país que reconoce la propiedad privada y el libre tráfico de bienes es contraproducente privar a determinada clase de bienes de este carácter. Una cosa es la concurrencia de intereses y la subordinación de los particulares a los intereses generales y otra la acumulación de limitaciones que se convierten en obstáculos a salvar. Es decir, que ya en el año 1975 yo defendía que existieran esos derechos de retracto y esas preferencias, pero de una manera racional que no impidiera la libre transferencia dentro del territorio español. Porque, señores, lo que se está produciendo con estas limitaciones del artículo 38.4 es que los bienes que se transfieren dentro del territorio español, que no son declarados de interés cultural, que no son inventariados, se pueden transferir, pero pesa sobre todas las transferencias una amenaza por tiempo indefinido. Esa es una regulación absolutamente inadecuada para conseguir los fines que, lógicamente, se deben pretender con este procedimiento.

Además, los daños que se van a producir son —para decirlo muy brevemente— primero, la inseguridad del tráfico y el que nadie se atreva, o la gente se atreva menos, a comprar en tiendas abiertas al público. Segundo, va a afectar a los autores vivos, y siempre hemos dicho que no se deben imponer limitaciones a las transmisiones de autores vivos, precisamente para defender el prestigio y movimiento de las obras de nuestros artistas. Tercero, los ciudadanos van a huir de inventariar los bienes. No se va a producir el fenómeno de que como los no inventariados están peor, vamos a inventariarlos. Se va a huir de inventariar los bienes y de decir que se han comprado.

Todo esto se evitaría si se redujera el derecho de retracto a los tres supuestos que hemos dicho al principio, que son aquellos en que se ejercita de verdad y que además están señalados en nuestra enmienda.

Y todavía, aunque no quiero introducirme en este tema, hay otro grave inconveniente. El señor Ferrer ha leído lo que dicen los decretos de transferencia en materia de ejercicio de los derechos de tanteo y retracto entre las Comunidades Autónomas y la Administración del Estado.

Pues bien, si esto va referido a los bienes declarados de interés cultural, a las ventas públicas y a las exportaciones, la aplicación de esas normas de ambos poderes va a tener alguna dificultad, pero van a poderse encontrar unas fórmulas de coordinación, y espero que todos lo intentemos. Pero si va referido a una infinidad de bienes que se transmiten dentro del territorio español y que no son declarados de interés cultural, los conflictos van a ser muchos más, porque los conflictos de derecho interregional —si pudiéramos utilizar esta terminología, que es la antigua y tradicional, aunque hoy quizá no sea la adecuada— van a ser de tal naturaleza que se van a multiplicar en detrimento del comercio de arte y de los intereses de los poderes públicos. Porque ¿cómo se va a ejercitar el derecho de retracto de un bien mueble que está en Sevilla, que se vende en Barcelona y que se va a llevar de ahí a otra región? Probablemente, aplicando la ley de lugar donde se realiza la transferencia. Pero como las normativas, si se extiende al retracto de las diversas comunidades, pueden ser diferentes, se puede crear una situación propicia al fraude para evitar derechos de retracto respecto de esos bienes, cosa que, referida exclusivamente a los bienes declarados de interés cultural, con el párrafo segundo del artículo 149, referido a las normas de exportación y a las subastas públicas, no se puede plantear.

Señores, me he esforzado en poner de relieve que los derechos del Estado y los poderes públicos quedan perfectamente garantizados, que creo que es nuestra preocupación común, con la enmienda que nosotros proponemos. No se va a aplicar ni se va a usar, como no se ha usado nunca, el derecho de retracto referido a los otros bienes.

No estamos limitando en nada los interesados de los poderes públicos para adquirir los bienes que tengan una importancia suficiente para ellos. Realmente es muy sencillo dejar este artículo sin que sea un conflicto ni para la Administración ni para la aplicación conjunta de las normativas de las diversas Comunidades Autónomas ni para el comercio de arte.

Con esta enmienda se puede evitar el que se levanten una serie de críticas —que no quiero que se levanten— contra esta ley y contra sus autores. Es muy sencillo. Les insisto en que consideren que con el derecho de tanteo y retracto en esos tres casos están suficiente y cumplidamente garantizado el derecho de los poderes públicos y la conservación y enriquecimiento de nuestro Patrimonio Histórico y Artístico.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Alvarez.

¿Turno en contra de las enmiendas al artículo 38? *(Pausa.)* Tiene la palabra la señora Pinedo.

La señora PINEDO SANCHEZ: Señor Presidente, señorías. Voy a consumir un turno en contra de las enmiendas presentadas al artículo 38 por los señores Alvarez y Ferrer.

A lo largo de la intervención del señor Alvarez me ha llamado la atención su doble lenguaje, y al hablar de doble lenguaje me refiero a que tengo delante de mí el artículo que publicó en el «YA» de hace dos días, explicando a la opinión pública en qué consistía el artículo 38, y las manifiestaciones que ha hecho hoy, que no coinciden exactamente con las que hacía en el artículo de «YA».

Señor Alvarez, cuando uno pretende crear un estado de

opinión sobre un proyecto de ley, cuando uno quiere informar, informa con serenidad y objetividad. Usted no puede escribir en la Prensa que el sistema que el Partido Socialista prevé para este artículo es absolutamente restrictivo, en el que toda enajenación de cualquier bien, desde el más importante al que lo es menos, está sujeto al retracto por los poderes públicos. Esto es totalmente falso, señor Alvarez, y usted ahora mismo en su intervención ha reconocido que no es así; que cualquier bien no está sometido a retracto, que están sometidos a retractos determinados bienes, todos ellos de notable valor, y solamente en determinadas condiciones: cuando no se ha cumplido con la obligación de comunicar que tienen los propietarios sobre esas ventas. Eso me parece que es importante, y no se puede crear un estado de opinión basándose en cosas que no son ciertas.

Después, a lo largo de todo su artículo, lo mismo que a lo largo de su intervención, usted ha insistido en que lo que pretende es un sistema quizá más limitativo pero que va en beneficio del derecho preferente de los poderes públicos. Y me asombra que, después de reconocer ese derecho preferente de los poderes públicos para conseguir bienes importantes del Patrimonio, en la enmienda que presenta nada más dé derecho de tanteo y de retracto al Estado cuando se trata de bienes de interés cultural y no cuando se trata de bienes inventariados.

Cuando hablábamos del inventario usted mismo reconocía la importancia del mismo y decía que era indispensable llegar a tener un conjunto de bienes comprendidos en el inventario suficientemente representativos de la riqueza del Patrimonio en esta materia. Y estos bienes representativos de la riqueza del Patrimonio, en la enmienda que usted presenta los sustrae de que el Estado pueda ejercer sobre ellos derechos de tanteo y retracto.

Sinceramente, señor Alvarez, a mí me gustaría que cuando usted le explica a la opinión pública en sus artículos que comprende el beneficio y el derecho preferente de los poderes públicos, les explique también que usted, sin embargo, pretende sustraer esta masa tan importante de bienes de que el Estado pueda adquirirlos con un derecho de preferente adquisición.

¿Qué pretendíamos nosotros con el artículo 38.4? Precisamente se trata de un artículo que hemos modificado, en el que hemos analizado los pros y los contras, porque no se trata, señor Alvarez, de un dogma, se trata de una fórmula para ver si beneficiamos con ella el comercio y el Patrimonio, y como toda fórmula, tiene partes positivas y partes negativas. Con ese criterio hemos estado trabajando y se ha puesto de manifiesto que desde la primitiva redacción hasta hoy ha sufrido cantidad de transformaciones. ¿Por qué? Porque nos hemos acercado con ese criterio al artículo, para ver lo que era mejor: estudiar fórmulas sin ningún sentido dogmático.

Nosotros, con este número 4, hemos pretendido favorecer el inventario, no favorecer las compras por parte de la Administración, porque si lo que hubiéramos pretendido fuera favorecer las compras por parte de la Administración, comprenderá que cuando decimos que los propietarios están obligados a comunicar no dejaríamos que la Administración participara en ese caso como un particular más en la compra; le hubieramos reconocido el derecho de tanteo. De lo que se trataba en el artículo 38.4 no era de facilitar a la Administración que compre también estos bienes, sino simplemente que, de alguna forma, se le facilite que tenga conocimiento de que existen. Estamos ante una masa de bienes, señor Alvarez, que normalmente tendría que estar en el inventario y si no se encuentra en el inventario es por tres motivos: porque la Administración no ha podido actuar de oficio, porque desconoce su existencia, y porque los propietarios no han tenido ningún interés en comunicar su existencia a la Administración. Es decir, se sustrae al cumplimiento de su función social una masa de bienes que tiene características suficientes como para pensar que podría estar en el inventario.

Lo único que pretendemos con el artículo 38.4 es facilitar a la Administración el conocimiento de ello. Si estima conveniente que entren en el inventario, que los inventarie y, si no, que deje que se vendan libremente sin ningún otro problema. No se trata, señor Alvarez, de un especie de expropiación a largo plazo sobre cualquier bien del Patrimonio. Se lo aclaro por si acaso usted no se había enterado bien. Como no se trata de eso, vamos a proponer una enmienda transaccional que recoge el espíritu de todo lo que he dicho aquí. Dice la enmienda transaccional: «Los propietarios o poseedores de otros bienes muebles de notable valor histórico, artístico, científico, técnico y cultural distintos de los mencionados en el apartado 1 quedan sometidos a la obligación de comunicar su existencia antes de proceder a su venta, en los mismos términos que el artículo 26.4 prevé para las transmisiones realizadas por quienes ejercen habitualmente el comercio de estos bienes. A tal efecto será también de aplicación la sanción prevista en el artículo 75».

Mantenemos la obligación de comunicar su existencia a la Administración porque ese era el objetivo que pretendíamos con el artículo 38.4 para no crear ningún tipo de inseguridad jurídica en los particulares que van a hacer transmisión de estos bienes. Retiramos el derecho de retracto y nos limitamos a castigar, con unas penas previstas en el artículo 75, a las personas que infringen la obligación de comunicar. Ese era el espíritu del artículo 38.4.

Por si pudiera dar lugar a cualquier otra interpretación como si lo que pretendemos con esta enmienda de los retractos indefinidos es penalizar y expropiar los bienes que han sido transmitidos sin comunicar, quiero dejar bien claro que lo que intentamos es facilitar el que la Administración tenga conocimiento, porque, como dice el artículo 46 de la Constitución, para que los poderes públicos puedan llevar adelante la obligación que tienen de velar y de garantizar la conservación del patrimonio artístico, necesitan tener conocimiento previo de sobre qué bienes tienen que actuar los poderes públicos y los particulares.

Repecto a la enmienda que ha presentado el señor Ferrer a esta mismo artículo 38, nosotros presentamos una enmienda transaccional en Comisión que ampliaba enor-

mentе las competencias de las Comunidades Autónomas al reconocerle en esta Ley el derecho de poder ejercer el tanteo y el retracto en los términos previstos en la misma. Es cierto que aquí queda un apartado que puede ser conflictivo pero al que la Administración no puede renunciar. El artículo 149.1.28 de la Constitución dice que es competencia exclusiva de la Administración del Estado todo lo relacionado con «... museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal...» Nosotros no podemos renunciar a que, cuando se trata de adquirir bienes para estos museos, archivos y bibliotecas, la Administración tenga carácter preferente para adquirirlos.

En Comisión hicimos ya todo el esfuerzo de aproximación y no podemos renunciar a este derecho porque constitucionalmente la Administración del Estado tiene unas obligaciones a las que no debe renunciar. Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señora Pinedo. Me ha parecido entender que presentaba una enmienda transaccional al artículo 38.

La señora PINEDO SANCHEZ: Sí, ahora mismo se la entrego, señor Presidente. *(La señora Pinedo Sánchez hace entrega del texto a la Mesa.)*

Tiene la palabra el señor Alvarez para un turno de réplica.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Solicito que, antes de hacer mi réplica, pueda escuchar otra vez la enmienda transaccional.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Enmienda transaccional con la número 99, del Grupo Popular, relativa al artículo 38.4. Dice así: «Los propietarios o poseedores de otros bienes muebles de notable valor histórico, artístico, científico, técnico o cultural distintos de los mencionados en el apartado 1 quedan sometidos a la obligación de comunicar su existencia antes de proceder a su venta en los mismos términos que el artículo 26.4 prevé para las transmisiones realizadas por quienes ejercen habitualmente el comercio de estos bienes. A tal efecto será también de aplicación la sanción prevista en el artículo 75».

Tiene la palabra, para consumir un turno de réplica, el señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, quiero, en primer lugar, agradecer a la señora Pinedo que lea mis artículos y que los lea con tanta atención como cuando explica estos temas. Vaya por delante mi reconocimiento por su atención.

En segundo lugar, yo quiero decirle que no utilizo dos lenguajes. En ese artículo —no lo tengo delante, porque no pensaba hablar de él— hablaba de bienes de notable valor, no de todos. En algún sitio puedo decir —después de haber dicho «de notable valor», que es lo que dice el proyecto— bienes del máximo al menor, porque son los máximos los declarados de interés cultural, los medios, los inventariados, y los de menor los que no están inventariados aunque tengan notable valor. De manera que no hay ninguna diferencia entre lo que he dicho en un sitio y lo que digo en el otro.

El artículo, todos lo sabemos, es una parte de la idea que se transmite en un espacio corto, pero no hay contradicción ninguna. Además, quiero decirles que me alegro mucho de haberlo escrito, de haber defendido lo que he defendido porque con ello creo que hemos conseguido una cosa muy importante: que ustedes acaben de quitar en la enmienda transaccional el derecho de retracto, y lo reconozco públicamente y me alegro de ello, y les felicito porque lo hayan quitado, cuando no se trate de bienes declarados de interés cultural o inventariados. Por tanto, creo que alguna utilidad debe haber tenido el articulito famoso, que puede que tenga muchos defectos, y que alguna utilidad ha tenido el trabajo que estamos realizando para conseguir una ley mejor, que es lo que queremos, una ley mejor para todos, una ley mejor para nosotros, una ley que salga en esta Legislatura; por tanto, la satisfacción es de todos los que hemos colaborado en ella, y evidentemente del Grupo que la ha traído a este hemiciclo.

Como eso es así y no quiero gastar mucho tiempo, que no lo tenemos, quiero decirle una cosa. Señora Pinedo, yo creo que no era necesario el derecho de retracto respecto de los bienes inventariados, y lo creo porque respecto a los declarados de interés cultural existe la posibilidad de declarar de interés cultural a los que tengan un valor que lo justifique. Existe en subasta y existe para las importaciones, por tanto, creo que cuando se transmite un bien dentro del territorio español que no está dentro de esas dos categorías, teniendo el Estado otros medios de adquirir esos bienes como ya he indicado, el que toda transferencia que se realice dentro del territorio español entre dos titulares, habida cuenta además que conforme al artículo 28 en todos los bienes inventariados las transmisiones se tienen que notificar —y eso lo hemos defendido nosotros— y que además esos bienes inventariados se tienen que prestar para exposiciones —y eso viene de una enmienda que nosotros presentamos, porque no estaba en el texto— en nuestras enmiendas estamos protegiendo los bienes inventariados o que se deben inventariar tanto o más que ustedes, vamos a decir igual, no más, no quiero establecer diferencias, hasta el punto de que algunas de esas redacciones definitivas son como consecuencia de enmiendas nuestras en el ánimo de producir y facilitar ese inventario y el conocimiento de esos bienes.

De mantenerse ese criterio, lo que nosotros creemos, podemos estar equivocados, pero lo defendemos con el convencimiento de que no lo estamos, es que a los bienes inventariados que se transmitan dentro del territorio español entre nacionales, que el Patrimonio no corre ningún riesgo de perderlos, que están ahí, y que además se tiene que dar noticia de esas transmisiones, no hay necesidad de ponerles la limitación excepcional que siempre supone un derecho de retracto, y ustedes defienden otra

cosa. Y a mí me parece bien que ustedes lo hagan, pero no es que su sistema sea mejor que el nuestro para la defensa del Patrimonio, es más, creo que es peor, porque ustedes decían que es indispensable el inventario. Naturalmente, y porque queremos que exista ese inventario, y que se inventaríen la mayor cantidad de bienes posibles, es por lo que precisamente hemos redactado esta enmienda al artículo 38, porque pensamos, y ojalá nos equivoquemos, que como consecuencia de ese derecho de retracto que ustedes mantienen en el número 1, la gente va a tener menos deseos de inventariar los bienes.

Lo que queríamos es que el inventario fuera muy amplio, y que de una vez por todas se hiciera en España, porque después de tantísimos años de lucha para hacer un inventario, el mejor que tenemos todavía es el que hizo Antonio Ponce en el siglo XVIII a lomos de una mula. Y como no queremos que suceda eso, sino todo lo contrario, y como conocemos cuál es la realidad de nuestras conductas ciudadanas, y como el hábito de hacer públicos una serie de bienes se viene produciendo paulatinamente y no de un solo golpe, es lo que decimos: bienes declarados de interés cultural, todos los que se quieran, y que en los bienes inventariados se comuniquen las transmisiones. Pero no me pongan ustedes el derecho de retracto de bienes inventariados en las transferencias que se hacen dentro del territorio español, porque va a ser un elemento distorsionador. Como según el artículo 28 tenemos la obligación de comunicar las transmisiones, nos vamos dando cuenta de qué bienes están ahí y podemos ir haciendo el inventario.

Si ustedes dicen que quieren favorecer el inventario y no las compras, como han demostrado al proponer esta enmienda transaccional que recoge el espíritu de lo que nosotros hemos estado defendiendo, no están acertados en la técnica, porque creo que se equivocan en ese punto. No quiero ser amargo ni demasiado crítico, sino dejar expuesta mi opinión. Creo que para favorecer el inventario adoptan ustedes una mala posición, y lo veremos, y si me equivoco lo reconoceré y estaré además muy contento de que me haya equivocado, porque lo que deseamos todos nosotros es que se haga un buen inventario de los bienes del Patrimonio Histórico-Artístico, que es requisito fundamental, y lo hemos defendido todos, para su conservación, su mantenimiento y enriquecimiento.

Me resta decirle únicamente que yo no he hablado en ningún momento de expropiación ni de que el ejercicio del derecho de retracto sea una medida injusta. El ejercicio del derecho de retracto lo defiendo, lo defendemos todos, porque el doble aspecto de esos bienes, el aspecto de propiedad particular y el de bien cultural de interés público, es la base de casi toda nuestra argumentación. Como consecuencia del aspecto de interés público que prima en nuestra opinión en muchas ocasiones, pero no en todas, sobre el aspecto particular, es por lo que reconocemos ese derecho y lo admitimos, lo regulamos y hemos contribuido a su establecimiento. Pero creemos que hay casos en que su ejercicio sí es desmesurado, es contraproducente. Es así de sencilla nuestra posición.

Señora Pinedo, le doy las gracias por su interés, por su atención y por la enmienda transaccional presentada, que nosotros creemos que mejora la redacción del párrafo cuarto del artículo 38, aunque no nos satisface plenamente, porque nuestro sistema es otro y vamos a defenderlo en nuestras votaciones; pero creo que evita algunos de los daños que las redacciones anteriores, inadecuadas y poco acertadas, de este párrafo cuarto hubieran originado.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Ferrer en turno de réplica.

El señor FERRER ROCA: Gracias, señor Presidente.

Tengo que lamentar la respuesta que nos ha dado la señora Pinedo. Ella, a pesar a reconocer de entrada que hay textos que atribuyen esa competencia a las Comunidades Autónomas, termine atribuyéndola desde este momento a la Administración General del Estado. Creo que es importante señalar en este momento que, a pesar de que el Decreto de transferencias a la Generalidad de Cataluña diga otra cosa y de que el Tribunal Constitucional lo reafirme, la representante del Grupo mayoritario ha dicho, con una interpretación curiosa del artículo 149, que el Estado no puede renunciar a esa prioridad. Pero es que resulta que el Estado renunció ya a ese derecho y lo reguló de otra manera. Ahora ustedes en este momento proponen otra forma. Como es lógico, en cualquier contrato hay otras partes; las otras partes realmente se dan por enteradas, pero no están conformes con esta nueva fórmula que ustedes proponen hoy, independientemente de lo que dice el Decreto de transferencias y la sentencia del Tribunal Constitucional.

Por ello ya le puedo anunciar que ésta es una de las 19 razones por las que nosotros vamos a tener que consultar nuevamente la opinión del Tribunal Constitucional.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Por último, tiene la palabra la señora Pinedo.

La señora PINEDO SANCHEZ: En la intervención que acaba de tener, el señor Alvarez ha justificado la no inclusión de los bienes inventariados dentro de aquellos en los que el Estado puede ejercer el derecho de retracto, porque le parece que es un derecho desmesurado tal como está regulado en la ley, aplicado a todos los bienes inventariados.

Señor Alvarez, aquí ocurre igual que en su artículo, que parece que usted no ha leído con detenimiento el artículo 38. ¿Cuándo hay derecho de retracto por parte de la Administración sobre esta masa de bienes? Cuando no se haya comunicado la venta, porque si la venta se comunica de acuerdo con la obligación que se prevé en el artículo 1.º, el Estado puede ejercer el derecho de tanteo y si no le interesa no lo ejerce.

Pero lo que dice el artículo 38 es que cuando el propósito de enajenación no se hubiera notificado correctamente a la Administración del Estado, podrá ejercer, en el mismo término previsto para el derecho de tanteo, el derecho de retracto dentro del plazo de un año a partir

de la fecha en que la Administración del Estado tenga conocimiento fehaciente en la enajenación.

Es decir, que todas aquellas personas que vendan correctamente, comunicando a la Administración que van a vender estos bienes, nada más van a ser objeto del derecho de tanteo por parte de la Administración, y si ésta no ejerce el derecho de tanteo, es una propiedad segura.

Solamente en el caso de que se haya incumplido la obligación de tener que comunicar, es cuando la Administración va a ejercer este derecho de retracto, puesto que le han impedido ejercer el derecho de tanteo, que es al que estaba obligada. Hay una matización.

Y me asombra (aunque no debería asombrarme, después de tantas discusiones) el que usted pretenda que ha sido su texto el que ha dado lugar al cambio del apartado 4 del artículo 38. Creo que a lo largo de muchos meses de Ponencia, de muchos debates en Comisión, en los cuales hemos intentado con la mejor buena voluntad (porque, en definitiva, lo que perseguíamos era ver cómo podíamos salvaguardar mejor nuestro patrimonio) buscar aquellas fórmulas que pudieran ser más eficaces, usted, durante todo el debate, se ha creído muy en posesión de la verdad. Pero posiblemente sin necesidad de ese artículo, por pura racionalidad, porque hubiéramos seguido pensándolo y dándolo vueltas y transformándolo, como hemos venido haciéndolo durante muchos meses, hubiéramos podido llegar exactamente a la misma redacción que hoy proponemos. Porque no es ninguna novedad en este artículo una transformación, sino que es el esfuerzo de pensar mucho en qué mecanismos son los más eficaces para hacer un mercado de arte lo más transparente posible en nuestro país.

Al señor Ferrer no tengo ningún nuevo argumento que darle, y no es por falta de delicadeza, sino porque no tengo nada que añadir a lo que dije antes.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El señor Ministro de Cultura tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE CULTURA (Solana Madariaga): Una breve intervención, si me permite el señor Presidente, que hace referencia a este artículo 38 que, a juicio del Diputado don José Luis Alvarez es importante y a juicio de todos nosotros también.

Pero en su intervención don José Luis Alvarez ha dejado apuntados algunos extremos que sí me gustaría clarificar o rectificar en nombre del Gobierno.

Primero se ha querido decir en la intervención del señor Alvarez que toda la defensa de su enmienda iba encaminada a una mejor transparencia del mercado de arte. Yo quiero decir, para que conste en el «Diario de Sesiones», que realmente ha sido este Gobierno el que ha trabajado de manera más eficaz y más tenaz por una mejora y transparencia del mercado del arte. Que ocasiones ha habido anteriormente, desde el año 1975 hasta ahora, para haber tomado medidas que han dado fruto, como ha reconocido el propio señor Alvarez, en una transparencia del mercado del arte.

Ha señalado el señor Alvarez que el artículo 38 iba a entorpecer ese mercado. Creo sinceramente que no, y quiero recordar solamente dos cosas: la ley vigente hasta ahora mismo, que no cambiaron los G obiernos anteriores, de alguno de los cuales formó parte el señor Alvarez, permitía el derecho de tanteo y retracto en favor del Estado para todas las transacciones de cualquier tipo de bienes. Primer punto.

Eso, como sabe usted muy bien, ya no ocurre con esta ley, ni siquiera con el texto del artículo 38 que se ha empezado a debatir en la mañana de hoy.

Creo que el Gobierno y el Grupo Parlamentario Socialista da una vez más un ejemplo extraordinario de cómo se quiere favorecer la transparencia del mercado de arte. Segundo punto.

Un tema importante, como ha reconocido el propio señor Alvarez desde la tribuna esta mañana, y que tenía relación con la subasta que ayer se realizó de un cuadro de Goya, sabe muy bien que nunca hubiera tenido lugar si los socialistas en los Presupuestos Generales del Estado no rebajan el impuesto de lujo sobre los bienes de carácter histórico y cultural. En su mano estuvo hacerlo años ha, y no lo hizo.

Quiero, por tanto, que quede constancia de que los que han trabajado de manera seria, eficaz, tenaz y perseverante en mejorar el mercado del arte hasta este momento en la historia reciente de España han sido los socialistas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ministro. ¿Señor Alvarez, se siente aludido, contradicho, rectificado?

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Si yo entiendo bien, de acuerdo con el Reglamento, al hablar el señor Ministro para contradecir algunas de mis afirmaciones, tengo derecho a una breve intervención.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): No ha sido contradicho, ha sido aludido. Por alusiones le concedo la palabra.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: A mí me parece razonable que el señor Ministro reivindique para sí y para su Gobierno todos los méritos de las cosas que se hagan en una Ley, me parece que está en uso de su legítimo derecho; pero lo que no es dudoso en este caso es que desde la primera redacción del artículo 38 hasta ésta, y lo sabe también la señora Pinedo, se han introducido modificaciones que lo han ido mejorando, y creo que algo hemos contribuido, en la parte que sea, ahí está y se juzgará su mérito.

En segundo lugar creo, señor Ministro, que los datos hay que decirlos todos. Usted dice: «hasta este momento existía una legislación, y esta legislación establece unos derechos de retracto menos amplios». Es verdad, pero quiero decir que en el proyecto que tuvo entrada en esta Cámara el 14 de septiembre de 1981, y que no llegó a discutirse como consecuencia de la disolución de las Cortes, existía —y es el precedente de su precepto, y les

honra haber tomado en cuenta ese precedente— una solución semajante a la que ustedes ahora han establecido.

En cuanto al Impuesto de Lujo, quiero unir mi felicitación a la del señor Ministro para decir que el Impuesto de Lujo en la modificación de la Ley presupuestaria posiblemente hubiera permitido que, por primera vez, se produjera una subasta de arte de la categoría de la de ayer y se produzca una mayor transparencia en el mercado de arte.

Señor Ministro, quiero decirle que esa norma tiene su precedente de entrada en esta Cámara en la exención del Impuesto de Lujo, que fue obra del Gobierno anterior, que llegó, se discutió, pasó por Ponencia y Comisión y no llegó a Pleno como consecuencia de la disolución de las Cortes. El mérito de la norma es de quien la dicta, pero no quiera decir que sea la primera vez que se ha intentado introducir esa norma, porque no es cierto.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Alvarez, no ha respondido a la única alusión que le hizo el señor Ministro.

Antes de proceder a las votaciones, pregunto a los Grupos Parlamentarios si alguno objeta la admisión a trámite de las enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Socialista, con la 99, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 38.4, y con las números 100, del Grupo Parlamentario Popular, y la 228, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, al artículo 39. *(Pausa.)*

¿Los Grupos Parlamentarios concernidos por estas transaccionales, las retiran? ¿Se retira la enmienda 228 del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, la 99 y la 100, del Grupo Parlamentario Popular? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: En una de ellas hay un párrafo, que es el de las reconstrucciones, que no se retira. En la 100, efectivamente, el punto 2 no se retira, el resto sí.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Es decir, que la enmienda transaccional no se puede tramitar en relación con el punto 2 del artículo 39.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Si el Reglamento impone eso, retiraría la enmienda, porque creo que la mención de los inmuebles es positiva, y aunque no esté de acuerdo —y quiero que quede constancia— con el tema de la reconstrucción, en ese sentido votaremos de manera distinta, pero no quiero impedir que esa enmienda se admita a trámite.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan admitidas a trámite las enmiendas transaccionales.

Vamos a proceder a la votación.

Votamos, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al Título IV del proyecto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, ocho; en contra, 205; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al Título IV.

Votamos seguidamente las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al Título IV. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, 53; en contra, 161; abstenciones, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al Título IV.

A continuación votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista, defendidas ya en un turno precedente. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, seis; en contra, 161; abstenciones, 60.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista al Título IV.

Del Grupo Parlamentario Minoría Catalana queda únicamente viva la enmienda 227 al artículo 38. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 14; en contra, 162; abstenciones, 52.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda rechazada la enmienda 227, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, al artículo 38.

Vamos a votar a continuación todo el Título IV, con excepción de los artículos 38 y 39, conforme al dictamen de la Comisión.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Perdón, señor Presidente, pedimos votación separada de todos los artículos del Título IV, por favor.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Todos los del Título por separado?

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Antes de votar los artículos según el texto del dictamen, vamos a someter a votación las enmiendas transaccionales del Grupo Parlamentario Socialista a los artículos 38.4 y 39. ¿Se pueden votar las enmiendas transaccionales conjuntamente?

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Cada una por separado, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 38.4.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 169; en contra, dos; abstenciones, 65.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 38.4.

Votamos, seguidamente, la enmienda transaccional del propio Grupo Parlamentario Socialista al artículo 39.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 229; en contra, uno; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 39.

Votamos, a continuación, el artículo 35 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 223; en contra, ocho; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 35 conforme al dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación el artículo 36 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 170; en contra, 65; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 36 conforme al dictamen de la Comisión.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, pediríamos votación separada del número 2 del artículo 37.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos conjuntamente los números 1 y 3 del artículo 37 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 225; en contra, 11; abstenciones, ocho; nulo, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobados los párrafos 1 y 3 del artículo 37.

Votamos a continuación el párrafo 2, del propio artículo 37, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 172; en contra, 12; abstenciones, 63; nulo, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el párrafo 2 del artículo 37 conforme al dictamen de la Comisión.

Votamos, seguidamente, el artículo 38, con excepción de su párrafo 4, que ya ha sido votado anteriormente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 170; en contra, 73; abstenciones, nueve; nulo, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobado el artículo 38, en sus números 1 al 6, con excepción del 4, conforme al dictamen de la Comisión.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Pedimos votación separada, en el artículo 39, del párrafo 2.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El artículo 39 está votado con la enmienda transaccional.

En relación con el Título IV han concluido las votaciones. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.) (Pausa.)*

DICTAMENES DE COMISIONES DE INVESTIGACION:

— DICTAMEN DE LA COMISION DE INVESTIGACION SOBRE LA FINANCIACION DE PARTIDOS POLITICOS Y OTROS EXTREMOS

El señor PRESIDENTE: Entramos en el punto sexto del orden del día, dictamen parcial de la Comisión de Investigación sobre la Financiación de los partidos políticos y otros extremos.

Se van a repartir las conclusiones. ¿Algún Grupo Parlamentario solicita su lectura? *(Pausa.)* ¿Señor Martín Toval?

El señor MARTIN TOVAL: De las conclusiones del dictamen aprobadas mayoritariamente, solicitamos su lectura, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Ruiz Gallardón?

El señor RUIZ GALLARDON: En ese caso, que se lean todas las conclusiones.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Martín Toval?

El señor MARTIN TOVAL: Lo que pide el señor Ruiz Gallardón es lo mismo que he pedido yo, que se lean

todas las conclusioens. Es que lo otro no son conclusiones, señor Presidente, son votos particulares referidos a las conclusiones.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Ruiz Gallardón?

El señor RUIZ GALLARDON: Aclaro mi petición: como se constituyen los votos particulares en conclusiones, tal como están formulados, que se lean también los votos particulares.

El señor PRESIDENTE: Leeremos cada voto particular antes de ser defendido. Ahora vamos a leer las conclusiones.

La señora Secretaria se servirá leer las conclusiones.

La señora SECRETARIA (Fernández-España y Fernández-Latorre): Conclusiones.

«1.ª La investigación ha puesto de manifiesto que las declaraciones, desmentidas en España, pero no en Alemania, del Diputado alemán señor Struck, publicadas por el señor Spoo en el "Frankfurter Rundschau" y reproducidas por el señor Popescu en "La Vanguardia", según las cuales el Diptuado señor Wichnewski había traído dinero en una maleta a don Felipe González Márquez, son falsas.

2.ª No existe prueba alguna de que don Felipe González o el Partido Socialista Obrero Español hayan recibido dinero del consorcio Flick.

3.ª Desde la legalización del Partido Socialista Obrero Español no ha existido colaboración económica entre este Partido y el Partido Socialdemócrata Alemán, y no es cierto que el Partido Socialista Obrero Español haya recibido financiación alemana para las campañas electorales.

4.ª De conformidad con lo acordado por el Pleno del Congreso de los Diputados al aprobar en su sesión del pasado 14 de noviembre la proposición no de ley del Grupo Socialista que proponía la constitución de esta Comisión de Investigación de la Financiación de los Partidos Políticos, ésta continuará sus trabajos y tendrá en cuenta para sus futuras conclusiones lo actuado hasta la fecha y no recogido en las anteriores que hoy se acuerdan.

Grupo Parlamentario Socialista. Grupo Parlamentario Vasco (PNV).»

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Secretaria.

Para la presentación de las conclusiones, tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión, don Leopoldo Torres. El tiempo establecido en la Junta de Portavoces es de quince minutos para cada intervención.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con un ligero retraso sobre el calendario previsto, cumplo hoy con el deber de presentar ante sus señorías el dictamen de la Comisión Especial de Investigación sobre Financiación de los Partidos Políticos y otros extremos en la primera fase de sus actividades, cuya materia prioritaria ha sido el asunto referido a la eventual financiación de actividades políticas en España por parte del Consorcio alemán Flick.

Resulta obligado enlazar la materia objeto de la investigación con la sesión de control parlamentario celebrada en esta Cámara el 14 de noviembre de 1984 respecto de la que es necesario hacer mención desde este preciso momento, aunque solamente sea para remitirme al texto del «Diario de Sesiones», número 165, páginas 7434 a 7438, preguntas orales de los Diputados señores Verstrynge Rojas y Ruiz Gallardón, del Grupo Parlamentario Popular, respondidas por el Presidente del Gobierno, señor González Márquez. Se hacían eco dichas iniciativas de control del contenido de un artículo publicado en el periódico alemán «Franckfurter Rundschau» del 1 de noviembre anterior, firmado por el señor Eckart Spoo y reproducido en lo esencial por el diario «La Vanguardia» de Barcelona del día siguiente, firmado por su corresponsal en Bonn, don Valentín Popescu, cuyos titulares eran: «Según el informe sobre el caso Flick, algún donativo fue a parar al PSOE».

De dichos textos periodísticos y de las iniciativas parlamentarias derivadas de ellos se manifestaron explícitamente tres materias de acusación o, al menos, de interrogación con gran incidencia y repercusión públicas que la Comisión Especial convino desde su primera reunión debían ser objeto de los trabajos encomendados por el acuerdo del Pleno de este Congreso de los Diputados de fecha 14 de noviembre, que aprobó la proposición no de ley, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, mediante la que se constituyó esta Comisión Especial. Esas tres materias objeto de investigación han sido esencialmente las siguientes: la afirmación hecha por el Diputado alemán señor Peter Struck en una reunión de juristas socialdemócratas celebrada en Hannover, reproducida en el artículo citado del «Franckfurter Rundschau», de que: «... una parte de los más de 4 millones de marcos que supuestamente han fluido al SPD (procedentes del Consorcio Flick) no han sido utilizados en el interior, sino que Hans Jurgen Wichnewski ha entregado el dinero sin sacarlo de la maleta al dirigente Felipe González, que ha financiado con ello su campaña electoral».

Se afirma, igualmente, en base a las declaraciones del señor Struck, que hubo financiación del Consorcio Flick con independencia del episodio de la maleta al PSOE para ganar las elecciones, sin especificar tampoco a qué campaña electoral se hacía referencia.

Por último, se mantenía la hipótesis de que dicha financiación pudiera haber sido canalizada, si no directamente, sí a través del Partido Socialdemócrata Alemán o de la Fundación Friedrich Ebert con idénticos fines.

Sobre estos supuestos de hecho, la Comisión inició sus tareas de investigación dentro de un marco de asentimiento común a un plan general de trabajo convenido entre sus seis miembros, uno por cada Grupo Parlamentario, y sin necesidad de ejercitar el voto ponderado correspondiente a cada uno de ellos en función de su representación numérica en el Pleno de la Cámara, con volun-

tad de agotar al límite de lo posible el acopio de documentación y la declaración de las personas directamente relacionadas con el objeto de la investigación, hasta llegar al fondo de las cuestiones suscitadas, sin otras limitaciones que las siguientes:

Primero, la presunción de inocencia de todo ciudadano conforme al artículo 24.2 de la Constitución española.

Segundo, el objeto concreto de esta fase de la investigación, dejando para un momento posterior otros temas, quizá menos llamativos pero no exentos de importancia, proyección y amplitud, también encomendados a la Comisión.

Tercero, el debido respeto a las competencias específicas de la Comisión Especial del Bundestag, que investiga en Alemania los donativos del Consorcio Flick, no sólo por consideración a su área específica de soberanía, sino, igualmente, para prevenir el riesgo de eventuales contradicciones entre las conclusiones de esta Cámara y las que en su día emita el Parlamento de la República Federal de Alemania, cuya Comisión de Investigación aún no ha concluido sus trabajos.

Finalizada la parte investigadora propiamente dicha, sin haber limitado, insisto, ninguna iniciativa de las estimadas útiles por los representantes de los Grupos Parlamentarios, se pasó a la última etapa de trabajo, quizá la más delicada, y que culmina con las conclusiones que hoy se someten a la consideración final del Pleno.

Sobre varios documentos previos o borradores provisionales de trabajo, índice de temas suscitados por la investigación, resumen de antecedentes y valoración objetiva de los mismos, cuyo texto, de ciento veintitrés folios, se ha hecho con aportaciones, igualmente sin limitación, de todos los Grupos Parlamentarios y ha sido aprobado por unanimidad de todos ellos y sin reserva alguna, sobre esta base de análisis de antecedentes, que está a disposición de SS. SS., se abre por fin la elaboración de las conclusiones.

Las incidencias surgidas en esta última fase del trabajo encomendado, y de las que se han hecho amplio eco los medios de comunicación, han sido, a juicio del que les habla, las normales, propias de todo proceso de confrontación dialéctica entre diferentes posiciones de partida, y debidas a considerarse por unos, como cuestiones esenciales, aspectos que por otros, son tenidos como accesorios o incidentales o que requerirían mayor profundización a través de las actividades futuras de la Comisión.

He de señalar que ha sido preocupación de los miembros de la Comisión investigadora el contraste de los datos, muchas veces contradictorios entre sí, aportados por las comparecencias personales y por la documentación recibida; contradicciones que han obligado a administrar con prudencia la credibilidad otorgada a determinados indicios, por muy llamativos o espectaculares que aparentemente pudieran resultar, aunque sin otro respaldo de mayor autoridad que los hiciera fiables.

Las conclusiones que como criterio mayoritario de la Comisión se someten a debate y posterior votación del Pleno son esencialmente las siguientes, ya leídas anteriormente:

Las declaraciones del Diputado alemán señor Struck, según las cuales el Diputado señor Wichnewski había traído dinero en una maleta a don Felipe González Márquez, son falsas.

No existe prueba alguna de que don Felipe González o el Partido Socialista Obrero Español hayan recibido dinero del Consorcio Flick.

Desde la legalización del Partido Socialista Obrero Español no ha existido colaboración económica entre este Partido y el Partido Social Demócrata Alemán y no es cierto que el Partido Socialista Obrero Español haya recibido financiación alemana para las campañas electorales.

Estas tres conclusiones se refieren a los hechos objeto de investigación, derivados de la publicación del «Frankfurter Rundschau» reproducida por «La Vanguardia», y a la sesión de control parlamentario del 14 de noviembre.

Hay una cuarta conclusión en que se asume el compromiso, si así lo acepta la Cámara, de profundizar en la investigación de otros extremos relacionados con este mismo tema, pero no de tanta trascendencia como los antecedentes que han motivado las tres conclusiones.

Señor Presidente, señorías, no creo necesario extenderme. Se ha recogido en las conclusiones la convicción mayoritaria de la Comisión respecto de los temas de más urgente respuesta, dirigida a esta Cámara y a la opinión pública, fundamentalmente como consecuencia de las manifestaciones de un ciudadano alemán que ante la propia Comisión reiteró las disculpas ya dirigidas al señor Presidente del Gobierno y al pueblo español por el daño ocasionado con sus más que imprudentes manifestaciones.

Otros temas igualmente de interés pero que por su complejidad no han podido ser investigados con suficiente profundidad y detalle, también relacionados con la financiación de los partidos políticos, habrán de ser analizados a través de los futuros e inmediatos trabajos de la Comisión Especial, de los que habrá de rendirse cuentas a este Pleno en su día.

Las conclusiones que hoy se presentan al Pleno son las que mayor coincidencia suscitaron en el seno de la Comisión, no han sido objeto de contradicción esencial a lo largo de los trabajos de la misma y entiendo que pueden, por tanto, ser elemento de acuerdo institucional manifestado con el voto favorable de sus señorías.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Torres.

Antes de continuar, quiero informar a la Cámara de que está con nosotros en este momento una delegación de la Cámara de Diputados italiana, presidida por la Presidenta de la Cámara, señora doña Nilda Jotti. Quiero en público informar a SS. SS. de la gran colaboración de su Cámara con nosotros y de la transmisión de su experiencia, que ha sido fundamental; saludo a la señora Jotti en nombre de toda la Cámara. *(Los señores Diputados, puestos en pie, prorrumpen en aplausos.)*

Continuamos, de acuerdo con el procedimiento esta-

blecido en la Junta de Portavoces, con la lectura del voto particular del Grupo Parlamentario Popular y, posteriormente, con la intervención de su Diputado parlamentario.

El señor Secretario va a dar lectura del voto particular del Grupo Parlamentario Popular en esta Comisión.

El señor SECRETARIO (Pedregosa Garrido): «El presente voto particular se desglosa en las siguientes conclusiones:

Primera, la investigación ha puesto de manifiesto que las declaracines del Diputado alemán señor Struck, publicadas por el señor Spoo en el "Frankfurter Rundschau", y reproducidas por el señor Popescu en "La Vanguardia", en lo referente a que el Diputado alemán señor Wichnewski había traído dinero en una maleta a don Felipe González, son falsas.»

«Segunda, la investigación ha puesto de manifiesto que el Consorcio Flick, que venía ayudando con anterioridad a 1976 a la fundación Ebert, entregó en dicho año un millón de marcos con destino a los socialistas españoles y portugueses, y hasta 1980 una cantidad complementaria de hasta 1,7 millones de marcos para ser entregados a los socialistas españoles y portugueses y a destinatarios no concretados en América Latina.

Tal ayuda fue recabada por el señor Nau, simultáneamente Tesorero de la Fundación Ebert y del Partido Social Demócrata Alemán, del señor Paefgen, Gerente del Consorcio Flick hasta 1980, alegando su continuo contacto con el entonces Secretario General del PSOE, y hoy Presidente del Gobierno español, don Felipe González Márquez.»

«Tercera, la Fundación Ebert, en España, contribuyó a la preparación de las elecciones generales de 1982, en favor del PSOE, a través de diversas actividades, singularmente trabajos de encuesta y prospección electoral, como antes hiciera en relación con otros comicios electorales municipales y sindicales españoles.»

«Cuarta, la delegación en España de la Fundación Ebert invirtió en nuestro país más de 2,7 millones de marcos, entre 1976 y 1980, fundamentalmente a través de convenios de colaboración con las fundaciones Pablo Iglesias y Largo Caballero, próximas ideológica y personalmente al Partido Socialista Obrero Español.»

Hasta 1984 cabe cifrar la aportación de la Fundación Ebert en 9 millones de marcos.

«Quinta, lo entregado por el Consorcio Flick con el mencionado fin de ayudar al socialismo ibérico, para la consolidación de un sistema político democrático, debió alcanzar su objetivo, sin que sea posible determinar con absoluta certeza que las ayudas de la Friedrich Ebert a las fundaciones socialistas Pablo Iglesias y Largo Caballero, se hicieran con dinero procedente de dicho consorcio, ni tampoco lo contrario.»

«Sexta, en cualquier caso, no ha quedado probado que, en España, los beneficiarios conocieran el origen de los fondos que, aprobados por el Ministerio de Cooperación Económica de Alemania Federal, llegaban de la Fundación Ebert en Alemania.»

«Séptima, no hay indicios de relación inmediata alguna entre el dinero entregado por el Consorcio Flick a la Fundación Ebert alemana, para su destino en España, y eventuales contraprestaciones españolas.»

«Octava, las fundaciones de la República Federal Alemana reciben financiación de fondos públicos y donativos privados, que son fiscalmente desgravables, y pueden ser utilizados en ayudas a partidos políticos, pero no en campañas electorales, y están sometidas a control parlamentario contable.»

Las fundaciones españolas deben rendir cuentas anualmente a los organismos públicos que ejercen su protectorado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio de 1972, y disposiciones complementarias.

«Novena, las fundaciones alemanas Friedrich Ebert, Friedrich Naumann, Konrad Adenauer y Hans Seidel, con cargo a fondos presupuestariamente asignados por el Ministerio Federal de Cooperación, han financiado las actividades de sus delegaciones en España, para realizar seminarios, trabajos de investigación, estudios y publicaciones sobre muy diversas materias, por su propia cuenta en unos casos y en colaboración con instituciones españolas en otros, tales como las siguientes:

— La fundación Friedrich Ebert con las fundaciones españolas Pablo Iglesias y Largo Caballero, afines a medios socialistas.

— La fundación Friedrich Naumann con el Instituto de Economía de Mercado, las entidades Libra, Nueva Generación, Club 1980, Instituto de Estudios Europeos, Casa Liberal, Club de Estudiantes Liberales, Asociación Libertad y Democracia, Federación de Clubs Liberales y la fundación Libertad y Progreso, afines todas ellas a sectores liberales.

— La fundación Konrad Adenauer con las fundaciones Humanismo y Democracia y Sindicalismo y Autonomía, afines a medios cristiano-demócratas.

— La fundación Hans Seidel con las fundaciones Luis Vives (hoy desaparecida) y Cánovas del Castillo y la Sociedad Cultural "Leire", el Círculo Jovellanos y la fundación Brañas, afines a medios conservadores.

De ninguna de estas tres últimas fundaciones alemanas puede decirse que solicitaran fondos del consorcio Flick con destino a España.»

«Décima, las actividades de dichas fundaciones merecen público reconocimiento, por cuanto hayan contribuido al restablecimiento y consolidación de las libertades democráticas en España.»

«Decimoprimera, las irresponsables manifestaciones del Diputado señor Struck, desmentidas públicamente en España, pero no en Alemania —como era su solemne compromiso—, implicando personalmente al Presidente del Gobierno, señor González, en los términos aludidos en la conclusión primera, exigen el ejercicio de las oportunas acciones penales contra el señor Struck, por los presuntos delitos de calumnia e injuria en la forma jurídicamente procedente y ante la jurisdicción competente.»

«Decimosegunda, cabe afirmar que las manifestaciones del Presidente del Gobierno, en respuesta a las pre-

guntas que se le formularon en la sesión del Pleno del Congreso de 14 de noviembre de 1984, no se ajustaron en un todo a la verdad. Por las vinculaciones del Presidente del Gobierno, señor González, como Secretario General del PSOE, con los dirigentes y actividades de las fundaciones Pablo Iglesias y Largo Caballero, éste conocía y tenía que ver con las actividades de la fundación Ebert en España.»

«Decimotercera, la experiencia de trabajo de esta Comisión aconseja sugerir al Congreso de los Diputados la conveniencia de que este tipo de investigaciones dejen de ser secretas.»

«Madrid, 27 de febrero. Firmado, el Portavoz del Grupo Popular en la Comisión Especial de Investigación sobre Financiación de Partidos Políticos y otros extremos.»

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario.

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra por quince minutos para justificar su voto particular.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tengo el honor de subir a esta tribuna para defender el voto particular que, desbrozado en trece conclusiones, presenta por mi boca el Grupo Parlamentario Popular como resultado de un raciocinio lógico, basado fundamentalmente en hechos que estimamos acreditados, todos ellos documental o testificalmente, y después de hacer una apreciación conjunta de toda la prueba practicada, llevando a esa apreciación las reglas de la sana crítica, que eran y siguen siendo cabalmente el procedimiento y el sistema para poder aquilatar unos hechos y determinar si los mismos han sido probados o no.

Y me cumple este honor encabezarlo con una afirmación que puede dejar perfectamente tranquilos a todos los ciudadanos españoles: la Comisión ha trabajado con intensidad; en la redacción de los hechos o antecedentes de hecho a que el Presidente de la misma ha hecho alusión hace un momento, no ha habido ni discusión ni limitación alguna; todos los parlamentarios que hemos integrado esta Comisión hemos podido en todo momento aducir nuestros criterios, solicitar sobre todos los temas en discusión cualesquiera pruebas o aclaraciones y, en definitiva, mostrarnos satisfechos, como en ese mismo antecedente de hecho se dice, de una resultancia que nos permitía establecer conclusiones naturalmente y así diferentes, según la óptica de cada uno de los Grupos Parlamentarios. Pero no diferentes en la primera de las conclusiones, que es la que yo voy a examinar aquí. Con posterioridad pasare á otros dos temas fundamentales y trataré, si el tiempo me lo permite —siempre la limitación del tiempo—, de incidir en algunos aspectos concretos de la misma.

La primera de las conclusiones es aquella en la que podemos decir que todos los miembros de la Comisión se han mostrado de acuerdo: la famosa tan traída y llevada historia de que el Diputado alemán señor Wichnewski se presentó en determinado momento en Madrid con una maleta que contenía del orden de cuatro millones de marcos, entregándoselos al Presidente del Gobierno español, señor González Márquez, que hoy nos honra con su presencia que yo le agradezco profundamente, porque sé el calanderio apretado que tiene, es una historia rigurosamente inventada por el también Diputado alemán señor Struck; rigurosamente inventada; no ha podido el señor Struck aportar ni un solo dato de la veracidad acerca de esa afirmación. Es más, ha aportado, eso sí, un muy confuso complejo de excusas tanto para el Presidente del Gobierno español como para esta Cámara, como para el pueblo español. Y digo muy confuso, porque se comprometió solemnemente, y así obra en autos...» *(Rumores.)* «... a que esas mismas excusas y las rectificaciones procedentes del señor Struck serían hechas públicamente, no sólo en España, sino también en Alemania, y en Alemania no se ha cumplido este requisito.

He visto —y permítaseme el paréntesis— una ligera sonrisa y he oído un ligero murmullo porque me he referido a los autos. Efectivamente, también en la Comisión hemos considerado, todos los miembros de la misma, que estamos examinando unos autos. Son las especiales características de las Comisiones de Investigación.

Pues bien, de esa conclusión primera, en la que resulta que estamos contestes y conformes todos los Grupos Parlamentarios, hay una deducción absolutamente necesaria que es preciso poner de manifiesto ante la Cámara, y que desgraciadamente, en cambio, no se contiene en las conclusiones aprobadas por la mayoría ponderada de los miembros de la Comisión: La conclusión decimoprimera de las presentadas por el Grupo Parlamentario Popular en su voto particular y que es compartida con iguales o parecidas palabras por el Grupo Parlamentario Centrista, espero que por el Grupo Parlamentario Mixto y también, sin ningún género de dudas, por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Si es verdad —y es verdad— que el señor Struck mintió, fuera porque quería gastar una broma que nadie ha logrado entender nunca, fuera porque tuvo o no una expresión afortunada y atribuyó al Presidente del Gobierno español una determinada actitud claramente vejatoria, no sólo para la persona de don Felipe González, sino para la Presidencia del Gobierno español y, en general, para todo el sistema de política español, es forzoso concluir que el señor Struck debe de ser debidamente sancionado por ello. Pero esto no lo digo yo. Por eso me extraña sobremanera que el Presidente de la Comisión no haya incluido una conclusión similar a la que estoy defendiendo en su trabajo. Me refiero concretamente a que eso mismo fue defendido, sostenido, públicamente manifestado —y así obra en el «Diario de Sesiones—» por el Presidente del Gobierno español, don Felipe González Márquez. «Por consiguiente...» —son palabras textuales (página 7437 de aquella famosa sesión del 14 de noviembre de 1984) del Presidente del Gobierno español— «... hay todavía una polémica que yo aclararé, porque también pediré responsabilidad al señor Struck, naturalmente.»

Señor Presidente del Gobierno, no está usted jugando,

no está usted poniendo en juego su simple deseo personal. La petición del Grupo Parlamentario Popular y de otros Grupos de esta Cámara es de que salga usted, con el ejercicio de esas acciones ante la jurisdicción competente, a defender el honor de la Presidencia del Gobierno español, de esta Cámara y del Estado español. No se entendería, no se podría entender que tales acciones no fueran puestas en práctica, a no ser que —y no quiero ni pensarlo— se tuviera miedo a que, por medio de la «exceptio veritatis», fueran a aparecer otras circunstancias que hasta ahora no han aparecido. *(Rumores. Pateos.)*

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor.

El señor RUIZ GALLARDON: La segunda de las afirmaciones que este Diputado hace ante esta Cámara como fundamentales, dentro del discurso lógico de la apreciación de las pruebas practicadas es la que se contiene en el apartado decimosegundo de nuestro voto particular.

Señores Diputados, nosotros sostenemos que cabe afirmar que las manifestaciones del Presidente del Gobierno en la sesión del día 14 de noviembre de 1984 ante esta Cámara, a la que antes me he referido, no se ajustaron en un todo a la verdad. Y, a renglón seguido, explicamos por qué. Lo explicamos diciendo que, por las vinculaciones del Presidente del Gobierno, señor González, como Secretario General del Partido Socialista Obrero Español, con los dirigentes y actividades de las fundaciones Pablo Iglesias y Largo Caballero, éste —el señor Presidente del Gobierno— conocía y tenía que ver con las actividades de la fundación Eberten España. Para defender esta conclusión —cosa que hago siempre con el máximo respeto a la persona del Presidente del Gobierno, ¡pues no faltaba más!— he, naturalmente, de desglosar otras varias que están diseminadas, como antecedentes de ésta, en nuestro voto particular. Permítanme SS. SS. que me refiera a ello.

El Presidente del Gobierno en aquella ocasión, después de afirmar claramente que era falso de toda falsedad el famoso asunto de la maleta, hizo las siguientes afirmaciones: «La colaboración económica del Partido Socialdemócrata Alemán con el Partido Socialista Obrero Español no existe desde la legalización del Partido. Las cosas son así» —sigue diciendo el señor Presidente—. «Podrían haber sido de otra manera y no pasaría nada, absolutamente nada, pero no existen, y la prueba en contrario es lo que hace falta.» Pues bien, señor Presidente, la investigación ha puesto de manifiesto que hay prueba en contrario. Lo voy a demostrar. Sigue diciendo el señor Presidente: «La fundación Ebert, como otras fundaciones que conocen perfectamente SS. SS., tienen actividades en España. Me parece perfecto que las tenga, y nada tengo que ver con estas actividades». La fundación Ebert, que, como el resto de las fundaciones, nos complace decir que ha realizado una extraordinaria labor en favor de la consolidación del sistema democrático en España, por boca de su representante en España desde los inicios, desde que acudieron a solicitar al entonces Ministro de la Gobernación, señor Fraga, autorización para establecerse en España... *(Rumores.)* La fundación Ebert, como digo, ha reconocido palpablemente los siguientes datos por boca del señor Koniecki: Primero, en Alemania es perfectamente posible que cada Partido tenga una fundación paralela. Declaraciones del señor Wichnewski y del señor Koniecki de las que hago gracia y, por si alguien las pusiera en duda, puedo señalarles los folios donde están contenidas.

Segundo, las fundaciones en Alemania no pueden, no deben ayudar en campañas electorales, pero sí pueden ayudar a la constitución de partidos políticos, según ha declarado con estas mismas palabras, textualmente, el señor Wichnewski.

Tercero, naturalmente, la fundación Ebert en España no tiene un estatuto especial, pero tiene unos «partenairs», cuyos «partenairs», efectivamente, sí son fundaciones que se mueven dentro de la órbita socialista. Declaraciones del señor Wichnewski, declaraciones del señor Struck, declaraciones del señor Koniecki, etcétera. ¿Cuáles son esas fundaciones, las fundaciones españolas? Las fundaciones españolas son singularmente la sindical, que es la Largo Caballero, y también la fundación Pablo Iglesias, que es la socio-política, llamémosla así. ¿Ha habido colaboración por parte de la delegación española de la fundación Ebert en hechos concretos, en actividades concretas, tal como nosotros afirmamos, de carácter esencialmente político y aun esencialmente electoral?

Yo tuve el honor de presentar ante la Comisión, y han quedado incorporados a la misma, entre otra mucha documentación que se podría haber aportado, tres documentos, uno relativo a las elecciones generales de 1982, firmado por la fundación Ebert; otro relativo a las elecciones municipales, Ayuntamientos Democráticos se llama, también de la fundación Ebert, y el relativo a las elecciones sindicales de 1980, también firmado y financiado por la fundación Ebert. En el de las elecciones generales de 1982, como por otra parte en el de las restantes, se reconoce en su presentación palpablemente, terminantemente, que ese libro, ese trabajo llevado a la práctica por la fundación Ebert, financiado, patrocinado, ayudado por la fundación Ebert, contiene los resultados de tres encuestas realizadas a la población española, dos preelectorales y una poselectoral, con un total de 5.600 entrevistas, y en el propio prólogo se agradece a la fundación Ebert la colaboración prestada.

¿Quieren decirme SS. SS. si una fundación como la Ebert, que se mueve en la órbita socialista, que financia, ayuda o colabora a la realización de encuestas preelectorales en 1982, que pone a disposición de sus «partenairs», que es la fundación Pablo Iglesias, de la que hablaré dentro de un momento, ha ayudado o no, mucho o poco, evaluable económicamente en 1, en 100 o en 1.000, al triunfo, sin duda legítimo, democráticamente obtenido, del Partido Socialista Obrero Español? *(Risas. Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor. Continúe, señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente, por ampararme en el uso de la palabra.

Pues bien, lo que digo respecto de esa ayuda en la campaña de 1982, lo repito respecto de las campañas de los ayuntamientos, y así he presentado otro documento donde claramente se dice que la finalidad de esa investigación le fue encargada —y lo firma Koniecki— por la Fundación Pablo Iglesias. Y en las elecciones sindicales, donde también firma el prólogo el señor Koniecki, dice tres cuartos de los mismo: Las conclusiones de aquella encuesta que pronostican la tendencia asecendente para UGT, etcétera. Es decir, hay una estrecha colaboración entre la Fundación Ebert en España y las fundaciones de la órbita socialista.

Pero yo diría más, que esas fundaciones que se mueven en la órbita socialista hay que estudiarlas jurídicamente como es debido, y si bien es éste un argumento que es la primera vez que se utiliza aquí, y que, por tanto, no ha sido objeto de discusión en Comisión, viene a corroborar al cien por cien, al mil por mil, la tesis que estoy defendiendo. Porque, en efecto, señores de la mayoría, el argumento de que la Fundación Pablo Iglesias no es un organismo independiente, sino un órgano de formación propio del Partido Socialista Obrero Español, no es una afirmación a humo de pajas; está extrída de las propias resoluciones de los congresos del Partido Socialista Obrero Español. *(Rumores.)*

Así, en la resolución del XXX Congreso que acaban ustedes, señores de la mayoría, de celebrar y que tuvo lugar del 13 al 16 de diciembre de 1984, cuando en la conclusión 137, página 89, del folleto donde ustedes las publicaron se refieren al PSOE y a la formación, dicen textualmente: Se utilizarán en formación aquellos métodos que sean consecuentes con la identidad y los valores propios del Partido. Estos conceptos aparecen recogidos en los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 de las relaciones de formación del XXIX Congreso del Partido y mantienen plenamente su vigencia. Pues bien, en la página 62 del libro donde se contienen las resoluciones del XXIX Congreso del Partido Socialista Obrero Español, que tuvo lugar del 21 al 24 de octubre de 1981, puede leerse: Punto 4.4 Fundaciones. El XXVII Congreso del partido encomendó a la secretaría encargada de formación la promoción de centros de estudios y culturales y, en concreto, la constitución de la Fundación Pablo Iglesias. Los centros de estudios socialistas son ya una realidad, al igual que la Fundación Pablo Iglesias. *(Rumores.)* La secretaría encargada de formación debe seguir promoviendo e impulsando estos centros a fin de que ocupen el lugar que les corresponde en la vida española. *(Aplausos en los escaños de la izquierda.)*

El señor PRESIDENTE: Silencio. Continúe, señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Yo agradezco mucho esos aplausos en los bancos de la mayoría porque, sin duda, ayudan a corroborar la tesis que vengo manteniendo. *(Risas.)*

En efecto, tal órgano —que no organismo— del Partido es precisamente el mismo, no otro, que suscribe los acuerdos de colaboración entre la Fundación Pablo Iglesias y la Fundación Friederich Ebert, acuerdos de colaboración que el señor Koniecki puso a disposición de los señores miembros de la Comisión, que están incorporados a los autos... *(Risas.)* o a los antecedentes y reconocidos por él mismo, donde se lee en el apartado primero, señores Diputados: «La Fundación Friederich Ebert se compromete a contribuir económica y técnicamente a la instalación de la sede central y de las respectivas subsedes de la Fundación Pablo Iglesias».

Esta aportación comprende tanto la casi totalidad de gastos de personal que se especifican aparte en el plan de costo, como el mobiliario, el mantenimiento y los gastos corrientes, excepto los del teléfono. También se incluye una cantidad que se define en el plan de costo para los materiales de impresión, multicopista, etcétera. *(Rumores.)*

Quiérese decir, por consiguiente, que el señor Presidente del Gobierno, como Secretario que es, y que lo ha sido durante todo este tiempo, del Partido Socialista Obrero Español, tiene que conocer las propias resoluciones de su partido, que son las que encargan la constitución de la Fundación Pablo Iglesias, que es la que firma un convenio, salvo el teléfono, se lo paga todo la Ebert.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que vaya terminando, señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Ya me temía yo, señor Presidente, que esa llamada al tiempo iba a ocurrir de un momento a otro. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Como sabe, señor Ruiz Gallardón, es un acuerdo de la Junta de Portavoces, aprobado por su propio Grupo Parlamentario.

El señor RUIZ GALLARDON: Lo comprendo muy bien, señor Presidente, lo acato y me someto disciplinariamente al rigor del tiempo. *(Rumores.)*

En otro momento del presente debate yo estoy seguro que quedará perfectamente demostrado ante S. S. que generosamente la Fundación Ebert se nutrió de fondos que solicitó —declaración del señor Paefgen— del señor Knau, a la vez tesorero de la Ebert en Alemania y del SPD alemán, alegando precisamente la estrecha vinculación con don Felipez González Márquez, cuyos fondos pudieron y debieron venir a España sin que pueda dudarlo ni el mismo que los entregó, que fue el señor Paefgen. Si esto no es dar una ayuda, legítima por otra parte, señor Presidente *(Rumores.)*, cuya legimitidad nadie ha dudado, y menos que nadie este Diputado, si eso no es ayudar, repito, al Partido Socialista Obrero Español, que venga Dios y lo vea. *(Rumores.)*

Pero al mismo tiempo que ser una ayuda legítima, señores de la mayoría, obliga a que en un asunto tan vidrioso como éste, donde se ha mentido —como ha mentido el señor Struck— se diga aquí, cuando se conteste,

toda la verdad. Y eso es lo que nosotros pedimos. El señor Presidente del Gobierno hubo, pudo y debió decir más de lo que dijo; hubo, pudo y debió referirse a las vinculaciones entre la Ebert alemana y la Fundación Pablo Iglesias, y hubo, pudo y debió sostener su agradecimiento a estas Fundaciones.

No entretengo más a SS. SS. y me reservo para el turno de réplica.

Muchas gracias. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Tiene la palabra el señor Martín Toval para turno en contra.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, señorías, no puedo escapar a la tentación, y no voy a escaparme, no sólo de dar respuesta a los aspectos que aquí ha señalado el señor Ruiz Gallardón, sino de intentar centrar el debate en sus justos términos, porque este debate, señorías, es la consecuencia de un acuerdo de una Comisión de investigación sobre la financiación de los partidos políticos, en general, en toda su problemática; acuerdo de esa Comisión consecuencia de hecho, de un estado de ánimo colectivo, favorable en ese sentido aquí en el Pleno de la Cámara en su sesión del 14 de noviembre pasado, de que iniciara su investigación para determinar la certeza o incerteza, la falsedad, en su caso, de las cuestiones sometidas a la Cámara derivadas de cuatro preguntas de dos Diputados del Grupo Popular, señores Verstrynge y Ruiz Gallardón, al señor Presidente del Gobierno. Esa era la primera tarea que tenía que deslindar esa Comisión, y debe seguir trabajando más, si es que todos aceptamos el mandato del Pleno del Congreso en aquella sesión.

¿A qué se referían esas preguntas, señorías? Naturalmente hago gracia a todos ustedes de reproducir aquel debate, pero sin duda, y particularmente los preguntantes, reconocerán conmigo que se sentirán plenamente identificados y recordados con expresiones de este tipo. El señor Verstrynge dijo: «Uno de los que han afirmado que ustedes han recibido dinero de Flick ha sido el señor Paefgen». «Otro de los que afirman que usted, directamente, ha recibido dinero Flick ha sido el Diputado Struck.» «Estamos hablando de dinero sucio de Flick, cuyos dirigentes y el importante Diputado Struck...», etcetera. «Es un tema desagradable e ingrato, porque afecta, porque viene citado en papel de dinero sucio, el nombre del Presidente español, y esto no le puede gustar a nadie, socialista o no.» Después veremos lo que gusta y lo que no gusta. «Porque —seguía diciendo el señor Verstrynge— el dinero de Flick es un dinero a cambio. Por eso es necesario saber, las veces que sea necesario, si han venido a España los millones de Flick. Porque entonces, señor Presidente, ¿qué es lo que pedirá Flick al Gobierno español?»

El señor Ruiz Gallardón pregunta: «¿Qué sentido tiene que el señor Presidente del Gobierno haya ordenado al Fiscal del Reino la incoación de diligencias sobre el llamado "caso Flick"?». De hecho era el tema de la querella, la acción judicial personal, el delito de calumnias o injurias, como S. S. sabe, perseguible sólo personalmente y a instancia de parte. Su señoría decía: «Si el señor Struck es un calumniador, debe ir a la cárcel, pero para eso hace falta, señor Presidente del Gobierno, que no en este momento...» —14 de noviembre de 1984—, «... sino antes, hubiera usted producido la querella». Se refiere, por tanto, al mismo tema: Struck y Flick. En la siguiente pregunta del señor Ruiz Gallardón, idem de idem: el asunto Flick. Reitera, y es el centro de su última cuestión, si está dispuesto el Gobierno a propugnar la constitución de una Comisión de investigación del «caso Flick».

Por tanto, ya está centrado el debate. El debate nace el 14 de noviembre con una Comisión de investigación de financiación de partidos políticos, con la pretensión de aclarar en profundidad los temas pendientes y de solucionar los de futuro, que habrá que resolverlos seguramente con una buena y moderna normativa de control de esa financiación. Pero se centra (porque ustedes traen legítimamente este tema aquí, al Pleno), en qué pasa con Flick, el Presidente del Gobierno y el Partido Socialista Obrero Español. Este es el primer tema a debatir por la Comisión. Se acuerda así en la misma y se inician los trabajos, pero yo tengo la impresión de que casi desde sus inicios SS. SS. ya tenían preparados algunos de los votos particulares que hoy plantean aquí. *(Rumores. El señor VERSTRYNGE ROJAS: Eso es una barbaridad.)*

No es ninguna barbaridad. La barbaridad es de ustedes, naturalmente. *(Rumores.)* Podría remitirme a la hemeroteca, señor Ruiz Gallardón, con la cual usted está muy familiarizado como sujeto activo y como productor, no como lector. *(Risas.)*

Ustedes se dan cuenta desde el inicio, desde las declaraciones de Struck, Wichnewski y Paefgen, de que aquí no hay dinero Flick para el Presidente del Gobierno ni para el Partido Socialista Obrero Español. Y ustedes dicen: «Hemos metido la pata». ¿Cómo podemos mantenerlo, en vez de adoptar la posición honorable y digna de una oposición que lo fuere de reconocimiento de que han cometido un error o simplemente de que han preguntado, se les ha reconocido el tema, se ha investigado y queda resuelta la cuestión?

En definitiva, ustedes tienen que dar unas conclusiones, en las cuales quede la sombra de la duda, la tinta del calamar, me da igual, sobre la imagen del Presidente del Gobierno. Punto primero. Punto segundo, que la querella es necesaria, no sé para qué —y ahora les explicaré por qué no sé para qué—, porque sus resoluciones son absolutamente contradictorias.

Mire usted, su primera resolución es textual de una que ha manejado la Comisión durante mucho tiempo y que, en definitiva, zanja el asunto planteado en la sesión plenaria del 14 de noviembre. «En este asunto el señor Struck miente.» «Es falso.» «Aquí no hay nada de lo que se dijo.» Perfecto. Y ustedes después entran en una dinámica que es correcta, no en la producción de estas conclusiones, sino en la acción investigadora de la Comisión.

La Comisión debe investigar cómo funcionan las fundaciones de este país, políticas y no políticas, en la medida en que tengan relación —si la tienen— con la financiación de partidos políticos. La Comisión no puede llegar hoy —y usted es consciente de ello— a ninguna conclusión en la cual exista financiación de las fundaciones a los partidos políticos, de manera directa o indirecta. Y yo le voy a dar razones contrarias a sus manifestaciones anteriores.

Entran ustedes en esa disquisición, pero siempre sobre la base de afirmar (conclusiones quinta, parte segunda, sexta y séptima) que en ningún caso se ha demostrado que aquí haya Flick. Por lo demás, está constatado, aunque no concluida esa Comisión, pero constatado en la fase de prueba y testimonio en la Comisión del Bundestag, que Flick entrega dinero a Ebert-Alemania. Pues bien, toda su tesis es que como Ebert-Alemania tiene una delegación en España, sin duda, Ebert-Alemania, que es una fundación con su presupuesto e inversiones, invierte en esa delegación española, y algo de Flick a lo mejor viene aquí. Imagino que es eso, pero tampoco está en las conclusiones. Ebert es una fundación alemana de aquellas que están estatutaria y legalmente (me refiero a la legislación alemana) autorizadas no para constituir partidos políticos (que el señor Wichnewski no dijo eso), sino para la formación de partidos políticos (y si usted quiere, señor Ruiz Gallardón, le enseño la ley alemana), para la formación de cuadros políticos y sindicales; es formación en el sentido de ir a la escuela para aprender, cosa que sin duda a alguno le hace falta. *(Risas.)* Sin duda, hay que investigar ese funcionamiento de las fundaciones, y nosotros estamos de acuerdo en que continúe esa investigación en lo que hace referencia a financiación de partidos políticos. Pero lo que no puede decir S. S. es lo que dice, y leo sus conclusiones quinta, parte segunda, sexta y séptima. Quinta. «... no es posible determinar con absoluta certeza que las ayudas de la Friedrich Ebert a las fundaciones socialistas Pablo Iglesias y Largo Caballero se hicieran con dinero procedentes de dicho consorcio...»

Sexta. «... no ha quedado probado que, en España, los beneficiarios de Ebert-Alemania conocieran el origen de los fondos que, aprobados por el Ministerio de Cooperación Económica de Alemania Federal, llegaban de la fundación Ebert en Alemania.»

Séptima. «No hay indicios de relación inmediata alguna entre el dinero entregado por el consorcio Flick a la fundación Ebert alemana, para su destino en España, y eventuales contraprestaciones españolas.»

¿Qué otra cosa se trataba de demostrar? ¿Qué otra cosa pretendían ustedes con sus preguntas, aparte de su obsesión por la querella? Lo que pretendía saber es si Flick había dado dinero, directa o indirectamente, que llegara al Presidente del Gobierno o al Partaido Socialista Obrero Español. Ha quedado demostrado que eso no existe. Entonces —porque no se me alcanza, señor Ruiz Gallardón, y ahora le daré mi explicación que seguramente no es la correcta—, ¿por qué ustedes mantienen la propuesta de resolución número doceava? *(El señor VERSTRYNGE ROJAS: No es doceava, sino decimosegunda.)* Aquí se puede decir doceava *(Risas.)* y usted me entiende. ¿Me entendió o no? Se la leeré: «Cabe afirmar que las manifestaciones del Presidente del Gobierno en respuesta a las preguntas que se le formularon en la sesión del Pleno de tal fecha no se ajustaron en un todo a la verdad». No cabe afirmar eso de acuerdo con sus propias conclusiones, señor Ruiz Gallardón.

Algunas de sus conclusiones (le puedo decir cuáles exactamente, la quinta, primera parte, y la tercera), son especulativas, prospectivas, adivinatorias, maliciosas, de mala fe, en el sentido de contrario a aquello del buen padre de familia *(Risas.)*, y falsas, sin duda.

Mire usted lo que dice en la primerae parte de la resolución quinta, usted, jurista, que rigurosamente debería actuar sobre los hechos probados: «Lo entregado por el consorcio Flick con el mencionado fin de ayudar al socialismo ibérico, latinoamericano», etcétera, «para la consolidación de un sistema político democrático, debió alcanzar su objetivo», «debió alcanzar», entra en el reino del deber ser la conclusión de lo probado por la Comisión de Investigación; «parece que», «entiendo que», «supongo que», «debió ser así porque en el texto que sea». Pero es que estamos haciendo una Comisión para investigar en profundidad un tema aquí planteado; que lo investigue, que llegue a unas conclusiones claras y netas que ustedes tienen que recoger en sus propuestas de resolución diciendo: «aquí no hay nada de lo que se había dicho».

Pero ustedes en vez de adoptar la actitud, seguramente honorable —ni la defiendo ni la ataco, después explicaré mi versión del tema— del señor Struck de excusarse, de pedir disculpas al pueblo español, ustedes tienen que salvar la supuesta razón de la irresponsabilidad que hoy cometen. Porque, señoría, las dos conclusiones a las que usted fundamentalmente se ha referido, la once y la doce —decimoprimera y decimosegunda, si lo quieren así—, son las que efectivamente le interesan, porque son las que hacen referencia a temas que les permiten decir que están salvando la cara por haberlas preguntado en su momento, cosa que no tenían que hacer, porque preguntar y controlar al Gobierno es legítimo y hay que reconocer entonces que se ha hecho uso de una pregunta legítimamente, y si el Presidente del Gobierno o el Gobierno tiene razón, se reconoce y no pasa nada. Pero no, ustedes tienen que tener esa justificación, y plantean el tema de la querella, ahora «ex post» al 14 de noviembre, y no «ex ante».

Seguramente a usted no le basta con la conclusión primera de la Comisión institucional de esta Cámara que dice que el señor Struck miente, por lo demás confirmando palabras textuales del Presidente del Gobierno el 14 de noviembre aquí: «El señor Struck miente, sus afirmaciones son falsas». Primer punto.

Segundo punto, la defensa del honor personal, muy particularmente por la vía —como ya he indicado antes y usted lo sabe— de la defensa frente a calumnias o a injurias, es una decisión personal y no es bueno que esta Cámara, que esta institución, entre en ese tema. Pero al señor Ruiz Gallardón le obsesiona este tema desde el principio y tiene que justificarse. Señor Ruiz Gallardón,

usted sabe algo del tema —aunque aquí a veces no lo parezca—, y podría reconocer las excusas públicas y el reconocimiento del error que constan —por si alguien quiere leerlo, yo no me atrevo a distraer la atención de SS. SS. en este tema— en los folios números 9 y 10 de la documentación complementaria y en el 161 de la documentación de actuación de esta Comisión. ¿No cree el señor Ruiz Gallardón que si se presentara una querella con esas excusas, esa petición de disculpas, ese reconocimiento de error del señor Struck —yo no estoy defendiendo al señor Struck—, al Presidente del Gobierno, al Gobierno, a la Cámara, a la Comisión de la Comisión, al señor Ruiz Gallardón presente en aquella Comisión, al pueblo y a todos los ciudadanos españoles; no cree, digo, que el trámite de conciliación de esa querella supondría ya la conciliación?

Señor Ruiz Gallardón, el reconocimiento y la petición de expresas excusas, al decir: «Me he equivocado, no quería decir esto, lo he dicho mal y presento mis excusas», el hacer esto públicamente, no en el acto de conciliación previo al posible juicio, señor Ruiz Gallardón, jurista, ¿no cree usted que es ya un elemento suficientemente válido? Lo que ocurre es que el señor Ruiz Gallardón tiene que justificarse porque desde el primer día habló de la querella y tiene que seguir con ella. Siga con la querella, señor Ruiz Gallardón.

En todo caso, lo que sigue siendo válido, porque está acordado en el punto cuarto de la proposición no de ley que se aprobó aquí al crear la Comisión de investigación, es que las conclusiones de esta Comisión, por mandato del Pleno, pasan al Tribunal de Cuentas y al Ministerio fiscal; punto cuarto de la resolución aprobada por el Pleno, señor Ruiz Gallardón; léalas. Es decir, por acuerdo del Pleno pasan al Tribunal de Cuentas del Reino y al Ministerio Fiscal para que deduzcan, en su caso, las responsabilidades que fueren oportunas. Por tanto, ahí hay también un elemento añadido al recurso, en su momento, del Gobierno también al Ministerio fiscal para que esclareciera estas cuestiones.

Finalmente, señor Ruiz Gallardón, en la conclusión doce, o decimosegunda, después de todo lo que ya hemos comentado, usted indica que cabe afirmar que las manifestaciones del señor Presidente del Gobierno del 14 de noviembre no se ajustan en todo a la verdad. Ello, sin duda, señor Ruiz Gallardón —reitero—, responde a esa necesidad de justificar ustedes su actuación de control —que no tienen que justificar, pues está en el Reglamento; es el juego de la oposición—, de justificar, repito, aquella actuación del 14 de noviembre, y a un perjuicio que comporta mantener —y no sé si son conscientes ustedes de ello—, pretender mantener un velo de duda sobre una actuación y sobre una gestión en este tema, absolutamente esclarecido ya en la Comisión de investigación, según conclusiones de ustedes también, y no sé si son conscientes de la irresponsabilidad que ello supone. De Flick ciertamente no llega dinero a España, aunque Flick en Alemania (conclusión todavía no cerrada, pero parece que indudable, de la Comisión de investigación del Bundestag, no de ésta) da un cierto dinero en una determinada época a Fundación Ebert en Alemania, pero no está demostrado —y ustedes lo dicen— que ese dinero pase a España, y no está demostrado —y ustedes lo dicen— que el dinero Ebert de España pase a partidos políticos «strictu sensu».

Ahora podríamos hablar de esas encuestas electorales, que están aquí todas, aunque no lo son, son estudios realizados «a posteriori» de las correspondientes elecciones, señor Ruiz Gallardón, en su publicación concreta. Hay dos sondeos preelectorales de las del 82, señor Ruiz Gallardón, y perdone, son sondeos no publicados y que no influyen electoralmente —y usted lo sabe, señor Ruiz Gallardón— como los sondeos que se publican y que se controlan legislativamente. El Partido Socialista Obrero Español hace muchos sondeos antes de cada campaña, y no se fía de éstos ni de los que hacen ustedes ni otros grupos políticos o instituciones privadas. Es un estudio hecho por una institución sociedad anónima inscrita en el Registro Mercantil mediante el contrato efectivo y eficaz con la fundación Ebert. Por esto le quito importancia, porque no la tiene; pero usted se la tiene que dar para justificar su subida a esta tribuna.

Le podría preguntar cuál es la base rigurosa del resultado de la investigación de los hechos probados que a usted le permite afirmar —salvo actuación irresponsable— que las manifestaciones del Presidente del Gobierno no responden en todo a la verdad. Cuáles son los hechos concretos, porque usted no ha indicado ninguno. Se ha hecho una utilización política, señorías, de esta Comisión de investigación, la cual, por la experiencia habida, el señor Ruiz Gallardón —y a él me refiero, no a los otros Grupos que lo solicitan— sugiere que sea pública, experiencia que debe ser la suya, porque ha hecho todo lo posible para que fuese pública aunque el Reglamento decía que fuese secreta.

El señor PRESIDENTE: Señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Utilización política de la institución parlamentaria, de la Comisión de investigación, para, demuéstrese lo que se demuestre, pretender que haya una sombra de duda sobre el Presidente del Gobierno español.

Ahora qué ya el trabajo de Flick ha concluido, espero que sea posible entrar en la investigación a fondo de la financiación de los partidos políticos.

Parece un mal sistema, señor Ruiz Gallardón; señores del Grupo Popular, el que una Comisión de investigación estudie en profundidad los temas, los estudie detenidamente, llegue a conclusiones claras y evidentes en problemas de esta trascendencia y, no obstante, se pretenda mantener esa sombra de duda.

Señor Ruiz Gallardón, yo inicié esta intervención refiriéndome a las preguntas que aquí se formularon el 14 de noviembre, y me veo casi obligado a acabar con preguntas, pero mías y a su señoría. ¿Son ustedes conscientes de la posible repercusión de esa actitud de ustedes ahora, una vez que hay hechos probados, en el prestigio de las instituciones? ¿Son ustedes conscientes de que pueden

ser instrumento de desprestigio de esas instituciones? ¿Son ustedes conscientes de su irresponsabilidad? *(Rumores.)* Pero nosotros sí somos conscientes de la responsabilidad y, pese a conocer el único caso que es público en este país de que político, líder hoy de la oposición, recibe dinero del extranjero, conocido desde el año 1980, nosotros sí somos responsables y por nosotros no se conoció desde 1980, aunque estaba en todos los papeles públicos. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martín Toval.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón, para réplica, por cinco minutos.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, yo quiero decirle, señor Martín Toval, con la máxima cordialidad, que ni la intervención mía, como representante del Grupo Popular, ni la intervención de ninguno de quienes en la Comisión hemos trabajado —y hemos trabajado duramente— tenía ni al principio ni en el transcurso de la misma un determinado «parti pris», una determinada preocupación previa inexcusable cuyo mantenimiento nos hubiéramos reservado. Tan no es así, señor Martín Toval, que, sin más prueba que la conciencia de todos y cada uno de los Diputados que allí han intervenido, lo cierto es que la inmensa mayoría de las conclusiones que yo he presentado como propias del Grupo Parlamentario Popular, si se exceptúa aquélla referida al Presidente del Gobierno en cuanto a que no se atuvo estrictamente a la verdad en sus manifestaciones del 14 de noviembre, la inmensa mayoría, digo, hasta anteayer, estaban asumidas por todos los grupos, incluido el suyo. *(Risas.)*

Me acusa usted de que yo digo clara y terminantemente lo mismo que usted dice en la primera de las manifestaciones. Claro está que sí. Si a mí no me duelen prendas; sé que no tengo que justificarme por las preguntas que hago. Es verdad, absolutamente verdad para mí, que no ha habido maleta del señor Wichnewski, pero también es verdad, señor Martín Toval, que esa fue una acusación vertida en Alemania y en España por parte de un Diputado social-demócrata alemán, llamado Struck, que se compromete, para Alemania y para España, a excusarse, y que en Alemania no se excusa. Y eso antes, en y después, y con prisa porque también prescribe la acción para interponer la querella por calumnia, es cabalmente lo que ahora nosotros pedimos —porque antes no se nos hizo caso— al señor Presidente del Gobierno. Y lo pedimos porque el Presidente del Gobierno es titular de un patrimonio de honor no solamente personal, sino de honor generalizado de toda la nación española, y lo pedimos, además, porque, como antes he leído, el Presidente del Gobierno dijo en esta Cámara que así procedería. Y yo espero que así proceda, porque entiendo que, de esa suerte, se disiparán todas las dudas, absolutamente todas, y no cabrá ningún tipo de excusa por parte del señor Struck. *(Rumores.)*

Dicho lo anterior, le quiero hacer algunas precisiones más. Mire usted, señor Martín Toval, en Alemania, en lo que se lleva acreditado, ha quedado perfectamente claro que hubo una petición de fondos de Flick, que esa petición la hizo el señor Knau, y que el señor Knau la hizo siendo, al mismo tiempo, tesorero del SPD y tesorero de la fundación Ebert. El señor Knau lo pidió (y tengo las frases textuales subrayadas), en boca del mismo testigo que nos sirve para otras declaraciones. El señor Knau manifestó —me dijo— que allí —en España— tenía contactos permanentes con González y con Soares. Que estaba desplegando un gran esfuerzo para mantener la situación en ambos países, así como en Centroamérica, en un rumbo democrático. Que con posterioridad a ese millón de marcos ha habido un millón setecientos mil marcos más que se han entregado también para España, Portugal y algunos países, no determinados, de América Latina, y que todo eso es hasta 1980, y todo eso ha quedado perfectamente claro, y todo eso es dinero Flick.

Lo que no puedo decir, y por eso lo incluyo entre mis conclusiones, y no me duelen prendas, es que los beneficiarios de ese dinero en España sepan que ese dinero procedía de Flick, pero sí digo que ha habido peticiones, alegando el nombre del Presidente del Gobierno español, para que se entregue el dinero, y ese dinero era un dinero Flick. Y aclaro: no ha habido contraprestaciones de ningún tipo a ese dinero, y eso me honra también, porque no tengo ningún «parti pris», señor Martín Toval. Ahora bien, que ese dinero ha ido a la Ebert, que la Ebert lo ha transformado en España, que, según reconoció el propio Koniecki, la Ebert ha recibido más de dos millones setencientos mil marcos hasta 1980, y hasta 1985 nueve millones de marcos, y que con ese dinero se ha financiado todo, menos el teléfono, de la «Pablo Iglesias», y que la «Pablo Iglesias» es Partido Socialista, eso es una verdad inconcusa, como que ahora es de día.

Eso es cabalmente lo que debía haber dicho, lo que podía haber dicho, y a mi juicio no dijo (ahí están los textos) el Presidente del Gobierno, y ésta es mi reserva, que pudiendo haber aclarado a la opinión pública, porque no pasaba nada, como él muy bien dijo, con haber reconocido, como reconoció el líder de la oposición cuando se le preguntó sobre si había recibido una pequeñísima ayuda *(Rumores.)* pudiéndolo haber reconocido, no lo quiso reconocer y mantuvo la tesitura de que de ninguna manera, ni de Flick ni de Flock, ni un duro, ni una peseta, ni un marco.

Voy a terminar, y ya habrá tiempo de que otros compañeros le digan al señor Martín Toval lo que le tienen que decir. *(Risas.)* Pero yo voy a decirle algo a esta Cámara, y singularmente al Presidente del Gobierno, pero como quiero ser muy comedido en mi intervención, no se lo voy a decir con palabras mías, se lo voy a decir con palabras de Gracián, cuando aconseja que hay que hablar de atento, con los émulos (dice Gracián) por cautela, con los demás, por decencia; siempre hay tiempo para enviar la palabra, pero no para volverla; es más fácil hablar a veces, pero cuando se habla se corre el riesgo de ser, si no vencido, sí convencido.

Yo estoy seguro de que el señor Presidente del Gobier-

no me da la razón, porque está convencido de ello, en mis pretensiones. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

El señor Martín Toval, para réplica, tiene la palabra por cinco minutos.

El señor MARTIN TOVAL: Muy brevemente en lo que es réplica concreta, y me extenderé, si me lo permite el Presidente por lo que hace al tiempo, algo más al final.

Dice el señor Ruiz Gallardón que no tenían ideas preconcebidas respecto a cómo había que resolver este tema desde su perspectiva. Demostrárase lo que se demostrara, ustedes no tenían ideas preconcebidas. Léase, señor Ruiz Gallardón, las palabras del señor Verstrynge en la revista «Interviú» de la semana del 4 de febrero. Léase, señor Ruiz Gallardón, sus palabras entrecomilladas por los medios de comunicación, por la prensa diaria, de los días 9 y 10 de enero. Yo me remito a las hemerotecas.

Usted da las conclusiones del Bundestag como ya terminadas. El señor Ruiz Gallardón no sólo pretende que aquí concluyamos con esas cosas de «parece que» «debió de», sino que ya cierra las conclusiones de la Comisión del Bundestag. Las cierra. Allí evidentemente se han planteado cuestiones, pero usted es consciente, señor Ruiz Gallardón, de que en esta Comisión de investigación, en la que usted estuvo, a preguntas, en este caso, del señor Marcos Vizcaya, folio 148 de las conclusiones, se pregunta: ¿Es cierto, señor Paefgen que se ha solicitado dinero?». Y responde: «Nunca se ha pedido nada». Léase, si se quiere. Aquí dice esto. Allí habló en otros términos. Cierto. Aquella investigación está por concluir. Esta está concluida en este punto.

En todo caso, el problema importante, la cuestión de base, señor Ruiz Gallardón, no eran las fundaciones. Ya hemos visto en qué se centraba el debate del 14 noviembre y el primer trabajo de la Comisión. Ahora habrá que hablar de las fundaciones. ¿Y usted sabe por qué le digo que no era el tema importante? Nada de lo que usted ha dicho es importante, porque, como sabe, y está en los registros públicos de los Ministerios correspondientes, el Presidente de su Grupo Parlamentario, don Manuel Fraga Iribarne, es Presidente de la Fundación «Cánovas del Castillo», y no es importante, y no pasa nada. ¿Verdad que no pasa nada? Y don Oscar Alzaga es Presidente de la Fundación «Humanismo y Democracia». *(Varios señores Diputados: No, no.)* Lo fue, no consta en registro exactamente, o lo fue don Fernando Alvarez de Miranda, pero como esa fundación no tiene al día su registro público en el Ministerio de Cultura no he podido determinar cuál era el Presidente exactamente. *(Risas.)* Cosa que está, naturalmente, al alcance de cualquier ciudadano español acudir a un registro público.

Pero éste no es el tema importante, como decía, señorías, el de las fundaciones; porque ciertamente este tema —que hay que seguir investigando en la medida que afecta a la financiación de los partidos políticos—, comportará sin duda muchas sorpresas.

Mire usted, aquí ha afirmado —y yo no he entrado sino someramente en ese tema— que una actitud digna es reconocer el error cometido en una declaración y la indigna la contraria. No ha habido error en la declaración del Presidente del Gobierno, porque ustedes en sus resoluciones coinciden con todos en que no ha llegado dinero Flick al Partido ni al Presidente, señor Ruiz Gallardón; pero es que en medios de comunicación diarios del 9 de noviembre de 1984, antes del 14 de noviembre, se afirma por el líder de la oposición: Nosotros jamás hemos recibido ni un duro, absolutamente ni un duro de otras fundaciones. Por el señor Verstrynge se afirma que nunca se había recibido efectivamente dinero de otras fundaciones. Y después, el señor Fraga afirma textualmente —iba a hacer gracia de no leerlo— que su partido no ha tenido ayudas de multinacionales como la Flick ni trasvase del dinero del Partido Democráta Bávaro, que ustedes saben quién es su líder y de dónde venían los dineros de que hablaba Der Spiegel en el año 1980, con lo cual se reconoce lo que era público en el año 1980.

Hago este paréntesis porque eran las cuestiones concretas que quería contestarle, para acabar diciéndole, señor Ruiz Gallardón, lo siguiente. Creo que de este debate, afortunadamente, a la opinión pública —y estoy convencido de que a todos los miembros de la Cámara que quieran entender lo que debe entenderse— le quede claro que todas las cuestiones que se pusieron en duda, legítimamente, por la oposición el 14 de noviembre respecto a conductas activas o pasivas del Presidente del Gobierno, no son ciertas. No es cierto que haya dinero Flick; no es cierto que haya maleta; el Presidente del Gobierno y del Partido Socialista Obrero Español no está implicado, de ninguna de las maneras, en dicha cuestión. Eso queda claro en ese debate, quedará más claro aún en la medida en que el debate continúe.

Hay también, y es conveniente que quede claro, una voluntad capciosa, por parte del Grupo mayoritario de la oposición, de mantener una sombra de duda sobre algo que es evidente y que aquí se demuestra como evidente: el pueblo español no necesita un juez extranjero, pese a que Struck y sus desmentidos y sus reconocimientos han sido publicados en todos los medios de comunicación alemanes —léase la hemeroteca alemana—; el pueblo español saldrá de este debate con la conciencia de que ustedes no saben reconocer un error político y ponen en riesgo, reitero, el prestigio de las instituciones; y el pueblo español, afortunadamente, saldrá con la impresión de este debate de que finalmente la financiación de los partidos políticos se investigará seriamente para resolver los problemas de pasado y para afrontar el futuro de la financiación de partidos con mucha mayor claridad.

Porque hay que seguir trabajando para aclarar, por ejemplo, señor Ruiz Gallardón, cómo es posible que una fundación española (y leo una nota dirigida a don Manuel Fraga el 9 de junio de 1982 por Javier Carabias, entonces gestor a plena y exclusiva dedicación de la Fundación «Cánovas del Castillo»), ligada a un partido político —porque es legítimo, y es la Ley de Fundaciones—, después de hablar de sus relaciones con la Fundación

«Hans Seidel», después de hablar de sus conversaciones con representantes de esa fundación —cosa que habrá seguramente que investigar—, cómo es posible, repito, que se diga en posdata, después de plantear los problemas presupuestarios de esa fundación: La subvención del Ministerio de Cultura a esta Fundación, se ingresa en la tesorería pública de Alianza Popular. Convendría instrumentar un procedimiento contable y de control para el libramiento paulatino de los fondos necesarios.

Le paso la copia, don Manuel, aunque estoy convencido de que el origen lo tendrá en los archivos. *(Risas. Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Alzaga tiene la palabra, por la alusión referente a su presunta presidencia.

El señor ALZAGA VILLAAMIL: Señor Presidente, con la máxima brevedad debida, decir que entiendo que la alusión que ha llevado a cabo el señor Martín Toval tiene tres aspectos: En primer lugar, la afirmación de que yo soy Presidente de la Fundación «Humanismo y Democracia». Eso no es cierto y es público y notorio que no es así. En segundo término, cuando yo le hacía señales con las manos de que no era así, él ha dicho: Pero lo ha sido. Tampoco es cierto. Desde el momento de su constitución, el Presidente de la Fundación «Humanismo y Democracia» ha sido —y hoy continúa siéndolo— don Fernando Alvarez de Miranda, que no pertenece actualmente a ningún partido político. Tercero, decir que soy patrono de la Fundación y como tal sé que su situación en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura es correcta, y que si el señor Martín Toval no ha llevado a cabo el cotejo de los datos pertinentes será por otros motivos, no porque la Fundación no tenga debidamente inscritos sus datos en ese registro del Ministerio.

Espero que las demás afirmaciones vertidas por el señor Martín Toval sean más ciertas que éstas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Alzaga.

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Naturalmente, el tema no tiene mayor importancia... *(Rumores.)* Está bien, la tiene. Habrá que investigar efectivamente la Fundación, quién la compone, cómo se financian partidos o no se financian desde una fundación. En todo caso, decir al señor Alzaga que esta Fundación está inscrita en el Ministerio de Educación y no en el de Cultura, y que, ciertamente, en el registro correspondiente se indica que hay escritos de don Fernando Alvarez de Miranda renunciando a la presidencia, y por tanto se pensaba allí que se había cambiado la presidencia a nombre del señor Alzaga.

El señor PRESIDENTE: El señor Fraga, por alusiones, tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Como he sido aludido en una cuestión totalmente ajena *(Rumores.)*, felicitar al señor Martín Toval por dedicarse a hacer investigaciones por medios aparentemente ilegales, y me limito a decirle que respondo de la buena administración de esa fundación y de nuestro partido, pero que no intente hurtarle al pueblo lo que se está discutiendo. Cuanto ha dicho nada tiene que ver con la cuestión. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Voto particular del Grupo Parlamentario Mixto. El señor Secretario se servirá dar lectura. *(Rumores.)* ¡Silencio! señorías. Ruego a SS.SS. que tomen asiento. (Rumores.) Un momento, señor Secretario. ¡Silencio!, por favor.

Adelante, señor Secretario.

El señor SECRETARIO (Trías de Bes i Serra): Dice así: «1.º La investigación ha puesto de manifiesto que el Consorcio Flick entregó en 1976 un millón de marcos a la Fundación Ebert para ser dados a los socialistas españoles, portugueses y a destinatarios no concretados en América Latina, cantidad que se incrementó desde la fecha citada hasta 1980, llegando a alcanzar, por lo menos, la cifra de dos millones setecientos mil marcos.

El Consorcio Flick, de conocidos antecedentes nazis, destinaba ese dinero a impedir el desarrollo de la influencia comunista en el sistema democrático, para lo que consideraba la ayuda al PSOE como el medio más eficaz.

2.º No obstante, la encuesta realizada por la Comisión especial ha puesto en claro que las declaraciones del Diputado alemán, señor Struck, publicadas por el señor Spoo en el "Frankfurter Rundschau" y reproducida por el señor Popescu en la "La Vanguardia", según las cuales el Diputado, señor Wichnewski, había traído dinero en una maleta a don Felipe González, son falsas.

3.º No se han conseguido pruebas de que el dinero Flick haya llegado a España.

Sin embargo, lo que sí se ha comprobado es que la Fundación Ebert inviritió en nuestro país más de dos millones setecientos mil marcos, entre 1976 y 1980, fundamentalmente a través de convenios de colaboración con las Fundaciones "Pablo Iglesias" y "Largo Caballero", afines al PSOE y a la UGT.

Y puede deducirse también, de lo averiguado, que para los años que van del 80 al 85, la Fundación Ebert ha dispuesto aproximadamente de un presupuesto de nueve millones de marcos para invertir en España.

4.º Aunque no puede afirmarse que el PSOE haya recibido financiación para la campaña electoral de 1982, lo que resulta de las publicaciones de la propia Fundación Ebert en España, es que ésta contribuyó con encuestas electorales a la preparación de dichas elecciones, cosa que anteriormente había hecho también en ocasión de elecciones municipales y sindicales.

Ello pone de manifiesto que si don Felipe González no recibió personalmente "ni un marco, ni un duro, ni una peseta" alemana, como afirmó ante el Congreso de los Diputados, en tanto que Secretario General del PSOE no podía ignorar la contribución económica de la Ebert a las mencionadas encuestas y lo que ello suponía de ayu-

da a su partido, por lo que cabe decir que en esta parte de su respuesta a la Cámara no se atuvo exactamente a la realidad.

5.º No hay indicios de relación inmediata alguna entre el dinero entregado por el Consorcio Flick a la Fundación Ebert alemana para su destino a España y eventuales contraprestaciones españolas.

6.º La investigación ha puesto de manifiesto la extraña situación de las Fundaciones alemanas en España.

Según las declaraciones de sus representantes, las Fundaciones, instituciones apadrinadas respectivamente por el SPD, la CDU, los socialcristianos y los liberales, actúan en España con subvenciones del Estado alemán, lo que no obsta para que las casas matrices reciban también fondos de empresas privadas e incluso de instituciones extranjeras a la RFA.

Las declaraciones de Struck y de Wichnewski coinciden en que esos fondos van dedicados a la formación de partidos políticos y a su asesoramiento en terceros países. Por la enumeración de éstos ante la Comisión queda claro que se trata de países tercermundistas en los que existen crisis políticas y sociales agudas.

Los representantes de las Fundaciones en España afirman que sus ayudas no van directamente a los partidos, sino a las Fundacines apadrinadas por éstos, para la formación de cuadros políticos y sindicales.

Así, la Fundación "Friedrich Ebert" sostiene a las Fundaciones españoles "Pablo Iglesias" y "Largo Caballero", afines al PSOE y a la UGT.

La Fundación "Friedrich Naumann", con el Instituto de Economía de Mercado, las entidades "Libra", "Nueva Generación", "Club 1980", Instituto de Estudios Europeos, "Casa Liberal", "Club de estudiantes liberales", Federación de Clubs liberales y la Fundación "Libertad y Progreso", afines todas ellas a sectores liberales.

La Fundación "Konrad Adenauer", con las Fundaciones "Humanismo y Democracia" y "Sindicalismo y Autonomía", afines a medios cristianodemócratas.

Y la Fundación "Hans Seidel", con las Fundaciones "Luis Vives", hoy desaparecida, y la Fundación "Canovás del Castillo", la Sociedad Cultural "Leire", el Círculo Jovellanos y la Fundación "Brañas", afines a medios conservadores. La Seidel mantiene abierta en Marbella una escuela política dirigida por un ciudadano alemán.

La actividad de las Fundaciones alemanas representa una injerencia directa de la RFA en la política española absolutamente intolerable.

7.º Las Fundaciones alemanas están acogidas a las reglas por las que se rigen las instituciones benéficas. Pero su actuación en el terreno político, social, sindical, demuestra que carecen en absoluto de esa finalidad.

La investigación ha puesto de manifiesto que estas instituciones no están sometidas a ningún control del Estado español. Incluso ante la Comisión parlamentario se han negado a facilitar relación de las cantidades invertidas por ellas en nuestro país.

Realizan, también, una labor de información para sus casas matrices, sobre la situación de España, que puede rozar lo delictuoso.

En el caso de las Fundaciones "Pablo Iglesias" y "Largo Caballero", por lo menos, se ha evidenciado que el personal, oficina y material de trabajo están sufragados por el dinero alemán. Cabe pensar que lo mismo sucede con las demás Fundaciones.

La Comisión ha llegado a la conclusión de que es necesario suspender el funcionamiento de las fundaciones alemanas en España. De hecho, son un instrumento de exportación de ideología político-social, de influencia y de injerencia política, extranjera totalmente incontraladas e incompatibles con la soberanía nacional.

8.º La experiencia del trabajo de la Comisión aconseja sugerir al Congreso la conveniencia de que este tipo de investigaciones deje de ser secreta.»

Firmado: Santiago Carrillo. Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario.

Para la defensa de su voto particular, por tiempo de quince minutos, tiene la palabra el señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, señorías, quiero empezar reivindicando la labor de la Comisión especial y de todos sus miembros, y quiero empezar reivindicándolo porque el tono que el grupo mayoritario ha dado en su respuesta al señor Ruiz Gallardón me parece que no ayuda a esclarecer algo que, en lo fundamental, está esclarecido y reconocido por todos. Si yo fuera el Grupo mayoritario me hubiera levantado a dar las gracias a la honestidad política de todos los Grupos de esta Cámara, que no ha vacilado en reconocer que el honor del Presidente del Gobierno está totalmente a salvo, que era lo fundamental en este caso.

Quiero decirle que si hubiera habido mala fe en la Comisión, tal como se han desarrollado los trabajos de la misma, el resultado podía haber sido mucho más dudoso. Porque la verdad es que el señor Struck, el Diputado que promueve todo este barullo ante la Comisión, no es capaz de decir que Spoo ha mentido, no es capaz de decirlo. Y cuando le ponemos entre la espada y la pared diciéndole: ¿se da usted cuenta de la gravedad que tiene para los españoles el que usted no desmienta radicalmente lo que ha publicado Spoo?, el señor Struck sigue sin rectificar lo que ha escrito Spoo. Y si hubiera habido mala fe, teniendo en cuenta que sólo un testimonio, el de Wichnewski, nos da la base para negar la existencia de esa acusación, si hubiera habido mala fe, señor Martín Toval, se hubieran podido sacar, no digo que con razón, pero se hubieran podido sacar otro tipo de conclusiones. ¿Por qué? ¿Por qué hemos estado todos de acuerdo en que la honorabilidad del jefe del Gobierno no podía ser puesta en cuestión? Quiero decirlo desde ahora, porque todos teníamos un prejuicio favorable desde el principio para don Felipez González; un prejuicio favorable, primero, porque era inimaginable que aceptase, un hombre político de su dimensión, una maleta de Flick precisamente, y, segundo, el prejuicio favorable es, aunque parezca un poco traído por los pelos, que nuestro orgullo de

españoles nos impedía, nos llevaba a rechazar instintivamente la idea de que el jefe del Gobierno español hubiera podido estar mezclado en una cosa así.

Eso era lo que tenía que haber subrayado usted, eso es lo que tenía que subrayar y no pedir que estemos todos aquí como en una Cámara de partido único, señor Martín Toval, en la que además de reconocer la honorabilidad del jefe del Gobierno, que era la cuestión, además se nos quiera que demos el mismo «satisfecit» que daría el Grupo Parlamentario Socialista. No somos una Cámara de partido único.

El problema Flick ha surgido no solamente por la tontería del señor Struck, ha surgido porque de verdad ha habido dinero Flick, que Flick destinaba a los socialistas españoles y portugueses, de verdad lo ha habido en Alemania. De verdad ha habido una conversación entre el señor Knau y el señor Pfaegen en la que los dos han estado de acuerdo. ¿En qué han estado de acuerdo? En que había que evitar que la situación española derivase hacia la izquierda, hacia los comunistas. Han estado de acuerdo el señor Knau y el señor Pfaegen, y Flick ha dado dinero para eso, no ha dado dinero para la democracia española, porque Flick, señores, el fundador del consorcio fue un caballero que estuvo ocho años en la cárcel como criminal de guerra condenado por el Tribunal de Nüremberg. ¿Qué interés podía tener el señor Flick en la democracia española? Daba dinero para combatir a los comunistas; porque los industriales alemanes desde la República de Wismar han utilizado esa estrategia, aunque luego han ayudado a Hitler a acabar también con los socialistas.

Para mí —no coincidiendo en esto con el dictamen de la mayoría, con las conclusiones de la mayoría— lo importante en este tema, lo que se ha puesto de manifiesto en el trabajo llevado a cabo hasta ahora, es que hay un Estado, el Estado alemán, que en su presupuesto destina dineros para formar partidos políticos en España y otros países del tercer mundo en estado de crisis política y social aguda. No hay presupuesto para Frncia, para Italia, hay presupuesto para España y para los países del tercer mundo, y el Estado alemán interviene directamente en la formación de los partidos políticos españoles, en la formación de sus cuadros y también, esto hay que decirlo y por eso digo que la intervención del señor Presidente no se ajustó a la realidad —no digo que mintiera— cuando dijo ni un marco ni una peseta para el Partido Socialista.

Porque, no le demos vueltas, señores, busquen ustedes todas las ficciones jurídicas que quieran, pero la Fundación «Pablo Iglesias» es el PSOE, la «Largo Caballero» es la UGT, y no le den ustedes vueltas. ¡Y ya quisiera yo que las escuelas de cuadros, las encuestas (que cuestan mucho dinero, señor Martín Toval, mucho dinero, para ustedes quizá no sea mucho, para algunos partidos sí es mucho el dinero que cuestan las encuestas), ya quisiera yo tener quien me las pagara como se las han pagado a ustedes la Ebert!

No hay ningún género de duda de que el Estado alemán es quien está formando incluso con profesores, con directores, y no sólo en el PSOE; a ustedes también. *(Señalando los bancos de la derecha.)* El dinero Flick no ha ido sólo para la Ebert. El dinero Flick ha ido para todas las demás fundaciones. Ahora bien, ¿por qué les han dado menos a esas fundaciones? ¿Por qué? Porque para contrarrestar la influencia comunista ustedes no sirven, sirve el PSOE *(Risas.)*, por eso les han dado menos dinero que al PSOE. Pero ustedes, las fundaciones correspondientes a los partidos homólogos, ustedes también están pringados con el dinero de Flick. *(Risas.)*

Nosotros pensamos que hay que poner fin a esta intervención de un Estado extranjero en la formación de los partidos españoles, en la formación de los cuadros y, de hecho, en la creación del sistema del modelo político español es un modelo al gusto alemán; al gusto alemán tanto por el bipartidismo hacia el cual se trata de ir, como por el atlantismo, como por la defensa a ultranza de lo que se llama la economía de libre mercado, etcétera. Hay que poner término a eso, porque ¿se imaginan ustedes, por ejemplo, que en esta Cámara en el Presupuesto aprobásemos una partida para formar partidos políticos en cualquier otro país? *(El señor GARCIA AMIGO: En Rusia.)*

El señor PRESIDENTE: Señor García Amigo, le llamo al orden.

Continúe, señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: ¿Se imaginan usted algo así? No he oído a ese señor, de lo que me alegro. *(Risas.)* ¿Se imaginan ustedes que nosotros votásemos un presupuesto para intervenir en la vida política de otros países? Y, además, no es sólo el presupuesto del Estado alemán; es que a mí no me garantiza nadie que lo mismo que Flick está dando dinero a esas fundaciones, lo den también organismos de potencias, de grandes potencias interesadas también en un modelo político del tipo del que se ha tratado y que se trata de hacer en España igualmente. Y no hablo de los soviéticos, señor Martín Toval; evidentemente si me refiriera a alguien sería sobre todo a los norteamericanos. *(Risas.)*

Yo quiero terminar de momento refiriéndome a la última proposición de mi voto particular. Yo he sido, no diré el Diputado más respetuoso, pero por lo menos tanto como el que más, en conservar el secreto de los trabajos de la Comisión. Lo he conservado tanto que hasta a mis propios camaradas no les he dado cuenta hasta última hora de cómo iban las cosas. *(Risas.)*

Ahora bien, ¿cuál es la experiencia? La experiencia es que cuanto más secretas son las comisiones, más pronto se sabe lo que está pasando en ellas *(Risas.)* y, además, se sabe con duda, no con certidumbre, con duda, y todas las manipulaciones son posibles. Yo creo que ésa es una razón para que seriamente abordemos este problema. Y luego no es que haya más garantías en una comisión secreta de que el declarante vaya a ser sincero. El declarante, en una comisión secreta, habla como si toda la prensa del mundo estuviera escuchándole, pero peor aún, porque si la prensa estuviera escuchándole, no po-

dría decir ciertas cosas, que a lo mejor no son verdad, que puede sacar a relucir en la comisión y que los miembros de la misma no conocen.

En una comisión de estas características no hay posibilidad real de hacer un trabajo satisfactorio de investigación y yo creo que debemos aprender de otros Parlamentos que hacen esas investigaciones de una manera pública.

Terminaría diciendo a los amigos del Grupo mayoritario: ¿qué más queréis? ¿Qué más vais a pedir a ese Grupo *(Señalando a los bancos de la derecha.)* de lo que os ha dado aprobando el primer punto de vuestras conclusiones? ¿Qué más? *(Risas.)* A fuerza de querer tanto y a fuerza de tratar a esta Cámara, repito, como si fuera una Cámara de partido único, sois vosotros —y vuestras intervenciones hoy han sido muy negativas— los que vais a engendrar en la opinión pública dudas que, de otra manera, probablemente, no se hubieran engendrado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Carrillo.

Voto particular del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana que presenta el Diputado don José Antonio Durán Lleida, por dicho Grupo Parlamentario.

La señora Secretaria se servirá leer este voto particular.

La señora SECRETARIA (Fernández-España y Fernández-Latorre): «Votos particulares que presenta el Diputado Josep Antonio Durán i Lleida, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, al dictamen de la Comisión Especial de Investigación sobre la financiación de los Partidos políticos y otros extremos.

1.º Las fundaciones de la República Federal Alemana reciben financiación de fondos públicos y donativos privados, que son fiscalmente desgravables, no deben ser utilizados en ayudas a partidos políticos y están sometidos a control parlamentario contable.

2.º Las fundaciones alemanas Friedrich Ebert, Friedrich Naumann, Konrad Adenauer y Hans Seidel, con cargo a fondos presupuestarios asignados por el Ministerio Federal de Cooperación, han financiado las actividades de sus Delegaciones en España, para realizar seminarios, trabajos de investigación, estudios y publicaciones sobre muy diversas materias, por su propia cuenta en unos casos y en colaboración con instituciones españolas, en otros, tales como las siguientes.

La Fundación Friedrich Ebert con las Fundaciones españolas "Pablo Iglesias" y "Largo Caballero", afines a medios socialistas.

La Fundación Friedrich Naumann, con el Instituto de Economía de Mercado, las Entidades "Libra", "Nueva Generación", "Club 1980", "Instituto de Estudios Europeos", "Casal Liberal", "Club de Estudiantes liberales", Asociación "Libertad y Democracia", Federación de Clubs liberales y la Fundación "Libertad y Progreso", afines todas ellas a sectores liberales.

La Fundación "Konrad Adenauer", con las Fundaciones "Humanismo y Democracia" y "Sindicalismo y Autonomía", afines a medios cristianodemócratas.

La Fundación Hans Seidel, con las Fundaciones "Luis Vives" (hoy desaparecida), y la Fundación "Cánovas del Castillo" y la Sociedad Cultural "Leire", el Círculo "Jovellanos" y la Fundación "Brañas", afines a medios conservadores.

3.º Las actividades de dichas Fundaciones merecen público reconocimiento, por cuanto han contribuido al restablecimiento y consolidación de las libertades democráticas en España.

4.º Las irresponsables manifestaciones del señor Peter Struck, Diputado del Partido Social-demócrata alemán —que originan esta investigación— desmentidas públicamente en España, pero no en Alemania, y según las cuales el Diputado señor Wichnewski había traído dinero en una maleta a don Felipe González, son falsas.

La implicación personal, en tales manifestaciones, del Presidente del Gobierno, señor González, exigen el ejercicio de las oportunas acciones penales contra el señor Struck.

5.º No obstante, la investigación sí ha puesto en evidencia que el Consorcio Flick entregó en 1976 un millón de marcos a la Fundación Ebert en Alemania, para ser entregados a los socialistas españoles y portugueses, y hasta 1980, una cantidad complementaria de hasta 1,7 millones de marcos para ser entregados igualmente a los socialistas españoles y portugueses y a destinatarios no concretados en América latina.

Tal ayuda fue recabada por el señor Knau, simultáneamente Tesorero de la Fundación Ebert y del Partido Socialdemócrata alemán del señor Paefgen, gerente del Consorcio Flick hasta 1980.

Paralelamente la Delegación en España de la Fundación Ebert invirtió en nuestro país más de 2,7 millones de marcos, entre 1976 y 1980, fundamentalmente a través de convenios de colaboración con las Fundaciones "Pablo Iglesias" y "Largo Caballero", próximas ideológicamente y personalmente al Partido Socialista Obrero Español, y según las publicaciones de la propia Fundación Ebert en España, ésta contribuyó con encuestas electorales a la preparación de las elecciones generales de 1982 y, anteriormente, a las elecciones municipales y sindicales.

Precisamente por las vinculaciones del Presidente del Gobierno, señor González, como Secretario General del PSOE, con los dirigentes y actividades de las Fundaciones "Pablo Iglesias" y "Largo Caballero", éste conocía y tenía que ver con las actividades de la Fundación Ebert en España.

A pesar de ello no es posible determinar con absoluta certeza que las ayudas de la Friedrich Ebert a las Fundaciones socialistas "Pablo Iglesias" y "Largo Caballero" se hicieran con dinero procedente del Consorcio Flick y, en cualquier caso, éstas no conocían el origen de los fondos que, aprobados por el Ministro de Cooperación Económica de Alemania Federal, llegaban de la Fundación Ebert en Alemania.

6.º La experiencia de trabajo de esta Comisión acon-

seja sugerir al Congreso de los Diputados la conveniencia de que este tipo de investigaciones dejen de ser secretas.»

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Durán tiene la palabra para la defensa del voto particular.

El señor DURAN LLEIDA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ustedes recordarán que el Grupo Parlamentario que tengo el honor de representar aceptó con reservas la constitución de la Comisión que hoy presenta su primer dictamen ante esta Cámara. Nunca dijimos que hubiera nada y, por tanto, nada tenemos que rectificar, nada absolutamente tenemos que justificar.

Recordarán SS. SS. cuáles eran nuestras reservas; reservas manifestadas en esta misma tribuna, en el debate del 14 de noviembre del año anterior, por nuestro portavoz parlamentario. Afirmábamos que la honestidad de todos los partidos políticos presentes en esta Cámara era absoluta e igualmente era absoluta la honestidad de las señorías que componen la misma. Desde el primer momento, por tanto, el Grupo Minoría Catalana no precisaba de investigación alguna para recabar esta honestidad de todos los partidos políticos, esta honestidad de todas sus señorías.

Entendíamos entonces, y lo seguimos compartiendo plenamente hoy, que el planteamiento que se había dado al asunto que centra la atención de este debate no era, ni mucho menos, el más indicado para su justo y responsable encauzamiento. Eramos y seguimos siendo manifiestamente reacios a entrar en el peligroso juego de las descalificaciones, del uso impropio, en el ejercicio responsable de la administración de la soberanía popular, de ese comparativo tan odioso y de tan nefastas consecuencias en la vida política: «el otro más que yo». Lamentablemente los hechos nos han dado la razón; hoy mismo, otra vez, con las acusaciones en muchas ocasiones impropias de un Grupo Parlamentario. Durante estos últimos tres meses, ustedes mismos, señorías, pueden juzgar si muchas de las acusaciones que han aparecido en la vida política no pueden incluirse precisamente en ese «el otro más que yo». ¿Casualidad? Dejo la respuesta a este interrogante al juicio de cada una de sus señorías.

Ahora mismo acabo de decir que en el planteamiento y curso posterior de la cuestión que da origen al debate de esta investigación, se había producido desgraciadamente una historia de errores. En un reciente debate en este mismo hemiciclo, con motivo o a raíz de una sesión de control, una sesión de preguntas y de respuestas, en una cuestión que desgraciadamente y sin duda competirá en popularidad con el asunto Flick —me refiero obviamente a las anunciadas auditorías de infarto—, se intercambiaban acusaciones tales como «calentamiento de boca» y se hicieron conjeturas incluso, por parte del Presidente del Gobierno, de si se debía, si se podía, si se quería —una expresión— «sacar el pecho» por parte de la mayoría. Y lo cierto es que en la sesión del 14 de noviembre, en la sesión que originó precisamente la investigación y después la presentación del dictamen, las conclusiones y los votos particulares de los respectivos grupos, de todo hubo un poco.

Seria y responsablemente, señorías, juzguen ustedes si hubo algo de lo primero, cuando desde los escaños de la oposición se destapaba una caja de truenos como si se acabara de estrenar un juguete, y de forma tan alegre que incluso algo de lo que se dijo debió posteriormente rectificarse porque su jefe de filas, sin duda siguiendo sabios consejos, estaba declarando ante la opinión pública hechos contrarios. Pero díganme también, señorías, si, por otra parte, por la Presidencia del Gobierno, por el señor Presidente del Gobierno más concretamente, no se sustituyó el necesario y responsable autocontrol por una imprudente y activa actitud, esa que él decía de «sacar el pecho». Yo creo que se sacó como mínimo más de lo que se podía y, en cualquier caso, más de lo que se debía. Y ha habido más errores acumulados a lo largo del proceso de esta Comisión de investigación; errores a los que con posterioridad voy a referirme.

Con las reservas, por tanto, ya expresadas, con nuestro claro distanciamiento en el enfoque de la cuestión, con nuestra perplejidad ante los errores producidos, ante los errores ya evocados, anunciamos lógicamente nuestro compromiso de trabajar a fondo, como es el deber parlamentario, y me honra haberlo hecho, con los otros cinco compañeros durante estos tres meses en la Comisión de investigación.

¿Y qué hechos, señorías, había que investigar? ¿Qué hechos había que aclarar por parte de esta Comisión de investigación llamada de financiación de los partidos políticos y otros extremos? Creo que es más que nunca procedente esta pregunta a la vista de las conclusiones presentadas por la mayoría de esta Cámara.

El periodista Spoo, como ya se ha referido alguien con anterioridad, publicaba en el «Frankfurter Rudschau» una crónica en la que se afirmaba en boca del señor Struck, Diputado del SPD, partido social-demócrata alemán, dos cosas diferentes. Una primera de ellas decía que una parte de los más de cuatro millones de marcos, que supuestamente han fluido del SPD procedentes del consorcio Flick, no han sido utilizados en el interior, sino financiando la campaña electoral del socialista español Felipe González; y una segunda afirmación por parte del señor Struck, Diputado del SPD alemán, en la que vinculaba a otro Diputado socialista alemán, el señor Wichnewski, como portador de dicho dinero en una maleta entregada a don Felipe González.

Ante estas afirmaciones se abre el debate, ya reiteradamente señalado, del 14 de noviembre a preguntas de Diputados de la oposición y se pide que se investigue lo que en aquella sesión de control parlamentario se dice o se pronuncia. Por tanto, es necesario acudir no solamente a las preguntas planteadas —no se trata simplemente de investigar las preguntas—, sino también las respuestas que se dieron a esas preguntas.

¿Qué respuestas se dieron sus señorías? Las conocen y, no obstante, me permitiré leer algunos textos significativos que han inducido a averiguar sobre los mismos a los miembros de la Comisión Parlamentaria: «Felipe Gonzá-

lez no ha recibido ni un sólo marco del SPD, y no veré nunca obligado a rectificar esta afirmación». «La colaboración económica del Partido social-demócrata alemán con el Partido Socialista Obrero Español no existe desde la legalización del partido». «Felipe González, de la Fundación Ebert ni de Flick ni del SPD, ha recibido ni un marco, ni un duro, ni una peseta.» «La Fundación Ebert, como otras fundaciones que conocen perfectamente SS. SS., tiene actividades en España. Me parece perfecto que las tenga, y nada tengo que ver con esas actividades.»

Todo ello son, lógicamente, afirmaciones del Presidente del Gobierno, quien en una de sus últimas intervenciones del debate añadía lo siguiente, importante para nuestro objetivo de investigación: «Insto a la Cámara, propugno que se cree una Comisión de investigación del caso Flick y similares». Y añadía luego: «Por tanto, el asunto Flick y similares es un buen ejemplo también para que lo investigue específicamente, empezando por el caso Flick, que se investigue el caso hasta sus últimas consecuencias, con una advertencia...» —nos decía entonces el Presidente González como previendo que podía suceder lo contrario— «... que no se interfiera para nada el que esté o no «sub iudice» ninguno de los documentos, que la Comisión tenga toda la libertad...» —toda la libertad que lógicamente ha tenido— «... y toda la documentación, a ver si por una vez somos capaces de esclarecer un hecho».

Y ya para acabar estas referencias, a preguntas del Diputado señor Ruiz Gallardón, nos aconsejaba indirectamente algo que, haciéndole caso el Presidente del Gobierno, hoy proponemos como voto particular y que curiosamente su Grupo Parlamentario tan sólo tres meses después no comparte en sus conclusiones. Decía el señor Presidente del Gobierno, como ya se refirió antes otro Diputado: «Hay una polémica que yo aclararé, porque también pediré responsabilidad al señor Struck, naturalmente».

Con estos antecedentes, señorías, iniciamos la investigación por parte de la Comisión. ¿Cuáles son nuestras conclusiones? Lógicamente éstas se reflejan en nuestros votos particulares. ¿Qué dicen estos votos particulares? ¿Qué significa el contenido de los mismos?

Empezamos hablando de las fundaciones —es lógico— y de una forma particular de una de ellas. Entendíamos, y lo entendía todo el mundo a excepción del Diputado señor Carrillo, que el resto de las fundaciones no venían a cuento, para decirlo de alguna manera, en esta parte primera de la investigación, porque lo único que es cierto, la única referencia al dinero Flick relacionado con España procede de una sola y única fundación, la Fundación Ebert. Nadie, ni aquí ni en la investigación del Bundestag, se refiere a que otro representante de otra fundación alemana solicitara, como solicitó el señor Knau al señor Pfaegen, ex-gerente del consorcio Flick, dinero destinado hipotéticamente (yo no aseguro por supuesto que este dinero llegara a España, pero sí que se solicitó, sí que se recabó, la única Fundación que lo hizo) dinero para enviar a socialistas españoles, portugueses y de América Latina, sin concretar.

Por eso tiene sentido que nosotros también introduzcamos aquí otras cláusulas, otras conclusiones, otro voto particular diferente y más amplio que las conclusiones oficiales. En las conclusiones oficiales se remite este tema para una profunda y posterior investigación. No, ya forman parte de esta investigación inicial, porque el señor Presidente del Gobierno, en sus respuestas, incluso sin inquirirle el interpelante, él mismo hizo referencia expresa a la Fundación Ebert y a que él nada tenía que ver con las actividades de esa Fundación en España. Por tanto, nos correspondía averiguar en esta primera investigación si eso era cierto o no.

Hay otra manifestación en nuestro voto particular. De la misma forma que es cierto parte de lo que se dijo por el señor Struck de que dinero del SPD había llegado al Estado español o se había querido invertir en el PSOE —es lógico porque el señor Struck estaba hablando ante socialistas alemanes indignado por la implicación del Partido Socialista alemán con el consorcio Flick—, es lógico que el señor Struck dijera eso que en alguna parte había oído, y como su condición es de miembro de la Comisión de Investigación del Parlamento alemán, de allí procedía esta fuente.

Pero en algo mintió el señor Struck. Mintió en la famosa frase de que «dinero había sido transportado, llevado, entregado por el Diputado señor Wichnewski, ligado a la Presidencia del SPD, al actual Presidente del Gobierno, don Felipe González». Ciertamente el señor Struck mintió. Y como el señor Struck mintió y tiene responsabilidades, siguiendo el consejo del Presidente del Gobierno, creemos que deberían iniciarse aquellas acciones que sean necesarias para rehabilitar esa implicación del Presidente del Gobierno. Porque, si bien es cierto que se ha dicho antes aquí que pidió disculpas públicamente, no es cierto que las pidiera en Alemania. No es cierto, porque se solicitó por algunos miembros de la Comisión a algunas de las personas que comparecieron en ella que se nos dijera, por una parte, si habían tenido reproducción las disculpas en la prensa alemana, y se nos dijo que no, y quien, en todo caso, sostuvo que sí, que fue el propio señor Struck, se comprometió a enviar recortes de los respectivos periódicos —y creo recordar que también el señor Wichnewski—, recortes que no han llegado todavía a la Comisión. Por consiguiente, esta Comisión tiene que reconocer que, en todo caso, en Alemania no se ha desmentido.

¿Que no quieren presentar las acciones penales correspondientes? La responsabilidad será del Grupo Socialista mayoritario. No tenemos ninguna intención de profundizar en este tema. Allá ustedes con esa responsabilidad.

Por otra parte, hay una actuación de la Fundación Ebert en España, que creo que es lógica y a la cual nosotros no haríamos ningún planteamiento especial, de colaboración con otras fundaciones ligadas, más o menos, al Partido Socialista Obrero Español, y de ahí salen algunas de nuestras conclusiones.

Resumiendo, señorías, en esta primera parte de nues-

tra investigación, y de nuestros votos particulares consiguientes, puede decirse que la Fundación Ebert alemana tenía un interés especial en ayudar, entre otros, a los socialistas españoles; que con este fin se pidió dinero al Consorcio Flick por un total de unos 7 millones de marcos; que nunca puede asegurarse por nuestra parte que ese dinero ni, incluso, qué cantidad de ese dinero se distribuyó a los socialistas españoles y ni si llegó a los socialistas españoles; que lógicamente nunca, aun en el su puesto de que ese dinero hubiese llegado, ni el Presidente del Gobienro ni el Partido Socialista Obrero Español ni la delegación española de la Fundación Ebert ni las Fundaciones Pablo Iglesias y Largo Caballero, en el supuesto —insisto— de que ese dinero fungible hubiese llegado aquí, tenían conocimiento alguno de que procedía del Consorcio Flick. Lo que ocurre —y es otra de nuestras conclusiones— es que el señor Presidente del Gobierno sabía y conocía, lógicamente, como Secretario General del Partido Socialista Obrero Español, la implicación de su partido, la participación de su partido en actividades de la Fundación Ebert, y eso no es —insisto— no solamente ilegal, sino que es, incluso, legítimo y, evidentemente, otros partidos tienen relaciones con otras fundaciones.

Esta fue la sencillez que yo requería del Presidente del Gobierno que hubiese tenido como respuesta en la primera sesión que se originó en el debate del 14 de noviembre. Hoy habría una nueva oportunidad, por parte del señor Presidente, de rectificar, simplemente, en la línea que he manifestado. Comprendo perfectamente que el señor Presidente del Gobierno no esté presente en estos momentos en la Cámara por las razones conocidas por todos.

Para acabar, una última conclusión que presentamos y que presenta, creo, la mayoría de los grupos que han mantenido y sostenido votos particulares. La que hace referencia a la experiencia de trabajo en esta Comisión, que aconseja al Congreso de los Diputados la conveniencia de que este tipo de investigaciones dejen de ser secretas. Reflexión hecha desde alguien que, por supuesto, no ha sido productor de noticias. Por supuesto, he sido uno de los Diputados, no me sumo más que otros, sino uno al menos de los Diputados que con más rigor ha mantenido, aun no estando conforme con él (porque creo que de responsables es mantener el rigor que impone el actual Reglamento del Congreso), este silencio a lo largo de las oportunas investigaciones de la Comisión. Pero creo que es bueno que esos trabajos de las Comisiones de investigación puedan ser, desde el primer momento, conocidos por todos.

No tiene sentido que aquellas personas que comparecen en la Comisión puedan a continuación explicar qué han dicho ante esta Comisión de investigación, y que, en cambio, los Diputados presentes en la misma no puedan explicarlo ni tan sólo a sus compañeros de minoría parlamentaria. También por otra razón. Y del sentido de lo que ahora voy a explicar se deducirá por qué es necesario, por qué sería conveniente que estas Comisiones fuesen públicas. Primero, para conocer lo que realmente allí sucede; segundo, incluso para aclarar la verdad de lo que allí sucede y, tercero, para no provocar posteriormente conflictos entre Diputados y partidos políticos.

Se habían hecho, a lo largo de todo el proceso final, ejemplares esfuerzos para aproximar posiciones de unos y de otros y, finalmente, como ya ha mencionado algún Diputado en una intervención anterior, hubo un cambio rotundo en el planteamiento de las conclusiones presentadas como oficiales por la mayoría, en función del voto ponderado. Yo creo que se ha perdido nuevamente una gran oportunidad, la oportunidad de dejar la libertad necesaria para que una comisión de investigación funcione, como funciona en cualquier país democrático un comité o una comisión de investigación.

Decía el Presidente del Gobierno en un debate reciente que había quien quería que no se conociera la verdad. Estoy convencido de que usted, señor Presidente del Gobierno, si estuviera en esta sala, el Partido Socialista Obrero Español y el Grupo Parlamentario Socialista quieren que se sepa y que se conozca la verdad, pero lamentablemente lo han hecho tan mal en este proceso de esta Comisión que da la impresión de querer lo contrario, cuando estoy convencido de que ustedes quieren que se sepa la verdad.

Tenía razón Max Weber cuando decía que el poder es la capacidad de una o más personas para realizar su propia voluntad contra la voluntad de otros. ¿Qué son si no estas conclusiones más que un acto de poder? Por supuesto, no me refiero a las dos personas que a título individual las han suscrito cuyo comportamiento, como ya dije, sólo merece elogios, sino al propio Partido Socialista.

Estas son las conclusiones que la Comisión de investigación puede deducir de 600 folios de actuaciones. Estas son, señorías, conclusiones, a mi entender, de quien, sin mucha talla política, no ha querido que se supiera una verdad que, sin escándalo, no dañaba absolutamente a nadie.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Durán.

Voto particular del Grupo Parlamentario Centrista. El señor Secretario se servirá leer el voto particular del Grupo Parlamentario Centrista. Tiene la palabra.

El señor SECRETARIO (Pedregosa Garrido): Conclusiones:

1.ª La investigación ha puesto de manifiesto que las declaraciones del Diputado alemán, señor Struck, publicadas por el señor Spoo en el «Frankfurter Rundschau» y reproducidas por el señor Popescu en la «Vanguardia», según las cuales el Diputado señor Wichnewski, había traído dinero en una maleta a don Felipez González, son falsas.

2.ª Ha quedado probado que el Consorcio Flick entregó en 1976 un millón de marcos a la Fundación Ebert en Alemania para los socialistas españoles y portugueses y, hasta 1980, una cantidad complementaria de hasta 1,7 millones de marcos, para ser dados a los socialistas espa-

ñoles y portugueses y a destinatarios no concretados en América Latina. Tal ayuda fue recabada por el señor Knau, simultáneamente Tesorero de la Fundación Ebert y del Partido Socialdemócrata alemán, del señor Paefgen, gerente del consorcio Flick hasta 1980.

3.ª Sin embargo no se ha probado que don Felipe González o el Partido Socialista Obrero Español hayan recibido directamente dinero del consorcio Flick.

4.ª No hay pruebas de que el Partido Socialista Obrero Español haya recibido financiación alemana para la campaña electoral en 1982 aunque según las publicaciones de la propia Fundación Ebert en España, ésta contribuyó con encuestas electorales a la preparación de las elecciones generales de 1982 y, anteriormente, a las elecciones municipales y sindicales.

5.ª La Delegación en España de la Fundación Ebert invirtió en nuestro país más de 2,7 millones de marcos entre 1976 y 1980, fundamentalmente a través de convenios de colaboración con las Fundaciones Pablo Iglesias y Largo Caballero, próximas ideológica y personalmente al Partido Socialista Obrero Español.

6.ª No es posible determinar con absoluta certeza que las ayudas de la Friedrich Ebert a las fundaciones socialistas Pablo Iglesias y Largo Caballero se hicieran con dinero procedente del Consorcio Flick. Sin embargo, lo entregado por este Consorcio con el mencionado fin de ayuda al socialismo ibérico para la consolidación de un sistema político democrático, debió alcanzar su objetivo.

En cualquier caso no está probado que la Delegación en España de la Fundación Ebert ni las Fundaciones Pablo Iglesias y Largo Caballero conocieran el origen de los fondos que, aprobados por el Ministerio de Cooperación Económica de Alemania Federal, llegaban a la Fundación Ebert en Alemania.

7.ª No hay pruebas de relación inmediata alguna entre el dinero entregado por el Consorcio Flick a la Fundación Ebert alemana, para su destino en España, y eventuales contraprestaciones españolas.

8.ª Las fundaciones de la República Federal Alemana reciben financiación de fondos públicos y donativos privados que son fiscalmente desgravables, no deben ser utilizados en ayudas a partidos políticos y están sometidos a control parlamentario y contable.

9.ª Las fundaciones alemanas Friedrich Ebert, Friedrich Naumann, Konrad Adenauer y Hans Seidel, con cargo a fondos presupuestariamente asignados por el Ministerio Federal de Cooperación, han financiado las actividades de sus Delegaciones en España, para realizar seminarios, trabajos de investigación, estudios y publicaciones sobre muy diversas materias, por su propia cuenta en unos casos y en colaboración con instituciones españolas en otros, tales como las siguientes:

— La Fundación Friedrich Ebert con las Fundaciones españolas Pablo Iglesias y Largo Caballero, afines a medios socialistas.

— La Fundación Friedrich Naumann, con el Instituto de Economía de Mercado, las Entidades «Libra», «Nueva Generación», «Club 1980», «Instituto de Estudios Europeos», «Casa liberal», «Club de Estudiantes Liberales», Asociación «Libertad y Democracia», Federación de Clubs Liberales y la Fundación «Libertad y Progreso», afines todas ellas a sectores liberales.

— La Fundación Konrad Adenauer, con las Fundaciones «Humanismo y Democracia» y «Sindicalismo y Autonomía», afines a medios cristiano-demócratas.

— Y la Fundación Hans Seidel, con las Fundaciones «Luis Vives» (hoy desaparecida) y la Fundación «Cánovas del Castillo» y la Sociedad cultural «Leire», el Círculo «Jovellanos» y la Fundación «Brañas» afines a medios conservadores.

10.ª Las irresponsables manifestaciones del Diputado señor Struck, desmentidas públicamente en España, pero no en Alemania, implicando personalmente al Presidente del Gobierno señor González en los términos aludidos en la conclusión primera, exigen el ejercicio de las opurtunas acciones penales contra el señor Struck, por los presuntos delitos de calumnia e injuria en la forma jurídicamente procedente y ante la jurisdicción competente.

11.ª Las anteriores conclusiones nos llevan a afirmar que las manifestaciones del Presidente del Gobierno en respuesta a las preguntas que se formularon en la sesión del Pleno del Congreso de 14 de noviembre de 1984, no fueron totalmente correctas.

Dadas las vinculaciones de don Felipe González, como Secretario General del PSOE, con los dirigentes y actividades de las Fundaciones Pablo Iglesias y Largo Caballero, conocía y tenía que ver con las actividades de la Fundación Ebert en España.»

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario.

Para la defensa del voto particular, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, antes de entrar en la defensa del voto particular de mi Grupo, me voy a permitir hacer ante SS. SS. unas reflexiones previas que prometo breves, dado la avanzado de la hora y dado el estado del debate.

La primera de ellas se refiere a la cuestión no meramente de procedimiento, sino de auténtico fondo político de la marcha de los trabajos de la Comisión. Nuestro Grupo, que no ha abierto ni el tema ni el debate, una vez iniciado uno y otro no podía dejar de afrontar con rigor sus responsabilidades. Por eso hemos prestado nuestra mayor colaboración en los trabajos de la Comisión y en la elaboración de una posición definida y colectiva de Grupo.

La Comisión, por su parte, ha actuado hasta hace pocos días de un modo ejemplar, en un marco de respeto mutuo, de entendimiento personal y de plena actitud de servicio a unosfines institucionales, por encima de disparidades ideológicas y de criterios. Y digo que hasta hace pocos días ha funcionado de un modo ejemplar porque, en efecto, en la tarde del pasado lunes día 25, el representante del Grupo Socialista, tras una consulta diríamos que con la almohada, ha cambiado de actitud radicalmente, alterando los términos de las conclusiones ya

consensuadas, aunque provisionalmente, el orden de las mismas y, lo que es más importante, el talante y el estilo del modo de actuar de la Comisión. Después, por razones ya conocidas por la prensa, se ha adoptado una posición singular por parte del Grupo Parlamentario Vasco que ha tenido una consecuencia, que lo que iba a ser un voto conjunto de cuatro Grupos Parlamentarios sea un voto particular separado de cada uno.

Por cierto que el señor Vizcaya, que ha tenido un papel de auténtico protagonista, de verdadero ponente de las conclusiones consensuadas hasta el lunes, ha cambiado de actitud. Yo no tengo nada que decir de su actitud personal...

El señor PRESIDENTE: Eso está fuera de la cuestión, señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Pero sí de la posición adoptada por su Grupo.

El único episodio de esta intrahistoria, que ya es pública o casi pública, es la formación de conclusiones por la Comisión, es decir, por el PSOE y el Partido Nacionalista Vasco. Conclusiones que han convertido lo que era una exoneración de don Felipe González y del Grupo Parlamentario Socialista, del Partido Socialista en su conjunto, casi en un elogio, en una apología de unas conductas que acaban calificándose de limpias, de intachables, aunque se sepa íntimamente, a través de la formulación escrita, que esta formulación no es del todo real, sino que es producto de restricciones mantales, de palabras recogidas, y de conceptos jurídicos hábilmente utilizados en la redacción del texto. Conclusiones que, después del tiempo transcurrido y del trabajo realizado, son no sólo una sorpresa, sino una respuesta muy poco adecuada a la actitud colaborador de las minorías en el esclarecimiento de la verdad.

No dudamos en afirmar que los hechos ocurridos en los últimos días entre bastidores, en los pasillos, en los despachos, en los teléfonos, son bastante más graves que el caso Flick en sí mismo, y que en una síntesis apresurada se podría definir simplemente como la historia de una verdad a medias. Sólo eso. Poco importa que haya habido ayudas de partidos políticos o de entidades extranjeras afines, que eso es, digamos, normal; lo que ha habido es verdades a medias y eso es todo.

Conclusiones, en fin —me refiero a las de la Comisión— tan sucintas que, al mismo ritmo, dentro de pocas semanas no habría seguramente ninguna o, como decía un chiste de prensa me parece que de anteayer, habría que devolver dinero al señor Flick.

Al margen de la posición socialista que nos parece un error histórico —ellos sabrán por qué lo hacen—, sólo explicable ante la posibilidad de acogerse a esa dinámica nada sorprendente, esperada y esperable, que va desde la verdad en el hemiciclo a la otra verdad, la de la televisión, constituye un peligroso precedente de cómo en una Comisió de investigación, donde se prueban y constatan los hechos y las conductas, no se discuten las leyes ni las proyectos ni los borradores legislativos, sino los hechos, se puede decidir por mayoría si esto o aquello es verdad, si ahora es de día o de noche.

Señores socialistas, mi Grupo ha de plantearse en su momento si tiene sentido seguir participando en Comisiones que se puedan conducir como se ha conducido ésta, cuyas conclusiones ahora estamos debatiendo.

Las conclusiones elaboradas y presentadas por nuestro Grupo son fruto de un deseo sincero de buscar la verdad, de no afirmar o negar sino lo que está probado, desde la superación, incluso, de convicciones o posiciones políticas propias, en aras del acuerdo con los demás grupos, incluido también el Grupo Socialista. Los cambios introducidos han sido mínimos con respecto al escrito inicialmente consensuado. Los cambios son insignificantes. Hemos mantenido, incluso, el orden de presentación como prueba de una actuación colaboradora y sincera de seguir adheridos al consenso, a pesar de que, una vez roto éste, podríamos haber actuado sin ningún género de condicionamiento previo.

La segunda reflexión se refiere al tema en sí mismo. Estamos en presencia de uno de los asuntos más singulares que han pasado por este viejo hemiciclo y ciertamente, señorías, no por su trascendencia intrínseca, repito —recepción de financiación de partidos o instituciones extranjeras afines ideológicamente—, sino por la circunstancia peculiar de las manifestaciones del señor Presidente en este hemiciclo el pasado 14 de noviembre y por la enorme difusión que los temas objeto de debate han tenido en los medios de comunicación.

No es ajena a esto la puesta en escena, en la escena informativa, en los meses transcurridos desde noviembre, de cuestiones distintas e independientes, como en un cuadro ampliado. Me refiero a las auditorías, por cierto sin infarto, a los miles de millones, por cierto sin existencia real, a la evasión de capitales, todos coincidentes en un «totum revolutum» no deseado ni deseable.

El señor PRESIDENTE: Señor Ortiz, el tema de la evasión de capitales está sometido a investigación judicial. Le ruego que lo respete.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Ahí termina mi referencia, señor Presidente.

Frente a esta globalización del escándalo que amenaza con repetirse indefinidamente si entre todos no lo remediamos, y el primero el Gobierno, mi Grupo ha hecho un esfuerzo de objetividad, de aislamiento de las cuestiones o, lo que es lo mismo, de imparcialidad y de no sucumbir a ningún género de vindicación ni de recreo malsano. De verdad, señores socialistas, que se nos ha olvidado el asunto de la colza y tantos otros más, incluso recientes, al menos a los efectos de este debate.

Pasamos a referirnos al dictamen de la Comisión. Mi Grupo suscribe íntegramente la conclusión primera del dictamen, aunque esto pueda parecer ininteligible al Grupo Socialista. Celebramos de este modo dejar a salvo la honorabilidad del Jefe del Gobierno, a quien ciertamente no nos imaginamos como portador o receptor personal de dinero en maletas de procedencia más o menos

equívoca. Asimismo, nos congratulamos, de verdad de que manifestaciones como las del señor Presidente en el hemiciclo, cuando decía que «Felipe González no ha recibido ni un solo marco, y no me veré obligado a rectificar esta afirmación», puedan ser aceptadas sin reservas, aunque sea por su alcance nítidamente personal.

También habíamos suscrito sin reservas la conclusión segunda del dictamen, hasta un momento determinado del debate en Comisión. Algunos preferíamos introducir el adverbio «directamente» o algún otro análogo, porque creíamos que la afirmación de que no existen pruebas de que Felipe González o el PSOE hayan recibido dinero del consorcio Flick no podía mantenerse en su plenitud. Ello no obstante, y en aras de lograr el consenso, renunciamos a la inclusión de la palabra «directamente», entendiendo que, si a esta conclusión se añadía la evidencia de que el consorcio Flick entregó hasta 1980 del orden de 2,7 millones de marcos, quedaba establecida la verdad en su integridad. Dada la ruptura del consenso, hemos vuelto a la incorporación de la palabra «directamente», como reza en nuestro voto particular, frase que, con el adverbio citado, evidentemente no descarta entregas indirectas.

No podemos suscribir, de ninguna manera, la conclusión tercera del dictamen de la Comisión en ninguna de sus dos afirmaciones. La primera de ellas «no hubo ningún dinero después de la legalización del PSOE», porque no incorpora matizaciones esenciales recogidas en todos los votos particulares de todos los grupos y en el documento provisional consensuado hasta el pasado lunes, y sobre todo porque no responde fidedignamente a hechos probados. La segunda «no hubo financiación para las campañas electorales», por su enorme generalidad, sin matices. Es obvio que hubo ayuda. Hablar de financiación es jugar con la semántica, como veremos en la conclusión cuarta de nuestro voto particular, coincidente con todos los demás de los grupos de la Cámara.

La conclusión cuarta del dictamen se hace sencillamente para lo que en el lenguaje futbolístico se llama «echar balones fuera», porque no deja de resultar paradójico, en esta paradoja o pura broma que son las conclusiones del dictamen.

El señor PRESIDENTE: Señor Ortiz, le ruego que mantenga la cortesía parlamentaria. No se puede calificar de broma a unas conclusiones de la Cámara o de su mayoría al menos. Le ruego se atenga a la cortesía.

El señor ORTIZ GONZALEZ: En lugar de la palabra broma puedo poner otro sinónimo, pero el concepto que quiero expresar es ése.

Que se hayan omitido referencias a aspectos del asunto como las fundaciones y su actuación, cuya inclusión pidió precisamente el grupo Socialista a través de sus representantes. No deja de resultar curioso que ahora, como decía el señor Durán Lleida, después de 600 folios, de actas y documentos diversos, de muchas horas de trabajo a lo largo de meses, se diga que la Comisión, como dice la conclusión cuarta «continuará», como en los «comics», y que precisamente se interrumpa el «comic» cuando iban a hablar otros protagonistas distintos del Gobierno y del Partido Socialista, diciendo cosas que seguramente a éstos no iban a gustar.

Señorías, así es como se escribe la historia de una Comisión que iba a ser histórica, según hemos dicho muchas veces en la propia Comisión, por ejemplar y por modélica.

Pasamos ahora rápidamente, señor Presidente, a la exposición de nuestro votos particulares que no han sido comentados y que nos parece que tienen mayor interés, dado el estado del debate.

La conclusión segunda de nuestro voto particular constituye la almendra, el núcleo esencial de lo que ha quedado acreditado como consecuencia de la investigación. Esta ha puesto en evidencia una relación muy clara entre el consorcio Flick y la Fundación Ebert, que se concreta en la entrega de 2,7 millones de marcos hasta 1980, un millón de marcos hasta 1976, que se entregaron a la Fundación Ebert con destino a los socialistas de la Península Ibérica y también a destinatarios no concretados en América Latina; ayudas que, como reza en la conclusión unánime de los grupos que han presentado votos particulares, fueron requeridas por el Tesorero del SPD y simultáneamente de la Fundación Ebert, señor Knau, al entonces gerente del consorcio Flick, señor Paefgen.

Esta conclusión, seguramente la más indiscutible de todas, cuya evidencia es palmaria, que no es cuestionable, ha sido una de las que no ha incorporado el dictamen de la Comisión en un ejercicio de negar hasta los hechos que están repetidos y reiterados en páginas y páginas de los 600 folios que componen el «dossier».

La conclusión sexta de nuestro voto particular recoge una idea fundamental, que no se puede determinar con toda certeza que las ayudas de la Fundación Ebert a las Fundaciones Largo Caballero y Pablo Iglesias se hicieron con dinero precisamente procedente del consorcio Flick. Pero hay datos, indicios muy claros, incluso hay algún pasaje en las declaraciones de algún compareciente, que pone de manifiesto que el dinero entregado por el consorcio Flick, con la idea de ayudar al socialismo ibérico, debió lograr su destino. Así se recoge, señor Martín Toval —no se sonría—, en la documentación que se les ha entregado. Pueden mirar la página 45, en la que, en declaraciones de Paefgen, éste dice, sencillamente, que aquello estuvo bien hecho. No se trata de palabras, sino de hechos que se produjeron, como acredita este pasaje y tantos otros del «dossier», pero muy claramente éste.

Queda, señorías, la valoración conjunta de las conclusiones segunda, tercera, cuarta y quinta de nuestro dictamen, de las que se desprenden muy claras conclusiones, en términos de valoración para el conjunto de la prueba, como es habitual en este género de debates y de «dossieres» y como aparece claramente en los principios de nuestra legislación procesal penal. Se trata de la valoración en conciencia, de acuerdo con las reglas de la crítica. En este marco hay que decir, señorías, que el perfil de los hechos se sintetiza de un modo muy claro: a petición del señor Knau, tesorero del SPD y de la Fundación Ebert, se entrega dinero a ésta por una cifra que puede

llegar hasta los 2,7 millones de marcos; una cantidad igual —¡qué casualidad!— se invierte por la Fundación Ebert en España en las Fundaciones Pablo Iglesias y Largo Caballero. Beneficiario evidente: el Partido Socialista español; digo beneficiario, no destinatario.

Puede, pues, formularse una deducción de conjunto, apoyada en la valoración global de las manifestaciones de los comparecientes, que debió llegar dinero Flick a los socialistas españoles, que llegó con certeza moral, y que llegó dinero Flick por este importe a los socialistas españoles.

Pero, si no fuera bastante esta conclusión lícita —y me refiero ya no a Flick, sino a Flock— *(Rumores.)*, basta recordar la lectura de «El País» del día 23 de diciembre, donde se hablaba exactamente de 1.230 millones de pesetas. En aquella crónica o trabajo, que SS. SS. recordarán, puesto que son, sin duda, lectores asiduos de «El País», que llevaba el título de «El oro del Rhin», se aludía a 1.230 millones de pesetas para la Fundación Ebert con destino a las Fundaciones Pablo Iglesias y Largo Caballero, y cantidades ciertamente menores para las demás fundaciones.

Nuestra conclusión décima...

El señor PRESIDENTE: Le ruego que vaya terminando.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Termino, señor Presidente.

Decía que nuestra conclusión décima contiene dos afirmaciones, la primera se refiere a que las manifestaciones irresponsables del señor Struck y la implicación del jefe del Ejecutivo español exigen el oportuno ejercicio de las acciones penales contra dicho señor. Pues bien, mi Grupo, desde aquí, desde la tribuna, va más lejos y quiere decir que el señor Presidente del Gobierno debió ejercitar dichas acciones por razones, de hecho, políticas y jurídicas, incluso antes del debate del 14 de noviembre pasado.

Digamos simplemente que el ejercicio de las acciones penales que correspondieran a Alemania tal vez hubiera creado problemas a los socialistas alemanes, pero en España habría constituido un desmentido contundente y radical que probablemente habría ahorrado todo el trabajo de la Comisión, todo el penoso juego de oposiciones de un Grupo y de otro y, especialmente, los episodios de los últimos días en el seno de la Comisión.

En el orden político, el ejercicio de la querella o de la acción criminal habría sido plenamente coherente con la obligación y la responsabilidad grave del señor Presidente del Gobierno de defender la institución que ocupa y encarna, que no le pertenece en propiedad, porque su prestigio afecta a todos los españoles. Desde esa óptica, señor Martín Toval, es evidente que el Presidente del Gobierno no puede disponer como quiera de su voluntad de querellarse o no porque no es propietario de esa posibilidad.

La segunda idea, señorías, pertenece al mundo de los desmentidos, ya que ha quedado muy claro que todos ellos se producen en España y ninguno en Alemania. Ni el señor Struck, ni el señor Spoo ni el señor Paefgen han sido desmentidos en Alemania ni por el Gobierno, ni por el SPD, ni por el Partido Socialista ni por nadie. ¿Cuál es la explicación, señorías? A mí me parece muy clara: sólo se desmiente aquello que se puede desmentir.

La conclusión final —y termino— constituye una de las afirmaciones fundamentales que, evidentemente, jamás habría recogido el dictamen de la Comisión. No se diga, por tanto, que había votos particulares prefabricados.

Evidentemente, el Partido Socialista jamás habría admitido la conclusión undécima de nuestro Grupo, coincidente con la de los demás, donde se pone de manifiesto que el Presidente del Gobierno, en su condición simultánea de Secretario General del PSOE, conocía, tenía que ver con las actividades de la Fundación Ebert y la Fundación Pablo Iglesias, mucho más si, como ha puesto de manifiesto el señor Ruiz Gallardón, la Fundación Pablo Iglesias fue creada por voluntad expresa del XXVII Congreso del Partido Socialista y para ocuparse de actividades de formación en el marco, digamos, de una organización descentralizada, es decir, no desde el Partido mismo, sino desde un órgano descentralizado.

El señor Presidente del Gobierno no estuvo, cuando menos, afortunado en su intervención del pasado 14 de noviembre. ¿Y en qué pasaje no estuvo afortunado? Como el señor Presidente del Gobierno dice con frecuencia que le gustan las preguntas concretas y las respuestas concretas, diré que estuvo desafortunado en este pasaje que vale la pena leer —medio segundo, señor Presidente—: Sería probablemente normal a los ojos de todo el mundo, y desde luego SS. SS. han hecho declaraciones de este tipo, el que hubiera una colaboración entre partidos o entre fundaciones de la misma órbita ideológica. Bueno, pues la colaboración económica del Partido Socialista alemán con el Partido Socialista Obrero Español no existe desde la legalización del Partido. Las cosas son así. Podrían haber sido de otra manera y no pasaría nada, absolutamente nada, pero no existe, y la prueba en contrario es lo que hace falta.

Pues bien, frente a estas manifestaciones, y, si no como prueba, como confrontación de verdades evidentes, subrayamos los siguientes hechos: sobre la colaboración entre fundaciones de la misma órbita ideológica, la aportación de hasta 1,7 millones de marcos de la Fundación Ebert a la Fundación Pablo Iglesias y a la Fundación Largo Caballero y la aportación de hasta 9 millones de marcos en el período comprendido hasta 1984, a que hemos hecho referencia. Sobre la fecha aludida por el señor Presidente, la fecha de la legalización, aparte de los datos anteriores, todos ellos, salvo el millón de 1976, corresponden a fechas posteriores a la legalización del Partido Socialista Obrero Español que, como es bien conocido, tuvo lugar en 1977.

Siendo esto así, no parece osado ni ilícito, ni parece siquiera cruel, pedir que quede constancia —ya queda, evidentemente, en el «Diario de Sesiones», pero que quede constancia para cuantos asisten a este acto, para Televisión, para los medios de comunicación... *(Rumores.)*—

de que el señor Presidente del Gobierno hizo unas manifestaciones no totalmente exactas, unas manifestaciones sin duda alguna fruto de un exceso verbal, de uno más.

Por el propio bien del Partido, por el bien del señor Presidente *(Rumores. Varios señores DIPUTADOS: Muchas gracias.)*, sería oportuno que se rectificaran y aclararan o matizaran esas manifestaciones. Aclare, señor Presidente, algo que hubiera podido hacer el primer día, que es reconocer que había existido una colaboración económica entre partidos o entidades ideológicamente afines. Si así hubiera sido, no habría pasado nada, nos habríamos ahorrado ríos de tinta y caudales ingentes de palabras. Admita, señor Presidente, que recibió estos recursos, que no es ninguna deshonra, que no desprestigia a nadie. Sin embargo, negarlo cuando es cierto, sí lo hace, porque es, sencillamente, faltar a la verdad, hacer, diríase, un «agujero» en la verdad. No digo, señorías, mentir; no menciono palabras como «Watergate» *(Rumores.)*, digo sólo no decir toda la verdad. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Ortiz, le llamo al orden.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

No olviden, señorías, lo delicado y débil que es la fama, como decía Saavedra Fajardo, en su «Empresa XXXI»: «Un acto sólo derriba la reputación y muchos no la pueden restaurar, porque no hay mancha que se limpie sin dejar señales, ni opinión que se borre enteramente».

Para las conclusiones de nuestro Grupo pedimos, señorías, su voto, al menos de este lado de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Era la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y quince minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Para replicar a los votos particulares defendidos por el señor Carrillo, por el señor Durán y por el señor Ortiz, tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, señorías, es éste un turno en contra que, conscientemente y para no alargar este debate, mi Grupo ha entendido que era bueno que se hiciera globalmente en relación al resto de los votos particulares planteados.

Voy a intentar, además, no reiterar argumentos ya planteados porque, aun cuando los discursos de los portavoces que han intervenido al defenderlos puedan entenderse matizadamente diferentes de las palabras que antes habíamos escuchado, lo cierto es que los contenidos de los textos, en una gran mayoría, son coincidentes, muy en particular por lo que hace referencia al voto particular centrista y al voto particular de Minoría Catalana.

Por orden inverso al de las intervenciones que ha habido esta mañana, quisiera hacer dos puntualizaciones a las argumentaciones vertidas —a otras no me referiré— por el señor Ortiz en la defensa de su voto particular. El señor Ortiz ha sido el único que ha hecho referencia al necesario consenso en la elaboración de las conclusiones de esta Comisión de Investigación. No sé por qué los demás portavoces no han hecho alusión al tema. Es de agradecer que no lo hayan hecho, porque no es de compadecer el que una investigación que tiene que basarse en hechos comprobados después en las conclusiones correspondientes se predique el necesario consenso, para que, quizá, se pueda entender externamente que es la chapuza que cubre aquello que no se quiere decir.

No, señor Ortiz, hay unos hechos probados, y esos hechos probados forman parte de las conclusiones. Unos entienden que los hechos probados son unos y otros que son otros. Los hechos están probados, no se pida consenso. Políticamente parece improcedente pedir consenso para las conclusiones de una Comisión de investigación que tiene que basarse fundamentalmente en hechos probados.

No piense con eso el señor Ortiz, como él afirmó, que de lo que se trata es de esconder cosas. No, porque hay una conclusión aprobada mayoritariamente en el seno de la Comisión que a él le parecía de broma; pero el que sea de broma o en serio depende de la forma en que se haya llevado a cabo la investigación de la financiación de los partidos políticos por parte de los señores Diputados que integran la Comisión. Hay que continuar investigando en profundidad esa financiación, como decía esta mañana, para resolver los errores del pasado y para propiciar una normativa nueva de futuro que regule la financiación de nuestros Partidos, tan importante para la democracia.

Por tanto, se seguirá investigando. Se ha llegado a unas conclusiones y esas conclusiones están ahí y responden a hechos probados objetivamente.

Finalmente, voy a referirme también a otro punto que él ha tratado y en el que quizá no me he extendido en mi anterior intervención. Se reitera el tema de la querella. Señor Ortiz, usted dijo «el Presidente del Gobierno»; el señor Durán ha indicado que dijo que aconsejaba o pretendía en su momento querellarse. No dijo textualmente eso. En su momento el Presidente del Gobierno se refirió a unas supuestas declaraciones de Struck aparecidas en una crónica del «Frankfurter Rundschau», sin entrecomillado, vertidas en otra crónica publicada en «La Vanguardia», con algo entrecomillado o negrita, pero diferentes a las que aparecieron en el «Frankfurter Rundschau».

En aquellos momentos ¿frente a quién querellarse? Si en aquel momento ya aparece una declaración pública, porque se hace pública en España y, paralelamente, por los medios de comunicación del país alemán una declaración expresa de excusa, de reconocimiento del error, de petición de excusas, reitero, de lamentarse ante el pueblo español, ante el Presidente del Gobierno y ante esta Cá-

mara, del error cometido, sin duda alguna parece que el tema está suficientemente salvado.

No me reitero en la cuestión porque parece tan obvio, tan elemental que ello significaría dar la razón a aquellos que la siguen obsesivamente planteando.

Minoría Catalana ha dicho algo que es cierto, señor Durán. Ha dicho desde el principio, en declaraciones a los medios de comunicación y aquí en esta Cámara, que eran reticentes respecto al planteamiento que se hacía de la cuestión. Me imagino que el planteamiento que se hacía era obligado en todo caso a aquellos que inquirían sobre la cuestión y a la respuesta que se daba. Eso es cierto; eso es cierto y lo digo para todos los miembros de la Comisión, porque a nadie se le escapa que mi Grupo es consciente de cómo se ha trabajado en Comisión. Creo que se ha trabajado con dedicación en la investigación concreta, sin perjuicio de que se han tocado temas que conviene seguir tocando y que se profundizarán posteriormente, y esto por todos los miembros de la referida Comisión.

Quiero decir que el Diputado de Minoría Catalana se dedicó a esa investigación; pero hay actas de la Comisión que lo reflejan con claridad, y tanto su Grupo, como los Grupos Centrista y Vasco, o las personas que los representaban, fueron en un momento determinado claramente partidarios de que, efectivamente, se cumpliera aquello que se había acordado inicialmente, y que era investigar y cerrar el tema «Flick» en relación con el Partido Socialista Obrero Español y con don Felipe González, que era lo que estaba en cuestión. Posteriormente, seguiría la investigación. En eso es en lo que estamos. Se llega a unas conclusiones en las que, en definitiva, lo que se resuelven son esos temas. No hay implicación, y usted lo reconoce en las suyas. Lo reitero, no hay implicación de Felipe González ni del Partido Socialista Obrero Español en dinero «Flick».

Ha acabado el señor Durán diciendo, casi textualmente, que esta fórmula, finalmente adoptada por la mayoría, parece que quiere pretender que no se sepa la verdad; verdad que, sin escándalo, no puede dañar a nadie. No señor, queremos que se sepa la verdad; porque ustedes parece que no quieren leer las conclusiones aprobadas por la mayoría de la Comisión que investigó este tema. Conclusiones que votaremos y que dicen que se seguirá actuando y se tendrá en cuenta para las siguientes conclusiones todo lo actuado, todo lo que consta. Por tanto, en los tomos de documentación complementaria no hay nada que ocultar; todo debe investigarse y resolverse por esta Comisión.

Señor Carrillo, yo tendría que decirle que en algún momento de su intervención me ha parecido como si quisiera referirse, agradeciéndolo con la suya, a la que tuvo ayer el señor Fraga en el tema de la reconversión naval, cuyas posiciones eran claramente coincidentes con las que Comisiones Obreras ha mantenido en este tema. Hoy pareciera como si apoyara las intervenciones del Grupo Popular y me replicara a mí en mi intervención anterior.

Señor Carrillo, el tema, en todo caso, sabe que no es el que usted ha planteado; sí es en parte. Usted ha planteado, señor Carrillo, y reitera el planteamiento de los demás Grupos, conclusiones prácticamente idénticas a las mayoritarias de la Comisión. Usted también dice que no se ha probado que haya fluido dinero «Flick» al Presidente del Gobierno o al Partido Socialista Obrero Español, y que son falsas las afirmaciones, que en su momento hizo el señor Struck. Por tanto, no es que nosotros tengamos ninguna pretensión —usted es bien consciente de ello— de convertir esta Cámara en el oráculo de un partido único, no es esto, señor Carrillo.

Es que todos estamos de acuerdo en eso; en eso todos los miembros de la Comisión de investigación han llegado a estar de acuerdo. Esa es la realidad porque ésos son los hechos.

Después hay planteamientos en un sentido y en otro, que pretenden velar la contundencia de esa realidad, pero que no la velan. Es bueno que aparezca ante la opinión pública, porque es la opinión de la Institución que ha estado trabajando durante tres meses en este tema. Que aquellas dudas —y lo reitero ahora— que legítimamente planteó la oposición al Presidente del Gobierno el día 14 de noviembre, porque se habían hecho afirmaciones en el extranjero en relación a la posible implicación del Presidente del Gobierno, del Partido Socialista Obrero Español en dinero «Flick», han quedado clara y contundentemente desmentidas por los trabajos en los que usted ha participado. Después está el tema de las fundaciones, y se seguirá estudiando.

Lo que usted plantea es que esos dineros se han vertido aquí con la pretensión de evitar el avance comunista. Yo no sé si hubieran existido en el pasado, señor Carrillo, si existirán en el presente o en el futuro dineros canalizados hacia un Partido Comunista ibérico; no sé con qué pretensión es, pero no me preocupa por una razón fundamental, señor Carrillo: no me preocupa la pretensión del remitente si existiere, ha existido o existirá. Y no me preocupa porque, en definitiva, lo importante es que seamos capaces todos de mantener nuestro convencimiento de la necesidad del pluralismo político en este país y de que sea el pueblo español quien decida el espacio que a cada cual corresponde como persona.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Martín Toval.

Tiene la palabra el señor Carrillo por un tiempo de cinco minutos.

El señor CARRILLO SOLARES: El señor Presidente, señorías, veo con satisfacción que el señor Martín Toval ha tenido en cuentas mis consejos de esta mañana al subrayar lo que yo le decía que había que subrayar: el acuerdo de todos en exonerar al Presidente del Gobierno de la responsabilidad de que se la había acusado injustamente. Un buen tanto para el señor Martín Toval.

Ahora bien, eso lo estropea el señor Martín Toval diciendo que yo he tratado de satisfacer o de corresponder al señor Fraga por su discurso de ayer. Mire usted: la posición de Comisiones Obreras y del Partido Comunista sobre este tema, nosotros la hemos expuesto aquí mucho antes de que el señor Fraga tuviera la veleidad *(Rumo-*

res.) de coincidir con nosotros, probablemente porque va a haber elecciones en Galicia dentro de poco. *(Rumores.)* Pero a mi no me molesta que el señor Fraga coincida con nosotros en eso; a mí lo que me molesta es que ustedes estén haciendo la reconversión salvaje que están haciendo, que no es una reconversión, sino una desindustrialización. *(Risas.)*

Usted ha dicho que yo me he salido del tema. Yo quiero decirle, señor Martín Toval, que en la Comisión —y recurro al testimonio de nuestro querido Presidente— quienes hemos planteado al unísono el tema de las fundaciones hemos sido el representante del Partido Socialista y yo; al unísono, y quienes estaban en contra eran los otros miembros de la Comisión. Es decir, que yo he venido aquí en una línea, que ya teníamos en la Comisión, y que fue rectificada a última hora.

Usted habla de que no le preocupa que un partido comunista ibérico reciba dinero de un partido homólogo; a mi tampoco me preocupa que ustedes reciban dinero del Partido Socialdemocrata alemán o de cualquier partido de la Internacional Socialista, siempre que eso sea claro y público, como tampoco que esos señores *(señalando a los bancos de la derecha)* reciban dinero de otro partido homólogo, como podría recibirlo yo, y el día que discutamos una Ley de financiación de los partidos, yo estaría de acuerdo en reconocer eso en esa ley. Ahora bien, no es lo mismo recibir dinero de un partido homólogo, que recibir dinero de un Estado, como en este caso el Estado alemán; no es lo mismo. No es lo mismo recibir dinero de un partido homólogo que recibir dinero de empresas, las que sean, a través de una determinada fundación. Son dos cosas distintas. La solidaridad entre partidos homólogos, de acuerdo; lo otro es lo que no me parece bien, lo que me parece censurable.

Para terminar, y en el tono amistoso que existe entre nosotros —con alguna excepción *(Risas.)*—, quiero decirle que de la discusión de esta mañana, de la actitud de ustedes esta mañana, que fue lo que me impelió a mí a echarle una mano a mi colega de Comisión, se desprende que ustedes son como esos novios que, cuando se casan, quieren llevar al lecho a la novia, a las hermanas de la novia y a los suegros. *(Risas.)*

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, pido la palabra por alusiones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraga, por alusiones.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, he sido aludido dos veces, una por notorio error del señor Martín Toval, confundiéndome con el señor Carrillo, que ya es confundir...

El señor PRESIDENTE: Es la tercera vez que ese error se produce y ahora es por culpa de la Presidencia.

El señor FRAGA IRIBARNE: Sin duda será porque nos parecemos mucho, señor Presidente *(Risas.)*, pero no en las ideas y tengo que decir que el señor Fraga no tiene veleidades, tiene principios. No hablo, ayer por primera vez, del tema que se alude, de la reconversión naval, que aquí trato ése tema nuestro Diputado el señor Romay, en el Senado. Se trató hace unos días, y la Xunta de Galicia ha publicado un libro blanco.

No hay, pues, veleidad ninguna. Pero tengo que decir que no me importa coincidir con nadie, ni siquiera con Comisiones Obreras, en defender los puestos de trabajo en Galicia y en toda España; solamente quiero decir que nosotros antes no hicimos nada por destruirlos, cosa que otros no pueden decir. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fraga. Tiene la palabra el señor Durán, por cinco minutos.

El señor DURAN LLEIDA: Gracias, señor Presidente, espero que sean incluso muchos menos.

No es mi intención hablar de la reconversión naval, sino en todo caso del «caso Flick» y de la réplica que el portavoz socialista ha hecho a alguna de nuestras afirmaciones vertidas en mi exposición de esta mañana.

Dice el portavoz socialista, refiriéndose concretamente a mi persona, que seguimos obsesionadamente en la idea de la presentación de una querella contra el señor Struck, añadiendo además que yo había hecho referencia a un consejo por parte del Presidente del Gobierno, que exactamente no era éste. Y es cierto; no es que el señor Presidente del Gobierno nos dijera, nos aconsejara que presentáramos una querella contra el señor Struck. Lo que sí dijo el Presidente del Gobierno es que había que aclarar cuáles habían sido las manifestaciones del señor Struck y que en función de esa aclaración debían pedirse responsabilidades al mismo. Aclarado ésta; lo ha aclarado la Comisión. Incluso el Grupo Socialista en su primera conclusión dice que el señor Struck miente, que sus manifestaciones son falsas. Aclarado está; por tanto, sigamos el consejo, la recomendación del Presidente del Gobierno, y querállense contra el señor Struck.

Dicen en todo caso que su planteamiento o su duda está en contra quién querellarse: cóntra el señor Spoo, contra el señor Popescu, que aunque no directamente sí tácitamente lo menciona. Yo creo que no hay ninguna duda. Ustedes no dicen en ninguna conclusión oficial de la Comisión que el señor Spoo miente o que el señor Popescu miente; su conclusión dice que quien miente es el señor Struck. Por tanto, contra ése deben querellarse. La duda no existe, señor Martín Toval. Ustedes mismos, en su primera conclusión, reconocen que el único que miente es el señor Struck.

En la segunda de las manifestaciones, dicen que yo he indicado que no se quiere, por parte del partido socialista, que se sepa la verdad. He dicho algo parecido: que da la impresión de que se quiera que no se sepa la verdad: Estoy convencido; he dicho también esta mañana que ustedes quieren que se sepa la verdad; quieren que los ciudadanos del Estado español conozcan la verdad, pero también añadía —y me ratifico en ese añadido— que da toda la sensación de que ustedes no lo pretenden. ¿Por

qué? Porque, como he dicho esta mañana, no lo están haciendo mínimamente bien.

Ustedes han pasado de once conclusiones —reconozco que provisionales y con toda reserva, por parte del Presidente de la Comisión, para alterar el orden— a seis, y después de seis conclusiones a cuatro, que se reducen en realidad, a tres porque la cuarta es una especie de disposición transitoria.

Por tanto, insisto, quien da la sensación son ustedes, aunque no lo quieran en el fondo, como, convencidamente, he dicho esta mañana.

Decían también, en tercer lugar, que nosotros habíamos tenido una actitud en el sentido de no querer entrar en el terreno de las fundaciones. Inicial y básicamente había dos actitudes, compartidas después por otros compañeros, que decíamos que era lógico, como expliqué esta mañana, que se entrara en el análisis de la «Ebert», única fundación que en Alemania expresamente pidió dinero al consorcio «Flick» para invertir en España, se haya o no invertido, y ya he dado mi motivación esta mañana al respecto.

Lo que en cualquier caso nos parecía ilógico es que se aportaran testimonios de las otras fundaciones. Es más, todos, a excepción del señor Carrillo, que aquel día estaba ausente de la Comisión, una vez comparecidos todos los representantes del resto de las fundaciones —también incluido el representante socialista— todos convinimos en que nada positivo habían aportado para la investigación el resto de los representantes de las otras tres fundaciones. Por tanto, algo debe significar —insisto— el que nosotros entendiéramos que en esta primera parte de la investigación, que debía ceñirse al asunto «Flick», nada tenían que ver el resto de las fundaciones alemanas presentes en España.

Nada más, señor Presidente, con la intención de haber aclarado aquello que en la réplica se ha hecho referencia a nuestras motivaciones. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Durán.

Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, Señorías, intentando mantener el tono moderado y sosegado de la tarde de hoy, bien distinto del de última hora de esta mañana, quiero hacer unas precisiones a las que ha hecho el señor Martín Toval, y volver al centro del debate, que parece que se está escamoteando, en la medida en que nos referimos a los aspectos a, b, c, o d, absolutamente adjetivos y accesorios, y nos estamos olvidando de lo que sigue constituyendo el núcleo del debate, al que vale la pena referirse, aunque sea por última vez.

Tres precisiones concretas al señor Martín Toval. La primera, sobre el consenso. Dice que mi Grupo ha sido el único que ha hecho referencia a un necesario consenso.

Señor Martín Toval, yo no creo haber dicho «necesario consenso». Si he dicho «necesario consenso», retiro el adjetivo y mantengo el sustantivo.

Yo no he dicho, repito, que el consenso fuera necesario. Y, en todo caso, era partidario de que hubiera consenso en las conclusiones, que son tanto como la forma en que se cuentan, en que se declaran probados los hechos. Los hechos no son susceptibles de consenso. Los hechos son probados o no probados. Y, por eso precisamente, me han parecido de broma —con el permiso y perdón del señor Presidente— las conclusiones del dictamen de la Comisión, en la medida en que hay hechos probados que no han sido recogidos. Hechos evidentes, incuestionables, indiscutibles, que no han sido recogidos.

¿Que por qué mi Grupo ha sido el único que se ha referido al consenso y ha sido más fiel al consenso que ningún otro? Probablemente, por la ingenuidad de creer que la actitud del señor Presidente de la Comisión iba a ser correspondida por la actitud del resto del Partido y, especialmente, de los que han resultado, por último portavoces. *(El señor Torres Boursault pide la palabra.)*

El segundo tema al que se ha referido el señor Martín Toval es el de la querella. Yo creo no sólo que el señor Presidente debe presentar la querella, sino que creo que debió presentarla en su momento, como decíamos antes. Y no me diga el señor Martín Toval que si había tales o cuales frases entrecomilladas en el artículo del señor Spoo, y tales y cuales otras en la crónica de don Valentín Popescu, porque, realmente, el punto donde todos hemos coincidido en que había que presentar la querella era en Alemania, señor Martín Toval, y, por consiguiente, en Alemania poco tendría que ver la crónica del señor Popescu y sus más o menos coincidentes entrecomillados. Bastaba con la crónica del señor Spoo para haber procedido a la querella que el señor Presidente del Gobierno debió emprender.

Intentar que la querella es algo que debe valorar el señor Presidente, es desconocer la realidad. El Presidente del Gobierno no es propietario del prestigio de la Presidencia del Gobierno y, por tanto, difícilmente puede dispóner de ella. Y, si me permite una broma el señor Martín Toval, si don Enrique Barón, Ministro de Transportes, es un bien del Estado, supongo que el Presidente del Gobierno será también un bien de Estado, un poco mayor. *(Rumores.)*

El tercero de los temas se refiere a la afirmación que ha hecho el señor Martín Toval en el sentido de que mi Grupo había estado de acuerdo en que se planteara primero lo relativo a Flick-Ebert y quedara para después el resto de los temas, de los aspectos que ha contemplado la Comisión de investigación.

Quiero matizar y precisar al señor Martín Toval que yo me refería a que en las conclusiones se hablara primero de lo que se refiere a Flick-Ebert, y después, y sólo después, lo que hace referencia a las Fundaciones. De ninguna manera podía entender que quedara aplazado aquello que más convenga al Grupo Socialista. Porque nos encontramos con la curiosa circunstancia de que, en las cuatro conclusiones recogidas en el dictamen de la Comisión, se mantiene aquello que beneficia al PSOE y a don Felipe González, a saber: las conclusiones 1.ª, 2.ª y 3.ª, y aquellas matizaciones, concreciones, precisiones evidentes, inestimables ésas en cambio, quedan aplazadas para nuevo estudio. Precisamente, es el «continuará» del «co-

mic» al que yo me refería esta mañana, señor Martín Toval. Continuará más adelante lo que a ustedes nos les convenía ahora. De momento, ahora, hemos sentado aquellas conclusiones que evidentemente favorecen —las tres primeras— al señor Presidente del Gobierno y al PSOE.

Para terminar, hay que volver, señorías, al objeto del debate, porque el señor Martín Toval ha utilizado una habilidad que ha podido dar la impresión a la Cámara de que se invertían los acusados, y utilizo la palabra «acusados» en un sentido muy general. Parecía que los acusados iban a ser el partido mayoritario y el señor Presidente del Gobierno. Pues no señor; ha tenido tal habilidad que da la impresión de que los acusados son los señores que en su momento formularon la pregunta en este hemiciclo, el 14 de noviembre. *(Rumores.)*

Señorías, estamos en presencia de dos fenómenos bien distintos. Hay un fenómeno de transferencia de recursos por parte de un partido o de unas instituciones a otros partidos o instituciones ideológica o posicionalmente afines o semejantes. Nada hay que decir respecto a esta transferencia de recursos porque pertenece al mundo de lo normal.

En segundo lugar, un reconocimiento, que no se ha producido por parte del señor Presidente del Gobierno, de esta realidad, que ha quedado demostrada, me parece, al menos en las cifras y datos y con las matizaciones evidentes e incuestionables que se recogen en el expediente y que no ha recogido el dictamen de la Comisión.

Finalmente, volviendo al principio; señorías, es muy importante que entre todos acabemos con esta sucesión de escándalos que parece que no va a tener fin nunca; escándalos que son la causa y la consecuencia simultáneamente de unos enfrentamientos, de unas crispaciones, de unas tensiones, que no estaban en el mapa político español hace dos años. *(Rumores. Protestas.)* No estaban, señorías, en los mismos términos en que están ahora, y esto es probable y demostrable. Señorías, brindo, por supuesto, la colaboración de mi Grupo parlamentario, en su modestia, para evitar que se produzca una continuación de crispaciones y enfrentamientos. Y quiero llamar la atención sobre todo al Gobierno; si de verdad quiere evitar esta secuencia de tensiones, tiene que cambiar de talante, tiene que pasar del talante prepotente y arrogante que viene manteniendo últimamente a un talante más moderado y más conciliador. *(Rumores.)* Este Gobierno no ha tenido en cuenta aquella recomendación luminosa de Azaña en la velada de Benicarló, que me permito recordarles: «El mayor dislate que puede cometerse en la acción política es conducirse como si se tuviera la omnipotencia en la mano y la eternidad por delante». *(Rumores. Varios señores DIPUTADOS: ¡Muy bien, muy bien!)*

El señor TORRES BOURSAULT: Pido la palabra por alusiones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: De la intervención del señor Ortiz parecería desprenderse que ha habido una diferente actitud del Diputado que ha presidido la Comisión respecto de las sostenidas por su Grupo, y me parece importante negar esta afirmación, señor Presidente.

Al iniciarse esta Legislatura, al igual que en la pasada, entré a formar parte del Grupo Parlamentario Socialista. Para presidir la Comisión fui designado por el Grupo Parlamentario Socialista. He actuado como miembro del Grupo durante los trabajos de la Comisión y he formulado las conclusiones con mi firma personal, no a título personal, sino en representación del Grupo Parlamentario Socialista, con el que me solidarizo plenamente en este tema y en todos.

Señor Presidente, yo ignoro si la experiencia parlamentaria del señor Ortiz es distinta al Reglamento de esta Cámara, que prevé un funcionamiento de la Cámara por Grupos Parlamentarios. Parece que esa experiencia en el señor Ortiz ha sido negativa; tanto es así que todavía anda en la búsqueda del Grupo Parlamentario que le acomode. Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Torres, eso está fuera de lugar. *(El señor Ortiz González pide la palabra.)* Le doy la palabra, pero no para volver a complicar las cosas, señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Para manifestar mi asentimiento con las primeras palabras de don Leopoldo Torres, y, por otra parte, decir que entiendo que me deben dar las gracias por haberle facilitado una manifestación que probablemente era oportuno que hiciera ante su Grupo Parlamentario.

La segunda cuestión, señorías, para decir que mi Grupo Parlamentario sigue donde estaba *(Risas.)*, en el mismo lugar del hemiciclo, en el mismo lugar del mapa político, y que todas esas manifestaciones que hace la Prensa de cuando en cuando —y que parece que recoge don Leopoldo Torres, que lee ese tipo de prensa— son absolutamente innecesarias.

El señor PRESIDENTE: Señor Ortiz, eso está fuera de lugar igualmente que lo que ha dicho el señor Torres.

Para réplica, el señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, muy brevemente, para contestar o referirme, en todo caso, a algunos de los temas planteados por los señores portavoces que han intervenido, bien genéricamente, bien particularmente, porque creo que prácticamente todo lo tenemos dicho.

Al señor Carrillo, que ha dicho que en una parte de mi intervención de hoy me he apuntado un buen tanto, decirle que todavía estoy por enterarme —y espero que me lo diga en otro trámite, porque ya hoy no le dejarán hablar— si ese buen tanto es por haber seguido su consejo o por las cosas que he dicho. Pero, en todo caso, tampoco me importa que sea por haber seguido su con-

sejo, si es que el consejo ya antes no había sido seguido por este portavoz sin necesidad de que él lo pronunciara, porque desde el principio de mis intervenciones de hoy, señor Carrillo, estoy enfatizando —y usted me da la oportunidad de enfatizarlo otra vez— que el problema de este debate es que —y lo he dicho desde el principio de mis intervenciones en confrontación dialéctica, naturalmente, con el señor Ruiz Gallardón— todos estamos de acuerdo en aquello que queríamos investigar en relación a las preguntas hechas a don Felipe González el 14 de noviembre: que son falsas las declaraciones de Struck, que no hay maleta al señor González, que no hay dinero Flick al señor González ni al Partido Socialista Obrero Español. Y esto, reitero, lo estoy diciendo desde el principio, y enfatizando que es acuerdo de todos. Lo que ocurre es que es acuerdo matizado, como luego veremos.

Ha dicho el señor Carrillo que si fuere bueno el dinero venido de fuera para partidos españoles, el bueno es el de partidos homólogos, no el de Estados homólogos. Bien; yo no entraría en discutir si el de las fundaciones alemanas es dinero estatal o no. Lo que sí me atrevería a apuntar es que allí donde coinciden partido y Estado es muy difícil discernir cuál es el bueno y cuál es el malo, cuándo el partido y el Estado son la misma cosa. *(Rumores.)*

Señor Ortiz —porque al señor Durán no tengo nada que añadir en las cuestiones que he indicado—, recojo en lo fundamental de su intervención una afirmación que no sé si le ha salido al hilo del debate o que, efectivamente, está convencido de ella: que se está escamoteando el núcleo central en este debate. Esto me da pie para reiterar de nuevo que no, que el debate se está haciendo sobre las conclusiones en relación con el «caso Flick». El debate se está haciendo desde esta mañana sobre este tema. Usted anunciaba: acabemos con los escándalos. Pues, acabemos con los escándalos, señor Ortiz. Y ésta es una forma de acabar con ellos: investigar y resolver. Creo que todos, institucionalmente, debemos adoptar esa posición. Naturalmente, si no aparece nada escandaloso, nada hay que investigar. Pero si aparece un resquicio —en este caso se refería al partido al cual pertenezco y al Presidente del Gobierno de España—, si aparece algún resquicio de duda, investíguese y lléguese a una conclusión, en un sentido o en otro.

Creo que hemos llegado a una conclusión que, quieran ustedes o no, es unánime en sus contenidos esenciales. También está en sus conclusiones escritas. Por eso es por lo que yo he dicho durante todo el debate que sólo entiendo que debatamos sobre el tema; que se intente matizar o crear una sombra de duda sobre algo que es evidente, sólo lo entiendo, si pienso que, a lo mejor, es que alguien se siente molesto porque todo haya quedado tan claro.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Martín Toval. *(El señor Carrillo Solares pide la palabra.)*

Señor Carrillo, por alusiones no, porque ha sido S. S. solamente citado. Si quiere replicar de nuevo, le doy la palabra un minuto.

El señor CARRILLO SOLARES: Un minuto me basta, y se lo agradezco, señor Presidente.

Para decirle al señor Martín Toval que yo le creía persona de mejor gusto, que no esperaba que él acudiese a ese tipo de argumentos en una discusión de este carácter; porque, señor Martín Toval, aquí uno de los pocos partidos que no está implicado es precisamente el Partido Comunista.

Y cuando S. S. ha hablado de Partido y Estado, yo pensaba si no se estaba mirando a sí mismo y si no estaba pensando en que hoy, en este país, su Partido es el Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Carrillo.

Tiene la palabra el señor Martín Toval por un minuto para cerrar el debate.

El señor MARTIN TOVAL: Para ratificar, señor Presidente, muy solemnemente, que el criterio del Partido Socialista y del Grupo Socialista es que de este debate no sale implicado —de este debate y de esta investigación— ningún partido político de España.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martín Toval.

Terminado el debate, vamos a proceder a las votaciones. Votaremos, por su orden, los votos particulares. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Durán.

El señor DURAN LLEIDA: Yo solicitaría votación separada de algunos puntos de los votos particulares. Hay algunos puntos que se pueden suscribir y otros que no, dentro del mismo voto particular.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Parece obvio que deben votarse primero por el Pleno las conclusiones que mayoritariamente son propuestas por la Comisión. Es después...

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: No, es al revés, las enmiendas son antes.

El señor MARTIN TOVAL: Las enmiendas de algo que exista, pero si no está votado por el Pleno no hay nada que exista. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, en primer lugar, los votos particulares.

Si quieren SS. SS. podemos votar algunos puntos por separado. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, lamento expresar a S. S. que, con todo respeto, discrepa-

mos de que el orden de votación deba ser el de comenzar por los votos particulares y después el dictamen de la Comisión.

Parece que hay un pronunciamiento mayoritario en la Comisión de investigación que se traduce en un proyecto de resolución, que se ha leído en primer lugar, y que ha sido presentado por el relator, y que a ese dictamen mayoritario se formulan los votos particulares en unas enmiendas. En consecuencia, nosotros solicitamos que se vote el texto que ha surgido de la Comisión, sin perjuicio de que, con posterioridad, se voten lo votos particulares, que son votos particulares a algo, y ese algo debe tener prioridad en la votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero Rodríguez de Miñón.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, simplemente en el mismo ánimo, que estoy seguro que es el del señor Sáenz Cosculluela, que es el de dar su opinión para que la Presidencia decida, decir que hay una práctica constante: cuando al Pleno se presenta el dictamen de una Comisión y una serie de enmiendas reservadas a ese dictamen, se comienza votando precisamente las enmiendas y justamente por las que más se alejan del dictamen, que es una propuesta que se trae al Pleno, como en este caso también es una propuesta. Primero se debate y se vota lo que más lejano está de la propuesta que aquí se trae.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Para una cuestión de orden estricta del Reglamento, señor Presidente.

Citar, señor Presidente, el artículo 52 del Reglamento de la Cámara, que yo creo que la lectura de sus apartados 4, 5 y 6 ilustrarán suficientemente respecto a cómo se debe votar.

El señor PRESIDENTE: No existe, señor Martín Toval, ninguna norma estrictamente aplicable a lo que yo he estado buscando. El apartado cuarto del artículo 52 dice: «Las conclusiones de estas Comisione s, que no serán vinculantes para los Tribunales, ni afectarán a las resoluciones judiciales, deberán plasmarse en un dictamen que será discutido en el Pleno de la Cámara. El Presidente del Congreso, oída la Junta de Portavoces, está facultado para ordenar el debate, conceder la palabra y fijar los tiempos de las intervenciones».

Lo que hay que aplicar son los principios generales de los debates y de las votaciones. Evidentemente, primero se votan las enmiendas —los votos particulares tienen el sentido de las enmiendas— y después se vota el dictamen.

El señor MARTIN TOVAL: Aceptando plenamente el criterio de la Presidencia por lo que hace a esta ordenación del debate, señor Presidente, mi Grupo rogaría que el tema fuera estudiado y, en su caso, visto por la Mesa a los efectos de una más amplia interpretación del tema, porque puede servir como precedente para otras votaciones de dictámenes de comisiones de investigación.

El señor PRESIDENTE: Las facultades de ordenación corresponden a la Presidencia, señor Martín Toval.

Podemos votar, en primer lugar, aquellos puntos en los que hay acuerdo entre el dictamen mayoritario y los votos particulares.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, yo entiendo que no hay más acuerdo que respecto de la conclusión primera.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, por consiguiente, la conclusión primera del voto particular del Grupo Parlamentario Popular, que es idéntica.

El señor MARTIN TOVAL: Se puede votar, pero no es idéntica.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Yo me atrevo a insistir en lo que antes se ha señalado, apoyándolo en la lectura sistemática del artículo 52, que ha citado el portavoz del Grupo Socialista.

Esta Comisión investigadora produce unas conclusiones que se traen en forma de dictamen al Pleno y el Pleno se pronuncia sobre ellas, y parece que dada la mayoría existente las va a aprobar. Y también trae unos votos particulares que son, de hecho, textos alternativos a esas conclusiones. Por eso el propio artículo 52 prevé en su último número que, a petición del Grupo Parlamentario proponente, se publicaran también en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» los votos particulares rechazados. Lo cual quiere decir que como son textos alternativos, hay que aplicar, como decía el señor Presidente antes, los principios generales del debate: votar los textos alternativos en forma de votos particulares, que equivalen a lo que en un debate general son enmiendas; si son rechazados, después votar la propuesta mayoritaria, y después, si lo piden los Grupos proponentes —y nosotros lo vamos a pedir desde ya— que se publiquen junto con las conclusiones mayoritarias los votos particulares.

Por eso, creo que induciría a confusión mezclar las votaciones y sería mucho mejor votar, primero, los votos particulares, en los que coincidiremos o no; en último término, si son rechazados, las conclusiones de la mayoría y, después, publicar todo lo que proceda, según exige el artículo 52.

El señor PRESIDENTE: Los votos particulares hay que votarlos en cuanto no sean coincidentes con el dictamen de la mayoría. Por consiguiente, vamos a votar los votos particulares excepto aquel punto del voto particular de cada uno de los Grupos que se refiere a la conclusión primera del dictamen, en la que hay, digamos, acuerdo.

Vamos a votar el voto particular del Grupo Parlamentario Popular con excepción de la conclusión primera.

El señor DURAN LLEIDA: Señor Presidente, yo había solicitado votación separada de alguno de los puntos de cada voto particular. No es lo mismo votar el voto particular en bloque...

El señor PRESIDENTE: Por supuesto. Vamos a separar en todo caso la primera y ahora separaremos aquellas que S. S. indique.

¿Se pueden votar conjuntamente las conclusiones segunda, tercera y cuarta?

El señor DURAN LLEIDA: La tercera y la cuarta sí, pero la segunda no. La segunda, aparte.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la conclusión segunda del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 278; a favor, 92; en contra, 178; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la conclusión segunda del Grupo Parlamentario Popular.

Conclusiones, tercera, cuarta, quinta y sexta.

El señor DURAN I LLEIDA: Pido la votación separada de la conclusión quinta.

El señor PRESIDENTE: Votamos el resto de las conclusiones, excluidas la quinta y, naturalmente, la primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 93; en contra, 180; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las conclusiones tercera y decimotercera, con exclusión de la quinta, del voto particular del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos la conclusión quinta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultados: Votos emitidos, 280; a favor, 85; en contra, 184; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la conclusión quinta del voto particular del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a proceder a votar las conclusiones del voto particular del Grupo Parlamentario Mixto, con excepción de la segunda.

El señor DURAN I LLEIDA: Solicitaría votación separada de las conclusiones sexta y séptima del voto particular del Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Votamos todas ls conclusiones del voto particular con excepción de las conclusiones segunda, sexta y séptima.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 20; en contra, 182; abstenciones, 78.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las conclusiones primera, tercera, cuarta, quinta y octava, del voto particular del Grupo Parlamentario Mixto.

Vamos a votar las conclusiones sexta y séptima.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, seis; en contra, 269; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las conclusiones sexta y séptima del voto particular del Grupo Parlamentario Mixto al dictamen de la Comisión Especial.

Voto particular del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. Vamos a votar las conclusiones de este voto particular con excepción de la primera.

El señor DURAN LLEIDA: En nuestro caso la primera no es coincidente, yo he empezado por otra conclusión, la primera no es la primera del resto de los Grupos.

El señor PRESIDENTE: Estaba viendo la del Grupo Parlamentario Centrista, perdón.

Vamos a votar todas las conclusiones del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana excepto la cuarta, párrafo primero.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 279; a favor, 92; en contra, 182; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las conclusiones del voto particular del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, con excepción de la cuarta, párrafo primero.

Voto particular del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor DURAN LLEIDA: Señor Presidente, solicitaría votación separada de la conclusión sexta del voto particular del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor PRESIDENTE: La primera la excluimos por ser coincidentes en líneas generales con la primera conclusión, y vamos a votar todas las demás con excepción de la sexta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 279; a favor, 92; en contra, 181; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las conclusiones del voto particular del Grupo Parlamentario Centritas, con excepción de la primera y la sexta.

Conclusión sexta del voto particular del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguientes resultado: Votos emitidos, 279; a favor, 87; en contra, 180; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la conclusión sexta del voto particular del Grupo Parlamentario Centrista.

Vamos a votar ahora las conclusiones mayoritarias de la Comisión.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, yo pediría que se votase aparte la primera.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar todas por separado. Votar la primera es también votar, en aquellos aspectos en que sean idénticos, los votos particulares de las restantes Grupos que no han sido sometidos a votación.

El señor DURAN LLEIDA: Yo quisiera hacer un consulta a la Presidencia en ese sentido. ¿Cabría una explicación, aunque sea de treinta segundos, del voto de la cuarta conclusión?

El señor PRESIDENTE: Han tenido SS. SS. ocasión de manifestarse antes, y el Reglamento impide que se produzca explicación de voto cuando ha habido intervención anterior.

Primera de las conclusiones de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguientes resultados: Votos emitidos, 279; a favor, 263; en contra, siete; abstenciones, ocho; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aproba la primera de las conclusiones del dictamen de esta Comisioń de investigación.

Pasamos a la segunda conclusión.

El señor RUIZ GALLARDON: Y todos los votos particulares...

El señor PRESIDENTE: Y todos los votos particulares en cuanto sean coincidentes con la primera, efectivamente.

Votamos la segunda conclusión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 179; en contra, 90; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la segunda de las conclusiones del dictamen de la mayoría en esta Comisión de investigación.

Votamos la conclusión tercera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 179; en contra, 89; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la conclusión tercera del dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación la conclusión cuarta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 179; en contra, 89; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la cuarta conclusión del dictamen de la Comisión y, así, definitivamente aprobado este dictamen. De acuerdo con el artículo 52 se publicarán las conclusiones aprobadas por el Pleno de la Cámara.

El señor Herrero Rodríguez de Miñón tiene la palabra.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Señor Presidente, de acuerdo con el mismo artículo citado solicitamos que también sean publicadas las conclusiones mantenidas en el voto particular de nuestro Grupo Parlamentario.

El señor PRESIDENTE: A petición del Grupo Parlamentario Popular se publicará igualmente en el «Boletín» el voto particular de su Grupo.

El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, en nombre de mi Grupo formulo la misma petición.

El señor PRESIDENTE: A petición del Grupo Parlamentario Centrista se publicará también el voto particular de dicho Grupo.

El señor Durán tiene la palabra.

El señor DURAN LLEIDA: Señor Presidente, solicito la misma petición.

El señor PRESIDENTE: A petición igualmente del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana se publicará en el «Boletín» su voto.

Entiendo que el Grupo Parlamentario Mixto solicita lo mismo.

El señor Carrillo tiene la palabra.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, además yo pensaba que el hecho de haberlos leído en sesión suponía ya que serían publicados.

El señor PRESIDENTE: Pero son en dos publicaciones distintas: una es el «Diario de Sesiones» y otra es el «Boletín de la Cámara».

El señor CARRILLO SOLARES: En ese caso, señor Presidente, formulamos la misma petición para nuestro voto particular.

El señor PRESIDENTE: A petición del Grupo Parlamentario Mixto se publicará el voto particular del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, mi Grupo no quiere que se publique ningún voto particular por razones obvias, pero pide que se dé cumplimiento al apartado cuarto de la resolución del Acuerdo, por el cual el Pleno decidió la constitución de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Martín Toval. La Comisión continuará sus trabajos.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, me estoy refiriendo al Acuerdo por el cual el Pleno decidió constituir esta Comisión el 14 de noviembre de 1984, que decía simplemente que todas las conclusiones de la Comisión serían remitidas a la Comisión del Tribunal de Cuentas o al Tribunal de Cuentas y al Ministerio Fiscal a los efectos oportunos.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente, es un Acuerdo del Pleno de la Cámara que se cumplirá escrupulosamente, señor Martín Toval.

DICTAMENES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY SOBRE PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL, DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA (continuación)

El señor PRESIDENTE: Continuamos con el debate sobre el proyecto de ley del Patrimonio Histórico Español. *(Rumores.)* Recuerdo a SS. SS. que continuamos en sesión. *(Continúan los rumores.)* Señorías, por favor, continúen fuera las tertulias. *(Pausa.)* Silencio, por favor. *(Pausa.)* Muchas gracias por su colaboración con la Presidencia.

Continuamos con el debate a partir del Título V, VI... Perdón, en cuanto al VI no hay debate porque no tiene enmiendas. Así pues, debate de los Títulos V y VII. A aquellos Grupos que quieran ampliar sus intervenciones, la Presidencia se lo agradecerá.

Título V VII Artículos 66)

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Popular a los Títulos V y VII, tiene la palabra el señor Alvarez, por un período de un cuarto de hora. *(Pausa.)* ¿Está usted preparado, señor Alvarez? *(Pausa.)* Adelante, señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, al Título V, que se refiere al Patrimonio Arqueológico, vamos a defender exclusivamente —sin perjuicio de que si queda alguna otra enmienda viva, se vote— las enmiendas al artículo 44.

En nuestra enmienda número 109 al artículo 44, se plantean básicamente dos temas. En el apartado número 1, se reconoce que son bienes de dominio público todos los objetos y restos materiales que posean los valores que le son propios al Patrimonio Histórico Español, y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, etcétera.

Entonces, se produce aquí un fenómeno y es que se introduce la innovación que nosotros hemos defendido, igual que ha sido defendida por los otros Grupos, de que se caracterizan como bienes de dominio público los hallazgos arqueológicos, pero se señala en el último inciso del número 1 que «En ningún caso será de aplicación a tales objetos lo dispuesto en el artículo 351 del Código Civil». Nosotros estamos básicamente de acuerdo en ese principio, porque lo que hemos defendido es que no puede reconocerse la titularidad particular de objetos de interés arqueológico de anteriores civilizaciones o de momentos pretéritos de los que no se tiene constancia de a quién pertenecen.

Entonces, el hecho de que se encuentren normalmente bajo tierra u ocultos de alguna manera, no es base suficiente para, remontándonos a los principios del Derecho romano, seguir manteniendo la titularidad de esos bienes. Sin embargo, hay un límite a ese reconocimiento de la titularidad o del dominio público, que es que realmente no se puedan relacionar esos bienes en absoluto con el antiguo concepto de tesoro, o que no se pueda decir que la legítima pertenencia de esos bienes no consta. Porque, tratándose de bienes recientes o de origen reciente, puede parecer una situación injusta el que no se reconozca la titularidad de esos bienes cuando puede ser determinada.

Como consecuencia de ello, nosotros hemos propuesto que se añada una frase después de la expresión «... 351 del Código Civil...»: «En ningún caso será de aplicación a tales objetos lo dispuesto en este artículo cuando los objetos hallados tengan más de cien años de antigüedad y aquellos valores». Es decir, si bien admitimos que entren en el dominio público los bienes más antiguos, hay unos bienes que pueden aparecer y, por su cercanía al momento en que se produce el hallazgo, no es justo que se consideren de dominio público de forma absoluta, aunque tengan esos valores, sino que hay que saber si es posible determinar la titularidad de esos bienes, y si es posible determinarla y conocerla, no deben entrar en el dominio público, sino que lo que hay que hacer en ese caso es, o bien reconocer el derecho del Estado a adquirir esos bienes, o bien reconocer el derecho de quien efectivamente se demuestre que es el titular.

Esta enmienda no es trascendente en el sentido de que cambie en absoluto la regulación del patrimonio arqueológico, pero sí es de absoluta justicia, por establecer un principio general, del que participamos, como es que el carácter de dominio público de esos bienes no se puede llevar a sus últimos extremos y negar la titularidad o

propiedad que pueda ser perfectamente reconocida a una persona.

Existe otra enmienda, la 109, que está relacionada con este mismo tema. El apartado 5.º del artículo 44 dice: «Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, el hallazgo de objetos que formen parte de la estructura arquitectónica de un inmueble incluido en el Registro de Bienes de Interés Cultural, cuando el propietario lo restaure íntegramente a sus expensas». Creemos que se debe eliminar este inciso, porque en ningún caso puede considerarse que los bienes que forman parte de la estructura arquitectónica de un inmueble no tienen dueño, sino que se sabe perfecetamente quién es, que es el dueño del inmueble. Entonces, la norma general que se contiene a lo largo de todo el artículo 44 no debe aplicarse aquí y no debe quedar subordinada a que el propietario lo restaure íntegramente, aunque no lo haga a sus expensas, aunque haga una restauración parcial, aunque haga una investigación que no tenga carácter de restauración, el cuidado de ese inmueble, si aparecen bienes que forman parte de la estructura arquitectónica del inmueble, es lógico que sea suyo y no debe condicionarse esa titularidad a esta afirmación, que yo creo que carece de sentido.

En cuanto al Título VII, vamos a referirnos a tres preceptos básicamente, que son los artículos 52, 54 y 57.

La redacción última del artículo 52, como consecuencia de los trabajos de Ponencia y Comisión, creemos que se mejoraría en el apartado 4. En ese sentido, vamos a presentar una enmienda transaccional sobre un tema que ya discutimos cumplidamente en Ponencia y en Comisión y que, después, ha sido objeto de atención por los medios de comunicación, que es el problema de la conservación de los bienes, de los documentos en los archivos y el riesgo que existe de que esos documentos sean sustraídos precisamente como consecuencia del estudio que se hace y de la falta de índices, catálogos e inventarios completos. El hecho cierto es que con frecuencia alguna persona que va a consultar esos documentos piensa que para un mejor estudio, más tranquilo y exclusivo, retirando el documento de donde está, es posible que él lo cuide mejor que donde se cuidaba. Esto es una realidad y hay que tratar de que no se produzca, porque significa un grave empobrecimiento de nuestros archivos públicos o privados.

En el apartado 4 creemos que la idea de que «la obligación de permitir el estudio por los investigadores podrá ser sustituida por la Administración competente, mediante el depósito temporal», es una idea correcta, pero creemos que sería todavía mejor si se dijera que «la obligación de permitir el estudio por los investigadores exige la aprobación por la Administración competente...», como dice, «... que establecerá las garantías para la conservación de los documentos consultados», porque en el caso de que no se sustituya por el depósito temporal, esa consulta sin garantías en algunos de los archivos públicos o privados que existen, sería someter a un riesgo excesivo a esos documentos. Por tanto, lo que proponemos es sencillamente la inclusión de esa frase en el apartado 4. Entregaré a la Presidencia esta redacción del apartado 4 del artículo 52, tal como ha quedado redactado en Comisión. *(El señor Vicepresidente, Verde i Aldea, ocupa la Presidencia.)*

En cuanto al apartado 4 de nuestra enmienda original número 117, solicito que, como las demás enmiendas vivas, sencillamente se someta a votación.

Paso a referirme al artículo 54, apartado 1, que dice: «Quienes por la función pública que desempeñen tengan a su cargo documentos a los que se refiere el artículo 49.2 de la presente Ley, están obligados, al cesar en sus funciones, a entregarlos al que les sustituya en las mismas o remitirlos al Archivo que corresponda».

Estamos absolutamente de acuerdo, pero yo creo que sería muy conveniente, sin necesidad de hacer referencia a la Ley de Procedimiento Administrativo, el reconocimiento aquí del acceso o el derecho a obtener copia de las personas que hubieran intervenido en esos actos. Se han producido experiencias de que se han basado en esos archivos administrativos para producir afirmaciones, acusaciones no probadas, y entonces las personas que han determinado la creación de esos documentos y que han cumplido el requisito de, naturalmente, dejarlos en los sitios donde estaban y entregarlos al que les sustituya en las mismas funciones, se han encontrado con grave dificultad real, práctica, de tener acceso a esos documentos o de obtener copias en tiempo adecuado para poder legítimamente tener los datos y defender sus derechos.

Por último, en el artículo 57, si no recuerdo mal, se plantearon dos enmiendas transaccionales, que hoy ya no lo son, sino que están comprendidas en el último documento distribuido por la Comisión de Educación y Cultura y por los Letrados de las Cortes, que son distintas: la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista y la enmienda transaccional presentada por el Grupo Popular.

Yo quiero llamar la atención de que la enmienda transaccional del Grupo Socialista, que efectivamente se dirigía a lograr una aproximación con las posiciones que nosotros manteníamos, tenía por objeto básicamente que los documentos públicos pudieran ser consultados a partir del otorgamiento de la conclusión de su tramitación, respetándose las leyes y no entrando esos documentos en que cualquier persona que, sin intereses legítimos, pudiera, inmediatamente de terminada la tramitación, conocer todos esos documentos, sino que estuvieran al alcance de todo el mundo siempre que tuvieran un interés legítimo que fuera público y privado, histórico o cultural.

Como consecuencia de la enmienda transaccional del Grupo Socialista tengo la impresión de que se habla —digo tengo la impresión porque no tengo el texto encima de la Mesa, pero está en los documentos— del acceso a esos documentos sin referirse a documentos públicos, cuando el artículo 57 en su texto original se refiere, naturalmente, a los documentos públicos, y todas las normas que después establecen los apartados a), b) y c) van referidas a documentos públicos no a documentos privados.

Como consecuencia, yo rogaría que, para reconsiderar esa enmienda transaccional presentada por el Grupo So-

cialista, se estudiara si la omisión de la frase «documentos públicos» es una omisión voluntaria o querida expresamente, o es que se ha producido como consecuencia de la nueva redacción de esa enmienda. Y en el caso de que se excluyera la frase «documentos públicos», de la enmienda transaccional, nosotros propondríamos mantener nuestra enmienda transaccional incorporada en el texto original del artículo 57, porque nos parece que sería más ajustado a Derecho. Y con esto doy por terminada mi intervención.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Alvarez.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Martínez.

El señor MARTINEZ MARTINEZ (don Enrique): Señor Presidente, señorías, voy a consumir un turno brevísimo, en nombre del Grupo Socialista, para contestar a la única enmienda que ha quedado viva a este Título V, que, como saben SS. SS., es el relativo al patrimonio arqueológico. En concreto, se trata de la enmienda 109, al artículo 44, en sus números 1 y 5.

Respecto a la enmienda al artículo 44.1, quiero decir al señor Alvarez que el artículo 44 de este proyecto de ley declara, como él bien sabe, bienes de dominio público no solamente a los objetos arqueológicos, sino a todos aquellos que reúnen los valores propios del patrimonio histórico y que son los que figuran en el artículo 1.º del proyecto de ley, con tal de que sean descubiertos bien como consecuencia de excavaciones, de obras de cualquier naturaleza, de remociones en el terreno, incluso por azar. Por eso se indica a continuación que no será de aplicación a dichos bienes el artículo 351 del Código Civil que, como saben SS. SS., es el que básicamente dice que el tesoro oculto pertenece al dueño del terreno en que se hallare.

Todo lo anterior está admitido por el Grupo Popular, y lo que el señor Alvarez pretende en su enmienda 109 a este apartado es que cuando los bienes descubiertos, en las circunstancias que acabo de indicar, tengan una antigüedad inferior a los cien años, pierdan esta condición de bienes de dominio público y, en consecuencia, les sea de aplicación el contenido del artículo 351 del Código Civil.

El razonamiento que se nos dio en fase de Comisión y el que acabamos de oír aquí, en fase de Pleno, es que mientras que cuando se trata de bienes de una antigüedad notable, por ejemplo, doscientos o trescientos años, resulta difícil llegar a saber quién era el propietario originario, el propietario último del bien, cuando se trata de bienes de una antigüedad menor, por ejemplo noventa y nueve o setenta y cinco años, esto es mucho más factible, esto es posible y, en consecuencia, se razona que debiera de aplicarse el contenido del artículo 351.

Quiero decir que mi Grupo se opone a esta pretensión por las siguientes razones. Pensamos que lo que realmente otorga la condición de bien de dominio público, a los que se refiere el artículo 44, es una doble circunstancia; primero, que reúnan los valores propios del patrimonio histórico, que no son solamente valores arqueológicos, sino valores de tipo científico, etcétera, y, en segundo lugar, que se trata —y esto es lo más importante, al menos desde nuestro punto de vista, señor Alvarez— de bienes que hasta ese momento son bienes ignorados, bienes de los que no dispone nadie, son bienes con los que no cuenta nadie ni siquiera, por supuesto, el propietario del terreno.

Pensamos que si se alude al artículo 351 del Código Civil hay que hacerlo de forma coherente y total, porque el artículo 351 del Código Civil en ningún momento habla del propietario originario, del propietario último, sino que se refiere exclusivamente al propietario del terreno en el que apareció el tesoro oculto y, por supuesto, sea cual sea la antigüedad que pueda tener ese bien.

Por último, y en atención a la brevedad que nos ha sido solicitada por la Presidencia, quiero decirle que admitir su enmienda traería como consecuencia que los bienes no solamente dejarían de tener esta consideración de bienes de dominio público, sino que, consecuentemente con lo que dice el artículo 44.3, el Estado tendría no que compensar con un premio en metálico equivalente a la mitad de su valor al descubridor y al propietario del terreno, sino que el Estado tendría que pagar un precio —es una diferencia también cualitativa— que, en términos económicos, supondría exactamente el doble de lo que prevé el proyecto de ley en su artículo 44.3. De esta manera, si lo que el Estado tuviera que pagar fuese un precio, justo el doble de lo que prevé el artículo 44.3, pensamos que se dificultaría también esta labor de protección, esta labor de tutela que el Etado debe ejercer con respecto a dichos bienes.

Y para terminar, con respecto al artículo 44 en su apartado 5 decirle, señor Alvarez, que estamos de acuerdo en la filosofía que subyace en su enmienda. Nos parece correcto lo que plantea en ella, pero también pensamos que hay un error de tipo terminológico que convendría modificar. No nos parece correcto utilizar la expresión «objetos que formen parte de la estructura arquitectónica de un inmueble», porque pensamos que la expresión «objetos» podría dar lugar a confusión. De ahí que mi Grupo presente una enmienda transaccional que podría venir redactada en los siguientes términos: Artículo 44, punto 5: «Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo el hallazgo de partes integrantes de la estructura arquitectónica de un inmueble incluido en el registro de bienes de interés cultural. Noobstante, el hallazgo deberá ser notificado a la Administración competente en un plazo máximo de treinta días». Con lo que efectivamente pensamos que de una parte se da satisfacción a la propuesta de su enmienda y, por la otra, somos coherentes y respetuosos con lo que pretenden los artículos 10 y 14 del proyecto de ley en cuanto que persiguen se respete la integridad de los bienes inmuebles.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Martínez. ¿Turno en contra del resto de enmiendas defendidas por el señor Alvarez? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Beviá.

El señor BEVIA PASTOR: Señor Presidente, dado que el Grupo de Minoría Catalana tiene también algunas enmiendas precisamente al Título VII, si la Presidencia no tiene inconveniente daríamos la respuesta conjuntamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Por Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Adelante, señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, al defender mis enmiendas he visto que el Título VII tiene dos capítulos y sólo he defendido las enmiendas que hacen referencia al patrimonio documental y no las de archivos, bibliotecas y museos. Le pido al señor Presidente me permita que en el momento oportuno pueda agruparla al título siguiente para su defensa.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Es mejor que las enmiendas de Minoría Catalana sean defendidas después y que el señor Alvarez termine la defensa, rápidamente y en este momento, porque de esta forma ordenamos el debate, si no se produciría de una forma muy rara.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. En primer lugar quiero dar las gracias al señor Presidente por su amabilidad al permitirme defender las enmiendas de este mismo título pero que estaban en otro capítulo. Eso es lo que ha determinado mi equivocación.

Son dos enmiendas a los artículos 59 y 61 que se refieren a cuestiones completamente distintas. Son las enmiendas 129 y 125, esta última al artículo 59 que tiene dos partes. Con la enmienda 125 lo que nosotros pretendemos es que se añada un párrafo en el que se diga: «Los museos deberán ser centros de investigación, docencia y divulgación sistemática del Patrimonio Histórico y Artístico Español, debiendo ser dotados para ello de las instalaciones y personal adecuados, en relación con sus necesidades».

Al artículo 65 tenemos una enmienda semejante en la cual se habla de los archivos y dice: «... se dotará al Cuerpo Facultativo de Archivos de aquellos efectivos que se consideren suficientes para estas funciones, al tiempo que la estructura administrativa de los distintos Departamentos ministeriales asegurará una ubicación adecuada para quienes estén encargados de dichas funciones». Estas dos enmiendas se refieren a dos artículos distintos pero están inspiradas en una misma idea, una para los museos y otra para los archivos, y lo que estamos defendiendo es la necesidad de que esta ley reconozca el que aparte de las obligaciones que se imponen a los particulares y que se imponen a todos los ciudadanos, se impongan unas mínimas obligaciones a la Administración. Está muy bien que se impongan obligaciones para los museos, que se impongan obligaciones para los bienes que deben integrarse en los museos, que se impongan limitaciones y obligaciones al patrimonio documental, a los archivos públicos y a los privados, pero desconoceríamos la realidad si no tomáramos conciencia en esta ley —que es una ley fundamental y básica en esta materia de la escasa atención que se viene prestando desde todos los puntos de vista y, fundamentalmente, desde el punto de vista presupuestario. Y normalmente no por culpa de los Ministros de Cultura, sino como consecuencia de las dificultades que los titulares de Cultura suelen encontrar para recibir la comprensión por parte de los que administran los recursos del Estado, para recibir una dotación adecuada para los museos, bibliotecas y archivos, una dotación no sólo material, de instalaciones, de conservación, de mantenimiento, sino para el desarrollo de las actividades culturales y de investigación que en unos u otros se tienen que realizar, incluso en los archivos, para la realización de las mínimas tareas de conservación de los índices de esos bienes, dando un paso más en el inventario de los documentos existentes y de garantía de su conservación.

Sabemos que esto no se puede realizar ni en un ejercicio ni en dos, que es una labor extraordinariamente continuada, pero no aprovechar esta ley para dejar consagrada una obligación —aunque la norma ya sé que es imperfecta, porque no lleva aparejada una coactividad inmediata—, no dejar bien clara la necesidad de que esos bienes tengan un tratamiento mucho más considerado y respetuoso que el que hasta ahora han tenido por parte de la Administración del Estado nos parecería una grave laguna en esa disposición.

Se me podrá decir —y lo anticipo— que no basta con que eso se diga en una ley, sino que después hay que llevarlo a la práctica. Y tiene razón, pero el decirlo en una ley, el hacer una declaración de este tipo, que puede parecer a veces una proclamación más que una norma en el sentido más riguroso de la palabra, tiene un valor normativo y tiene un valor para disposiciones posteriores; tiene un valor como argumento para discutir esas dotaciones para este sector del patrimonio histórico y artístico.

Quiero decir que es conocido de todos —y, probablemente en estos momentos, de los que están al frente de ese Ministerio mejor que de ninguna otra persona— las deficiencias, las carencias de técnicos de grado medio y de grado superior en los museos; la insuficiencia del número de conservadores; la insuficiencia del número de subalternos, existen museos públicos que no están catalogados, museos públicos que no tienen un inventario adecuado. Existen muchos museos —y algunos de gran categoría— que no pueden abrir sus puertas y sus salas por falta de personal y no pueden exponer sus fondos porque no existen ni medios ni sitios ni estudios.

Ya sé —insisto— que con estas dos enmiendas no se va a resolver radicalmente, pero nos vamos a poner en el camino de la resolución y sería un llamamiento muy im-

portante en esta norma para que después produjera unos determinados efectos.

Yo sé también que existe una oferta de empleo público aprobada en el Decreto de 6 de febrero de este año donde se habla de la creación de cuarenta plazas nuevas para el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos para 1985 y sé también que, de acuerdo con esta normativa, corresponderían tres a vacantes existentes, nueve a jubilaciones anticipadas y 28 responden, al parecer, al deseo de resolver el problema de licenciados contratados ya, administrativos, para que estas personas no tengan que dejar de prestar su trabajo. Pero esas cuarenta plazas no resuelven, aunque ayudan —y en este sentido tienen todo mi apoyo—, el problema de la infradotación de esos museos y archivos. Por tanto, nosotros defendemos las enmiendas 129 y 125.

En cuanto al artículo 61, defendemos una enmienda transaccional, que también entregaré a la Mesa, en el sentido de que los archivos, bibliotecas y museos de titularidad privada puedan disfrutar de los mismos apoyos y beneficios que los de titularidad pública cuando cumplan los fines del artículo 59, a solicitud de su titular.

Es sobradamente conocido que, aparte de los archivos, bibliotecas y museos de titularidad pública, existen una serie de ellos de gran trascendencia, de gran valor, que tienen titularidad privada, y si queremos que esos museos sigan cumpliendo su función es preciso que puedan acudir a los mismos apoyos y beneficios que los de titularidad pública, siempre que cumplan exactamente los mismos fines que éstos.

Por último, en esta misma enmienda 128, referida al artículo 61, defendimos en Ponencia y en Comisión lo que vuelvo a repetir, pero ya sin gastar tiempo en argumentos.

Dice el texto del proyecto que los archivos, bibliotecas y museos de titularidad estatal y carácter nacional serán creados mediante Real Decreto. Nosotros defendíamos que en ese mismo Real Decreto se le pueda otorgar, en su caso, el carácter de organismo autónomo, porque, si no, es preciso una ley, y muchas veces —ya ha ocurrido con el museo más importante que hay en España— pasan años hasta que se puede aprovechar alguna circunstancia para incorporarlo en una ley, mientras que si al mismo tiempo que se crea por un Real Decreto un archivo, biblioteca o museo se decide que tiene qúe tener carácter de organismo autónomo para qué tenga independencia de la Administración, se ayuda a la resolución favorable de la buena marcha de esa institución.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Alvarez.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana a los Títulos V, VI y VII.

Tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: Señor Presidente, señorías, al Título V, Minoría Catalana no tiene enmienda alguna; al Título VI tampoco, porque tiene retirada la número 234, y al Título VII tiene en este momento ocho enmiendas, de las cuales voy a retirar la 235, al artículo 52.3, y voy a defender las restantes.

La primera de estas enmiendas es la 229 al artículo 49.5, en la que proponemos una matización en la terminología utilizada. Donde dice: «La Administración del Estado podrá declarar constitutivos del Patrimonio Documental aquellos documentos...», etcétera, cambiarlo por una redacción que diga: «La Administración competente», que podrá hacer esta función.

Esta enmienda 229 es idéntica a la 230, que proponemos al artículo 50.2, pero esta vez referida al patrimonio bibliográfico.

Como sea que a lo largo de este proyecto de ley, cuando se habla de Administración del Estado lamentablemente se está refiriendo a órganos centrales del Estado, nosotros tenemos que proponer esta matización porque creemos que la formación, el desarrollo y la conservación del patrimonio documental, así como del patrimonio bibliográfico, es también competencia de las Comunidades Autónomas. Es decir, en los dos casos las enmiendas 229 y 230 proponen cambiar la terminología «Administración del Estado» por la de «Administración competente».

Ya he dicho con anterioridad que retiramos la enmienda 235. Voy a referirme a continuación a la 238 al artículo 60. En este artículo se señala que todos los bienes de titularidad estatal quedarán incluidos y considerados como bienes de interés cultural. Nosotros proponemos la supresión de este artículo por considerarlo excesivo. No todos los inmuebles ni todos los muebles de titularidad estatal merecen esta consideración. Creo que el Grupo mayoritario a estas alturas del debate seguramente habrá reconsiderado su posición en este punto concreto. Por excesivo, proponemos la supresión de este artículo.

Al artículo 61.1 proponemos dos enmiendas que pueden considerarse alternativas. El texto del proyecto dice que la Administración del Estado podrá crear cuantos archivos, bibliotecas y museos considere oportunos, mientras que nosotros proponemos en la enmienda 239 que la Administración del Estado podrá crear, previa consulta con la Comunidad Autónoma correspondiente, cuantos archivos, bibliotecas, etcétera. Es decir, añadimos la consulta a la Comunidad Autónoma o bien, en la enmienda 240, el acuerdo con la Comunidad Autónoma.

Ni que decir tiene que el Grupo de Minoría Catalana prefiere la enmienda 240 que es la que afirma que la Administración Central del Estado, de acuerdo con la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga competencia exclusiva, podrá crear archivos, bibliotecas y museos; pero ofrecemos también a la consideración del Grupo mayoritario, la enmienda 239 en la cual sólo se dice que la Administración del Estado podrá crear, previa consulta con la Comunidad Autónoma, archivos, bibliotecas y museos.

Nos parece obvio el interés de estas dos enmiendas. Nosotros creemos, para no repetir el razonamiento que hice en anteriores intervenciones, que la responsabilidad básica del desarrollo de la cultura, del servicio de cultura al ciudadano en los territorios que forman hoy el Estado

español corresponde a las Comunidades Autónomas. Entonces, es lógico que cuando la Administración Central del Estado quiera crear un archivo, biblioteca o museo, realmente recabe o una previa consulta o, sencillamente, el acuerdo con la Comunidad Autónoma.

A continuación tenemos al artículo 61.3 la enmienda 241, en la que proponemos que «la Administración del Estado, a través del órgano competente, promoverá la comunicación y coordinación de todos los archivos». En el texto del proyecto en este momento se dice solamente que «la Administración del Estado promoverá la comunicación y coordinación de todos los archivos».

Nuevamente aquí hemos de incorporar la matización al órgano competente. No es lógico, ni sería justo, sería erróneo, que la Administración Central del Estado ignorase en algún territorio el órgano competente que tiene la responsabilidad permanente del servicio de la cultura al ciudadano.

Por último, tenemos en este Título VII la enmienda 242, al artículo 61.3, en la que proponemos sencillamente una adición que dice simplemente que esta promoción de comunicación y coordinación de todos los archivos y bibliotecas se producirá «sin perjuicio de lo que dispongan los convenios de gestión suscritos o que se puedan suscribir entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas».

El texto es de pura lógica. Recoge ya una realidad existente y nos parece, sencillamente, que si esta enmienda ha llegado a este trámite parlamentario es por un descuido en los trámites que se han seguido hasta ahora; pero verdaderamente estas tres líneas incorporan al texto una realidad —insisto— ya existente.

O sea, que en conjunto a este Título VII, el Grupo de Minoría Catalana tiene siete enmiendas en este momento. Todas hacen referencia, en un aspecto o en otro, a la coordinación lógica que debe existir entre los órganos centrales del Estado y la Comunidad Autónoma para el pleno desarrollo de los servicios de cultura al ciudadano. En algunos aspectos es el patrimonio documental, en otros el patrimonio bibliográfico; pero en las siete enmiendas late el mismo espíritu de colaboración, pero, al mismo tiempo, a partir del respeto al órgano competente que tiene la competencia permanente, sistemática de desarrollo del servicio de cultura al ciudadano.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Gracias, señor Ferrer.

Para turno en contra tiene la palabra el señor Beviá.

El señor BEVIA PASTOR: Señor Presidente, señorías, voy a contestar a las enmiendas presentadas y defendidas en este trámite, tanto por el Grupo Popular como por el Grupo de Minoría Catalana al Capítulo I de este Título VII, sobre el Patrimonio Documental y Bibliográfico, y la Diputada señora Pinedo contestará a las enmiendas presentadas al Capítulo II, Archivos, Bibliotecas y Museos.

Aunque ha sido el señor Ferrer el que ha intervenido en segundo lugar, le contesto a él primeramente. Minoría Catalana tiene dos enmiendas las 229 y 230 que, como el propio señor Ferrer ha indicado, son idénticas en su contenido.

Por una parte, el artículo 49, en sus números 3 y 4, establece una antigüedad para determinados documentos, a partir de la cual esos documentos se consideran ya integrantes del patrimonio documental y, de una manera similar y con respecto a obras, a libros, en términos generales se plantea la cuestión en el número primero del artículo 50. En ambos artículos se contempla la posibilidad de que la Administración del Estado declare constitutivo del patrimonio documental, en un caso, y bibliográfico en otro, documentos o ejemplares que no llegan a alcanzar la antigüedad requerida.

Las enmiendas, como ha indicado el señor Ferrer, lo que pretenden es trasladar esa facultad a la Administración competente.

Nos vamos a oponer a estas dos enmiendas, señor Ferrer, porque entendemos que, precisamente, esos números 3 y 4 del artículo 49 y el apartado primero del artículo 50 lo que hacen es establecer una profunda conexión con el artículo 1.º de la Ley, especialmente con su número 2. El número 2 del artículo 1.º de la Ley fija, acota, diría yo, horizontalmente lo que es el ámbito de la ley. Dice el número 2 del artículo 1.º que integran el patrimonio histórico español los inmuebles y objetos muebles de interés histórico-artístico, etcétera. ¿Qué hacen entonces estos números de los artículos 49 y 50? Pues precisar en ese acotamiento horizontal sin marca de temporalidad que hace el artículo 1.º, los artículos 49 y 50, diacrónicamente, verticalmente, temporalmente, acotan el ámbito de la ley. Es una concreción que se establece en estos dos artículos en el ámbito de la ley; y fijar el ámbito de la ley entendemos que es una clara competencia de la Administración del Estado.

Por eso nos oponemos a estas dos enmiendas.

Con relación a las enmiendas defendidas por el portavoz del Grupo Popular, señor Alvarez, voy a a indicar lo siguiente. Ya en Comisión, el señor Alvarez presentó la enmienda transaccional al número 4 del artículo 52. Le reconozco expresamente que tuvo una gran habilidad, porque yo me enredé allí, en la Comisión, tratando de descifrar estas tres primeras líneas de su enmienda transaccional. Y lo que he llegado a ver claramente después es que esta transaccional al número 4 del proyecto de ley original desglosa en dos números los dos párrafos que tenía aquel número 4 primitivo.

La novedad está en la primera parte de esta enmienda transaccional. Ahí se plantea claramente, como ha indicado el señor Alvarez, un dilema. Por una parte, la obligación de permitir el estudio por investigadores en archivos particulares, frente al peligro de destrucción, pérdida o sustracción de documentos.

Creo que la solución que se busca con esta enmienda no es acertada. Yo iría más allá; diría que tiene un cierto aire falaz, porque lo que pretende la enmienda es, para permitir ese estudio en un archivo particular, que se responsabilice la Administración. ¿Cómo? Aprobando la solicitud y dando unas garantías de conservación. De esta

manera lo que se está creando realmente son dificultades para la consulta.

Yo tengo un archivo; no solicito el depósito temporal en ningún centro público y digo: yo permito que se investigue en mi archivo pero que la Administración asuma la responsabilidad de dar la autorización y de garantizar la conservación.

Yo creo, señor Alvarez, que de una manera mucho más elemental, más directa y más claro, el dictamen ofrece ya las suficientes garantías con esa posibilidad alternativa: estudio en archivo privado, o depósito temporal. Porque en este depósito temporal, en un centro público y desde ese centro público o archivo o biblioteca, es desde donde se han de dar garantías suficientes para que no corra riesgo este documento.

Con relación a la enmienda 120, al artículo 54, ya hablamos mucho en Comisión. Entendemos, por una parte, que es innecesaria la alusión a la copia, porque normalmente de la documentación que genera una persona en un cargo público puede tener —sobre todo en su despacho particular— copias; pero si entráramos un poco más a fondo, veríamos que no podemos ir hacia una línea de privatización de la documentación. Es decir, si yo soy funcionario público durante el tiempo que ejerzo mi función, estoy atendiendo y seguramente tramitando y gestionando una serie de documentos de los cuales muchos de ellos pueden tener carácter de reservados, y ninguna ley puede privatizar ese documento, permitiendo que me lleve una copia. Creo que sobre esto ya hemos hablado bastante y no hace falta insistir.

Con relación al artículo 57, efectivamente, el proyecto de ley planteaba la duda acerca de que si se pretendía o no desarrollar el apartado b) del artículo 105 de la Constitución y con la enmienda transccional que nosotros hemos presentado en Comisión y que se ha incorporado al dictamen, creo que queda muy claro que no se trata aquí de desarrollar el artículo 105, en su apartado b), de la Constitución. ¿Por qué? Porque, entendemos que ese artículo tiene un planteamiento mucho más ambicioso, y que, realmente, es injustificado pretender renacerlo en este texto que se refiere al Patrimonio Histórico; es decir, que va a tratar de documentos que ya no son instrumentos de trabajo cotidiano de la Administración, documentos que están ya incluidos en los archivos centrales de cada departamento. Entendemos que con la enmienda transaccional que ya propuso en Comisión el señor Alvarez, no se aclara gran cosa, porque esa limitación que añade él de que para poder acceder a esos documentos tenga que ser una persona que acredite interés legítimo, público o privado, histórico o cultural, no es preciso, a la vista de las condiciones que se establecen para la consulta, que esté concluida la tramitación del documento ni que estén depositados en los archivos centrales ni que están catalogados. A su vez, todos estos extremos tendrán que normarse reglamentariamente y cómo han de realizarse estos tres tipos de acciones.

Por otra parte, entendemos que ya hay suficientes excepciones al principio de libre consulta, sobre todo cuando a la excepción de la seguridad o defensa del Estado o a la excepción para la averiguación de delitos se une la de otros documentos cuyo conomiento público no está permitido por disposición expresa de la ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Gracias, señor Beviá.

Tiene la palabra la señora Pinedo.

La señora PINEDO SANCHEZ: Señor Presidente, señorías, voy a contestar con mucha brevedad a las enmiendas que al Capítulo II, del Título VII, se han presentado por los dos Grupos Parlamentarios, Popular y Minoría Catalana.

El señor Alvarez ha presentado la enmienda 125, en la que solicita que se dote a los museos, archivos y bibliotecas de personal suficiente para que puedan cumplir los fines para los que han sido creados.

Yo creo, señor Alvarez, que usted se ha equivocado de proyecto de ley. No se puede introducir en una ley omo ésta disposiciones que afecten al régimen de los funcionarios o a su dotación de plantillas. Estas disposiciones que son presupuestarias, en definitiva, son más propias de un Presupuesto General del Estado, que de una Ley específica como la que aquí presentamos.

Lo que es evidente es que nosotros compartimos totalmente esta preocupación que el señor Alvarez ha manifestado sobre la situación de nuestros museos, archivos y bibliotecas, y sobre la dotación de personal que en estos momentos tenemos. Lo que ocurre, señor Alvarez, es que esta preocupación la hemos traducido en una serie de medidas que hemos tomado en los Presupuestos Generales del Estado. Es decir, que si analizamos superficialmente los Presupuestos Generales de los años 1983, 1984 y 1985, vemos que todas las medidas van encaminadas precisamente a hacer que los museos, bibliotecas y archivos sean esos centros de investigación docente y divulgación que todos creemos que deben ser para el mejor conocimiento y uso de los bienes del patrimonio histórico español. Quiero decir que nosotros tenemos muy claro que nuestra misión es rescatar los museos de esa consideración de grandes panteones en que los ha dejado el pueblo.

Durante el período 82-83 se ha puesto en marcha un amplio programa de actuaciones en todos los museos estatales, y las obras abarcan desde restauraciones totales de los inmuebles y completas instalaciones hasta actuaciones en distintos servicios, como laboratorio, bibliotecas y restantes actividades.

Voy a hacer gracia a la Cámara de enumerar cuáles han sido las obras que durante estos tres años se han realizado o van a realizarse en distintos museos de toda la geografía española. Es cierto que se ha hecho un gran esfuerzo para la dotación de fondos para las bibliotecas y museos corrigiendo sus lagunas bibliográficas y para servir adecuadamente a las necesidades de la investigación.

Los presupuestos de mantenimiento ordinario y de actividades culturales han superado la penuria que los caracterizó en años anteriores. En 1984 se destinaron 1.300 millones de pesetas a la gestión de los museos nacionales

no transferidos, cifra que supone un incremento de 500 millones de pesetas respecto a 1983 y que destaca en relación con la de años anteriores. No obstante, este esfuerzo y conscientes de las deficiencias existentes, el Ministerio de Cultura presentó en su presupuesto para 1985 un programa especial para museos que incidía en tres aspectos: la ampliación del Museo del Prado, el aumento de personal destinado a museos y la mejora, conservación y seguridad de los museos. Es un programa que globaliza 4.100 millones y que supone un incremento de 1.017 millones con respecto al año anterior.

En la justificación de ese programa se ponía de manifiesto —lo acaba de decir S. S.— cuál era la situación de los museos, archivos y bibliotecas de nuestro país, y la necesidad de hacer un gran esfuerzo económico para ir poco a poco rescatándolos, como decía S. S. No podemos subsanar todos los fallos existentes en los presupuestos de un año o de dos.

Podríamos hacer el mismo análisis sobre archivos y bibliotecas, y se pondría de manifiesto exactamente el mismo esfuerzo que hemos visto que se ha hecho desde la Administración para mejorar la situación de los museos.

Problema del personal funcionario. Señor Alvarez, en cuanto a facultativos de archivos y bibliotecas, la plantilla es de 304, los efectivos reales son 251 y la oferta de empleo públicos para 1985 es de 90, lo que significa un incremento del 35,8, que a mí me parece que es enormemente significativo, de esta preocupación.

En cuanto a conservadores de museo, la plantilla es de 99, los efectivos reales de 89, y la oferta de empleo público es de 40, lo que significa un incremento de un 44,9 por ciento. Creo que estas cifras son significativas de lo que decíamos anteriormente.

En cuanto a su enmienda 128, en la que solicitaba que los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal y de carácter nacional sean creados mediante Real Decreto, debo decirle que podrán tener el carácter de organismo autónomo cuando expresamente se les configure así. Nosotros no estimamos conveniente sustraer del ámbito de aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas la creación de organismos autónomos en materia cultural. No lo creemos así porque la norma por la que se crea el organismo debe contener previsiones sobre elementos esenciales para el funcionamiento del mismo, como es el aspecto presupuestario, que ha de regularse por ley, por lo que el eventual Real Decreto de creación de organismos autónomos resultaría prácticamente inoperante.

Ha presentado usted, señor Alvarez, una tercera enmienda solicitando que los archivos, bibliotecas y museos de titularidad privada o confesiones religiosas tengan los mismos apoyos o beneficios que los de titularidad estatal. Creo que ése era el contenido de su enmienda transaccional. En la enmienda existente usted solicitaba que tuvieran la misma consideración, ahora la transforma y pide que tengan los mismos apoyos y los mismos beneficios.

Los archivos, bibliotecas y museos de titularidad estatal no tienen apoyos. La Administración tiene unas obligaciones respecto a ellos de dotarlos de unas instalaciones idóneas, de dotarlos de unas plantillas que garanticen su correcto funcionamiento, y eso no podíamos considerarlo como apoyo. Pretender que demos los mismos apoyos a los archivos, museos y bibliotecas privados que a los públicos es imposible por su propia naturaleza y titularidad. Por ello no vamos a aceptar su enmienda transaccional.

Voy a responder brevemente a las enmiendas que el señor Ferrer ha mantenido a este Capítulo II, y voy a hacerlo proponiéndole dos enmiendas transaccionales que creo que, en gran medida, pueden dar satisfacción a las enmiendas que nos ha presentado.

Usted solicitaba la supresión del artículo 60 en su enmienda 238. Nosotros no vamos a suprimirlo porque queremos que queden sometidos al régimen de bienes de interés cultural los inmuebles destinados a archivos, bibliotecas y museos, así como los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico español en ellas custodiado. Pero sí vamos a hacer la salvedad de que quedarán sometidos a este régimen los archivos, bibliotecas y museos de titularidad estatal.

Creemos que en alguna medida damos satisfacción a la enmienda 238, de Minoría Catalana.

La otra enmienda transaccional afecta a dos de sus enmiendas, la 239 y la 240, ya que, como ha dicho en su explicación, eran variantes sobre el mismo tema.

Nosotros hemos aceptado la variante de la enmienda 239, que dice: «previa consulta». Yo sé —según ha dicho— que es la que menos le gusta, pero hemos optado por ella porque creemos que en cuanto al fondo de la cuestión no varían en absoluto una de otra.

El número 1 del artículo 61 quedaría así: «La Administración del Estado podrá crear, previa consulta con las Comunidades Autónomas...».

Realmente, como decíamos en Comisión, creemos que esto no era necesario; que esta colaboración tiene que darse entre la Administración y las Comunidades Autónomas; pero si le satisface que quede recogido en la ley —nos parece que el mejor sistema de funcionamiento es la colaboración— lo recogemos en la enmienda transaccional que presentamos.

Hay otra enmienda de transacción a este mismo artículo con su enmienda 242, en la que al final del número 3 decimos: «A tal fin, recabar de ellos cuanta información considere adecuada, así como inspeccionar su funcionamiento y tomar las medidas encaminadas al mejor cumplimiento de sus fines...», y añadimos: «... en los términos que, en su caso, contengan los convenios de gestión con las Comunidades Autónomas».

Nada más, señor Presidente. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Gracias, señora Pinedo.

¿Turno de réplica? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Pediría, en primer lugar, al señor Presidente, antes de replicar, la lectura de la

enmienda transaccional propuesta por el Grupo Socialista al número 5 del artículo 44.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Figura en esta Mesa y dice: «Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo el hallazgo de partes integrantes de la estructura arquitectónica de un inmueble incluido en el registro de bienes de interés cultural. No obstante, el hallazgo deberá ser notificado a la Administración competente en un plazo máximo de treinta días».

Tiene la palabra el señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Hago una réplica muy breve.

Creo que, efectivamente, esa enmienda transaccional satisface suficientemente lo que proponía nuestra enmienda a este mismo apartado.

Quiero hacer la advertencia de que creo que esa norma debería referirse no sólo a los inmuebles incluidos en el registro de bienes de interés cultural, sino a todos los inmuebles, porque la norma debía ser la misma, y hago esta reflexión para que se tenga en cuenta.

En segundo lugar, en cuanto al tema de archivos, como efectivamente estos temas los hemos discutido repetidamente, no quiero insistir más que en un punto.

En el artículo 57 quiero llamar la atención sobre la diferencia que existe entre el texto nuevo y el texto del proyecto. En el texto del proyecto se decía: «El acceso a los documentos públicos se atendrá a las siguientes reglas:» y señalaba tres apartados a), b) y c), pero esas reglas estaban dictadas y pensadas para los documentos públicos, mientras que en el texto nuevo del artículo 57 se dice: «Las consultas de los documentos constitutivos del patrimonio documental español...», que se refiere no sólo a los que están en archivos públicos, sino a los documentos privados y públicos, ya se encuentren en archivos privados o públicos. Entonces, las reglas a), b) y c), que prácticamente son las mismas que existían antes, no son razonablemente aplicables a los bienes que no son documentos públicos, porque esas normas están redactadas para aquellos que tienen ese carácter, por eso se habla de la Ley de Secretos Oficiales, de los que entrañen riesgo para la seguridad y defensa del Estado, etcétera.

En cuanto al tema de archivos y bibliotecas tengo que decir que no me he equivocado de ley. Yo creo que esta ley es una ley básica, no ley de bases, y ley básica muy importante y que la consagración de unas afirmaciones como la que yo he hecho tendría un indudable efecto ejemplar para la normativa posterior.

Ya sé que aquí no se regulan las plantillas de los museos, archivos y bibliotecas. No lo he pretendido. Es una afirmación de carácter general, de la que debían sacarse las consecuencias en otra serie de disposiciones.

Ya ha hecho referencia a la creación de puestos públicos —40 puestos— y me alegro de ello, pero no quiero insistir, sino aclarar que me temo que, aun con esas medidas, la realidad no sea tan gratificante como nos ha señalado la señora Pinedo. Y ella misma lo sabe. No se trata de criticar lo actual ni lo pasado, nada de eso, sino de señalar en esta Ley una situación real para que se vaya modificando constantemente.

Y en cuanto a los archivos, museos y bibliotecas, de mi enmienda —que no voy a defender ahora— no se desprende que sean lo mismo. Se desprende que, cuando se cumplan una misma función, puedan pedirse unos apoyos o beneficios que puedan ayudar al mantenimiento de esas instituciones, que tienen una evidente función pública, pues no olvidemos el doble carácter que estamos declarando a lo largo de toda la Ley, que hay bienes que, aunque privados, cumplen una función pública. Y, precisamente, por esa función pública que cumplen y por reunir los mismos requisitos, hay un precepto que se aplica a los bienes de titularidad pública. Y entiendo yo que sería bueno abrir un cauce para esos posibles apoyos a instituciones que, desde un punto de vista de conservación del patrimonio y de interés público, merecen ser defendidos.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Gracias, señor Alvarez.

Tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: Gracias, señor Presidente.

El señor Beviá, en su exposición con respecto a nuestras enmiendas números 229 y 230, afirma que cuando el texto habla de Administración del Estado es una concreción. Efectivamente, lo es, pero es una concreción que no compartimos. Ya lo he dicho antes que precisamente proponíamos una terminología más amplia. Por eso sugeríamos la de «Administración competente», que entendíamos, y entendemos, que no revierte en exclusiva hacia la Comunidad Autónoma, sino que deja abierta la posibilidad de que confluyan ahí los órganos centrales del Estado con las Comunidades Autónomas.

O sea que, en efecto, es una concreción pero es, desde nuestro punto de vista, errónea.

Con referencia a la contestación que ha dado a nuestras enmiendas la señora Pinedo, yo he de agradecer el esfuerzo hecho en el artículo 60 por el texto transaccional que nos propone. Pero, desgraciadamente, no vamos a poder aceptarlo, porque, en realidad, nuestra enmienda era de supresión, ya que entendemos que es excesivo, como he dicho hace unos minutos, considerar bienes de interés cultural a todos aquellos inmuebles por el simple hecho de que acojan un archivo, un museo o una biblioteca de titularidad pública. No hay aquí, en este punto, ninguna problemática de tipo competencial. Es, sencillamente, que creemos que es excesivo.

Sí que podemos aceptar las dos enmiendas transaccionales que a continuación ha ofrecido con respecto, concretamente, a las enmiendas 239 y 242. Y en este aspecto, agradecemos el esfuerzo del Grupo mayoritario.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Señor Ferrer, entiendo, por tanto, que respecto a la enmienda 239 no se ha propuesto una transaccional, sino que se admite la enmienda de Minoría Catalana. Así pues, se retira la

240. Y respecto a la 242, sí que hay una transaccional y se retira la 242. *(Asentimiento.)*

Tiene la palabra el señor Beviá.

El señor BEVIA PASTOR: Muy brevemente, señor Presidente.

Con respecto a lo apuntado por el señor Ferrer, en efecto, se trata de un tema muy discutido por nosotros, desde la propia Ponencia, en Comisión y ahora en el Pleno. El entiende que se trata de unas concreciones que nosotros hacemos con relación a la expresión «Administración del Estado» y que considera que son erróneas.

No me refería tanto a la concreción de la Administración del Estado, sino que decía que el contenido de estos dos artículos está completando el ámbito de aplicación de la Ley. Que está sobre todo diseñado, decía yo, en un ámbito horizontal sin marcar la temporalidad, en el artículo 1.º Y aquí lo que hace es completar ese ámbito de aplicación de la Ley. Y, por tanto, es propia de la Administración del Estado esa concreción que usted apunta, el legislar sobre esta materia y tener competencia sobre ella.

Con relación a las precisiones que el señor Alvarez hacía respecto al artículo 57 y el posible error que pudiera haberse producido al sustituir el texto del proyecto de ley por el texto transaccional que propusimos durante los debates en Comisión, a mí me parece, sinceramente, que esta confusión no se produce.

Lo he estudiado y aunque efectivamente al comienzo del apartado 1 del artículo 57 no se menciona la consulta de documentos públicos, es evidente que solamente se puede referir a ellos cuando alude a un depósito y de una catalogación en los archivos centrales. Por tanto, este artículo, sin duda alguna, se refiere, como en el proyecto de ley, a los documentos públicos.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Tiene la palabra la señora Pinedo.

La señora PINEDO SANCHEZ: Efectivamente, señor Alvarez, nosotros sabemos que no es gratificante la situación en la que se encuentran las bibliotecas, archivos y museos hoy en día en nuestro país y lo decía hace un momento en mi intervención. Por eso justificamos ese esfuerzo económico que se ha venido haciendo porque hay que ir saliendo poco a poco de la desagradable situación en que se encuentran.

Yo creo que lo que usted pide que aparezca en la ley como declaración de buenas intenciones no añade nada nuevo, porque la obligación no tiene que darla la ley, ya que se la da una norma mucho más importante que es la Constitución, que obliga a las Administraciones públicas a tomar todas aquellas medidas, entre ellas ocuparse de las bibliotecas, archivos y museos, para que cumplan los fines que todos creemos que deben tener.

En cuanto a lo que usted pide de que se aprueben apoyos y ayudas para aquellos museos, archivos y bibliotecas privadas, nosotros estamos convencidos de que están cumpliendo una función muy importante la mayoría de los existentes y que es conveniente que la cumplan. Lo que pasa es que en esta ley, con un carácter genérico, sin saber casos particulares, sin establecer en qué condiciones, no parece el momento adecuado de aceptarlo. Quizá pueda ser una vía reglamentaria la que establezca la manera de colaborar con aquellos centros privados que cumplen una verdadera función pública, porque no estamos en contra del principio. Sin embargo, lo que nos parece es que no podemos establecerlo así en el proyecto de ley.

En cuanto a las enmiendas del señor Ferrer, el artículo 60 no dice que se declaren los inmuebles como bienes de interés cultural. Dice que «quedarán sometidos al régimen que la presente Ley establece para los Bienes de Interés Cultural los inmuebles destinados a la instalación de Archivos, Bibliotecas y Museos de titularidad pública...».

Quiere decirse que mientras esos inmuebles estén destinados a archivos, museos y bibliotecas tendrán el mismo régimen que los bienes declarados de interés cultural. ¿Por qué? Por lo que usted decía, porque puede haber un inmueble que no tenga esas características ni valor suficiente para ser declarado de interés cultural y únicamente estará sometido a este régimen mientras contenga un archivo, un museo o una biblioteca importante. Y si por cualquier circunstancia este archivo cambiara de lugar, este edificio dejará de estar sometido al régimen que el proyecto de Ley establece para aquellos edificios de interés cultural, y sólo en el caso de que tuviera suficiente valor para ser declarado de interés cultural será incoado expediente de declaración como bien de interés cultural.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Gracias, señora Pinedo.

Voy a indicar las enmiendas transaccionales que están a disposición de esta Presidencia. Hay una enmienda transaccional con la número 109, del Grupo Parlamentario Popular. Una enmienda transaccional del Grupo Popular al párrafo 4 del artículo 52. Una enmienda transaccional con la número 238, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, al artículo 60. Una enmienda transaccional con la número 242, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, que afecta al artículo 61.

¿Está aceptada o rechazada la enmienda transaccional al artículo 60 por el Grupo de Minoría Catalana?

El señor FERRER ROCA: Está rechazada.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Al no retirar la suya, por tanto, no se admite a trámite la enmienda transaccional con la 238, al artículo 60.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas transaccionales indicadas. ¿Se pueden votar todas juntas?

El señor FERRER ROCA: Señor Presidente, solicitaríamos que la enmienda al artículo 60 se votase aparte.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Se votará aparte cuando llegue el momento de la votación de enmiendas. Ahora vamos a votar las enmiendas transaccionales.

Tiene la palabra el señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Rogaría que las transaccionales se votaran separadas.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muy bien.

Enmienda transaccional con la 109, del Grupo Popular, al número 5 del artículo 44.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 207; en contra, 15; abstenciones, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Queda aprobada la enmienda transaccional propuesta con la enmienda 109, del Grupo Popular, al número 5 del artículo 44.

Enmienda transaccional al número 4 del artículo 52.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 53; en contra, 173; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Queda rechazada la enmienda transaccional al número 4 del artículo 52.

Enmienda transaccional con la 242, del Grupo de Minoría Catalana, al artículo 61, en sus números 1 y 3.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 181; en contra, 14; abstenciones, 43.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Queda aceptada la enmienda transaccional con la 242, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, a los números 1 y 3 del artículo 61.

Vamos a votar el resto de enmiendas. Enmiendas del Grupo Popular a los Títulos V y VII, que no estén comprendidas entre las transaccionales que han sido votadas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 51; en contra, 176; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular a los Títulos V y VII de la Ley.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. Votamos, en primer lugar, la enmienda 239, al artículo 61.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 179; en contra, 11; abstenciones, 48.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Queda aprobada la enmienda 239, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Procedemos a la votación del resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que afecten a estos Títulos V, VI y VII.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 21; en contra, 170; abstenciones, 47.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Minoría Catalana a los Títulos V, VI y VII de la Ley.

Vamos a proceder a la votación de los artículos.

Tiene la palabra el señor Beviá.

El señor BEVIA PASTOR: Perdón, señor Presidente, cuando indica la Presidencia que vamos a proceder a la votación de los artículos, ¿se entiende también que con ello votamos las denominaciones de cada uno de ellos?

el señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Sí, los artículos y las denominaciones, que tampoco ninguna de ellas tiene enmiendas.

Votamos, en primer lugar, los artículos que no tienen enmiendas. Artículos 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 51, 53, 55, 56, 58, 62, 63, 64 y 66.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 221; en contra, nueve; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan aprobados los artículos correspondientes a los Títulos V, VI y VII, que han sido enumerados al comenzar la votación.

Vamos a proceder a la votación del resto de los artículos citando la numeración y ya me indicarán si hay que votar separadamente alguno de ellos. Se entiende que todos estos artículos se votan con las enmiendas resultantes de la aceptación de enmiendas anteriores o de las transaccionales.

Artículos 43 y 44.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Del artículo 44 quisiéramos, por favor, votar el número 1 separado del resto.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): ¿Se puede votar el resto con el artículo 43 y con algún otro? *(Asentimiento.)*

Artículos 49, 50, 52.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: El 52 separado. Que se voten los números 2 y 3 separados del 1 y el 4, del artícu-

lo 52. Los números 1 y 4 se pueden votar con todos los demás.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Procedemos a la votación de todos los artículos citados, hasta el 51, a excepción del número 1 del artículo 44.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 217; en contra, 15; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea) Quedan aprobados los artículos 43, 44, excepto el número 1, 49 y 50.

Pasamos a votar, seguidamente, el número 1 del artículo 44.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 174; en contra, 14; abstenciones, 50.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Queda aprobado el número 1 del artículo 44.

Votamos, a continuación, conjuntamente los números 1 y 4 del artículo 52.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 216; en contra, ocho; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan aprobados los números 1 y 4 del artículo 52.

Votamos, seguidamente, los números 2 y 3 del mismo artículo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 173; en contra, siete; abstenciones, 59.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan aprobados los números 2 y 3 del artículo 52.

Votamos, seguidamente, los artículos 54, 57 y 59.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Pediría que se votaran separadamente los artículos 54, 55, 57 y 65, que se pueden agrupar a su vez entre sí, y, aparte, el 61. Todos los demás se pueden agrupar.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Procedemos a la votación de los artículos 54, 57 y 65.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 179; en contra, siete; abstenciones, 53.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan aprobados los artículos 54, 57 y 65.

Votamos, seguidamente, los artículos 59 y 60.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 218; en contra, 14; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan aprobados los artículos 59 y 60.

Pasamos a votar, seguidamente, el artículo 61.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 180; en contra, nueve; abstenciones, 50.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Queda aprobado el artículo 61 y con esto quedan votados todos los artículos de los Títulos V, IV y VII.

Entramos en los Títulos VIII y IX de la ley.

Enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Alvarez.

Títulos VIII y IX (Artículos 67 a 78) y Disposiciones adicionales transitorias final y derogatorias

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero, en primer lugar, hacer unas consideraciones generales sobre el Título VIII que tiene una considerable importancia. Trata de las medidas de fomento.

En una legislación de este tipo las medidas de fomento son indispensables. La ley pone a todos estos bienes una serie de limitaciones, de prohibiciones y obligaciones, por su carácter de bienes culturales, que hemos venido desgranando a lo largo del examen de la ley. Abundantes limitaciones, a veces costosas prohibiciones y obligaciones que están justificadas por el carácter que hemos citado muchas veces doble, que se da en estos bienes. Por su interés para la comunidad, por su interés público, por su interés social, por el aspecto público que tienen al lado del aspecto privado, es normal en todas las legislaciones este tipo de limitaciones y de obligaciones que se imponen en aras de conservar un Patrimonio que tiene una importancia general.

Pues bien, precisamente por ese interés público y por ese carácter público es absolutamente indispensable que simultáneamente a las limitaciones se impongan también o, mejor dicho, se establezcan una serie de disposiciones que den a esos bienes un trato especial, no sólo en lo que pudiéramos llamar el aspecto negativo de limitación, sino en el aspecto positivo de las ayudas.

Esto tiene una justificación natural porque estos bienes, por su extensión, por su dificultad muchas veces de conservación, por su diferente valor artístico o histórico y valor, en cambio, de mercado, corren un gravísimo riesgo si se dejan abandonados, si no existen posibilidades de apoyo, si no existen medios especiales que faciliten, que estimulen a la realización del gasto en este tipo de bienes. Esas medidas no se deben considerar ni tratar

en ningún momento como privilegios o favores que se dan a los titulares de esos bienes, sino como justa contraprestación a los límites que se les ponen y correspondientes a su misma doble naturaleza de la que hemos hablado.

En segundo lugar, quiero decir también, por el enfoque de todas las medidas fiscales que vamos a discutir en este Título, que estas medidas no empobrecen al Estado. Normalmente muchas veces ha fracasado el intento de hacer una legislación realmente beneficiosa para el patrimonio histórico por la falta de visión de los sectores económicos de los diversos Gobiernos, aquí y en otros países, por pensar que como consecuencia de esos favores, de esas ventajas y de esas exenciones o bonificaciones, se empobrecen las arcas del Estado, y eso no es verdad. No sólo no se empobrecen, sino que, como voy a tratar de demostrar, se enriquece el patrimonio, no sólo el histórico-artístico, sino el mismo patrimonio del Estado.

Esto que defiendo hoy lo vengo defendiendo hace tiempo y está publicado en un fascículo o librito que ya el año 1975, sobre el mismo tema, conoció la prensa, en el que decía textualmente: «Una política fiscal no de privilegio, sino de apoyo a estas actividades, dándoles el trato que merecen las de tipo cultural, sería un gran aliciente para la obtención de los fines pretendidos por el Estado y ni siquiera repercutiría en unos menores ingresos reales del Estado».

Digo esto porque estas medidas no cuestan prácticamente nada, porque nunca se ha recaudado nada o casi nada por consecuencia de los actos que aquí se consideran favorablemente desde un punto de vista fiscal. Porque estos bienes por su propia naturaleza, por su dificultad de conocimiento, a veces por la dificultad misma de conocimiento de su valor que tienen los que los poseen, no son fácilmente susceptibles de gravamen, o por lo menos la recaudación que sobre ellos se puede hacer es mínima. En cambio, si los gravámenes o las cargas que se les ponen son razonables, si parece que tienen realmente una consideración fiscal beneficiada, entonces esos bienes salen a la luz en vez de esconderse o huir del trato fiscal, tienden a regularizarse, tienden a hacerse públicos y esto es lo que ha sucedido —esta mañana lo hablábamos con motivo del Impuesto de Lujo por una subasta de ayer— en casi todos los países europeos, que al ir a unas limitaciones, a unos gravámenes fiscales y a unos tratamientos relativamente comprensivos o favorables, se estima que es preferible entrar absoluta y plenamente en la legalidad y, como consecuencia, aparecen una serie de bienes que de otra manera no aflorarían; se produce el fenómeno contrario al que aparentemente se pensaría, que es que se recauda más, aunque siempre son cantidades poco significativas, pero se recauda más como consecuencia de un tratamiento fiscal más favorable que lo que se recaudaba cuando el tratamiento era riguroso y discriminatorio, o no discriminatorio, según se quiera entender.

Además esas medidas no significan empobrecimiento, y lo digo desde el punto de vista del tratamiento fiscal, porque el Estado, con cualquier Gobierno, en España, en Francia, en Italia, no puede dedicar, no ha dedicado nunca, y no es previsible que dedique en un próximo futuro, las cantidades que son necesarias para dar un tratamiento adecuado, el tratamiento que se merece nuestro Patrimonio o el Patrimonio histórico de esos países.

No voy a entrar a criticar lo de hoy, ni lo de ayer, ni lo de mañana, sino a constatar una realidad que se produce allá donde se mire, donde existen Patrimonios importantes porque cuando existe un Patrimonio tan rico los recursos del Estado se quedan siempre cortos. Entonces la única forma de conseguir mayores cantidades, mayores esfuerzos y mayores apoyos para ese Patrimonio, es movilizando a la sociedad, no exclusivamente con el presupuesto del Estado. El Presupuesto del Estado es indispensable. Hay que seguir luchando para que se aumenten los presupuestos para estos fines, pero está demostrado que la colaboración de la sociedad en esta materia, en esta tarea, es indispensable, es fundamental para lograr esos fines, y la colaboración de la sociedad se logra básicamente por tres vías. Primero —y sí está en manos del Estado colaborar a ella—, por el aumento del prestigio y la revalorización cultural de ese patrimonio, porque si desde el primer momento, en los niveles educativos de todo tipo, en la escuela, en la universidad, en las aulas culturales, en los ambientes en los que se está tratando de algo tan importante como es la cultura española, se pone de relieve la importancia que tiene ese Patrimonio y la necesidad de la colaboración de todos, eso va originando un orgullo o una satisfacción por colaborar en esos fines, y moviliza una serie de fuerzas de la sociedad que hace que los ciudadanos se sientan satisfechos y orgullosos de prestar su colaboración. En ese sentido sí que todas las medidas de fomento, que no cuestan dinero sino que son una inversión dirigida a potenciar las actividades culturales y artísticas, son enormemente rentables, ya que promueven la colaboración más activa de muchísimos ciudadanos cada día.

El otro camino para lograr este mismo fin es estimular no con dinero, sino con prestigio o con reconocimiento público a quienes colaboran en la conservación del Patrimonio Histórico-Artístico. Históricamente han sido mecenas la Iglesia, los reyes, los nobles. Hoy nuestra sociedad ha cambiado y hay otra serie de instituciones que pueden tener interés en prestigiarse, sean particulares, sean instituciones o sociedades, como consecuencia de sus actividades en beneficio de la propagación de la cultura, y eso también tiene que tener un tratamiento adecuado, porque por esa vía se ha demostrado en otros países con presupuestos culturales incluso mucho más amplios que los nuestros que se consiguen resultados más positivos.

Por último, también se consigue esa colaboración dando un trato fiscal de favor a los que dedican parte de su patrimonio a esos fines, y a esto se refieren básicamente varios de los preceptos a los que haré referencia de una manera más concreta. Como he dicho, con ese trato fiscal de favor no pierde nada el Estado, porque si ponemos ejemplos de esta misma regulación vemos que se enri-

quece el Patrimonio del Estado, porque los particulares dedican más dinero por esa vía a fines y trabajos que, si no, tendría que realizar el Estado, y, haciéndolo los particulares, el Estado se ahorra el esfuerzo y puede dedicarlo a otras actividades concretas, ya que sus recursos son escasos. Por ejemplo, en las mismas normas que vamos a examinar si se invierten diez millones en la restauración de un bien declarado de interés cultural y se deduce un 30 o un 40 por ciento de ese dinero gastado en realidad no se está perdiendo el 30 o el 40 por ciento, se está ganando el 60 o el 70 por ciento desde el punto de vista del Estado, porque respecto a esos bienes declarados de interés cultural se tendría que o realizar esos actos de restauración por los poderes públicos, o llegar incluso a la expropiación para la adquisición de esos bienes y, posteriormente, volver a gastar esas cantidades en restauración, en renovación, en conservación, en mejoramiento de los mismos. De manera que, así se produce un efecto positivo y no negativo como en un primer análisis pueden pensar los que no conozcan realmente cuál es la situación en que se encuentran los patrimonios históricos de estos grandes países.

Como muestra de esto voy a señalar dos datos por el valor que tienen los ejemplos que voy a poner. Hubo una ley, la famosa Ley Malraux de 1968. Me parece que hace dos o tres años se hizo un estudio del enriquecimiento del patrimonio del Estado francés desde aquel año de 1968 por las diversas vías, presupuestos, adquisición de bienes, donaciones, etcétera, y se llegó a la conclusión de que dicho enriquecimiento no alcanzaba al incremento que se había producido como consecuencia de la percepción o del cobro de impuestos por adjudicación de obras de arte al Estado francés, con lo cual se vino a demostrar que esa norma no sólo significó un menor ingreso para el Estado francés, sino un procedimiento de enriquecer no ya el patrimonio histórico de la Nación, sino el patrimonio histórico en manos del Estado. Un segundo ejemplo: por la vía de las fundaciones y del tratamiento favorable a las donaciones e inversiones. Se puede citar la National Gallery de Washington. La National de Washington no ha comprado nunca un cuadro; todos, absolutamente todos le han sido donados, y cuando se pregunta a sus conservadores o se les felicita por esa situación lo consideran lo más normal del mundo y dicen: no, el dinero de la National es para conservar estas obras, para dignificarlas, para exhibirlas bien, para tener equipos de conservadores, para estudiarlas, para divulgarlas.

No quiero cansarles a estas horas con más ejemplos, pero si he citado estos dos ha sido porque es mi deseo señalar que ésas son las ideas que deben orientar este Título: estimular, como hemos dicho, a lo largo de toda la Ley a que los ciudadanos colaboren y aprovechen esas ventajas, a que colaboren con el Estado por ilusión, por gusto y no por miedo. Para eso es preciso que estos preceptos —y ahora me referiré uno a uno a los puntos que creo que se pueden mejorar— sean claros, no queden sujetos a reglamentos dudosos o futuros, sean generosos e inspiren confianza.

Ahora, uno por uno, voy a ir diciendo, con brevedad, aquellos puntos que creo que se pueden mejorar.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Sí, porque se le está agotando el tiempo.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Quiero decir, en primer lugar, en cuanto al artículo 67, que, efectivamente, el Gobierno debe disponer las medidas necesarias para que la financiación de las obras de conservación tengan preferente acceso al crédito oficial. Pero esta afirmación, que es justa, nos parece insuficiente. Es preciso, y en ese sentido va nuestra enmienda 131, que el tratamiento de acceso al crédito oficial no sea inferior al previsto, por ejemplo, para la construcción de viviendas de protección oficial. Digo, por ejemplo, porque ahí hay una normativa que puede servir de obligación, ya que, ¿por qué se han destruido muchos edificios que tenían que estar o declarados como bienes de interés cultural o en el inventario del Patrimonio Histórico? Porque se incitaba a ello, porque no había apoyos para la rehabilitación o conservación, y sí lo había, en cambio, para la construcción de nuevas viviendas, y no tanto en las ciudades, pero sobre todo en los pueblos, éste ha sido un fenómeno que se ha producido repetidamente.

El artículo 68 no quiero dejarlo pasar, porque es el que se refiere al 1 por ciento cultural, y aunque no hay propiamente enmienda nuestra a este artículo 68, lo que sí quiero decir es que me alegro muchísimo, que nuestro Grupo se una a esta defensa del 1 por ciento cultural. Quiero también señalar, ya que el señor Ministro esta mañana me recordaba el pasado, que fue un Decreto de 1978 en el que primero se estableció el 1 por ciento cultural para este tipo de obras, y que, afortunadamente los números 1 y 2, pero sobre todo el 1, de este artículo 68 actual reproducen casi textualmente el artículo 1.º de aquel Decreto de 1978.

El artículo 68 bis que nosotros proponemos con nuestra enmienda 133 pretende establecer una norma de fomento que ha sido de considerable éxito en otros países, sobre todo en Gran Bretaña. Se trata de la posibilidad de que los edificios que tengan la consideración de monumentos históricos, o declarados bienes de interés cultural, diríamos hoy, y que pertenezcan a los poderes públicos, cuando no sean objeto de uso por éstos, se pueda ceder dicho uso, previa publicidad suficiente, a un solicitante que garantice su conservación, restauración y mayor difusión cultural, con el compromiso siempre, como es natural, de sujetarse al cumplimiento de una serie de obligaciones que van en el camino del cumplimiento de los fines que pretende esta Ley. Sé que esto ha tenido, como digo, éxito considerable, y aunque ni en Ponencia ni en Comisión ha sido admitida esta enmienda, quiero volver a insistir en ella, porque es una idea que ya mantuve también hace muchos años y que todavía no ha tenido entrada en la legislación española.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Le ruego que vaya terminando, señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: La enmienda 135, al artículo 70, creo que tiene una ventaja y es que, en primer lugar, se concedan una serie de beneficios no sólo a las obras de restauración, difusión o reparación de los bienes declarados de interés cultural, sino a todo lo que forma parte del Patrimonio Histórico, porque hay una gran cantidad de bienes en toda España, sobre todo inmuebles, que forman parte del Patrimonio Histórico, que tienen que restaurarse, que no los va a restaurar nunca la Administración, que los tienen que restaurar los particulares, y la única forma de conseguir que se fueran haciendo esas obras es que se incluyeran en un tratamiento favorable desde el punto de vista del Impuesto sobre la Renta, que es al que se refiere el número 1.

En cuanto al número 2, nuestra enmienda así lo defiende, creo que habría que distinguir las donaciones a favor del Estado de las que se hacen a favor de otros entes públicos o instituciones declaradas benéficas o culturales, porque es absurdo que no se dé un tratamiento más favorable a esas donaciones, ya que entran directamente en las arcas del Estado. La propuesta nuestra, en el número 2, es que se considere como gasto deducible para la determinación de la base imponible el importe íntegro de las donaciones a favor del Estado, que el Estado además tiene que aceptar, de manera que de ninguna forma se puede imponer aquello que no quiere.

Al artículo 71 hemos presentado la enmienda 136, que va en la misma línea que la que defendíamos en el artículo anterior. Va referida a que, en vez de hablar de un porcentaje a deducir de la cuota líquida resultante del importe de las cantidades que se dediquen a adquisición, conservación y reparación, se determine el porcentaje, porque es muy negativa la experiencia que tenemos todos al dejar esto al arbitrio de los Ministerios fiscales. Como consecuencia de ello, en esta ley se debería indicar, como nosotros señalamos en nuestra enmienda, un tanto por ciento, distinto, desde luego, para los bienes de Interés Cultural que para los restantes bienes del patrimonio histórico.

En la enmienda 137, al artículo 72, hay dos cuestiones importantes. Una primera, se ratifica en el apartado 1 la reducción del impuesto de lujo; otra segunda, en el apartado, donde creo que se comete un error importante que ya se trató de salvar en Comisión. Sobre esto quiero decir que las importaciones de bienes con más de cien años de antigüedad estaban íntegramente exentas de aranceles y ahora sólo se declaran exentos los bienes incluidos en el inventario o declarados bienes de Interés Cultural. Naturalmente, los que se importan ni están declarados bienes de Interés Cultural ni están incluidos en el Inventario porque, lógicamente, es imposible. Entonces, se ha acudido a una fórmula, que es señalar que la solicitud presentada para la exención tiene efectos suspensivos de la deuda hasta que se declaren bienes de interés cultural o se inventaríen, pero nos parece una solución muchísimo peor, desde un punto de vista cultural, que la que hasta ahora existía, que no había sido admitida por Hacienda y que debería ser mantenida.

Finalmente, nos parece que la enmienda 140 regula, de una manera mejor que como se ha hecho en el artículo 74, las valoraciones necesarias para la aplicación de medidas de fomento, porque es indudable que para aplicar estas medidas de fomento es preciso que se fije una valoración y que sea hecha por acuerdo de ambas partes.

Por esta razón, nosotros tenemos aquí una enmienda transaccional al artículo 74 y otra al artículo 72, siendo ésta una enmienda transaccional a la que yo me referí en la discusión de otro artículo, y aquí incorporaría: «quedará igualmente exenta la adquisición de bienes pertenecientes al patrimonio histórico que se haga para donar al Estado o a otro ente público, siempre que se acredite documentalmente en el plazo de tres meses a contar desde la adquisición».

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Me permito llamarle la atención porque ha superado el doble de su tiempo prácticamente. Además, teniendo en cuenta la hora en que estamos en el debate, vaya terminando lo antes posible.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: «Las transmisiones a favor de los museos, archivos y bibliotecas públicas de bienes comprendidos en esta Ley, estarán exentas de impuesto.»

Con esto termino precipitadamente las enmiendas a este título de medidas de fomento, para hacer caso de lo que me dice el señor Presidente. Le advierto que quedan las disposiciones adicionales y transitorias. Cuando se me conceda el turno, trataré de ser brevísimo en la defensa de las enmiendas, aunque hay dos realmente importantes.

El señor PRESIDENTE (Verde i Aldea): Gracias, señor Alvarez, por haber atendido la indicación de la Presidencia, aunque fuera la tercera.

Por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: Señor Presidente, señorías, me propongo defender las tres últimas enmiendas que tiene el Grupo de Minoría Catalana a este proyecto de ley. En este momento, retiramos la enmienda 245 al título VIII, y me propongo defender brevemente la enmienda 246, que hace referencia al artículo 69.2. Proponemos una modificación en el texto, ya que el actual hace referencia a que para disfrutar de exenciones fiscales hará falta inscribirlos previamente en el registro general. Nosotros proponemos una enmienda, en la cual se dice: «... en los registros generales del Estado o de las Comunidades Autónomas», en coherencia con una enmienda que presentamos ya al artículo 11, que no nos ha sido aceptada, y que nos tememos que ésta va a correr la misma suerte. De todas maneras éste es un aspecto de la política cultural que no podemos abandonar.

Dentro del conjunto de instrumentos de una política cultural, creemos que está en el artículo 11 el declarar bienes de interés cultural, y en éste el que exista un Registro general que provoque exenciones fiscales. O sea,

que en coherencia con aquel artículo presentamos también esta enmienda al artículo 69.2.

La otra enmienda, que es la número 248, es al título IX, artículo 75, letra a). Este artículo hace referencia a las sanciones administrativas en que incurrirán los propietarios de bienes culturales en el caso de que incumplan sus obligaciones. Nosotros proponemos que se señala la referencia de «asimismo, el incumplimiento por parte del personal de la Administración de las disposiciones contenidas en los artículos que se enumeran, serán objeto de la misma sanción».

Es decir, creemos que ya va siendo hora de que no solamente hay que exigir derechos y deberes a los ciudadanos, sino que la Administración, que está al servicio de estos ciudadanos, y solamente tiene ese objetivo, debe ser también objeto de las mismas sanciones previstas para el caso de incumplimientos. Creemos que sería una novedad, agradecida sinceramente por la opinión pública, incorporar esta referencia a que el posible incumplimiento por parte del personal de la Administración también será objeto, y eso ya se enumera en el texto actual, el incumplimiento por parte de los propietarios.

Por último, brevemente voy a defender nuestra enmienda a la disposición transitoria tercera, que es del mismo estilo que la que acabo de defender.

Esta enmienda a la disposición transitoria tercera, que es la número 249, fija un plazo para que «la Administración responsable de la confección del inventario general de los bienes del patrimonio histórico español disponga de un plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para el cumplimiento de las obligaciones». Creemos que tras la aprobación de esta Ley, si nadie lo remedia, es bueno, es interesante fijar como mínimo un plazo para que la Administración confeccione el registro de bienes de interés cultural y el inventario general de bienes. No creemos que sea interesante dejar simplemente la Ley a la inercia propia de la Administración, sino que es interesante fijarle unos plazos para que por fin se elabore ya este registro de bienes de interés cultural y el inventario.

Creemos que es un objetivo que también la opinión pública agradecerá y considerará positivamente.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Ferrer.

Han sido defendidas, entiendo, todas las enmiendas de Minoría Catalana hasta el final de la Ley.

Habiéndose producido la defensa hasta el final de la Ley, yo solicitaría de los enmendantes si podían hacer lo propio y defender sus enmiendas a fin de poder terminar hoy y proceder a las votaciones.

Tiene la palabra el señor Alvarez, para la defensa de las enmiendas al Título IX, a las disposiciones adicionales, transitorias, final y derogatoria.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, desde aquí, en aras de la brevedad que se me solicita, diré que, como en Ponencia y Comisión estas enmienda han sido discutidas sobradamente y constan en los Diarios de Sesiones de la Comisión los argumentos expuestos, en este momento quiero limitarme a señalar nuestra clara disconformidad con el artículo 75 en dos puntos fundamentales: en la cuantía de las sanciones y en la imposición de sanciones de notable valor para mínimas infracciones que, con toda seguridad, se van a producir, con lo cual se va a entrar en una discrecionalidad en la aplicación de las sanciones, porque, no pudiendo sancionar a tantos como la van a incumplir, se va a elegir o le va a tocar la «china» a alguna persona que adopta la misma actitud que los demás ciudadanos. Y llamo la atención sobre la gravedad de esas sanciones generales y de alto valor, estando de acuerdo con la filosofía de que hay que poner sanciones para el incumplimiento de estas normas. También llamo la atención sobre una de nuestras enmiendas, que creo que es mucho más correcta que la redacción actual, en cuanto al número 2.

De las enmienda adicionales y transitorias, sólo quiero referirme a una adicional que defendí, en la cual hacía alusión a la necesidad de reconocer la existencia de unos acuerdos internacionales entre el Estado y la Santa Sede, sin que esto significara ningún privilegio para la iglesia —ni para ninguna iglesia— y sin que significara tampoco que no se diera a estos bienes el tratamiento de defensa que esta ley impone en lo que se refiere a su aspecto cultural. Mantengo las razones y la enmienda, como la mantuve en Comisión.

En cuanto a la disposición transitoria tercera, creo recordar que allí advertí de la dificultad que va a suscitar la fijación de un plazo, que como medida lógica parece necesario, para la aplicación —así la podemos llamar— de una amnistía fiscal. Pero ese plazo no va a ser suficiente para poner en orden nuestro patrimonio, y o se decide ahora no fijarse plazo o, si no, hago la advertencia de que tendrá que renovarse una o varias veces.

En esa misma enmienda transitoria llamé la atención a la Comisión —y no quiero extenderme ahora en ello, porque es una discusión muy técnica— sobre la necesidad de que, para que sea eficaz esa norma, se incluya la valoración inicial de los bienes, para que no se produzcan cargos fiscales por plusvalías realmente inexistentes, que hagan imposible la aplicación de esos aparentes, y en el caso de que se admita lo que pido, reales beneficios que establece la diposición transitoria tercera.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchísimas gracias, señor Alvarez.

Para la defensa de la enmienda 191, a la disposición transitoria quinta, tiene la palabra la señora Villacián.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señor Ministro, por haberme escuchado en esta ley, así como en el debate de hace dos días, para defender en realidad lo mismo, porque vengo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía en la mano.

Con la enmienda 191, presentada por el Grupo Parla-

mentario Vasco, que voy a someter a la consideración de la Cámara lo más brevemente posible, pretendemos añadir una nueva disposición transitoria al texto de la Ley de Patrimonio Histórico Español, debatido en Comisión. Esta enmienda —que pretendemos que sea aceptada— dice lo siguiente: «El contenido de la presente ley no será de aplicación en aquellas Comunidades Autónomas que hubiesen asumido las materias aquí comprendidas como competencia exclusiva en sus respectivos Estatutos, salvo en lo que concierne a las competencias materiales de exportación y expoliación, atribuidas a la Administración del Estado, que serán asumidas por los órganos competentes en aquellas Comunidades Autónomas».

El Grupo Parlamentario Vasco, a quien represento, sólo pretende en estos momentos salvar las funciones y competencias propias de aquellas Comunidades Autónomas que tienen atribuidas competencias exclusivas en la materia que estamos debatiendo en esta ley de patrimonio histórico español, excepción hecha en cuanto a exportación y expoliación se refiere.

Sin embargo, quiero expresar ante esta Cámara, aunque sea a modo de preámbulo, ya que no ha lugar a una explicación de voto, la satisfacción del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), a quien represento, y la mía porque el contenido del texto de esta Ley, desde el punto de vista técnico, ha mejorado notablemente. Creo que en justicia el Gobierno y el Grupo Parlamentario Socialista han intentado llegar a aproximaciones encomiables con todos los Grupos representados en esta Cámara, aunque con el mío no, por supuesto, porque yo no tengo nada más que esta enmienda. Sin embargo, las enmiendas han hecho mejorar notablemente el texto, aunque nosotros no hayamos dado como Grupo Parlamentario la conformidad. Hay algunas lagunas en el tratamiento dado a los bienes de la Iglesia. Por supuesto, los señores del Grupo que apoya al Gobierno entenderán que desde nuestro punto de vista tampoco hayamos quedado satisfechos.

Desde el punto de vista competencial, si bien ha habido adelantos por aceptaciones que se han hecho de enmiendas de Minoría Catalana, sin embargo, no han servido, como he dicho antes, para votar afirmativamente la ley. Si recuerdan, aunque ha pasado ya mucho tiempo porque fue el 17 de mayo del año 1984 cuando se debatieron las enmiendas de totalidad, yo decía, como representante del Grupo Vasco, que ustedes podrían cumplir con eficacia el fin que inspirara el proyecto de ley que entonces había mandado el Gobierno a esta Cámara. Parece que ustedes en aquel proyecto de ley intentaban fortalecer los lazos culturales que unían y que pueden unir a las distintas Comunidades Autónomas haciendo que no fuera papel mojado el diseño del Estado autonómico, como ustedes, señorías, me habrán oído repetir en esta misma tribuna. Si ustedes leen lo que en materia de cultura tienen concedidas las distintas Comunidades Autónomas, con muy pocas variaciones, verán que pueden desplegar ampliamente un abanico de potestades que les otorga la ley en cuanto a las competencias exclusivas se refiere. Nuestra enmienda quiere, con su inclusión, solventar los problemas, que nadie duda que en el proceso constituyente existieron, que se trataron de eludir a la hora de regular la cultura, y llamar la atención para que se intente modificar este texto con espíritu autonomista.

Quiero dejar constancia también, como representante del Grupo Vasco, que no hemos tratado, como ustedes han visto, de protagonizar una oposición frontal al proyecto de ley, sino que hemos tratado de conseguir —y creo que ustedes lo han intentado aunque no ha sido posible— por la vía del diálogo, de la transacción, unas mejoras mayores que las que se han hecho modificando el texto, porque podían haberlo adecuado salvando con carácter supletorio el contenido de la ley para que se aplicara en aquellas Comunidades Autónomas que todavía no habían legislado en la materia asumida y contemplada en los propios Estatutos.

El artículo 10 —y voy a ser un tanto reiterativa— del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Vasca nos atribuye, como Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de cultura, como así lo señalan los apartados 17 y 19, a pesar de hacer referencia expresa al artículo 149.2 de la Constitución, pero también dice: defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

Desde mi punto de vista, señorías, esto significa que la competencia legislativa en este terreno corresponde a la Comunidad Vasca, con las excepciones antes apuntadas de exportación y expoliación, cuya ejecución en el texto del proyecto queda atribuida a nuestra Comunidad Autónoma.

Sin embargo, saben también que no hubo problemas al llegar a acuerdos en la Comisión mixta de transferencias que, mediante Real Decreto de 26 de septiembre de 1980, traspasó todos los servicios del Estado en materia de cultura, con inclusión expresa del patrimonio histórico-artístico.

En el artículo 10 del citado Real Decreto se dice: la Comunidad Autónoma asume el ejercicio de las competencias, facultades y potestades que hasta ahora ostentaba la Administración del Estado en defensa y protección del patrimonio histórico, artístico, arqueológico y monumental en el territorio de la Comunidad Autónoma», y un largo etcétera.

Creo, señorías, que no cabe soslayar aquí la problemática mediante el recurso de añadir las previsiones contenidas en los artículos 46 y 149.2 de la Constitución, que pienso que me va a contestar rápidamente en esos términos el señor Moya. Ya que, desde nuestro punto de vista, ni el precepto citado en el artículo 46 impide el desenvolvimiento pleno de la competencia atribuida en el Estatuto de Autonomía, ni el carácter literal del 149.2 permite una interpretación tan extensa.

El artículo 46 de la Constitución dice: «Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad».

Aquí, con todo el respeto, no aparece mandato alguno, puesto que el Capítulo III del texto constitucional trata de los principios rectores de la política económica y social, aunque esté dentro de los deberes fundamentales.

El mandato constitucional no aparece y, por tanto, no puede aparecer destinatario alguno en la citada materia.

El citado artículo 46, desde nuestro punto de vista, como digo, es programático, se refiere a una obligación de garantía y promoción respecto del enriquecimiento de un patrimonio que el propio artículo 46 admite, aunque no sea de titularidad estatal, porque dice «cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad».

Y de la misma manera que puede haber otra titularidad —y permítanme el ejemplo un tanto pío— distinta de la eclesiástica o canónica, puede haberla de otro tipo, como acaece con la autonómica. Y de la misma forma que el Estado no puede arrebatar, desde nuestro punto de vista, la titularidad eclesial, tampoco puede hacerlo con la autonómica, bajo la excusa de una pretendida promoción del enriquecimiento, puesto que la titularidad competencial, por imperio del artículo 46, es inaceptable.

Por otro lado, el artículo 149.1.28 establece: «Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas».

El Estado considera el servicio de la cultura como un deber, como una atribución esencial, pero siempre dentro de una estricta estructura del artículo 149.1.28; no tiene ni deberes ni atribuciones de ningún tipo, pues sus deberes, según hemos visto, son los de asumir una acción de defensa exclusivamente contra la exportación y la expoliación.

Este servicio será esencial e irrenunciable por imperio del artículo 149.2, pero el carácter de esencial no permitiría nunca que el Estado traspase sus propias fronteras, reducidas en este punto a la acción de defensa contra la exportación y expoliación, introduciéndose en el seno de materias que, por su propia naturaleza, desde nuestro punto de vista, son propias de las Comunidades Autónomas.

Señorías del partido que apoya al Gobierno, señor Ministro —me refiero también a usted—, ustedes son conscientes de las competencias asumidas por las distintas Comunidades Autónomas, como igualmente son conscientes de la interpretación que deben dar al texto constitucional y estatutario, como yo he oído muchas veces desde esta tribuna.

Hablamos de algo que es concurrente. Todo eso puede ser interpretado de una manera más o menos extensiva. Ustedes han reconocido que las distintas comunidades autónomas han recogido en sus Estatutos de Autonomía la competencia que llaman genérica sobre el patrimonio en el seno de cada uno de nuestros territorios que han conformado España en base a un modelo nuevo de Estado. Ustedes dan un tratamiento homógeneo, aun respetando algunos rasgos propios de cada comunidad autónoma. Pero sean capaces de entender, aunque sólo sea con voluntad de diálogo y de acercamiento, el de nuestro Estatuto de Guernica, sin perjuicio de que el Estado considere el servicio de la cultura como algo esencial.

Yo no he hecho más que tratar de volver la oración por pasiva, aunque sea mal, y no hacer una interpretación restrictiva del texto constitucional. Creo que, como representante de una minoría nacionalista, es lo que me corresponde, como así entendemos es nuestro Estatuto.

Para ustedes, el 149.2 reconoce el carácter esencial de la cultura en relación con atribuciones de cada poder público, luego para el Estado será esencial la acción de defensa contra la exportación y expoliación, que, desde nuestro punto de vista, es su única competencia exclusiva.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señora Villacián.

¿Turno en contra de las enmiendas? *(Pausa.)* El señor Moya tiene la palabra.

El señor MOYA MILANES: Gracias, señor Presidentes.

Señorías, voy a defender la posición del Grupo Socialista en relación con las enmiendas presentadas al Título VIII y a la enmienda que acaba de defender la representante del Grupo Nacionalista Vasco respecto al problema de competencias.

Quiero decir de antemano que voy a ser muy breve, por lo avanzado de la hora, y espero que no tomen a descortesía esta brevedad de mi intervención comparada con el alargamiento de otras.

En relación —muy escuetamente— con las consideraciones generales que el señor Alvarez ha realizado respecto al Título VIII, que informan todo el contenido de sus enmiendas posteriores, nos ha venido a decir que las medidas fiscales que se establezcan con ocasión de los beneficios fiscales o del fomento en relación con esta defensa del Patrimonio, con estos incentivos de los particulares, no empobrecen al Estado. Yo diría, sintéticamente, que depende de las medidas que se arbitren, porque llevando al extremo su argumento, aumentemos las deducciones más allá, incluso, de los límites que propone el Grupo Parlamentario Popular, puesto que como no inciden, en definitiva, sobre la Hacienda, y como, al contrario, la Hacienda se va a ver beneficiada, incluso, cuando más aumentemos estas deducciones, lógicamente, no hay por qué poner unos límites. Creo que el argumento no se sostiene demasiado, porque cuando nosotros establecemos una deducción del 20, del 30, el señor Alvarez o su Grupo nos la pone del 40 o del 50, quiere decir que acepta la misma filosofía de fondo. ¿Cuál es? Que hay que poner un límite, porque entran en juego otros intereses. ¿Qué intereses entran en juego en este Título? Lógicamente, los incentivos para el particular, lógicamente, también, la defensa del Patrimonio, pero, lógicamente también, deben entrar en juego los intereses de la Hacienda Pública. En ese sentido hay que poner siempre unos límites razonables para que, jugando los tres intereses, los tres factores, se traduzca en un armónico equilibrio de intereses.

Y concretamente ya con relación a las enmiendas que ha defendido, voy a expresar muy puntual y telegráficamente frases concretas. Respecto al artículo 67 ha defendido la enmienda 131, pretendiendo que el crédito no sea inferior que el previsto para la construcción de viviendas de protección oficial. Yo le diría que no parece adecuado que en una ley figure una referencia tan cambiante y coyuntural. No se debe hacer depender tan mecánicamente la política cultural de la política social, porque los ritmos de una y otra no son los mismos.

En relación con el artículo 68 ha dicho que no tenía enmiendas. Creo que hay una, la 132. Como no la ha defendido —quizá por la premura de tiempo— no voy a responder. De cualquier forma, en ella hace una alabanza al uno por ciento cultural que agradecemos en ese sentido.

Introduce un nuevo artículo 68 bis, que creemos que no debe aceptarse porque estimamos que la Ley del Patrimonio del Estado prevé un procedimiento de cesión de bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio, siempre que su afectación o su explotación no se juzgue previsible para fines de utilidad pública o de interés social. El ir más allá en esta ley, y previendo, incluso, como pretende el Grupo Popular, esa cesión a particulares, no parece conveniente en estos momentos.

En relación con el artículo 69, no ha defendido la enmienda 134. Obviamente no contestaré.

En el artículo 70 sí ha hecho una referencia a la enmienda 135. Pretende, quizá, demasiadas cosas en esa enmienda. Aumentar las deducciones de la cuota en inversiones, del orden del 50 por ciento, crear otras deducciones para bienes genéricos del Patrimonio, del orden del 20 por ciento; que se considere gasto deducible a los efectos de determinación de la base imponible, el importe íntegro de las donaciones; elevar al 30 por ciento otras deducciones de cuota, etcétera.

Como se ha hecho referencia al tema de las donaciones y a pretender que se considere gasto deducible, a los efectos de determinación de la base imponible, estimamos que, en el Impuesto sobre la Renta, por la propia naturaleza técnica del carácter de este impuesto, las deducciones deben establecerse de la cuota, no a los efectos de determinar la base imponible, porque no existe esa relación directa en este impuesto entre los ingresos y los gastos realizados para la obtención de ingresos que, en definitiva, es la filosofía del Impuesto sobre la Renta, cosa que no está en el Impuesto sobre Sociedades, y por eso sí se articula en el proyecto de ley.

En relación con el artículo 71, ha defendido la enmienda 136, en la que pretende una deducción excesiva, a nuestro juicio, del 50 por ciento de la cuota líquida, dentro de la filosofía que antes mencioné, de introducir o de considerar todos los factores que entran en juego, y entre ellos el interés por la Hacienda Pública y por sus ingresos que no sufran merma especial, ni sensible.

En ese sentido rechazamos, dentro de ese mismo espíritu también, esa enmienda.

Ha hecho una referencia a que se establezca el porcentaje y no se deje por vía reglamentaria. No ha parecido oportuno en este caso concreto, tratándose del Impuesto sobre Sociedades, regular la cuantía de tal porcentaje en esta ley, a fin de garantizar mayor flexibilidad en posibles revisiones.

En relación con el artículo 72, ha defendido la enmienda 137 referente al Impuesto de Lujo. La exención prevista por la ley está referida sólo a los autores vivos, y está con la idea de facilitar en ese sentido la creatividad y animar a la expansión de los autores actuales contemporáneos, y hacerla sobre todos los demás bienes y obras de autores no vivos tiende a crear un mercado superprivilegiado de obras de arte, que no tiene por qué privilegiarse en esta ley.

Por último, para el artículo 74 propone un sistema de peritación diferente en el que da entrada también a los interesados. A esto simplemente habría que responder, por nuestra parte, que estas medidas de fomento que se articulan en el Título VIII implican disminución de ingresos en la Hacienda pública, y en base a ello los intereses que aquí se confrontan no son negociables en el procedimiento de tasación. Por otra parte, el artículo ya tiene suficientes garantías a favor de los interesados, porque no se impone en caso de discrepancias, sino que pueden optar por el pago de las mismas en metálico.

Creo que he consumido sólo diez minutos en la contestación a las enmiendas del Título VIII. También, muy brevemente, contestaré a la enmienda 191, del Grupo Vasco, en relación con el tema competencial. Voy a ser breve, no por descortesía, como en el caso anterior, sino porque la filosofía de fondo, incluso casi la redacción, los contenidos argumentales prácticamente ya se han debatido en esta Cámara con ocasión de la enmienda 196, de Minoría Catalana. Es el mismo planteamiento; por tanto, los argumentos entonces esgrimidos no los vamos a repetir. Voy, simplemente, y por razones de cortesía, a decir, esquemáticamente, los puntos esenciales por los que nos oponemos a su enmienda, que son los mismos por los que nos opusimos a la de Minoría Catalana, para que quede constancia de mi respuesta a su intervención.

Primero. El Estado se reserva toda la competencia exclusiva en materia de defensa frente a la exportación y la expoliación, sin tener que entender ésta en un sentido restrictivo y literal; artículo 149.1.28 de la Constitución.

Segundo. En virtud del artículo 149.2 de la Constitución el Estado y las Comunidades Autónomas tienen competencias concurrentes en materia de cultura. Esto es básico, y creemos que lo ignora, no explícitamente, pero sí de hecho, la enmienda del Grupo Vasco. El Tribunal Constitucional, en sentencia que ya leímos en su momento, ha interpretado este artículo como el clave para establecer las competencias concurrentes. Esta ley es reflejo en su articulado de esta distribución de competencias de carácter concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la Constitución y con los propios estatutos.

Esta atribución de competencias al Estado en esta materia obedece, según sentencia del Tribunal Constitucional, al criterio del interés general de la nación en materia de cultura.

Y tercero. La enmienda del Grupo Vasco tiene una especificidad concreta que no quiero dejar pasar. No puede entenderse la enmienda del Grupo Vasco como una atribución de competencias a la Comunidad Autónoma, de carácter ejecutivo, en el tema de exportación y expoliación, pues esta materia es exclusiva del Estado, tanto en el orden legislativo como en el ejecutivo, y cualquier interpretación contraria a ello entendemos que sería inconstitucional.

No voy a entrar en el debate de fondo de este aspecto concreto, pero, realmente, así lo entendemos, a raíz de las propias interpretaciones en la sentencia del Tribunal Constitucional.

Termino simplemente diciendo que, lo mismo que la representante del Grupo Vasco ha concluido su intervención diciendo que le parecía lógico terminar su exposición, que en definitiva no era más que una exposición propia de un representante de un partido nacionalista, defendiendo los intereses de su Comunidad Autónoma, yo también concluyo en este sentido mi intervención, diciendo que como representante de un partido que defiende los intereses del Estado, es en esa medida por lo que nosotros vamos a articular y hemos articulado este proyecto de ley, y en ese sentido rechazamos las enmiendas que ha defendido la representante del Grupo Vasco.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Beviá.

El señor BEVIA PASTOR: Señor Presidente, señorías, para contestar muy brevemente a las enmiendas que se han presentado al Título IX del proyecto de ley y a la enmienda número 146, del Grupo Popular, que proponía una disposición adicional sexta, nueva.

En primer lugar, el señor Ferrer, representante de la Minoría Catalana, ha defendido su enmienda número 248 al artículo 75. El artículo 75.1, en su apartado a), considera como infracciones administrativas el incumplimiento por parte de los titulares o de los propietarios de determinados artículos de la ley. La enmienda lo que pretende es extender esa consideración de infracción administrativa al incumplimiento, por parte del personal de la Administración, de las disposiciones contenidas en una serie de artículos que hacen referencia al registro, al inventario, al censo, etcétera.

Nosotros ya hablamos detenidamente de esto en Comisión y para nosotros la cuestión era muy clara: las responsabilidades que cualquier funcionario puede tener en el aspecto disciplinario o administrativo tienen que ser objeto de un tratamiento general, de procedimiento general, y no de regulaciones específicas.

La Ley de Funcionarios del año 1984, en lo que no esté derogada, y el Reglamento que la desarrolla, establecen ya un procedimiento sancionador clarísimo. En la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública hay un artículo, el 31.1, que, incluso, llega a considerar como faltas muy graves la inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas a cualquier funcionario. Entendemos que ahí está suficientemente atendida lo que llamaríamos las sanciones por la responsabilidad disciplinaria o administrativa.

El Grupo Popular había presentado dos enmiendas y mantiene una al artículo 75, y otra, fundamentalmente, al artículo 77. El señor Alvarez ha insistido, sobre todo, en la enmienda al artículo 75.

La verdad es que cuando nosotros tratamos el capítulo, diríamos, de sanciones, que el artículo 75 establece, habíamos visto, efectivamente, en Comisión, y a instancias de la enmienda del Grupo Popular, que se planteaban casi dos esquemas que, teóricamente, podrían ser idénticos y que el proyecto de ley, inicialmente, ya no lo recogía así. Es decir, cuando hay una posibilidad de valorar económicamente, simplemente dice la ley que las sanciones serán del tanto al cuádruplo, mientras que cuando hay una imposibilidad de valorar, entonces se establece una escala con tres módulos o tres bandas de sanciones.

Pensando en ello, entendemos que, realmente, las situaciones no son idénticas. Cuando no se puede valorar económicamente, no hay más remedio que establecer una escala, que, en cierto modo, es mecánica o automática, pero cuando se puede valorar económicamente, ya el automatismo o la escala mecánica cede ante la posibilidad de determinar la gravedad de cada uno de los hechos. Por ejemplo, una infracción al artículo 26.4, con relación a las personas que comercian en arte, es diferente, y se valorará de manera distinta: el infringir ese artículo, simplemente porque no se notifica la existencia de un bien de notable valor, o infringir ese artículo porque se proceda a la venta. Entonces entendemos que aquí la variedad, incluso en el mismo apartado, puede ser tan distinta que la gama, la amplitud de la banda, puede ser lo suficientemente amplia.

Finalmente, con relación a la Disposición adicional, ya habíamos discutido en Comisión. Nosotros proponemos una enmienda transaccional de la que ya he dado conocimiento antes al señor Alvarez, pero que ahora, formalmente, entrego a la Presidencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Gracias, señor Beviá.

Tiene la palabra la señora Pinedo.

La señora PINEDO SANCHEZ: Muy brevemente, señor Presidente, para contestar a las enmiendas presentadas a las distintas disposiciones transitorias del proyecto de ley.

Nosotros no vamos a aceptar ninguna de las dos enmiendas presentadas a la Disposición transitoria tercera, tanto por el señor Alvarez, como por el señor Ferrer. No aceptamos la enmienda del señor Alvarez para eliminar del proyecto de ley el plazo de un año para el cumplimiento de las obligaciones de los artículos 26 y 51, porque consideramos que, de alguna manera, sería la consagración legal de un estado perfecto de amnistía fiscal en materia del Patrimonio Histórico, y aunque es cierto que las cantidades que pueda recaudar Hacienda no son cuantiosas, la redacción de esta Disposición transitoria

tercera, caso de prosperar la enmienda, daría la impresión de un legislador benevolente en exceso y de una cierta falta de confianza en los resultados de la aplicación práctica de la ley.

En cuanto a la enmienda del señor Ferrer, que pretende establecer un plazo para que la Administración realice el inventario, el inventario, señor Ferrer, tal y como queda establecido en la ley es un proceso que no sabemos cuándo puede terminar, y que quizá no termine nunca; es decir, que a medida que las personas propietarias de un bien de valor quieran hacerlo llegar al inventario, o que la Administración de oficio pueda juzgar porque tenga conocimiento de que existe un bien relevante, se irá informando poco a poco el inventario, pero plazo no le podemos poner.

En cuanto a la enmienda 250, sobre una nueva Disposición transitoria, respecto de los espacios naturales protegidos, este tema está ya regulado en la Ley 15/1975; por tanto, en ese caso no voy a ir en contra de la enmienda, y lo que quiero decir es que el señor García Agudín sobre la Disposición final presentó una enmienda que afecta al párrafo tercero de dicha Disposición, y que nosotros estamos dispuestos a aceptar, y es que donde dice: «La Ley de Presupuestos Generales del Estado determinará anualmente las fórmulas de actualización...», diga: «La Ley de Presupuestos Generales del Estado podrá determinar anualmente las fórmulas de actualización». Simplemente eso.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Gracias, señora Pinedo.

¿Insisten en turnos de réplica? *(Pausa.)* Señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, iba a pedir la palabra, pero veo que es mejor que intervenga primero la señora representante del Partido Nacionalista Vasco. Lo que iba a pedir antes de mi réplica era que se diera lectura de las enmiendas transaccionales, pero casi prefiero que conteste ella primero, y después se lean.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Antes de la votación se dará lectura a las enmiendas transaccionales.

Tiene la palabra la señora Villacián.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Gracias, señor Presidente. Voy a tratar de ser breve, aunque el señor Moya hace dos días, cuando contestó al representante del Grupo Minoría Catalana, lógicamente dijo algo en mi favor, como eran unos argumentos que yo de antemano reconocía.

A usted, señor Moya, con todo cariño se lo digo. Creo que ésta fue la última frase del otro día. Usted dijo que tenía un reflejo automático por lo autonómico. Yo lo dudo y pienso que el reflejo autonómico lo tenía que tener. No quiero al final de la ley repetir argumentos que ya han sido oídos con la utilización de los términos «sin perjuicio de...», en diversos pasajes del articulado constitucional, que han sido considerados, y usted ha hecho referencia al Tribunal Constitucional, como característico de una competencia compartida, ya que no es una simple salvedad específica, desde nuestro punto de vista, lo que en el presente caso significa.

Desde nuestro punto de vista, también al utilizarse el término «sin perjuicio», en relación con el inciso del epígrafe 28 del 149.1 será competencia compartida, siguiendo también la doctrina del Tribunal Constitucional en materia de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal. Sin embargo, al no utilizarse el término «sin perjuicio» para el primer inciso del epígrafe 28, el Estado tendrá competencia exclusiva, como me ha oído usted repetir, en cuanto a exportación y expoliación; una competencia exclusiva y excluyente, pero solamente para eso, sin poder traspasar, desde nuestro punto de vista, esos aspectos, que son rígidos, y que también ofrecen para nosotros una frontera clara, una frontera nítida.

La competencia de la Comunidad Autónoma, desde nuestro punto de vista, resulta totalmente constitucional, y no simplemente estatutaria, refiriéndome al 149.3 de la Constitución, en el que se señala que las materias no expresamente atribuidas al Estado corresponderán a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus Estatutos y por mandato constitucional, como se deriva del precepto.

Luego, si el Estado sólo se atribuye expresamente una acción de defensa contra la exportación y la expoliación, las restantes materias serán, por exigencia constitucional del 149.3, correspondientes a todas las Comunidades Autónomas.

Por el artículo 46 de la Constitución, la facultad de garantía y promoción del enriquecimiento del Patrimonio no se reserva en favor del Estado, sino en favor de los poderes públicos, y tan poder público —con todo respeto— es el Estado como las Comunidades Autónomas. De manera que desde nuestro punto de vista, señorías, no hay contradicción entre el 149.1.18.ª, y el 46, porque el Estado, dentro de sus facultades exclusivas, que expresamente son las de la defensa contra la exportación y la expoliación, viene obligado, como poder público y por exigencia del artículo 46, a garantizar y a promover el enriquecimiento del Patrimonio, lo cual tiene que ver en relación con las competencias compartidas con las Comunidades Autónomas, como le he dicho.

Para ustedes, el 149.2 reconoce el carácter esencial de la cultura en relación con deberes, con atribuciones, de cada poder público; luego, para el Estado, será esencial la acción de defensa, que, desde nuestro punto de vista, es la única competencia exclusiva, y para las Comunidades Autónomas todo lo que hayan asumido en virtud de sus propios Estatutos, como ocurre con el Vasco, según el mandato constitucional.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Tiene la palabra el señor Moya.

El señor MOYA MILANES: Gracias, señor Presidente. Brevísimamente. Cuando la señora Villacián me dice que en las últimas frases de mi intervención del otro día pre-

dicaba un reflejo automático mío en relación con el tema autonómico, debo decirle que no ha leído bien en este sentido el texto del «Boletín de las Cortes», porque no lo estaba predicando de mí, sino del señor Ferrer, con ocasión del debate que sostuve con él en relación con la enmienda de Minoría Catalana.

Por último, reproducir nuevamente el debate que se ha producido hace poco y que se desarrolló con gran extensión con ocasión de la enmienda de Minoría Catalana, que es muy similar, prácticamente idéntica a la que ha defendido S. S., parecería en este sentido ya innecesario.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Gracias.

Vamos a proceder a las votaciones. Existen en poder de la Presidencia tres enmiendas transaccionales; dos, del Grupo Popular, una enmienda transaccional al artículo 72, que consiste en el añadido de un nuevo párrafo. ¿Es necesario dar lectura a esta enmienda? *(Denegaciones.)* También está la enmienda transaccional, asimismo, del Grupo Popular, al artículo 74, y enmienda transaccional con la número 146, del Grupo Popular, propuesta por el Grupo Socialista, que ¿es la que el señor Alvarez solicita que se dé lectura de ella?

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Las enmiendas transaccionales propuestas por nosotros no hace falta leerlas, para votarlas luego en contra, pero sí nos gustaría conocer el texto de la enmienda transaccional socialista para votar en consecuencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Voy a dar lectura: Disposición adicional séptima nueva: «Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, las Administraciones a quienes corresponda su aplicación quedarán también sujetas a los acuerdos internacionales válidamente celebrados por España. La actividad de tales Administraciones está, asimismo, encaminada al cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que para la protección del patrimonio histórico adopten los organismos internacionales de los que España sea miembro.»

Tiene la palabra el señor Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Si me permite el señor Presidente, quiero decir que esa enmienda transaccional respecto a la 146 nuestra es un acercamiento efectivo a la posición que nosotros habíamos defendido en dicha enmienda. Sin embargo, contiene dos partes. Sobre la segunda yo me manifestaría absolutamente a favor de ella, en cuanto a que se cumplan las recomendaciones internacionales. En cuanto al tema de los acuerdos, insisto en que es un acercamiento a nuestra enmienda 146. Para tramitar esa enmienda transaccional es indispensable, según el Reglamento, que retiremos la nuestra.

Quiero dejar constancia de que para nosotros esa redacción no es satisfactoria y que ni siquiera vamos a votarla a favor, pero no queremos impedir que ese acercamiento se consolide. Por tanto, vamos a hacer lo siguiente: vamos a retirar nuestra enmienda 146 para posibilitar que se pueda votar la enmienda socialista, sin que esto signifique que nosotros abdiquemos de los principios que defendemos en la enmienda 146 y que si procede en el trámite de esta ley en el Senado volvamos a defender una redacción que creemos mucho más ajustada a las obligaciones internacionales de España que las que en esa enmienda se proponen.

Así todo, insisto, retiramos la nuestra para que se pueda votar la del Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muchas gracias, señor Alvarez.

Vamos a empezar las votaciones.

Empezamos votando las dos enmiendas transaccionales propuestas por el Grupo Popular a los artículos 72 y 74.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, 49; en contra, 165; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan rechazadas las enmiendas transaccionales propuestas por el Grupo Popular.

Enmienda transaccional del Grupo Socialista con la número 146, del Grupo Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 172; en contra, seis; abstenciones, 53.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Queda aprobada la enmienda transaccional con la número 146, del Grupo Parlamentario Popular.

Disposición adicional séptima, nueva; enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Centrista a la disposición final. *(El señor Beviá pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Beviá.

El señor BEVIA PASTOR: Solamente era para señalar una aceptación parcial del término «podrá». Solamente eso, y en esos términos para fijar claramente la posición del Grupo en la votación.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Lo que propone, pues, es una transaccional con la 17, del Grupo Parlamentario Centrista. Es decir, que en lugar de «El Estado determinará anualmente...» se diga «El Estado podrá determinar anualmente...».

El señor BEVIA PASTOR: Exactamente ése es el sentido de la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Por tanto, enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, en relación con la enmienda 17, del Grupo Parlamentario Centrista. *(El señor Martín Toval pide la palabra.)* Señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Es que tenemos entendido, señor Presidente, que esto es fruto de una enmienda defendida, no en esta sesión, y que en aquel momento fue aceptada dicha transacción por el Grupo Centrista, hoy, evidentemente, no presente en la Cámara, y retirada la suya para que ésta pudiera ser votada.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Sí, de acuerdo.

Procedemos a la votación de la enmienda transaccional.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 214; en contra, cinco; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, en relación con la 17, del Grupo Parlamentario Centrista.

Vamos a proceder a la votación de las restantes enmiendas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Votamos todas aquellas que no estaban afectadas por las dos enmiendas transaccionales y la enmienda transaccional socialista, que ya han sido votadas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 53; en contra, 163; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al Título VIII, IX, y disposiciones adicionales, transitorias y final.

Pasamos a votar las enmiendas de Minoría Catalana a estos mismos Títulos, y disposiciones.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 21; en contra, 165; abstenciones, 44.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Hay una enmienda del Grupo Mixto, señor Pérez Royo. ¿Se mantiene y se somete a votación? *(Pausa.)* Señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Así pues, enmienda 188, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo, a la disposición transitoria tercera.

Comienza la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 14; en contra, 202; abstenciones, 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Pérez Royo, número 188.

Votamos la enmienda 191, del Grupo Parlamentario Vasco.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 19; en contra, 200; abstenciones, 12.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Queda rechazada la enmienda 191, del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a votar los siguientes artículos conforme al dictamen de la Comisión; son artículos que no tienen enmiendas. Es decir, votamos los artículos 73, 76, 78, las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, las disposiciones transitorias primera, segunda y cuarta, y la disposición derogatoria.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, pido que se excluya la disposición transitoria primera.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Entonces, votamos las que han sido indicadas excepto la diposición transitoria primera, que será votada aparte.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 211; en contra, 10; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan aprobados los artículos y disposiciones que han sido enunciadas antes de empezar la votación.

Procedemos a la votación del resto de los artículos.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, pido que se voten los artículos 70, 71, 72 y 74 juntos, dejando para otra votación el artículo 75 y la disposición transitoria primera.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Muy bien; procedemos a la votación de los artículos 67, 68, 69, 77 y disposición transitoria tercera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 210; en contra, siete; abstenciones, 13.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan aprobados los artículos y disposiciones que se han indicado antes de empezar la votación.

Procedemos a la votación de los artículos 70, 71, 72 y 74.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 173; en contra, siete; abstenciones, 50.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan aprobados los artículos 70, 71, 72 y 74.

Votamos seguidamente el artículo 75 y la disposición transitoria primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 173; en contra, 40; abstenciones, 17.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Quedan aprobados el artículo 75 y la disposición transitoria primera.

Queda por votar el preámbulo del texto del proyecto de ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 173; en contra, ocho; abstenciones, 49.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Queda aprobado el preámbulo del proyecto de ley.

Respecto de la enmienda transaccional del señor García Agudín, del Grupo Centrista, entendemos que hemos votado toda la enmienda y, a través de ella, ha sido votada la disposición final.

El señor MARTIN TOVAL: Hemos votado, señor Presidente, el texto del dictamen de la Comisión no afectado por la transaccional y, además, el texto de la transaccional.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Por tanto, se da por votada la disposición final.

Se levanta la sesión. El Pleno se reanudará el martes, día 12, a las cuatro de la tarde.

Eran las ocho y quince minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961